

7,823

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra del imputado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito contenido en el artículo 5 de la Ley 53. de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos); el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que implica peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad), se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un DECIMO OCTAVO TOMO.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: ABRIR un DECIMO OCTAVO TOMO a partir de la foja 7,823 que corresponde a copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

CUMPLASE,

LA FISCAL ENCARGADA,

LICDA. MARISELLA DONADO DE PECCHIO

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE SORIANO

EXP: 3707/impp.

MINISTERIO PUBLICO	
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	
El presente documento ha sido cotejado con ...	
original	y concuerda en todas sus partes.
Panamá	22 de agosto de 2001.
SECRETARIO (A)	

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 22 de agosto del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en el día de hoy se recibió de la Procuraduría General de la Nación los siguientes "c.c." dirigidos a la "Fiscalía Primera de Cto., Panamá":

- Copia de la Nota PGN-AI-763-01, de 14 de agosto de 2001, remitido por el Procurador General de la Nación, al Ministro de Relaciones Exteriores.
- Copia de la nota PGN-AI-764-01, de 14 de agosto de 2001, remitida por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, al Director Nacional de Los Tratados de Asistencia Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Los mismos serán incorporados al expediente por medio del presente informe secretarial.

Juan Manuel M.
LICDA. EMILSE BORIANO



EXP: 3707
impp.



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 14 de agosto de 2001
PGN-AI-763-01

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a tan distinguida autoridad para solicitarle, en esta ocasión, que previo ofrecimiento de reciprocidad en casos similares, se realicen las diligencias pertinentes a través de los canales diplomáticos, con la finalidad de que las autoridades judiciales argentinas nos auxilien en la Solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del sumario que adelanta por delito de Posesión de Explosivos y Otros, en los cuales están vinculados LUIS POSADA CARRILES y Otros.

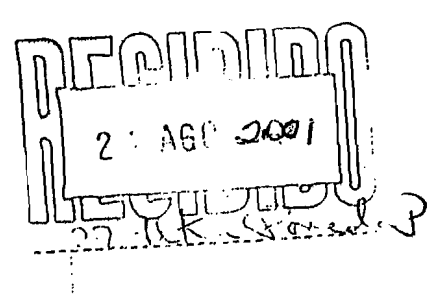
Vale la pena destacar que la consecución de las pruebas en el requerimiento arriba enunciado, ayudará a que sea esclarecido un hecho delictivo de gravedad.

Agradezco la gentileza por la atención que merezca nuestra petición, no sin expresarle, Su Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

Lic. José Antonio Sossa R.
Procurador General de la Nación



Su Excelencia
Lic. José Miguel Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores
E. S. D.



JASR/MDELdeM/VYDR/iltr.
Adj.: Lo indicado.
c.c.: Fiscalía Primera de Gto., Panamá.



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 14 de agosto de 2001
PGN-AI-763-01

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a tan distinguida autoridad para solicitarle, en esta ocasión, que previo ofrecimiento de reciprocidad en casos similares, se realicen las diligencias pertinentes a través de los canales diplomáticos, con la finalidad de que las autoridades judiciales argentinas nos auxilien en la Solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del sumario que adelanta por delito de Posesión de Explosivos y Otros, en los cuales están vinculados LUIS POSADA CARRILES y Otros.

Vale la pena destacar que la consecución de las pruebas en el requerimiento arriba enunciado, ayudará a que sea esclarecido un hecho delictivo de gravedad.

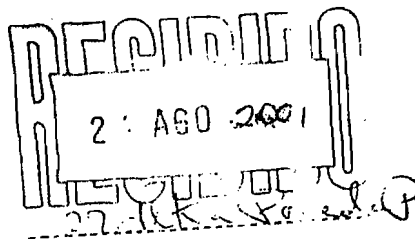
Agradezco la gentileza por la atención que merezca nuestra petición, no sin expresarle, Su Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

Lic. José Antonio Sossa R.
Procurador General de la Nación



Su Excelencia
Lic. José Miguel Alemán
Ministro de Relaciones Exteriores
E. S. D.

JASR/MDELdM/VYDR/ltt.
Adj.: Lo indicado.
c.c.: Fiscalía Primera de Cto., Panamá.



Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@ptj.com
Apartado 1080. Zona 1 Panamá



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

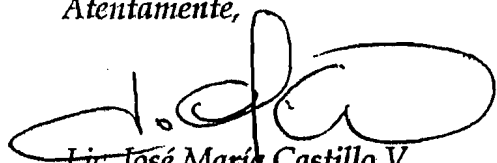
Panamá, 14 de agosto de 2001
PGN-AI-764-01

Licenciado
Edgardo Matteo Barsallo
Director Nacional de
Los Tratados de Asistencia Legal
Ministerio de Gobierno y Justicia
E. S. D.

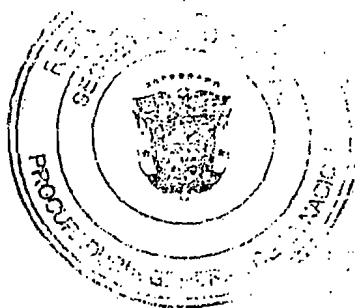
Señor Director:

En cumplimiento del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, de 29 de octubre de 1993, remito a usted la Solicitud de Asistencia Judicial librada por la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, referente a las sumarias que se adelantan contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y Otros, por presuntos delitos de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que implica Peligro Común y otros, a fin de que se sirva diligenciarla ante las autoridades judiciales salvadoreñas.

Atentamente,



Lic. José María Castillo V.
Secretario General



Adj.: Lo indicado.
c.c.: Fiscalía Primera de Cto., Panamá.

27 AG. 2001
P. K. J. P.

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Porras)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procurain@pty.com
Apartado 1080. Zona 1 Panamá

7,824

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SPF - 110

NÚMERO DC-10709-01



PANAMÁ, 25 DE JUNIO DE 2001

Policía Técnica Judicial de Panamá
PANAMÁ I, PANAMÁ

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO
del Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

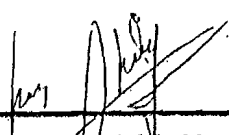
Señora Fiscal:

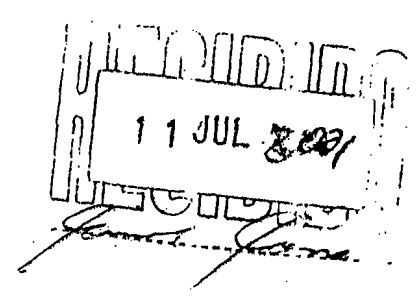
Remitimos por este medio, el INFORME TECNICO PERICIAL PLANIMETRICO con el N° Rec-035-01, relacionado con la Diligencia de INSPECCION OCULAR, realizada el día 20 de abril de 2001, dentro del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES y otros, por el delito de posesión de EXPLOSIVOS y otros.

Esta Diligencia se realizó en el Sector de La Ciudad Jardín Mañanitas, Los Pinos, Corregimiento de Tocumen, en los predios del local comercial denominado "MATERIALES EL SOBRINO", en fecha antes mencionada.

Sin otro particular, de Usted,

Atentamente


Insp. JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Depto. de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorio
de Ciencias Forenses de la PTJ.



7,8 '8

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES

SECCION DE PLANIMETRIA FORENSE

Panamá, 22 de junio de 2001

Inspector
JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Departamento de Criminalística
E. S. D.



Inspector Valencia:

Por medio de la presente y con el respeto acostumbrado, me dirijo a su despacho con el propósito de remitirle el INFORME PERICIAL PLANIMETRICO Nº REC-035-2001, según solicitud formulada por la Licenciada ARGENTINA BARRERA FLORES, Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante la nota con oficio Nº 1887 del día 18 de abril de 2001 y que guarda relación con la INSPECCION OCULAR, realizada en la Provincia de Panamá en el Corregimiento de Tocumen, en los predios de local Comercial "Materiales El Sobrino", Mañanitas Los Pinos, dentro del sumario que se le sigue a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y otros, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros.

PERSONAL QUE INTERVINO EN LA DILIGENCIA:

Presentes en el sitio donde se me indicó se dió el hecho que se investiga, se encuentran el Licdo. CESAR PEREIRA, en funciones de Agente Especial en asocio de la Oficial ILKA MARLENE POVEDA PUGA, en funciones de secretaria Ad. Hoc, la Licda. ROSA MANCILLA DE CRUZ, abogada defensora, los agentes de la Sección de Explosivos y del DIIP, Sub Teniente 6871 TRINIDAD MADRID, el Sargento II 13150 RICARDO CARDENAS y el Sargento II 9577 ROGER JAEN, el fotógrafo EDWIN CASTILLO, y el suscrito perito planimétrico Arq. JUAN DE LA CRUZ LEZCANO G.

CONTENIDO DEL DICTAMEN PERICIAL:

Se hace de su conocimiento que este Dictamen está compuesto de dos(2) fojas, en un formato de 8 1/2" x 13", debidamente mecanografiadas, las que contienen escritos que se refieren a la Diligencia de Inspección Ocular, además este Dictamen lo complementa una(1) foja en un formato de 11" x 17", el que contiene la Ubicación Regional del sitio exacto, con respecto al entorno; así como también se detalla de manera amplia el punto preciso donde se encontró evidencia referente al caso que se investiga.

DESCRIPCION DE LOS DIAGRAMAS:

DIAGRAMA Nº 1 (Único):

VISTA EN PLANTA, EN LA QUE SE PLASMA LA UBICACION GEOGRAFICA DEL SITIO O LUGAR DONDE SE ENCONTRARON LAS EVIDENCIAS EN DILIGENCIA ANTERIOR Y QUE PARA ESTA, SOLO SE SEÑALO EL HOYO EN QUE SE ENCONTRARON DICHAS EVIDENCIAS. EL LUGAR SE UBICA EN UN SECTOR DE LA CIUDAD JARDIN DE MAÑANITAS, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, PROPIAMENTE EN EL AREA POSTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL LLAMADO MATERIALES "EL SOBRINO". ESTE DIAGRAMA CONTIENE UN DETALLE DEL PUNTO O LUGAR EXACTO.

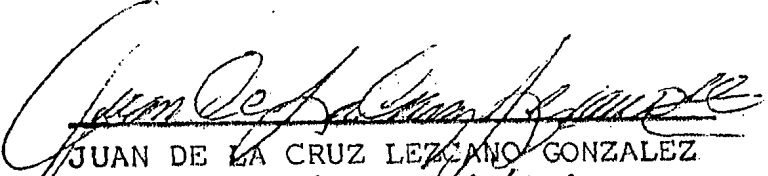
NOTA IMPORTANTE:

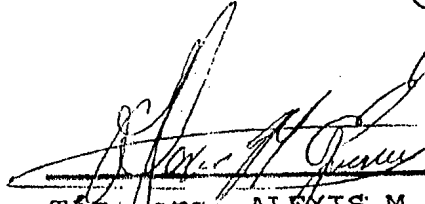
El lugar exacto donde se encontró el maletín con los explosivos, en esta Diligencia fué señalado por los agentes de la sección de Explosivos de la Policía Nacional y la DIIP, antes mencionados, y que a la vez fué el mismo sitio que señaló el Sr. CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, en diligencia anterior.

Todo lo antes escrito, corresponde a lo manifestado por los testigos, en el sitio de la INSPECCION OCULAR.

Sin otro particular y con el deseo qu el presente peritaje contribuya a esclarecer el hecho que vuestro despacho investiga y anuente a brindar mis conocimientos técnicos en lo que el despacho estime conveniente, de usted,

Atentamente


JUAN DE LA CRUZ LEZCANO GONZALEZ
Perito Planimétrico


Téc. Arq. ALEXIS M. ESPINOSA O.
Perito Forense - Jefe de la Sección
de Planimetría Forense - PTJP





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL
GRUPO DE RECOLECCION DE INFORMACION DE ARMAS
G.R.I.A.



Panamá, 20 de agosto de 2001
Oficio No.0101-GRIA/DIIP-01

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá

Licenciada BARRERA:

Remito a usted, para los tramites pertinente copia de los
exámenes médico del señores LUIS POSADA CARRILES.

Sin otro particular, se suscribe de usted, atentamente.

Capitán FELICIANO BENITEZ VEGA
Jefe del Grupo de Recolección de Información de Armas
G.R.I.A.

FBV/mk

Adjunto lo indicado

LLEGADA			HORA:	No. DE CASO
D	M	A		
7	8	2001	7.03P.M.	POLICIVO No. 148

Nº	OR:	NOMBRES LA FUERZA PUBLICA APELLIDOS	No. DE CED.	TELEFONO	RELACION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

<i>Chloroquine 250 mg</i> <i>1 tablet</i> <i>1/1 TA</i>	 FIRMA Y SELLO DEL MEDICO
--	---

AR EL TRATAMIENTO PRESCRITO, YO ESTOY ACTUANDO CONTRA EL CONSEJO MEDICO Y POR ESTE MEDIO RELEVO A LAS AUTORIDADES
 HOSPITAL SANTO TOMAS Y AL (LOS) MEDICO(S) TRATANTE(S) DE TODA RESPONSABILIDAD QUE ESTE ACTO CONLLEVE
 La base de datos y personal de la base de datos
 ICC por HX
 No. DE CEDULA DEL PACIENTE
 TESTIGO No. 1
 TESTIGO No. 2

OTROS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTO TOMAS

Nombre:

Luis Posada

No de Seg. Soc.:

Rx

Continúe tabs D/30
Sig. V.O 1 tab c/día

7

Fecha:

7/8/01

Firma:

Dr. Andres Samanillo
Medico General
C.R. 1488 045221

[Signature]

7.834

Nombre: Luis Posada

Cédula:

Procedencia:

Sala: Cama:

Sexo: Edad:

HOSPITAL SANTO TOMAS

DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS

MEDICO: SGO

FECHA: 7/8/01

No. LAB.

Glucosa	103	mg/dl	Bilirrubina	Directa	mg/dl	C.P.K.	17	UNI
Croatinina	1.1	mg/dl		Indirecta	mg/dl	Dehidrogenasa Lactica		UNI
No. de Urea	14	mg/dl		Total	mg/dl	Transaminasa OXAL-ACET	37	UNI
Ac. Urico		mg/dl	Proteinas Totales	GM%	Transaminasa GLUTPIRUV	32	UNI	
Cloruro	105	M E Q	Albumina	GM%	H B D		UNI	
SG	26	M E Q	Globulina	GM%	Amilasa		UNI	
Sodio	143	M E Q	Colesterol Total	mg/dl	F. Alcalina		UNI	
Potasio	4.6	M E Q	Triglicéridos	mg/dl	Gamma G P		UNI	
Fosforo (Inorgánico)		mg/dl	HDL	mg/dl	F. Acida		UNI	
Calcio	9.4	mg/dl	LDL	mg/dl				

46

QUIMICA A 612-01

30

LABORATORIA CLINICO: Registro 176

FECHA: 7/8/01

HOSPITAL SANTO TOMAS

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO

☐ PAC. DE CAMA

☐ PAC. EXTERNO

NOMBRE DEL PACIENTE Luis Posada

NOMBRE DEL SOLICITANTE SGO

CEDULA

FECHA DE SOLICITUD 7/8/01

SALA CAMA

Hemoglobina	14.7	Basófilos		Fibrinógeno	
Hematocrito	45.6	Reticulocitos		Velocidad de Sedimentación	
Hemalias		Plaquetas	169000	Sed. Corregida	
G. Blancos	10200	Proteina C		Proteina S	
Neutrófilos	72	T. de Coag.		Antitrombina	
Neut. en Cayado		TP	C 15.1"	Solubilidad	
Linfocitos	26	P	16.0"	Electroforesis de HB	
Monocitos	02	C	28.1"	VCM	
Eosinófilos		TPT	P 27.0"	Normoblastos	

OBSERVACIONES:

19

HEMATOLOGIA 602 - 03

Laboratorista Clínico: P. G. P.

Fecha:

Precio B/.

HOSPITAL SANTO TOMAS
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO

CAMA: de Pulm MEDICO: Dr. Ruiz
EDAD: 7-8-01 No. LAB.:

A

[Handwritten signature]

OTROS EXAMENES
612-06

Laboratorio Clínico:

Fecha: Precio B/.

STAT PROFILE 9

7 Ago 01 20:24

Muestra #: 23
Acceso #:

ID. Paciente

Muestra Art.
Hora Extrac:
FIO₂: 20.9
BUNa: 0. mg/dl

TP. Paciente 37.0 °C
pH 7.486
PCO₂ 39.3 mmHg
PO₂ 118.8 mmHg

Hct 44. %

Na⁺ 138. mmol/L
K⁺ 4.1 mmol/L
Cl⁻ 102. mmol/L
Ca⁺⁺ 0.92 mmol/L
Glu 114. mg/dl
Lac uc mmol/L

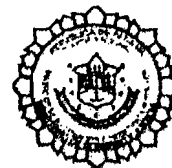
Hb_c 14.6 g/dl
BE-ECF + 6.1 mmol/L
BE-B + 6.5 mmol/L
SBC 30.4 mmol/L
HCO₃ 29.8 mmol/L
TCO₂ 31.0 mmol/L
O₂Sat 98.9 %
O₂Ct 20.4 ml/dl
CAn⁺⁺ 0.96 mmol/L
An. Gap 10.
Osm 273. mOsm

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO											
NOMBRE DEL PACIENTE		CEDULA									
NOMBRE DEL SOLICITANTE		FECHA DE SOLICITUD									
MEN GENERAL											
Bacterias	Eritrocitos (AP)	Carbonatos	Hialinos								
				Leucocitos (AP)	Granul.						
	Cel. epiteliales					Hemátic.					
				Mucosidades			Leucocitos				
	Tricomonas							Cilindroides			
				Levaduras					Cereos		
	Fosfatos									Otros Exámenes	
				Uratos o Ac. Úrico							
	Oxalatos										
				URINALISIS							
612 - 04		Fecha:	Precio B/.								

STANDARD / TEL. 225-6122



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL



Panamá, 13 de agosto de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su despacho.

Licenciada **BARRERA:**

Remito a usted, nota del Doctor AHMED ARON VIELGO, de la Clínica de la Policía Nacional en la que solicita evaluación por un cardiólogo, Referencia Médica para Cardiología y resultados de exámenes de sangre del 29 de mayo y 31 de julio del 2001, del detenido **PEDRO CRISPIN REMON**, Cita Médica que se tramitará en la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

por s.e. Arnulfo R. Escobar
Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional



LAGC/eca.

Panamá, 9 de agosto de 2001.

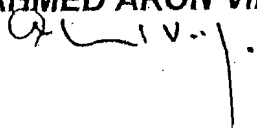
A quien concierne:

Por este medio quiero hacer de su conocimiento que el **señor PEDRO REMON** ha sido evaluado el día de hoy encontrando un aumento significativo de los lípidos en relación con estudio realizado el 29 de mayo del 2001.

Por lo antes dicho y por el antecedente de lesión ventricular (Cardiopatía) recomiendo que sea evaluado por un Cardiólogo.

Atentamente,

Dr. AHMED ARON VIELGO
Cód. V-353 — Reg. 4777
Clínica Policía Nacional
Ministerio de Gobierno y Justicia
Doctor **AHMED ARON VIELGO**



7,840

POLICLINICA PRESIDENTE REMON
LABORATORIO CLINICO
SECCION QUIMICA CLINICA

DATOS DEL PACIENTE

Cédula: 265-841314
Nombre: RAMON, PEDRO
Edad: 56 Sexo: Hombre
Observaciones: POLICIA196

Fecha: 29/05/2001
Código: 51784
No. de Lab: 7461
Procedencia: CLINICA PRIVADA
Médico: VIELGO

Prueba Realizada	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
GLUCOSA	* 111	mg/dl	[70 - 110]
CREATININA	1.1	mg/dl	[0.4 - 1.4]
ACIDO URICO	* 7.8	mg/dl	[2.4 - 7.4]
COLESTEROL TOTAL	* 242	mg/dl	[130 - 240]
TRIGLICERIDOS	153	mg/dl	[35 - 200]

POLICLINICA PRESIDENTE REMON
LABORATORIO CLINICO
SECCION QUIMICA CLINICA

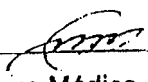
7,841

DATOS DEL PACIENTE

Cedula: 265-841314
Nombre: RAMON, PEDRO
Edad: 56 Sexo: Hombre
No. de Lab: POLICIA-613

Fecha: 31/07/2001
Codigo: 60440
No. de Entrada: 2441
Procedencia: CLINICA PRIVADA
Medico: VIELGO

Prueba Realizada	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
GLUCOSA	106 ✓	mg/dl	[70 - 110]
COLESTEROL TOTAL	* 273 ✓	mg/dl	[130 - 240]
TRIGLICERIDOS	* 207 ✓	mg/dl	[35 - 200]
HDL	40	mg/dl	[35 - 90]
LDL	* 195 ✓	mg/dl	[50 - 159]

Licenciado(a): 
Tecnólogo Médico

Fecha del Informe: 31/7/2001
* Valor fuera de los rangos de referencia

PPR



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL



Panamá, 20 de Enero de 2001.
Oficio No. 0728-DIIP-2001.

Señora
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada Barrera:

Con el acostumbrado respeto me dirijo a su despacho, a fin de remitir adjunto, para los fines que se estimen pertinentes resolver, **informe confeccionado por el Capitán FELICIANO BENITEZ, Encargado del Grupo de Recolección de Información de Armas, relacionado con el traslado del interno PEDRO CRISPIN REMON, de nacionalidad cubana, hacía el Hospital Santo Tomas, el 17 de agosto de 2001, para la prácticas de exámenes médicos (Laboratorios, Rayos X y Electrocardiograma).**

Cabe destacar, que el señor REMON, realizó el pago voluntario de ochenta (B/.80.00) balboas, por los exámenes.

No siendo otro el particular al respecto, atentamente,


COMISIONADO LUIS A. GONZÁLEZ CONTE
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional

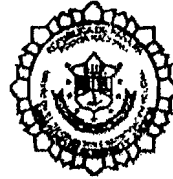


LAGC/lp.

Adjunto; Informe y copias de facturas.-



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL
GRUPO DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ARMAS



Panamá, 17 de agosto de 2001.
Oficio DIIP-GRIA 0100

PARA : Comisionado LUIS A. GONZALEZ C.
Director de Información e Investigación Policial

VÍA : Sub-Comisionado ARNULFO ESCOBAR
Subdirector de Información e Investigación Policial,

ASUNTO : INFORME DE NOVEDAD

Escritura

Señor Director:

Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de informarle que siendo las 07:00 horas aproximadamente, del día de hoy, unidades de servicio en esta Dirección, bajo el mando del Subteniente 7138 EDWIN SANCHEZ, procedieron a trasladar al ciudadano PEDRO CRISPIN REMON, hacia el Hospital Santo Tomás, ya que se le tenían que efectuar Exámenes Médicos (Laboratorio, Rayos X y Electrocardiograma).

Cabe mencionar que el señor REMON, manifestó sus deseos de pagar a fin de que lo atendieran rápido; el valor total de todos los exámenes fue de Ochenta balboas (B/.80.00) neto, desglosados de la siguiente manera:

Laboratorio (factura No.1175731)	B/.55.00
Electrocardiograma (factura No.1175732)	10.00
Rayos X (factura No.1175733)	15.00

Sin otro particular al respecto y para lo que estime conveniente resolver, atentamente,

Poe. S. Benitez Vega
Capitán FELICIANO BENITEZ VEGA
Encargado del Grupo de Recolección de Información de Armas



30/01/2007
DIA MES AÑO
17/8/07
DEL PACIENTE: Pedro C. Remon
DEL FAMILIAR:
DULA:
LTA GENERAL 37 MEDICINA NUCLEAR
LOGIA Y OBSTETRICIA 38 RX PULMONAR
X 39 ULTRASONIDO DE RX
OCARDIOGRAMA 40 CONSULTA MATERNIDAD
AMENTOS 41 HOSP. MATERNIDAD
IONES 42 VENOCCLISIS
ERAPIA 43 COLPOSCOPIA
COPIA 45 ESTERILIZACION
ATORIO 47 AMBULANCIA
METRIA 48 FORMULARIOS
ACIOMETRIA 49 HOSPITALIZACION GENERAL
OLOGIA 50 CIRUGIA VASCULAR
HOSP. 51 CIRUGIA MENOR
OTERAPIA 52 OTAS X COBRAR PACIENTE
EDIA 53 DOPPLER DUPLEX CAROTIDEO
MOLOGIA 54 DOPPLER DUPLEX VEN.MIEM.INF.
JE 55 ULTRA PROSTATICO TRANR.
DE O. PRINCIPAL 56 ULTRA PROSTATICO C. BIOPSIA
DE OPERACIONES MAT. 57 ULTRA TRANSVAGINAL.
ROENCEFALOGRAMA 58 PUNCIONES CON GUIA SONO
SONIDO MAT. 59 CAT'S
SCOPIA 99 OTROS INGRESOS (VARIOS)
SERVICIO B/./: 10.00
10.00
75732 FIRMA RESPONSABLE: Erika
PACIENTE

30/01/2007
DIA MES AÑO
17/8/07
NOMBRE DEL PACIENTE: Pedro C. Remon
NOMBRE DEL FAMILIAR:
No. DE CEDULA:
01 CONSULTA GENERAL 37 MEDICINA NUCLEAR
04 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 38 RX PULMONAR
05 RAYOS X 39 ULTRASONIDO DE RX
06 ELECTROCARDIOGRAMA 40 CONSULTA MATERNIDAD
07 MEDICAMENTOS 41 HOSP. MATERNIDAD
08 INYECCIONES 42 VENOCCLISIS
09 FISIOTERAPIA 43 COLPOSCOPIA
10 ENDOSCOPIA 45 ESTERILIZACION
11 LABORATORIO 47 AMBULANCIA
12 FORMULARIOS
13 AUDIOMETRIA 49 HOSPITALIZACION GENERAL
15 IMPEDACIOMETRIA 50 CIRUGIA VASCULAR
17 CARDIOLOGIA 51 CIRUGIA MENOR
23 OTRAS HOSP. 52 OTAS X COBRAR PACIENTE
24 QUIMIOTERAPIA 53 DOPPLER DUPLEX CAROTIDEO
25 ORTOPIEDIA 54 DOPPLER DUPLEX VEN.MIEM.INF.
27 OFTALMOLOGIA 55 ULTRA PROSTATICO TRANR.
28 MORGUE 56 ULTRA PROSTATICO C. BIOPSIA
30 SALON DE O. PRINCIPAL 57 ULTRA TRANSVAGINAL.
33 SALON DE OPERACIONES MAT. 58 PUNCIONES CON GUIA SONO
34 ELECTROENCEFALOGRAMA 59 CAT'S
35 ULTRASONIDO MAT. 99 OTROS INGRESOS (VARIOS)
36 CISTOSCOPIA
VALOR DE SERVICIO B/./: 55.00
EXONERADO:
CREDITO:
ABONO:
COBRADO: 55.00
SALDO:
55.00
Nº1175731 FIRMA RESPONSABLE: Erika
PACIENTE

75732 FIRMA RESPONSABLE: Erika
PACIENTE
Nº1175733 FIRMA RESPONSABLE: Erika
PACIENTE
VALOR DE SERVICIO B/./: 15.00
EXONERADO:
CREDITO:
ABONO:
COBRADO: 15.00
SALDO:
15.00

HOSPITAL SANTO TOMAS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
NOMBRE DEL PACIENTE: Pedro C. Remon
NOMBRE DEL FAMILIAR:
No. DE CEDULA:
01 CONSULTA GENERAL 37 MEDICINA NUCLEAR
04 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 38 RX PULMONAR
05 RAYOS X 39 ULTRASONIDO DE RX
06 ELECTROCARDIOGRAMA 40 CONSULTA MATERNIDAD
07 MEDICAMENTOS 41 HOSP. MATERNIDAD
08 INYECCIONES 42 VENOCCLISIS
09 FISIOTERAPIA 43 COLPOSCOPIA
10 ENDOSCOPIA 45 ESTERILIZACION
11 LABORATORIO 47 AMBULANCIA
12 FORMULARIOS
13 AUDIOMETRIA 49 HOSPITALIZACION GENERAL
15 IMPEDACIOMETRIA 50 CIRUGIA VASCULAR
17 CARDIOLOGIA 51 CIRUGIA MENOR
23 OTRAS HOSP. 52 OTAS X COBRAR PACIENTE
24 QUIMIOTERAPIA 53 DOPPLER DUPLEX CAROTIDEO
25 ORTOPIEDIA 54 DOPPLER DUPLEX VEN.MIEM.INF.
27 OFTALMOLOGIA 55 ULTRA PROSTATICO TRANR.
28 MORGUE 56 ULTRA PROSTATICO C. BIOPSIA
30 SALON DE O. PRINCIPAL 57 ULTRA TRANSVAGINAL.
33 SALON DE OPERACIONES MAT. 58 PUNCIONES CON GUIA SONO
34 ELECTROENCEFALOGRAMA 59 CAT'S
35 ULTRASONIDO MAT. 99 OTROS INGRESOS (VARIOS)
36 CISTOSCOPIA
VALOR DE SERVICIO B/./: 15.00
EXONERADO:
CREDITO:
ABONO:
COBRADO: 15.00
SALDO:
15.00



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL



Panamá, 14 de agosto de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su despacho.

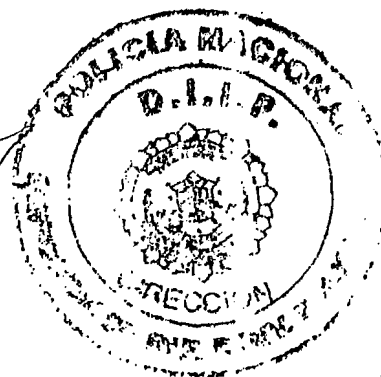
Licenciada **BARRERA**:

Remito a usted, informe de traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Hospital Santo Tomás.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

por g.e. Arnulfo F. Escobedo
Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional



LAGC/arb.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL



Panamá, 14 de agosto de 2001.

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VÍA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : Traslado de Detenido

Señor Comisionado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que a las 08:00 horas, del día de hoy se procedió al traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Consultorio de Cardiología del Hospital Santo Tomás. El detenido **POSADA CARRILES** fue atendido por el Doctor **JUAN RAMIREZ**, quien lo evaluó y manifestó que su expediente lo pasará a la Junta Médica para una evaluación para la práctica de un catetismo previo a una posible cirugía.

No siendo otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,


Subteniente 7138 EDWIN SANCHEZ
De servicio en el G.R.I.A.



ES/ar.



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Asuntos Internacionales

Panamá, 17 de agosto de 2001
PGN-AI-774-01

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Señora Fiscal:

Adjunto para su conocimiento copia de la nota A.J. No. 1999 de 16 de agosto del presente año, que nos hiciera llegar la Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores transmitiendo la comunicación de la Cancillería cubana, en relación con los señores LUIS POSADA CARRILES y GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO.

Atentamente,

Mercedes De León de Mendizábal
Lic. Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria de Asuntos Internacionales



Adj.: Lo indicado.

Ave. Perú y Calle 33 A (Frente al Parque Portus)
Teléfonos: (507) 225-5744 - (507) 227-1114 - Fax: (507) 227-2449 - E-mail: procaint@pty.com
Apartado 1030. Zona 1 Panamá



7,348

REPÚBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

A.J. No.1999
16 de agosto de 2001

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la nota No. RS/1301 de 9 de agosto de 2001, por la cual la Cancillería Cubana Hace un llamado de alerta por las circunstancias en que se le brindó asistencia médica a los Señores **LUIS POSADA CARRILES** y **GASPAR JIMENEZ ESCOBEDO**, la Embajada de la República de Cuba manifiesta que resultan altamente sospechosos los sorprendentes cuadros clínicos de los detenidos, máxime que con anterioridad han protagonizado fugas de prisiones en Venezuela y México.

Sobre el particular, tengo a bien remitir al Despacho a su digno cargo, copia de la nota en referencia, para los fines que considere adecuados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.


IANA QUADRI DE BALLARD

Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados



Al Licenciado
JOSE MARIA CASTILLO
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad.

Adj: lo indicado

Eaa/caa

"TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA"



REPÚBLICA DE CUBA

Ministerio de Relaciones Exteriores

RS/1301

7,849

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y tiene el honor de referirse a las reiteradas informaciones relacionadas con la hospitalización de los terroristas cubanos detenidos en Panamá, Luis Posada Carriles y Gaspar Jiménez Escobedo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba desearía recordarle al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, sus reiterados llamados de alerta ante la posibilidad de que dichos terroristas intenten evadirse de las prisiones donde se hallan reclusos, apoyados por la extensa red que han venido creando durante años en Centroamérica, y con el sostén financiero y logístico de organizaciones terroristas radicadas en los Estados Unidos, algunos de cuyos personeros los han visitado durante meses recientes.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, resultan altamente sospechosos los sorprendentes cuadros clínicos de dos de los terroristas detenidos, máxime cuando se trata de aquellos que ya con anterioridad han protagonizado fugas de prisiones en Venezuela y México, respectivamente, y luego de que han recibido visitas de sus sostenedores de Miami.

Al Ministerio de
Relaciones Exteriores de la
República de Panamá



REPÚBLICA DE CUBA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Como el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá conoce, la impunidad de los cuatro terroristas detenidos en Panamá, que durante décadas han cometido tantos crímenes abominables contra el pueblo cubano, es inaceptable para el Gobierno de la República de Cuba.

Que se permita su fuga, o que por acción u omisión, incluso mediante argucias jurídicas basadas en un supuesto estado precario de salud de dichos terroristas, no recaiga sobre ellos todo el peso de la ley, al menos por los actos que cometieron en la República de Panamá, resultaría totalmente inadmisibile para el pueblo y Gobierno de la República de Cuba.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Cuba alerta una vez más sobre tal posibilidad, y solicita que las autoridades correspondientes de la República de Panamá adopten todas las medidas necesarias para impedirlo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba aprovecha la oportunidad para reiterarle al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá el testimonio de su alta consideración.

La Habana, 9 de agosto del 2001





PANAMÁ, 27 DE JUNIO DE 2001

Policía Técnica Judicial de Panamá
PANAMÁ 1, PANAMÁ

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Señora Fiscal:

Remitimos por este medio, el INFORME TECNICO PERICIAL PLANIMETRICO con el N° Rec-036-01, relacionado con al Diligencia de INSPECCION OCULAR, realizada el día 20 de abril de 2001, dentro del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES y otros, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros.

Esta Diligencia se realizó en los predios de la UNIVERSIDAD DE PANAMA y en todo su perímetro, el Campus Universitario se localiza en el Corregimiento de Bella Vista y en la Provincia de Panamá.

Sin otro particular, de Usted,

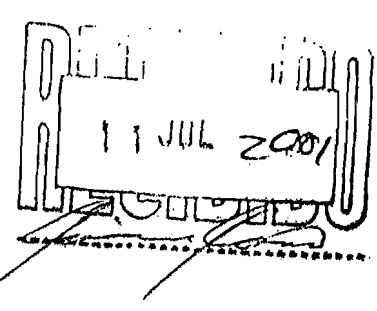
Atentamente

Insp. JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Depto. de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios
de Ciencias Forenses de la PTJ.



MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
TEC. ARGENTINA BARRERA FLORES
CER. No. 0-300 712
PERITO FORENSE I.

Fecha: _____



MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES.

SECCION DE PLANIMETRIA FORENSE.

INFORME TECNICO PERICIAL.

Lunes, 6 de Agosto de 2001.
SPF-D.C.-REC.-036-01.

Inspector
JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Departamento de Criminalística,
Servicios Periciales y Laboratorios de
Ciencias Forenses. Policía Técnica Judicial.
E. S. D.

Inspector **Valencia:**

Por medio de la presente y con el respeto acostumbrado, nos dirigimos a su Despacho con el propósito de remitirle el Informe Técnico Pericial Planimétrico No.REC-036-01, que guarda relación con la solicitud formulada por la licenciada ARGENTINA BARRERA FLORES, Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, según oficio No.1887 del 18 de abril del 2001 y que guarda relación con la Diligencia de Inspección Ocular, realizada en la Provincia de Panamá, en el Corregimiento de Bella Vista, en los predios de la UNIVERSIDAD DE PANAMA, dentro del sumario que se le sigue a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros.

PERSONAL QUE INTERVINO EN LA DILIGENCIA:

Presentes en el sitio donde se me indicó se dio el hecho que se investiga, se encuentran el Licdo. CESAR PEREIRA, en funciones de Agente Especial en asocio de la Oficial ILKA MARLENE POVEDA PUGA, en funciones de Secretaria Ad-Hoc., el fotógrafo de la Policía Técnica Judicial Detve. EDWIN CASTILLO y el suscrito Perito Planimétrico Arq. JUAN DE LA CRUZ LEZCANO G.

CONTENIDO DEL DICTAMEN PERICIAL:

Se hace de su conocimiento que este Dictamen está compuesto de cuatro (4) fojas, en un formato de 8 ½" X 13", debidamente mecanografiadas, las que contienen escritos que se refieren a la Diligencia de Inspección Ocular, además este peritaje lo complementa una (1) foja en un formato de 11" X 17", el que contiene la Ubicación Regional del sitio exacto, con respecto a su entorno.

INSPECCION OCULAR DEL SITIO DONDE SE DIO EL HECHO:

El sitio donde se realiza la Diligencia de Inspección Ocular, se trata de los predios universitarios (Universidad de Panamá) donde se localiza el Campus Universitario, en el Corregimiento de Bella Vista de la Provincia de Panamá.

PROCEDIMIENTO UTILIZADO:

La Diligencia se inicia desde el HOTEL CORAL SUITE, desde donde se parte a bordo de un auto por sobre la calle RICARDO MIRO, hasta intersectar la calle ENRIQUE LINARES, en donde se gira a la derecha por esta calle hasta la altura de la intersección con la Avenida EUSEBIO A. MORALES se sigue por la calle ENRIQUE LINARES, hasta intersectar la Avenida República de Argentina, en la que se realiza un giro hacia la izquierda, se sigue por esta avenida hasta la intersección con la Avenida MANUEL ESPINOSA BATISTA, donde se inicia la ubicación de las distintas entradas o accesos al CAMPUS UNIVERSITARIO, evento en el que se identifican dichos accesos tanto peatonal como vehiculares, igualmente se toma nota de las distancias en metros.

DESCRIPCION DE LOS DIAGRAMAS:

Diagrama N°1 (Único):

Vista en Planta en la que se plasma el Campus Universitario, sede central de la Universidad de Panamá, en la que igualmente se indican e identifican los distintos accesos vehiculares y peatonales a dicho centro de estudios superiores.

Las entradas correspondientes las describo en escritos inferiores y están dadas en función de orden en que se da el recorrido.

ENTRADAS VEHICULARES Y/O PEATONALES:

- 1- Del Hotel Coral Suite, siguiendo por la Ave. Manuel Espinosa Batista hasta llegar a la parte posterior área de los consultorios de asistencia legal de la Facultad de Derecho, existe una

distancia aproximada de 600 metros.

- 2- Del Hotel Coral Suite siguiendo por la ave. José De Fábrega, hasta llegar a la entrada de la Universidad Nacional por los lados de la Facultad de Arquitectura y la Universidad Tecnológica, existe una distancia aproximada de 750 metros.
- 3- Del Hotel Coral Suite, siguiendo por la Ave. José De Fábrega, hasta llegar a una calle sin salida que conduce hasta la sede de AGRUPAN y la cual termina en el área posterior de la Facultad de Arquitectura existe una distancia aproximada de 775 metros.
- 4- Del Hotel Coral Suite siguiendo por la Ave. José De Fábrega hasta llegar a la entrada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, acceso este que sólo permite llegar hasta los estacionamientos de esta Facultad, resto se define en peatonal, la distancia aproximada que existe es de 825 metros.
- 5- Del Hotel Coral Suite siguiendo por la Ave. José De Fábrega hasta llegar a dos accesos visibles, uno por la facultad de Odontología en la cual existe una distancia aproximada de 850 metros y otro por la Facultad de Medicina y en la cual existe una distancia aproximada de 875 metros. El acceso existente por la Facultad de Medicina se observa una calle de reciente construcción, la cual permite llegar hasta el área de la Colina o edificios Administrativos y restos del Campus Universitarios.
- 6- Del Hotel Coral Suite siguiendo por la Ave. José De Fábrega entre la facultad de medicina y economía se observa el final de la Ave. Octavio Méndez Pereira, vía Interna del Campus Universitario, existiendo una distancia aproximada de 925 metros.
- 7- Del Hotel Coral Suite, siguiendo por la Vía Simón Bolívar (Transistmica) entre la Facultad de Humanidades y Economía contigua al Edificio del Paraninfo Universitario existe una distancia aproximada de 1,050. Metros.
- 8- Del Hotel Coral Suite, siguiendo por la Vía. Simón Bolívar (Transistmica) hasta llegar a la entrada contigua al paso elevado de la Cervecería Nacional, área posterior del laboratorio científico de la Universidad de Panamá existe una distancia aproximada de 1,300 metros.

ENTRADAS PEATONALES: Por la Ave. MANUEL ESPINOSA BATISTA.

- 1- Entrada lateral al edificio en el Campus de la Universidad Tecnológica, distancia aproximada de 500.00 metros, con respecto a la ubicación del Hotel Coral Suite.
- 2- Por la Ave. Simón Bolívar se define la entrada peatonal principal y se ubica a una distancia aproximada de 850.00 metros, con respecto a la ubicación del Hotel Coral Suite.

Estos dos accesos peatonales se ubican igualmente con respecto a la localización del HOTEL CORAL SUITE.

VÍAS INTERNAS: (Vehiculares)

La Universidad de Panamá cuenta con una vía interna principal denominada Ave. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA (señalado en el plano con la línea de color gris), igualmente la infraestructura

7,555

vial la complementa otras vías de igual importancia una que parte desde la Ave. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA, hasta "La Colina", en donde se localizan las oficinas Administrativas de la Universidad, esta misma calle conduce hasta los estacionamientos de la Facultad de Medicina e intersecta la Ave. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA, lateral al edificio de la Facultad de Derecho o por la parte posterior de los consultorios de Asistencia Legal, hacia las Ave. SIMON BOLIVAR o MANUEL ESPINOSA BATISTA respectivamente. Estas dos vías internas igualmente en el diagrama adjunto aparecen definidas con el color gris.

VÍAS INTERNAS: (Peatonales)

En el Diagrama adjunto se indican solo las vías peatonales más importantes (color ocre o rojo ladrillo), pero indudablemente todo el Campus permite el recorrido a pies, hacia o desde cualquier instalación del mismo.

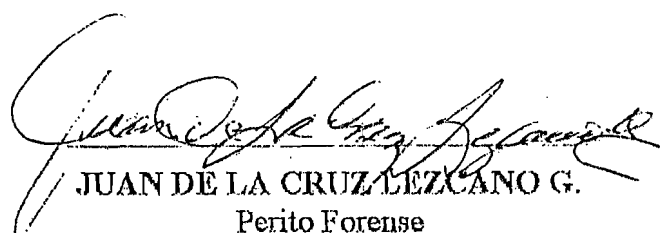
NOTA IMPORTANTE:

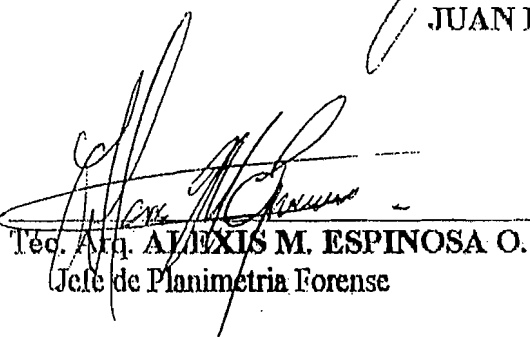
El recorrido aquí señalado se realizó a solicitud del despacho de la Fiscalía Primera de Circuito y en el diagrama adjunto se define con el color naranja, me permito hacer la siguiente observación y es la de que a mi criterio y buen entender, para llegar a estos accesos desde el lugar antes señalado (Hotel Coral Suite), se puede partir desde este en distintas direcciones y siempre llegaríamos a los mismos puntos o accesos y que solo variarían los tiempos y distancias.

Todo lo antes escrito corresponde en todas sus partes a lo observado por el suscrito el día de la Diligencia de INSPECCION OCULAR en el sitio.

Sin otro particular, y en espera de que el presente peritaje contribuya a esclarecer lo referente a esta investigación y con la anuencia de brindar en el futuro mis conocimientos técnicos en lo que el Despacho estime conveniente, se despiden los suscritos.

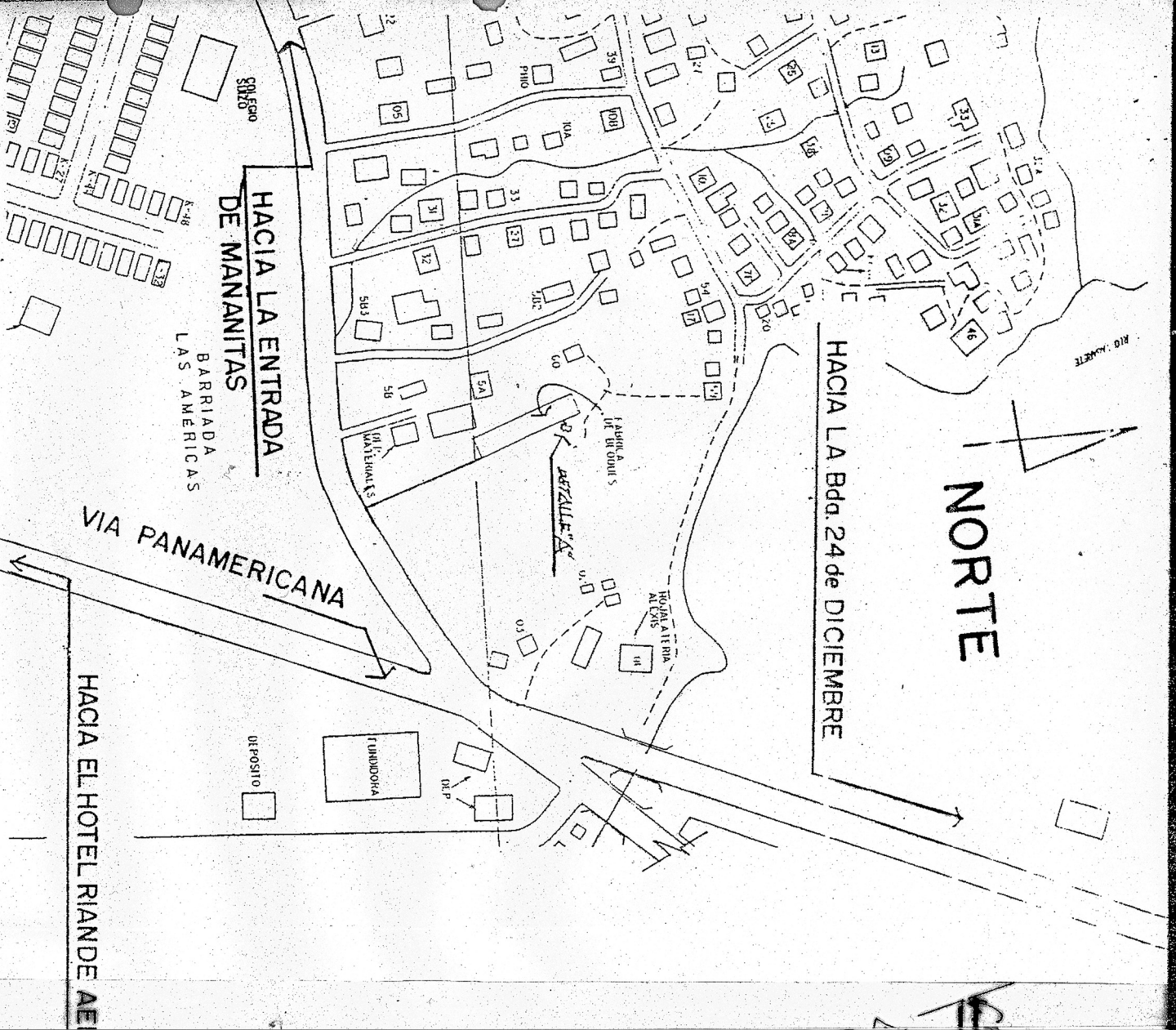
Atentamente,


JUAN DE LA CRUZ LEZCANO G.
Perito Forense


Téc. Anq. ALEXIS M. ESPINOSA O.
Jefe de Planimetría Forense

UBICACION GEOGRAFICA

SIN ESCALA



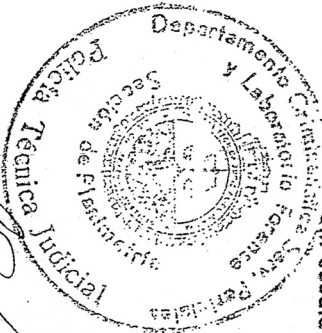
PUERTO

DIAGRAMA Nº 1

REC - 035 - 01

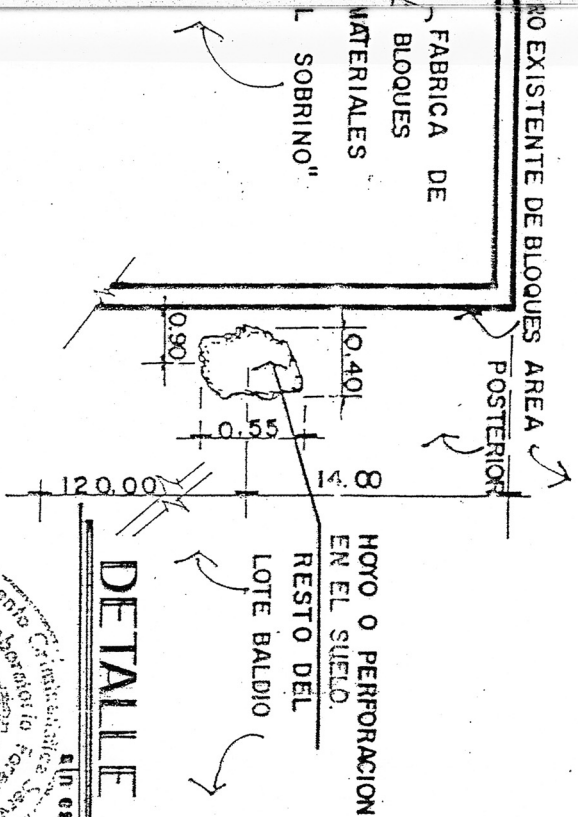
SIN ESCALA

HEC. COPIA DEL ORIGINAL



SIN ESCALA

DETALLE "A"



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPTO. DE CRIMINALISTICA, SERV.
PERICIALES Y LABORATORIOS FORENSES

**PLANIMETRIA
FORENSE**

AUTORIDAD.....FISCALIA PRIMERA DE CIR-
CUITO
CASO.....POSESION DE EXPLOSIVOS
DEFUADO.....LUIS POSADA CARRILES Y
OTROS
AFECTA.....DE OFICIO
LUGAR.....PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE PANAMA

FECHA DE LA DILIGENCIA
20 - 04 - 01
LEVANTO Y DISEÑO

ABO. JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ
POR ORDEN

LA AR. ALFONSO ESTENOSA
SER. PLANIMETRIA FORENSE

FECHA DEL HECHO
19 - 11 - 00

ABO. JESUS M. VALENCIA V.
SER. DEPTO. CRIMINALISTICA

REC.
035
DIL.
2001

entrada peatonal principal
POR LA VIA SIMON BOLIVAR - ACCESO DIRECTO HACIA LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

entrada peatonal
POR LA AVE. MANUEL ESPINOSA BATISTA CONTIGUA A LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA.

entrada vehicular
POR LA VIA SIMON BOLIVAR - ENTRADA CONTIGUA AL PASO ELEVADO DE LA CERCERIA - AREA POSTERIOR DE LOS LABORATORIOS CIENTIFICOS.

entrada vehicular
POR LA AVE. JOSE DE FABREGA - ENTRE LAS FACULTADES DE ECONOMIA Y MEDICINA. (SALIDA SEGUN EL REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE VIALIDAD) EN DE LA VIA OCTAVIO MENDEZ P.

entrada vehicular
POR LA VIA SIMON BOLIVAR - ENTRE LAS FACULTADES DE HUMANIDADES Y ECONOMIA.

entrada vehicular
POR LA AVE. JOSE DE FABREGA - DOS (2) ACCESOS EXCLUSIVOS, PARA LAS FACULTADES DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA. DESDE AQUI CONTINUA UNA VIA QUE LLEGA A LA COLINA.

entrada vehicular
POR LA AVE. MANUEL ESPINOSA BATISTA CONTIGUA A LOS EDIFICIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

entrada vehicular
POR LA AVE. JOSE DE FABREGA, ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, COMIENZA LA AVE. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA.

entrada vehicular
POR LA AVE. JOSE DE FABREGA, CALLE SIN SALIDA Y CONDUCE HASTA EL EDIFICIO DE AGRUPAN, TERMINA EN EL AREA POSTERIOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA.

entrada vehicular
POR LA AVE. JOSE DE FABREGA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y EL AREA POSTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO.

hotel Coral Suites

leyenda

PARANINFO UNIVERSITARIO
AVE. JOSE DE FABREGA
AVE. SIMON BOLIVAR
AVE. MANUEL ESPINOSA BATISTA.
AVE. EUSEBIO A. MORALES
CALE ENRIQUE LINARES
CALE RICARDO MIRO
HOTEL CORAL SUITE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPTO. DE CRIMINALISTICA, SERV.
PERICIALES Y LABORATORIOS FORENSES

**PLANIMETRIA
FORENSE**

AUTORIDAD: FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO.
CASO: POSESION DE EXPLOSIVOS
IMPUTADO: LUIS POSADA CARRILES Y OTROS
AFECTADO: DE OFICIO
LUGAR: PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

FECHA DE LA DILIGENCIA:
20-04-01

FECHA DEL HECHO:
19-11-00

LEVANTO Y DISEÑO:
ABEL JUAN DE LA CRUZ ALVARADO G.
PERTO FORENSE

IMP. ALEXIS ESPINOSA
IMP. PLANIMETRIA FORENSE

IMP. JESUS M. VALENCIA
IMP. PLANIMETRIA FORENSE

R.C.
016
D.L.
2001

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

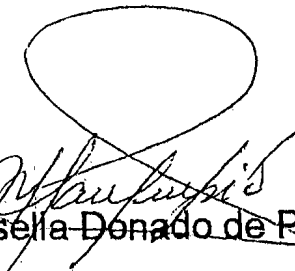
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Chile.

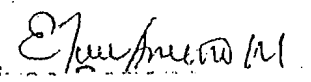
En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Chile, de conformidad con el Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Marisela Donado de Pecchio

La Secretaria,


Licda. Emilia

7,851

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4452

Panamá, 24 de agosto de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador.

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la República de Chile, de fecha 22 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. MARISELLA DONADO DE PECCHIO

Fiscal Primera del primer Circuito
Judicial de Panamá, Encargada.


Exp. 3707
MDP/imp.

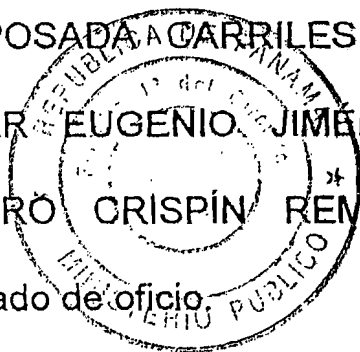
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Chile, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.



II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA

[Handwritten signature]

CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

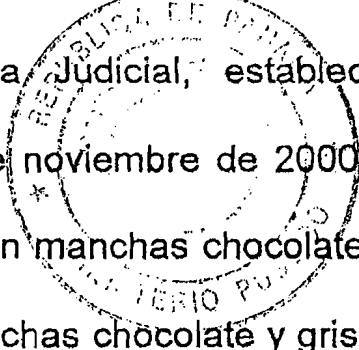
En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami

K/L

Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que **"El análisis de los Indicios Identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)".**

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".



KA

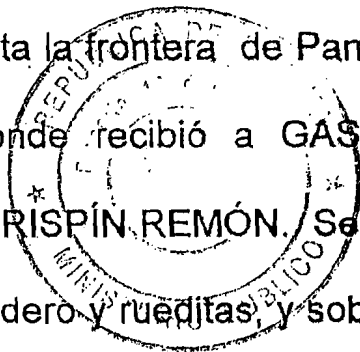
En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de

K/C

donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también



KL

le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO

NE

VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacía allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

H/L

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

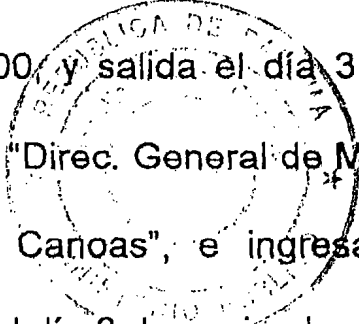
Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a



LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a



KSL

Costa Rica el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

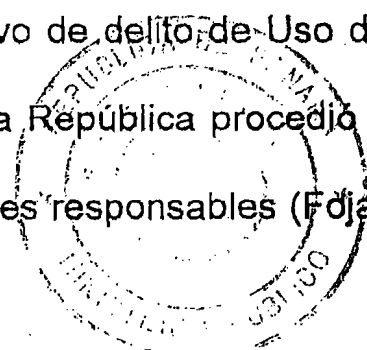
GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en

homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fójas 2,774).



La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que **GASPAR JIMÉNEZ** posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de **MANUEL DÍAZ**.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que **PEDRO C.**

M.P.

REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO"., y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

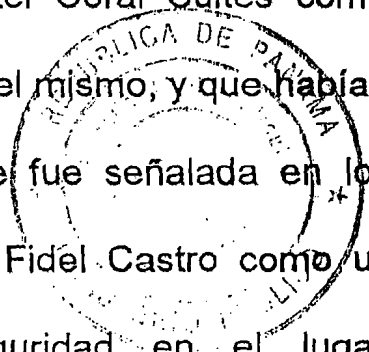
El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN



sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

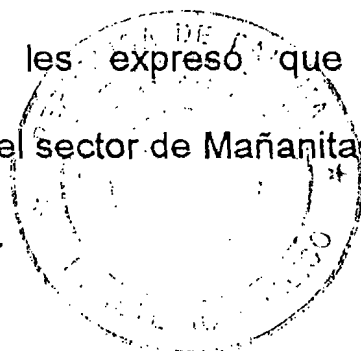
El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró y se fue, se le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener



161

resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo, y llevado a la estación policial, conversó con éste, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.



El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de

KL

Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

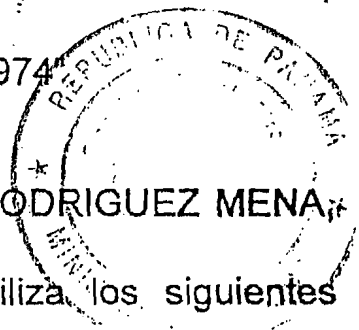
El pasaporte que portaba GASPAS JIMÉNEZ, a nombre* de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho recibió las generales de GASPAS JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es

H4

color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974"



LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO

VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ,
ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.

Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes

A/C

Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".

Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Marihuana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas" (19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

Mediante nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de

ll

Relaciones Exteriores de la República de Panamá, informó que el 10 y 11 de noviembre del año 1996 se celebró en Santiago y Viña del Mar, Chile, la Sexta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1.- Se certifique si en la Sexta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Santiago y Viña del Mar, el 10 y 11 de noviembre de 1996, se denunció algún atentando en contra de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.

2.- Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.

Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:



LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener

h

múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

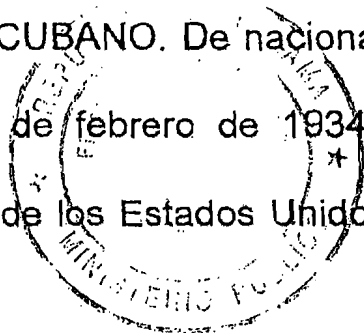
GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de

kl

expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.



RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

hh

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a los Procesos Penales incoados en la República de Chile, en perjuicio de Jefes de Estado y de Gobierno, con motivo del desarrollo de las Cumbres Iberoamericanas, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

“Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas.”

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 237: El que para atentár contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiriera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.”

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

id.

"Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

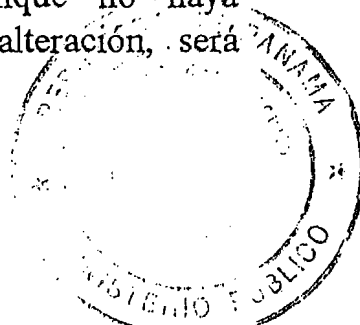
4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión.

Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."



VI. ANEXOS

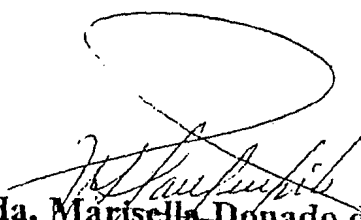
1. Copia certificada de la providencia de fecha 22 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

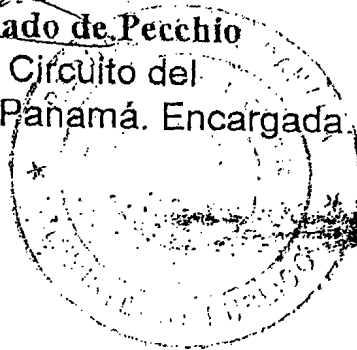
Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

11/1

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 22 de agosto del año 2001.


Lidia Marisella Donado de Pecchio
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá. Encargada.



ABF/-cap/-elmp-/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO	
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	
El presente documento ha sido cotejado con... <i>pu</i>	
... <i>original</i> ... y concuerda en todas sus partes	
Panamá <i>22 de agosto de 2001</i>	
<i>[Signature]</i>	
SECRETARIO (A)	

ANEXO 1

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Chile.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Chile, de conformidad con el Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,

Licda. Mansella Donado de Recchio

La Secretaria,

Licda. Emixse Soriano

ABF/-cap/elmp-/Exp.3707-00.



FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

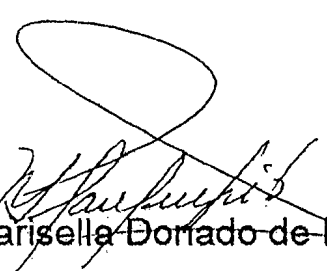
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República Federativa de Brasil.

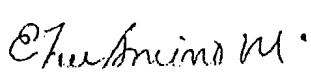
En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República Federativa de Brasil, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Marisella Dorado de Pecchio

La Secretaria,

... - 

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4453

Panamá, 24 de agosto de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la República Federativa de Brasil, de fecha 22 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

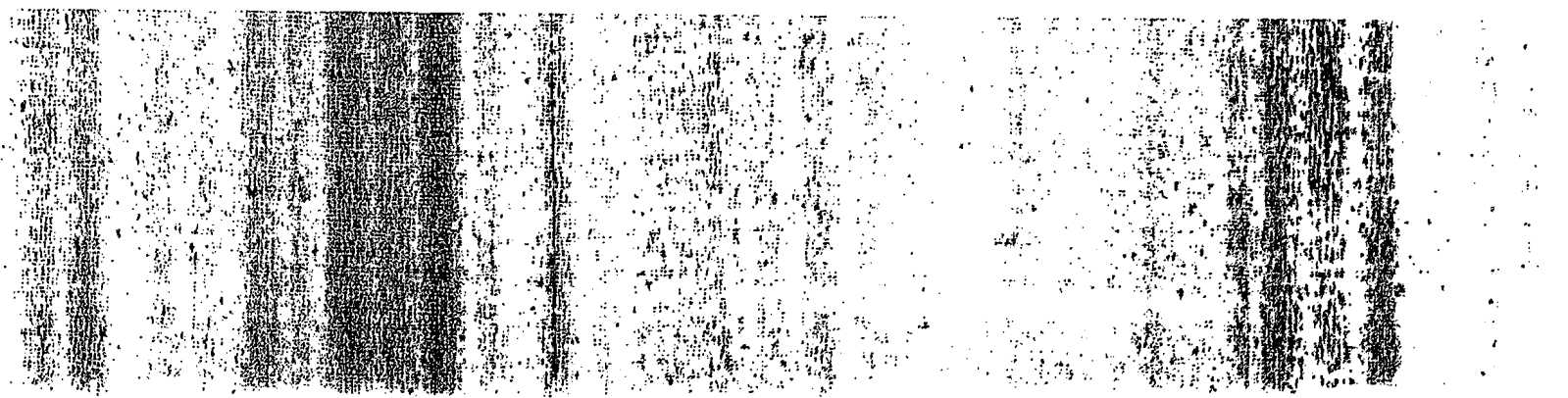
Lo anterior guarda relación con el proceso penal Incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. MARISELLA DONADO DE PECCHIO

Fiscal Primera del primer Circuito
Judicial de Panamá, Encargada.


Exp. 3707
MDP/imp.



FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República Federativa de Brasil, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.



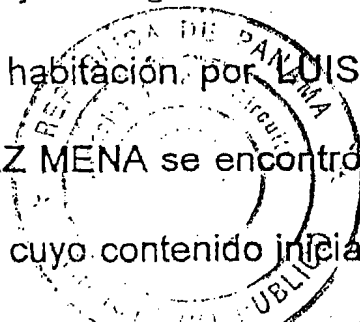
II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si

Handwritten mark or signature.

se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, **"G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO"**, y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina **"David vs Goliat"** y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra



RS/

fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

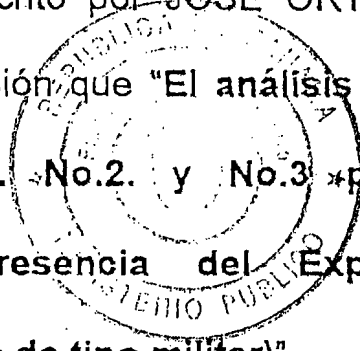
El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular, efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color

16/11

blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 *produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)".



La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico

K.A.

de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

22

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO

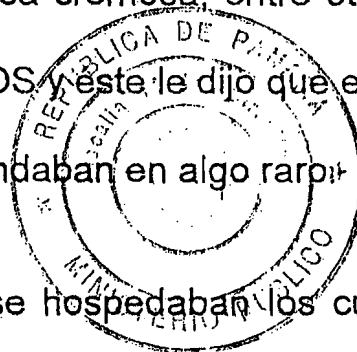
CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Mañolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CESAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que

MS

manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS, este le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.



Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo **"ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS"** y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del

M/L

Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

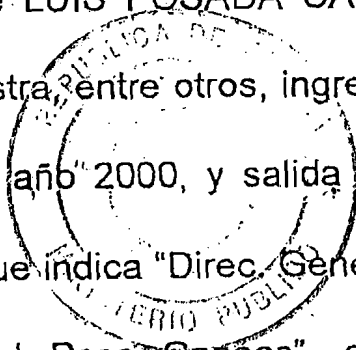
Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA

166

CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería



X/

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que **GASPAR JIMÉNEZ** posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de **MANUEL DÍAZ**.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO"., y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo

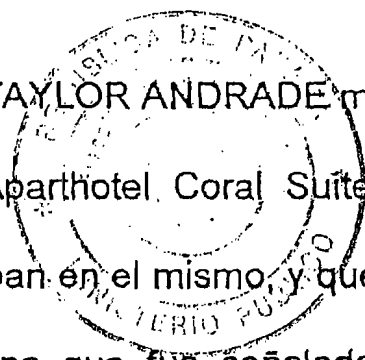


MA

intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAS JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

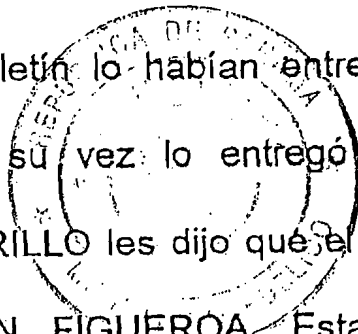
El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo,



KA

conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró y se fue, por lo cual le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo, y llevado a la estación policial, conversó con este, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.



El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témporte de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo matarían y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se

presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identificó con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Delivrance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes

nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

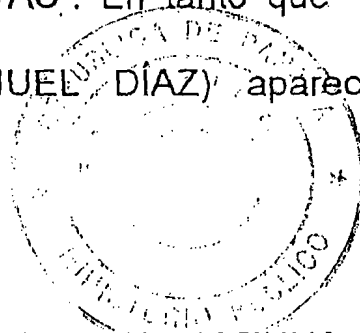
En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.-

Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de

febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".



Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Marihuana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas"

(19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

Mediante nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, nos informó que el 15 y 16 de julio del año 1993 se celebró en Salvador de Bahía, Brasil, la Tercera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

- 1.- Se certifique si en la Tercera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Salvador de Bahía, Brasil, el 15 y 16 de julio de 1993, se denunció algún atentando en contra de alguno de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.
- 2.- Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.

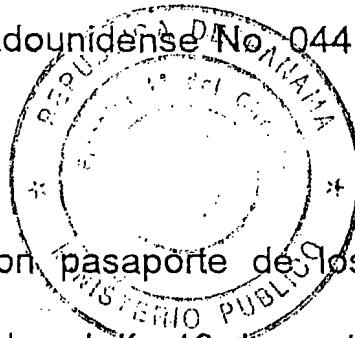
Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:

LUIS PÓSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;



PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de

Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con

residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a los procesos Penales incoados en la República Federativa de Brasil, en contra de Jefes de Estado y de Gobierno, con motivo del desarrollo de las Cumbres Iberoamericanas, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.”

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte.”

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión. Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años.”

“Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio.”

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

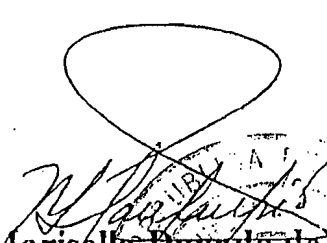
VI. ANEXOS

1. Copia certificada de la providencia de fecha 22 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

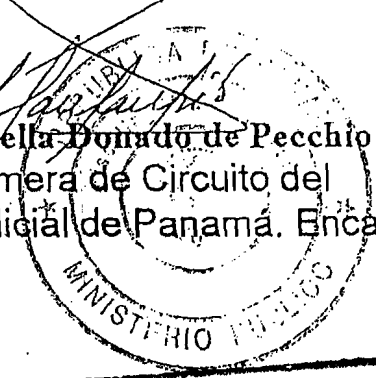
Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 22 de agosto del año 2001.


Licda: Marisella Donado de Pecchio
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá. Encargada.

ABF/-cap/-elmp/-Exp.3707-00.


MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO 1

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República Federativa de Brasil.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República Federativa de Brasil, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cumplase,

La Fiscal Encargada,

Licda. Marisella Domado de Pecchio

La Secretaria,

Licda. Emixse Soriano

ABF/-cap/-elmp/-Exp.3707-00.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

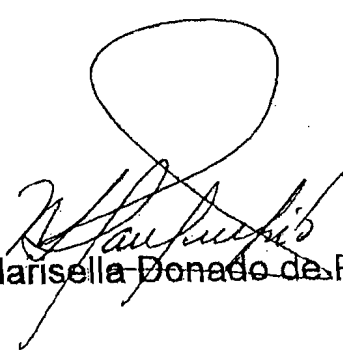
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Venezuela.

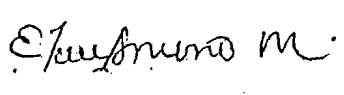
En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Venezuela, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Marisella Donado de Pecchio

La Secretaria,



7,916

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4454

Panamá, 24 de agosto de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la República de Venezuela, de fecha 22 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal Incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. MARISELLA DONADO DE PECCHIO

Fiscal Primera del primer Circuito
Judicial de Panamá, Encargada.


Exp. 3707
MDP/impp.

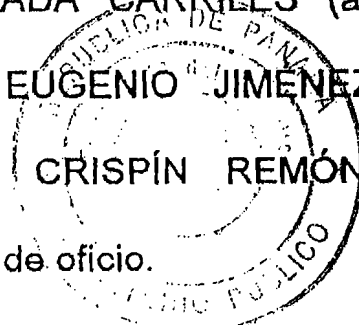
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Venezuela, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.



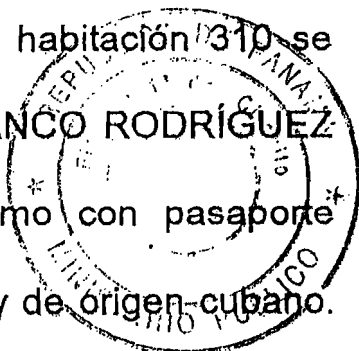
II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si

Handwritten signature

se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliath" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra



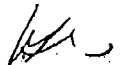
[Handwritten signature]

fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

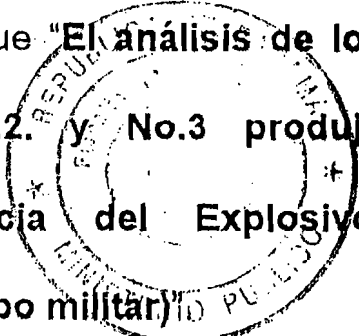
El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color



blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que **"El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)"**



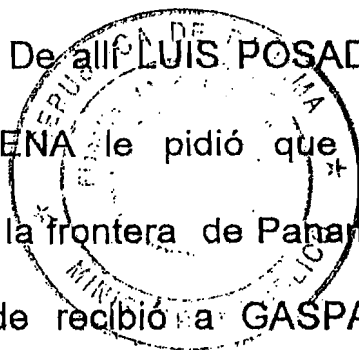
La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico

de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO



15/1

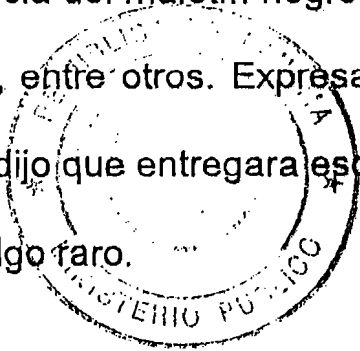
CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que

12/

manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.



Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del

22

Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA

hje

CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería

26

Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i. ~~Boris Saldoval~~, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que **GASPAR JIMÉNEZ** posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de **MANUEL DÍAZ**.

RS.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos"**, **"G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO"**, y menciona el plan elaborado **"para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza"**.

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los

entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de

22

señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró, y se fue, se le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo, y llevado a la estación policial, conversó con éste, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témporte de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se

realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receiptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

la

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

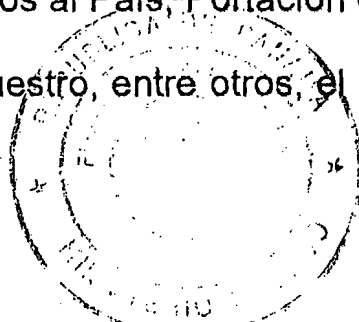
PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE

h/a

RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.



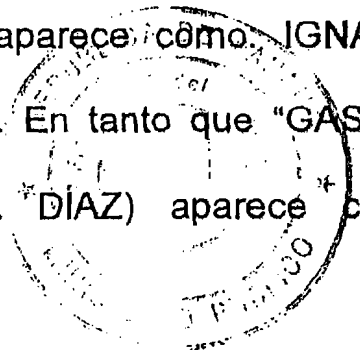
Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.-

Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional

Handwritten signature or mark.

Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".



Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Marihuana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas" (19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

ka

Mediante nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, nos informó que el 8 y 9 de noviembre del año 1997 se celebró en Isla Margarita, Venezuela, la Séptima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

- 1.- Se certifique si en la Séptima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Isla Margarita, Venezuela, el 8 y 9 de noviembre de 1997, se denunció algún atentando en contra de alguno de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.
- 2.- Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.

Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso

aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados

112.

Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador,

14

con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a los Procesos Penales incoados en la República de Venezuela, en contra de Jefes de Estado y de Gobierno, con motivo del desarrollo de las Cumbres Iberoamericanas, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

“Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas.”

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.”

14

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte.”

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión.

Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años.”

“Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio.”

“Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor.”

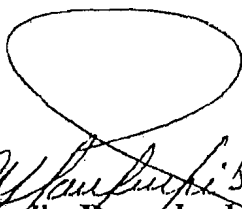
VI. ANEXOS

1. Copia certificada de la providencia de fecha 22 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 22 de agosto del año 2001.


Licda. Marisella Donado de Pecchio
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá. Encargada.



ABF/-cap-/elmp-/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO	
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	
El presente documento ha sido cotejado con <u>cu</u>	
... <u>original</u> y concuerda en todas sus partes.	
Panamá <u>22 de agosto de 2001</u>	
<u>Efrén</u>	
SECRETARIO (A)	

ANEXO 1

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

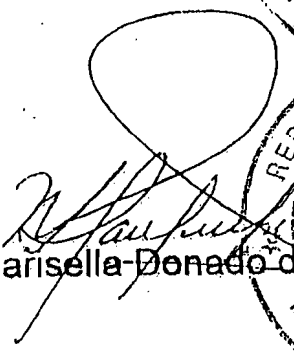
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Venezuela.

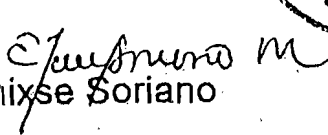
En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE**. Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Venezuela, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Marisella Donado de Pecchio

La Secretaria,


Licda. Emixse Soriano

ABF/-cap/-elmp-/Exp.3707-00.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

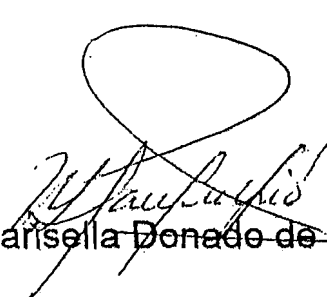
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Argentina.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Argentina, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Marisela Donado de Pecchio

La Secretaria,


Licda. Emixse Soriano

7,945

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4455

Panamá, 24 de agosto de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la República de Argentina, de fecha 22 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal Incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. MARISELLA DONADO DE PECCHIO

Fiscal Primera del primer Circuito
Judicial de Panamá, Encargada.


Exp. 3707
MDP/impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Argentina, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

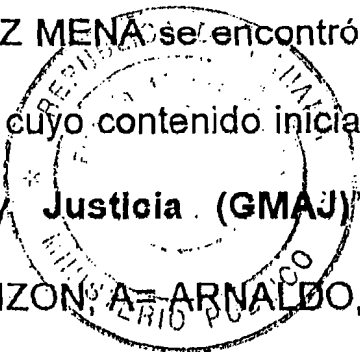


El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line.

se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, **"G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO"**, y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina **"David vs Goliat"** y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra



Handwritten signature or initials.

fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color



blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

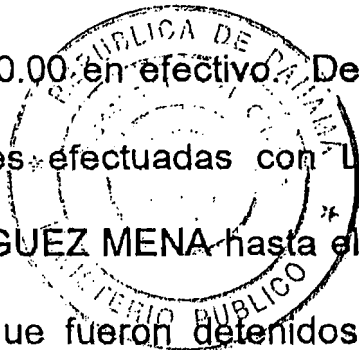
El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que **"El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)".**

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico

de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.



LR

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO

CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que

manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo *"ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS"* y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del

AL

Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA

CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería

12

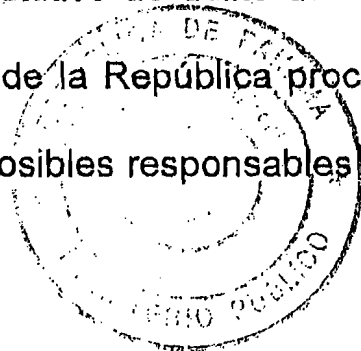
Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).



La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que **GASPAR JIMÉNEZ** posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de **MANUEL DÍAZ**.

H.A.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo



111-

intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAS JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo,

AL

conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró, y se fue, se le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo y llevado a la estación policial, conversó con éste, el cual le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se

LL

presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identificó con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes

nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.-

Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de

14

febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".

Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Marihuana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas"

H/L

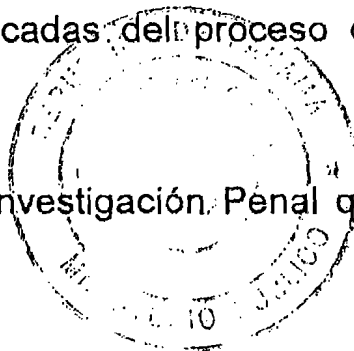
(19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

Mediante nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, nos informó que el 16 y 17 de octubre del año 1995 se celebró en San Carlos de Bariloche, Argentina, la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1.- Se certifique si en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en San Carlos de Bariloche, Argentina el 16 y 17 de octubre de 1995, se denunció algún atentando en contra de alguno de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.

2.- Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.



Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño,

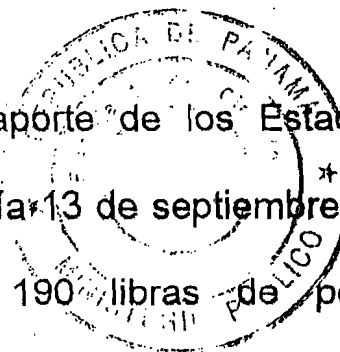
h/L

número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".



Handwritten signature or initials.

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

K/L

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a los Procesos Penales incoados en la República de Argentina, en perjuicio de Jefes de Estado y de Gobierno, con motivo del desarrollo de las Cumbres Iberoamericanas, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

ML

"Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años."

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión. Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

Handwritten signature or mark.

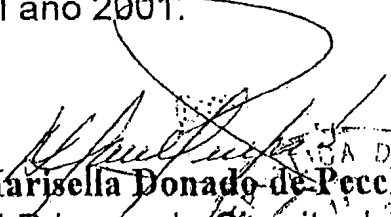
VI. ANEXOS

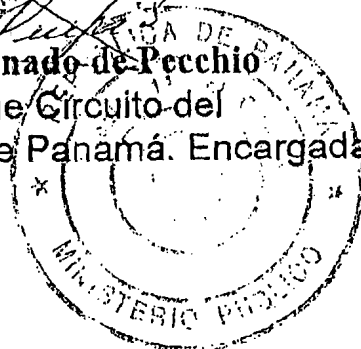
1. Copia certificada de providencia de fecha 22 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

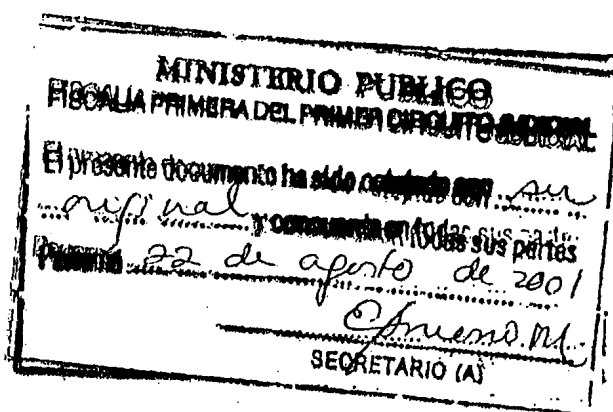
La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 22 de agosto del año 2001.


Leda Marisella Donado de Pecchio
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá. Encargada.



ABF/-cap/elmp/-cca/Exp.3707-00.



ANEXO 1

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001).-

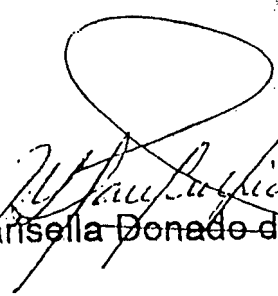
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Argentina.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Argentina, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

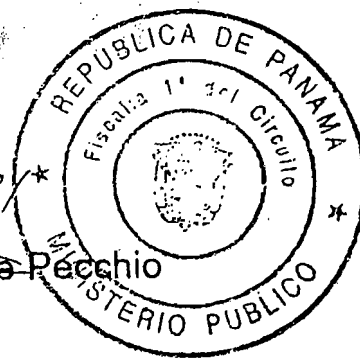
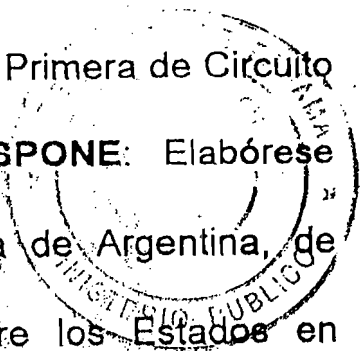
Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Marisella Donado de Pecchio

La Secretaria,


Licda. Emixse Soriano



Diligencia de Inspección Ocular

En la ciudad de Panamá siendo los nueve y cincuenta minutos de la mañana (9:50 am) del día de hoy jueves veintitrés (23) de agosto del dos mil uno (2001), el suscrito secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Función de Agente Especial", de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Procesal se trasladó al Lora Auto y Restauración "Kató", ubicado en la Vía Tocumen Padregal, frente al local comercial Cochez y Cía, en asocio de la Oficiante Mayra Alka Poveda, quien actuará como

Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de
 Milisa Lopez
 4-157-46
 Feliciano Rodríguez Comorena

de llevar a cabo diligencia en la
Impresión Orden dispuesto
mediante provida de fecha
21 de agosto del 2001, visible a
folios 7,623 - 7,624. Nos acompaña
en la presente diligencia el Detec-
tive I, Pacifico Vega, con placa
11260, quien participará como
Fotógrafo, y quien tiene funciones
en el Departamento de Criminol-
ogía de la Policía Técnica
Judicial, así como también
el Detective I, Alan Mancillo, con
placa 11473, quien tiene funciones
de Planimétrico en la Policía
Técnica Judicial, y quien har-
rá los mediciones respectivas en
la presente diligencia. Un
en el lugar antes, etc.

silisa Zepeda
-157-46

Feliciano Solís Camarena

4,174

do firma recibidos por la
Basilisa López, con cédula de
identidad personal # 4-157-46, q
es de quienes concuerda, quien
labora en el lugar como Admi
tradora del local, a quien se le
pone en conocimiento del artículo
355 del Código Penal, el cual se
sabe el Falso Testimonio, y p
decir la verdad en todo lo q
respecta a la presente diligencia.
La señora Basilisa López, no
niega que en estos momentos
se encuentra presente el jó
conocido como "Chonito", q
estuvo laborando por ella e
por término el día 17 de noviembre
del año 2000, iniciando el trabajo
en horas de la noche del 4
de noviembre de 2000, hasta

Basilisa López
4-157-46

Feliciano Solís Amareno

4-157-46

la mañana del día 17 de no
viembre del 2000. Seguidamente
la señora Basilisa López nos
llama al joven apodado "Cherito".

El joven apodado Cherito se iden
tifica como Feliciano Salas Co
mmunero, de guerrillas por un ti
empo antes, al cual igno almit.

se le pone en conocimiento de
del contenido del artículo 33
del Código Penal que trata

sobre el Falso Testimonio, el
cual promete cumplir fiel
y decir la verdad de todo
lo que se le pregunta. El

después solicita al declarante

Feliciano Salas Communero

que señale el lugar exacto

en donde llevó el vehículo.

Basilisa López
H-157-46

Feliciano Salas Communero

C. H. S.

color rojo, llevado por el much.
moreno que trabaja en Batas A
rios, el lugar de al lado, el día
17 de noviembre del año 2000,
aproximadamente a las
7:00 de la mañana. El por
Feliciano, Santos Camarero (.
"Chonito", procede a indicar y
señalar el lugar exacto en el
lote, el referido vehículo por la
matrícula 223251. El tte. q.
se dirige al lugar y señala
el lugar exacto. El despacho
dice constancia que se trata
de un lugar estilo galera por
puerto, con varios espacios
para meter los vehículos a
lavar, el cual está ubicado
a mano izquierda entrando

Feliciano López
157-46

Feliciano del Camarero

Alto

al lugar ante señalado. El b
tigo señala el último espacio q
queda hacia el lado de la calle
principal, y señala que allí fue
donde estaba colocado el vehicul
y en donde él lo lavó. El D. p
procede a preguntarle al joven
Fulencio Salas Camacho (a)
Chamito, sobre quien investig
el referido vehículo en el lugar
ante señalado. Contestó: El se
moreno que trabaja en Bate
Acuarior, al lado. Preguntado
Qui hizo usted luego q
fue estacionado el referido
porro rojo en dicho lugar. Co.
El pñor moreno que trabaja
al lado, en Bate Acuarior, c.

disa ^{157-4/8} ^{157-4/8} mitio' il carro alti n. —
Feliciano Joly Camarona

57-2022

Feliciano Iolas Camarena

454

dijo que lavara el carro, y yo le pregunté si era completo, y él me dijo que sí. Yo comencé a lavar el carro y él se fue para el local de al lado "Batis Acuaríos", y yo lavé el carro completo por dentro, por fuera, lo aspiré por dentro, y cuando yo estaba terminando de lavar el carro, él regresó, pagó, y yo terminé de secar el carro, y él se fue con el carro. Preguntado: cuando usted lavó el carro rojo, que llegó al muchacho moreno que trabaja en el local de al lado, Batis Acuaríos, aproximadamente a las 7:00 a.m., del día 17 de noviembre del año

2000 (vehículo con matrícula 223251)

Wilisa López
1-157-46

Feliciano Solís Carrero

11/11/00

sio, en la parte del piso del
 punto del pasajero, detrás del au-
 to del conductor, en posición
 oscura. Contestó: No, cuando yo
 estaba limpiando y aspirando
 el vehículo por dentro. No vi
 ningún malitón. Preguntó le
 en momentos en que entró
 llevó el referido auto rojo, habien-
 do antes levantándose, y otros
 personas en el lugar. Contestó
 no habían otros carros, se veía
 el tímico, y en cuanto a las
 personas sólo estaban Berilisa
 los otros compañeros que estaban
 dormidos, y yo, y ya no habían
 más nadie en el lugar. Se
 hace constar que se tomaron

Berilisa López
 1-157-46

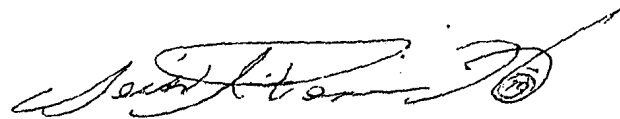
Feliciano Salas Amareno

M.P. ③

nistras fotográficas del lugar am-
plado por el joven Feliciano Salas
Comarum (a) "Charito", como el
lugar en donde fue almacenado
el vehículo color rojo, para ser
librado el día 17 de noviembre
del 2000, y también de todo el lugar
en donde se realiza la presente
diligencia; así como también
el Perito Planimétrico del Depar-
tamento de Planimetría Topo-
gráfica de la Policía Técnica Judicial
toma las medidas respectivas
del lugar y sus alrededores. El
despacho de pregunta al joven
Feliciano Salas Comarum (a)
Charito, si para el día 17 de
noviembre del año 2000, cuando
7-46 él liberó el vehículo color rojo,
Feliciano Salas Comarum

Si el mismo tenía alfombras, y si el sacó los mismos del vehículo, a lo que el mismo, Conte, sí, el vehículo tenía alfombras, y yo los saqué y los puse en el muro que está aquí. Se dejó construir que el testigo señaló el lugar en donde colocó los alfombras. En este estado se da por terminada la prueba oral. Se da por terminada la prueba oral y encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

El peritaje "En Fianzas de Agente Especial";



Ricardo César A. Pereira

**TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION
OCULAR.**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y cincuenta minutos de la mañana (9:50 a.m.) del día de hoy jueves veintitrés (23) de agosto del dos mil uno (2001), el Suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial", de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Judicial, se trasladó al Lava Auto y Restaurante "KATO", ubicado en la Vía Tocumen, Pedregal, frente al local comercial Cochez y Cía, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA P., quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular dispuesta mediante proveído de fecha 21 de agosto del 2001, visible a folios 7,623-7,624. Nos acompañan en la presente diligencia el Detective I, Pacífico Vega, con placa 11260, quien participará como Fotógrafo, y quien tiene funciones en el Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, así como también el Detective I, ALAN MORCILLO, con placa 11473, quien tiene funciones de Planimétrico en la Policía Técnica Judicial, y quien tomará las medidas respectivas en la presente diligencia. Una vez en el lugar antes señalado fuimos recibidos por la señora BASILISA LOPEZ, con cédula de identidad personal #4-157-46, quien es de generales conocidas, quien labora en el lugar como Administradora del local, a quien se le pone en conocimiento del artículo 355 del Código Penal, el cual versa sobre el Falso Testimonio, y jura decir la verdad en todo lo que respecta a la presente diligencia. La señora

BASILISA LOPEZ, nos manifiesta que en éstos momentos se encuentra presente el joven conocido como "CHANITO", quien estuvo laborando con ella en su turno el día 17 de noviembre del año 2000, iniciando el turno en horas de la noche del 16 de noviembre de 2000, hasta la mañana del día 17 de noviembre del 2000. Seguidamente la señora BASILISA LOPEZ nos llama al joven apodado "CHANITO". El joven apodado "CHANITO" se identifica como FELICIANO SOLÍS CAMARENA, de generales conocidas en autos, al cual igualmente se le pone en conocimiento del contenido del artículo 355 del Código Penal que trata sobre el Falso Testimonio, el cual promete cumplir fielmente y decir la verdad de todo cuanto sepa y se le pregunte. El despacho solicita al declarante FELICIANO SOLIS CAMARENA, que señale el lugar exacto en donde lavó el vehículo color rojo, llevado por el muchacho moreno que trabaja en Botes Acuorios. el lugar de al lado, el día 17 de noviembre del año 2000, aproximadamente a las 7:00 de la mañana. El joven FELICIANO SOLIS CAMARENA (a) "CHANITO", procede a indicar y señalar el lugar exacto en donde lavó el referido vehículo con la matrícula 223251. El testigo se dirige al lugar y señala el lugar exacto. El despacho deja constancia que se trata de un lugar estilo galera con un techo, con varios espacios para meter los vehículos a lavar, el cual está ubicado a mano izquierda entrando al lugar antes señalado. El testigo señala el último espacio que queda hacia el lado de la calle principal, y señala que allí fue donde estaba colocado el vehículo y en donde él lo lavó. El Despacho procede a preguntarle al joven FELICIANO SOLÍS CAMARENA (a) "CHANITO", sobre, quién introdujo el referido vehículo en el lugar antes

señalado. CONTESTO: El señor moreno que trabaja en Botes Acuarios, al lado. PREGUNTADO: Qué hizo usted luego que fue estacionado el referido carro rojo en dicho lugar. CONTESTO: El señor moreno que trabaja al lado, en Botes Acuarios, cuando él metió el carro allí me dijo que lavara el carro, y yo le pregunté si era completo, y él me dijo que sí. Yo comencé a lavar el carro y él se fue para el local de al lado "Botes Acuarios", y yo lavé el carro completo por fuera, lo aspiré por dentro, pero menos el maletero, y cuando yo estaba terminando de lavar el carro, él regresó, pagó, yo terminé de secar el carro, y él se fue en el carro. PREGUNTADO: Cuando usted lavó el carro rojo, que llegó el muchacho moreno que labora en el local de al lado, Botes Acuarios, aproximadamente a las 7:00 a.m., del día 17 de noviembre del año 2000 (vehículo con matrícula 223251) vio, en la parte del piso del puesto del pasajero, detrás del auto del conductor, un maletín oscuro. CONTESTO: No, cuando yo estaba limpiando y aspirando el vehículo por dentro, no vi ningún maletín. PREGUNTADO. En momentos en que usted lavó el referido auto rojo, habían otros autos lavándose, y otras personas en el lugar. CONTESTO: no habían otros carros, ese era el único, y en cuanto a las personas sólo estaban BASILISA, los otros compañeros que estaban dormidos, y yo, y ya no había más nadie en el lugar. Se hace constar que se toman vistas fotográficas del lugar señalado por el joven FELICIANO SOLIS CAMARENA (a) "CHANITO", como el lugar en donde fue estacionado el vehículo color rojo, para ser lavado el día 17 de noviembre del 2000, y también de todo el lugar en donde se realiza la presente diligencia; así como también el Perito Planimétrico del Departamento de Planimetría Forense de la

Policía Técnica Judicial, toma las medidas respectivas del lugar y sus alrededores. El despacho le pregunta al joven FELICIANO SOLIS CAMARENA (a) CHANTO, si para el día 17 de noviembre del año 2000, cuando él lavó el vehículo color rojo si el mismo tenía alfombras, y si él sacó las mismas del vehículo, a lo que el mismo CONTESTO: Sí, el vehículo tenía alfombras, y yo las saqué y las puse en el muro que está aquí. Se deja constancia que el testigo señala el lugar en donde colocó las alfombras. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que una vez leída y encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

(FDO) EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL;
(FDO) QUIEN NOS RECIBIÓ;
(FDO) EL TESTIGO;
(FDO) EL FOTOGRAFO;
(FDO) EL PERITO PLANIMETRICO;
(FDO) LA SECRETARIA AD-HOC;

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA DILIGENCIA ORIGINAL MANUSCRITA, QUE REPOSA EN AUTOS.

EXP: 3707/impp.

LICDA. ENRIQUE SORIANO
SECRETARIA





República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL

Nota No.1900/DPRC/01
22 de agosto de 2001

Licenciada

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del Primer Circuito

Judicial de Panamá

E. S. D.

Señora Fiscal:

En respuesta a su oficio No.4271, de fecha 17 de agosto de 2001 y recibido el día 21 de agosto del mismo año, remitimos a su Despacho el nacimiento, correspondiente a **FELICIANO SOLIS CAMARENA**, cédula No.8-803-1347.

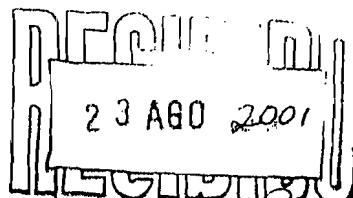
Atentamente,

DIOTIMA SAMUDA

Directora Provincial del Registro Civil

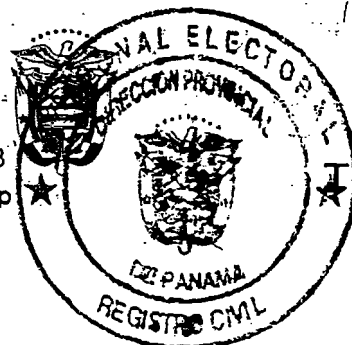


Adj.: lo indicado
DS/ep



for Alta Corte P.

57743
rcceep



REPUBLICA DE PANAMA

273322

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General del Registro Civil

CERTIFICA:

Que en el Tomo número ****803*** de inscripciones de nacimientos de la Provincia de PANAMA, en la Partida número ****1347*** se encuentra inscrito el nacimiento de:

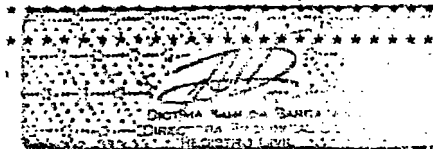
****Feliciano Solis Camarena****, No. Insc./Cédula: 8-803-1347

de sexo masculino, nacido el seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en el Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA.

Hijo de: Feliciano Solis Montero, cédula: 9-171-743

Diamantina Camarena Medina, cédula: 9-189-762

Expedido en la Provincia de PANAMA, el diecisiete de agosto de dos mil uno.



7988
8864

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 23 de agosto de 2,001

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que el día de hoy, aproximadamente a las 3:00 p.m., nos comunicamos vía telefónica al Despacho del Dr. SILVIO GUERRA, al número 264-4589, con la finalidad de averiguar respecto a la formalización del libelo de Querella que fue anunciado ante esta Agencia del Ministerio Público mediante la presentación de un Poder Especial el día diez (10) pasado, otorgado por organizaciones estudiantiles de la Universidad de Panamá al Dr. SILVIO GUERRA.

La llamada fue contestada por MARLENE DE BERNAL, quien nos comunicó que se desempeña como Asistente del Dr. SILVIO GUERRA. Nos respondió que actualmente están en fase de redacción del libelo de la Querella, y que el Dr. SILVIO GUERRA se está encargando personalmente, por lo que no podía asegurar cuándo sería presentado el libelo de la Querella a este Despacho.

Atentamente,

Emixse Soriano
Licda. EMIXSE SORIANO
Secretaría Judicial


j.c.* / 3707-2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 27 de agosto del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la mañana de hoy la Oficial Mayor ILKA POVEDA, se comunicó vía telefónica con el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, y le informó al mismo del deber de presentarse ante este despacho a notificarse de una serie de contestación de escritos presentados por el mismo.

El Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS manifestó, que en el día de hoy tiene dispuesto ir al Centro de Rehabilitación El Renacer, ya que para el día miércoles se estará receptando declaración indagatoria a su defendido GASPAR JIMENEZ; y que para el día mañana martes 28 de agosto del presente año, estará viajando hacia DAVID, por lo que no podrá comparecer ante este despacho, y señaló, que el día miércoles cuando se realice la diligencia en el Centro de Rehabilitación El Renacer se notificará de las contestaciones a sus escritos.



EXP: 3707
impp.

**ESCRITO DE
PRUEBAS**

**PROCESO PENAL CONTINUADO
A GILBERTO NOVO, PEDRO CRISPIN
REMON, MANUEL DIAZ, LUIS
POSADA CARRILES, JOSÉ MANUEL
HURTADO VIVEROS Y OTROS POR
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD
PÚBLICA.**

**FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ.**

La que suscribe, Apoderada Judicial de **JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS**, concurre con nuestro habitual respeto, a efecto de solicitar, conforme lo estipula el Artículo 2123 del Código Judicial la práctica y recepción de pruebas que estimamos favorables para la defensa de nuestros representado.

En ese sentido **ADUCIMOS**, la práctica de pruebas de carácter **TESTIMONIAL, DOCUMENTAL y PERICIALES** a efecto de acreditar las razones de la defensa.

1. PRUEBAS DE CARÁCTER TESTIMONIALES.

- 1.1. Comisionado **LUIS ALBERTO GONZALEZ CONTE**, Director de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, a efecto de interrogarle preguntarle y / o repreguntarle en relación con el Informe de Investigación, visible a fs. 51-56, en lo relativo a José Manuel Hurtado Viveros.
- 1.2. Subcomisionado **LUIS A. BENITEZ A.**, Subdirector de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, a efecto de interrogarle sobre:
 - 1.2.1. Informe de Entrevista visible a fs. 99-100 del expediente.
 - 1.2.2. Informe de Diligencia de Allanamiento visible a fs. 1021-103.

Personalmente preguntaré y / o repreguntares al testigo, en lo que corresponde a José Manuel Hurtado Viveros.

- 1.3. **JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA**, quien rindió declaración a fs. 203-205 y a quien preguntaré y / o repreguntaré sobre aspectos vertidos por el en la declaración de marras.
- 1.4. **TRINIDAD MADRID RODRÍGUEZ**, quien depuso su declaración a fs. 224-226 del expediente y a quien preguntaré y / o repreguntaremos sobre aspectos por el externado.
- 1.5. Con fundamento en el 2118 del Código Judicial, solicitamos que se amplíe la indagatoria a nuestro representado sobre aspectos que depondrá personalmente ante el funcionario de instrucción.

2. PRUEBAS DE CARÁCTER DOCUMENTAL

- 2.1. Presento certificación expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial, que acredita que **JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO** no ha sido penado por contravenciones de policía (faltas) ni por delito común.
- 2.2. Certificación expedida por el Corregidor de Policía del Corregimiento de Pedregal, Joaquín Vega Castillo, que hace constar que José Manuel Hurtado Viveros, no ha sido sancionado ni amonestado, por falta administrativa de Policía en el Corregimiento de Pedregal.

3. PRUEBAS DE CARÁCTER PERICIAL.

De conformidad con el Artículo 2071 el Funcionario de Instrucción “practicará obligatoriamente entre otras diligencias, las que tiendan a:

- Determinar las condiciones personales del imputado al momento del hecho.
- La conducta anterior del imputado.
- Las condiciones de vida individual, familiar y social del imputado.

Por lo demás la instrucción del sumario tiene por **PROPÓSITO:**

- “4. Describir el autor o partícipe, así como todo dato, condición de vida o antecedentes, que contribuyan a identificarlo, conocerlo en su individualidad, ubicarlo socialmente o comprobar cualquier circunstancia que pueda servir para establecer la agravación o atenuación de la responsabilidad;
5. Verificar la edad, educación, costumbres, condiciones de vida y antecedentes del imputado; el estado y desarrollo de sus facultades mentales, las condiciones en que actuó, los motivos que hubieren

podido determinarlo a delinquir y las demás circunstancias que revelen el mayor o menor grado de punibilidad, cuando fuere necesario;"

Como es evidente el cumplimiento de tales propósitos en relación a nuestro representado no se han satisfecho, a pesar del mandato legal que compele a que se cumpla con tal deber, **ADUCIMOS un INFORME SOCIAL**, practicado pro la Licenciada **BERNABELA QUINTANA MOSQUERA** (Trabajadora Social) con número de Registro 996, cedulada 8-382-773, con domicilio en Santa Librada, Tercera Etapa, Casa L-67, teléfonos 231-4521 ó 449-3341 ó 693-3347, a efecto que practique el examen social sobre los siguientes aspectos:

- Condiciones de vida individual, familiar, social y laboral del imputado.
- Verificación de su edad, educación, costumbres, estado de desarrollo de sus facultades mentales.
- Establecer cualquier otro antecedente que contribuya a conocerlo en su individualidad, para establecer si es o no una persona peligrosa.

Para los efectos, solicitamos que se tome posesión y juramento a la Perito, Licenciada en Trabajo Social y se establezca el término dentro del cual debe rendir su Informe y para ratificarlo oportunamente.

Como quiera que las pruebas aducidas son conducentes, están orientadas a servir a la formación de la convicción del Juez, no se encuentra prohibidas por la Ley, no violan Derechos Humanos, no son contrarios a la moral o al orden público, solicitamos **SU ACEPTACIÓN.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 894,, 953, 954, 959, 2058, 2071, 2118 y 2123 del Código Judicial.

Panamá, a su fecha de presentación.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 27 de agosto
del año 2001 y lo agrego a los autos.

Secretario(a)

LICDA. ANA I. BENEON V.
Cédula No. 8-159-1657

PTJ0230C

1

de 1

Página 6

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL

A QUIEN CONCIERNE

El que suscribe, LICDO. EMILIO DE LEON LOKEE, Director General de la Policía Técnica Judicial, de acuerdo con lo que dispone la Ley No. 16 de 9 de julio 1991, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA

Que JOSE MANUEL HURTADO VIVERO con Cédula No. 5-16-2453, Según consta en Archivos Centralizados por Arresto Individual, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

Válido por 90 días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de 2001

Atentamente,



LICDO. EMILIO DE LEON LOKEE
Director General

Ingreso por JOSE

7,9'

Municipio de Panamá
Corregiduría de Pedregal

El Suscrito Corregidor de Policía del Corregimiento de Pedregal a solicitud de parte interesada por este medio,

CERTIFICA:

Que la señor (a), JOSE MANUEL HURTADO VIVERO.
panameño (a), VARON (a), mayor de edad, con Cédula de Identidad
Personal No. 5-16-2453. residente en el Corregimiento de Pedregal,

CALLE Ira. TAPIA CASA No.5.

Según consta en nuestros archivos, no ha sido sancionada ni amonestada.
por falta administrativa de Policía dentro de este Corregimiento. ha
mantenido BUENA CONDUCTA dentro del mismo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18
JULIO de dos mil UNO (2001).

días del mes de

Atentamente,

JOAQUIN VEGA CASTILLO
Corregidor de Pedregal



e/j.

7,9^c

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.4484.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 28 de agosto de 2,001

Señor
KIM JENSEN
Agregado Jurídico Interino
Buró Federal de Investigación (FBI)
Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá
Ciudad.

Señor JENSEN:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

El señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey, Cuba, el 6 de octubre de 1935, ingresó a la República de Panamá con pasaporte estadounidense expedido en Puerto Rico No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ; agradeceremos que por su intermedio, el Buró Federal de Investigación (FBI por sus siglas en inglés) informe a este Despacho si la persona cuya identidad corresponde a MANUEL DÍAZ con pasaporte estadounidense expedido en Puerto Rico No. 044172940, es ciudadano norteamericano, y si según los registros de nacimiento en los Estados Unidos de América esta persona aún existe o ha fallecido.

Agradeceré envíe a este Despacho copia certificada de todos los registros de identidad pertenecientes al señor MANUEL DÍAZ con pasaporte estadounidense expedido en

Puerto Rico No. 044172940, así como los relacionados con GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO con pasaporte estadounidense No. 263608518.

De igual forma, solicitamos que su intermedio se nos proporcione copia certificada del pasaporte de la persona a quien corresponda la identidad de "MANUEL DÍAZ" con pasaporte estadounidense expedido en Puerto Rico No. 044172940, incluyendo la solicitud para la elaboración del pasaporte.

De otro lado, requerimos copia certificada de todos los registros de identidad en relación a las siguientes personas:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

Hago propicia la oportunidad para renovar las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 28 de agosto de 2,001.
Oficio No. **4501.**

Doctor
Humberto Mas C.
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Con respecto al proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, sindicados por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros, este despacho tiene programado efectuar diligencia de Indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL en el Centro de Rehabilitación El Renacer, por lo cual solicitamos la presencia de un médico de dicha institución a fin de que constate la situación que el mismo presente.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Paitilla, Plaza Balboa - Ofic. 4
Apto. 55-0998 - Paitilla, Panamá, Rep. de Panamá
Tel.: 264-0785 / 264-0736 . Fax: 264-3183
e-mail: customerservice@airfacilitypty.com
R.U.C. 64339-82-357625 D.V.21

Panamá, 28 de agosto de 2001

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá
Ciudad.-

Estimada Licda. Barrera:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al oficio N.4291 del día 17 de agosto del 2001, le informamos que ninguna de las personas mencionadas han efectuado operaciones de envíos de dinero, documentos u otros a través de nuestra empresa.

Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

Jorge E. Alvarado Real
Gerente General

GRACIAS POR PERMITIRNOS ALIGERAR SU CARGA

8,0.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.4518.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE Panamá

Panamá, 29 de agosto de 2,001.

Doctor
HUMBERTO MÁS
Director Médico del
Instituto de Medicina Legal
Ciudad.

Señor Director:

Relacionado con el expediente que instruye esta Agencia del Ministerio Público contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, enviamos para que se interpreten, expresen las consideraciones que estimen convenientes y sean parte de la evaluación médico legal de los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, copia de los siguientes documentos:

- **Registro Médico de Urgencias, de LUIS POSADA CARRILES, del 7 de agosto de 2,001, del Hospital Santo Tomás.**
- **Hoja de recetario, de fecha 7 de agosto de 2,001, a nombre de LUIS POSADA CARRILES, del Hospital Santo Tomás, suscrita por la Doctora ANALISSA SAMANIEGO.**
- **Cuatro (4) formularios del Departamento de Laboratorios del Hospital Santo Tomás, de fecha 7 de agosto de 2,001, a nombre de LUIS POSADA CARRILES.**
- **Nota a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 9 de agosto de 2001, suscrita por el Dr. AHMED ARON VIELGO.**
- **Interconsulta del Departamento de Tramitación de Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social, a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 9 de agosto de 2,001, suscrita por el Dr. AHMED ARON VIELGO.**

- Resultado de Laboratorio Clínico, Sección Química Clínica de la Caja de Seguro Social, a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 29 de mayo de 2,001.
- Resultado de Laboratorio Clínico, Sección Química Clínica de la Caja de Seguro Social, a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 31 de julio de 2,001.

Atentamente,

Argentina Herrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

ABF/j.o./5707-2000

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

OFICIO No. 4521.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de agosto de 2,001

Comisionado

LUIS A. GONZÁLEZ C.

Director de Información e Investigación Policial

Policía Nacional

Ciudad.

Señor Comisionado:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Referente al proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, este Despacho acusa recibo de su oficio sin número de 14 de agosto de 2,001, en el que se nos remite el informe de esa misma fecha suscrito por el Subteniente EDWIN SÁNCHEZ, con placa 7138, relacionado con el traslado del sindicado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" al Consultorio de Cardiología del Hospital Santo Tomás, agradecemos nos remita la documentación médica que les fue proporcionada en dicho centro hospitalario con motivo de la consulta clínica.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

OFICIO No.4522

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de agosto de 2,001

Doctor
RODRIGO VELARDE
Director Médico del
Hospital Santo Tomás
Ciudad.

Señor Director:

Relacionado con el expediente instruido por este Despacho en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, y otros, por delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, agradeceré a usted sirva ordenar lo conducente, a fin de que nos informe para cuándo está señalada la fecha de operación quirúrgica del carcinoma basocelular de piel en la cara del imputado LUIS POSADA CARRILES, con pasaporte salvadoreño a nombre de "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, a efectos de que esta operación sea cronogramada por el Despacho y los entes policiales tomen las medidas de seguridad correspondientes.

Agradezco a usted, nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la Ley.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: GUILLERMO NOVO SAMPOL

... En la ciudad de Panamá, siendo nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.) del día de hoy miércoles veintinueve (29) de agosto del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, se trasladó a las Instalaciones del Centro de Rehabilitación El Renacer, de conformidad con el proveído de fecha 18 de julio del año 2001, visible a folios 6,016-6,021 del sumario, y el artículo 394 del Código Judicial, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a GUILLERMO NOVO SAMPOL. Se le señala al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 475-477 del sumario.

Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER

Rodolfo E. Mendute
2-702-1263

[Firma]

COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”.....

ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; por el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y, delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada DE OFICIO el día 17 de noviembre del 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de

Rodolfo E. Mendota C

J. D. 2

2-7021263

hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Se hace constar que se encuentra presente la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ. A solicitud de este despacho, pedimos al Instituto de Medicina Legal, que nos acompañara un médico Forense para determinar si el estado de salud física que pudiera reportar la persona sujeta a indagatoria impedía la participación de dicha persona en la diligencia. El despacho deja constancia que en momentos en que se constituyó en el centro para llevar a cabo la presente diligencia, el imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL se encontraba en el lugar. Luego, al encontrarse el mismo en la clínica, nos apersonamos a la clínica con el Doctor LUIS A. BENÍTEZ el Instituto de Medicina Legal, al cual se le pidió que lo examinara. Nos indica el Doctor LUIS A. BENÍTEZ, que al momento de ser revisado GUILLERMO NOVO, dicho paciente sí se le auscultan algunas arritmias compatibles con extrasístoles, más sin embargo, su frecuencia cardíaca era entre ochenta y ochenta y ocho, y el médico tratante me comunica que la presión arterial estaba bien, lo que me hace pensar que al momento de la evaluación que ya el paciente se encuentra estable dentro de su condición, más sin embargo, el paciente menciona sentirse con algunos marcos, que de momento le dan palpitaciones, situación por la cual aún con los hallazgos objetivos encontrados de que está estable se le da el beneficio de la duda al paciente y se respeta el criterio del médico tratante que es el que inicialmente vio al paciente y dio sus mejores consideraciones que decidió trasladarlo. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia judicial, se

Rodolfo E. Mendator

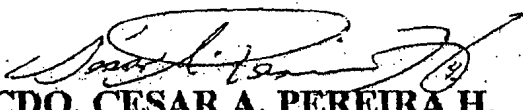
2-702-1263

[Signature]

Luis A. Benítez

da por terminada la misma, la cual es firmada por todos los que en ella han participado, previa su lectura y encontrada conforme.

EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",


LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

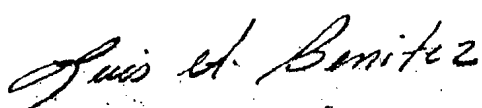
EL INDAGADO,

GUILLERMO NOVO SAMPOL.

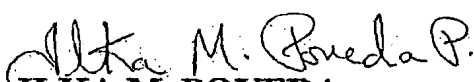
LA ABOGADA QUE LO ASISTE,

Ajo constancia de que se me nego' el derecho a hacer alegaciones en la presente acta como defensora; no estemos totalmente de acuerdo y no la voy permitir hacer conclusiones a pesar de solicitarlo.
LCDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ

EL MÉDICO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL,


DR. LUIS A. BENÍTEZ

LA SECRETARIA AD-HOC,


ILKA M. POVEDA

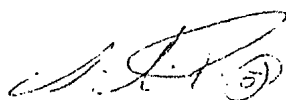
Exp:3707.
impp.

TESTIGO A RUEGO. SE NOMBRA COMO TESTIGO A RUEGO A RODOLFO E. MENDIETA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 2-702-1263, TODA VEZ QUE EL SEÑOR GUILLERMO NOVO SAMPOL NO HA FIRMADO, DE ACUERDO A LAS RAZONES ANTES ANOTADAS, POR LO QUE EL TESTIGO A RUEGO FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA, CONFORME AL ARTICULO 2125 DEL CODIGO JUDICIAL.

RODOLFO E. MENDIETA

CEDULA: Rodolfo E. Mendieta

2-702-1263



**SE SOLICITA CONTINUAR
DILIGENCIA INDAGATORIA**

**SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ:**

Quien suscribe, Rosa Mancilla de Cruz, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-621 y demás generales conocidas en autos, en mi calidad de abogada del señor GUILLERMO NOVO SAMPOLL, por este medio concuro ante su despacho a fin de solicitar formalmente que la diligencia indagatoria del mismo suspendida el día de hoy por haberse ordenado el traslado del mismo al Hospital Santo Tomás, se reinicie o continúe el día de mañana o a más tardar el día viernes de esta semana, toda vez que el mismo desea continuar su diligencia lo antes posible.

Esta solicitud la elevamos a nombre nuestro como defensora y también a petición de nuestro cliente, quien desea que se realice la referida diligencia.

Tenemos entendido que su despacho había separado estos tres días (desde el día de hoy) para esta diligencia judicial, por lo que creemos no interferirá nuestra petición con vuestro calendario.

Panamá, veintinueve (29) de agosto de 2001.

Atentamente,


ROSA MANCILLA DE CRUZ

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintinueve (29) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL Y PEDRO CRISPÍN REMÓN.

Mediante escrito de esta misma fecha, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, solicitó se realice la ampliación de indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO, la cual no se pudo realizar porque el mismo indico estar indispuesto.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

PRIMERO: Mediante resolución de seis (6) de diciembre de dos mil (2000), este Despacho ordenó la Indagatoria de los señores LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ" y GUILLERMO NOVO SAMPOL, por el delito de POSICIÓN DE EXPLOSIVOS (fojas 430 a 452). El siete (7) de diciembre de dos mil (2000) se intentó recibir Declaración Indagatoria a los prenombrados, quienes no declararon, acogiéndose a sus derechos consagrados en los artículos 22 y 25 de la Constitución Nacional (fojas 465 a 467, 469 a 471 y 475 a 477).

El diez (10) de enero del año en curso, por medio de resolución motivada, este Despacho formuló nuevos cargos contra los señores LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ" y GUILLERMO NOVO SAMPOL, por los delitos CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA

35

PELIGRO COMÚN y ASOCIACIÓN ILÍCITA: y contra LUIS POSADA CARRILLES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", por delito CONTRA LA FE PÚBLICA (fojas 2075 a 2109). A través de resolución de esa misma fecha, la Fiscalía dispuso recibir el once (11) de enero del año en curso las respectivas Indagatorias (fojas 2110 a 2113), pero una vez más los encartados se negaron a declarar (fojas 2121 a 2123, y 2127 a 2132).

En resolución de dieciocho (18) de enero del año que decurre, esta Agencia de Instrucción otorgó nuevamente el derecho de realizar sus descargos a los procesados, para ello fijó como fecha el treinta y uno (31) de enero del presente año (fojas 2234 a 2235); sin embargo, por tercera vez los indagados se abstuvieron de declarar (fojas 2755 a 2760 y 2764 a 2766).

El catorce (14) de marzo del año dos mil uno (2001), esta Agencia del Ministerio Público concedió a los encartados una vez más, por cuarta vez, la oportunidad de escuchar sus descargos, y se fijaron los días diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de marzo del año en curso para evacuar las diligencias (fojas 3345 a 3347); no obstante, por cuarta vez los imputados se acogieron a su derecho de guardar silencio (fojas 3363 a 3365, 3414 a 3416 y 3420 a 3422).

SEGUNDO: En virtud de resolución de fecha catorce (14) de mayo del año en curso, este Despacho concedió otra oportunidad, por quinta vez, a los sumariados de rendir indagatoria (fojas 4588 a 4589).

El veinticuatro (24) de mayo del presente año, aperturada la indagatoria de GUILLERMO NOVO, brevemente solicitó la suspensión de la diligencia

0-1
2

por ansiedad. Se resistió a una evaluación médico forense para determinar su condición clínica, y por último decidió no declarar (fojas 4,702-4,709).

TERCERO: En el día de hoy, por sexta vez, y mediante resolución de fecha 18 de julio de 2001, visible a folios 6,016 a 6,021, el despacho concedió otra oportunidad al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL para escuchar su versión de los hechos, no obstante el mismo se manifestó indispuesto por motivo de salud.

CUARTO: El artículo 2118 del Código Judicial establece que las ampliaciones de la indagatoria pueden practicarse de oficio o a petición de parte, por lo que este Despacho considera viable la solicitud planteada por la defensa técnica.

III. DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Amplíese la indagatoria del sumariado GUILLERMO NOVO SAMPOL, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y ASOCIACIÓN ILÍCITA.

SEGUNDO: Désignese como fecha para recibir una vez más, por séptima vez, la indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, el día jueves treinta (30) de agosto de 2,001, a partir de las nueve de la mañana (9:30 a.m.).



TERCERO: Trasládese el Despacho al Centro de Rehabilitación El Renacer, para que amplie la Indagatoria en referencia.

CUARTO: Designese al Licenciado César A. Pereira H. como Secretario, actuando "en funciones de Agente Especial", y a la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc, para que evacue la Indagatoria del imputado GUILIERMO NOVO.

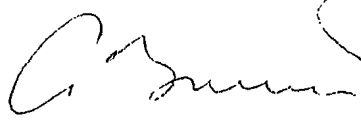
QUINTO: De igual manera, de surgir cargos contra terceras personas de las respectivas Indagatorias, de acuerdo a lo normado en el artículo 2112 del Código Judicial, recíbase la Declaración Jurada que corresponda.

SEXTO: Oficiense las notas respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 194, 2112 siguientes y concordantes del Código Judicial.

CÚMPI ASE.

LA FISCAL.


LICDA. ARGENTINA BARREIRA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL.


LICDA. EMIXSE V. SORIANO

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 29 de agosto de 2001.

INFORME SECRETARIAL

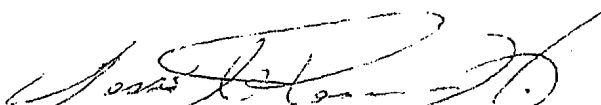
Señora Fiscal:

En horas de la tarde del día de hoy, nos comunicamos vía telefónica con la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, para darla por enterada de la ampliación de la indagatoria de GUILLERMO NOVO, solicitada por referida abogada mediante escrito de esta misma fecha, y resuelta en el día de hoy por medio de resolución que antecede.

Al momento de marcarse el número telefónica del celular de la Licenciada MANCILLA, sonaba tono de llamada, sin embargo el mismo no fue contestado, por lo cual se dejó el mensaje en la contestadora del referido celular, sobre la fecha y hora de la diligencia señalada.

Informamos que la Licenciada MANCILLA, no se ha comunicado con el despacho en el día de hoy, sobre su solicitud.

Atentamente,


Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

ABF/cap/Exp.3707-00.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 4529

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de agosto del 2001.

Licenciado

MARCOS GONZALEZ, hijo

Director General del Centro de
Rehabilitación EL RENACER

E. S. D.

Señor Director:

En relación al sumario instruido contra **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA** y otros, por delitos de **POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN** y otros, esta Agencia de Instrucción ha dispuesto ampliar la indagatoria del imputado **GUILLERMO NOVO SAMPOL**, el día de mañana 30 de agosto del presente año, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Para esas diligencias se ha designado al Licenciado **CESAR A. PEREIRA H.**, como Secretaria "En Funciones de Agente Especial", y a la Oficial Mayor **ILKA POVEDA** como Secretaria Ad-Hoc, por lo cual solicitamos se brinde la colaboración correspondiente para que se lleven a cabo las diligencias dispuestas.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707

ABF/impp.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 29 de agosto de 2,001.
Oficio No. 4530.

Doctor
Humberto Mas C.
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
Ciudad.

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Con respecto al proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, y otros, sindicados por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros, este despacho tiene programado efectuar diligencia de Indagatoria del imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL en el Centro de Rehabilitación El Renacer, el día treinta de agosto de dos mil uno, a partir de las nueve de la mañana, por lo cual solicitamos la presencia de un médico de dicha institución a fin de que verifique la situación que el mismo presente.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cnp/Exp.3707-00.

3,01

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 29 de agosto de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

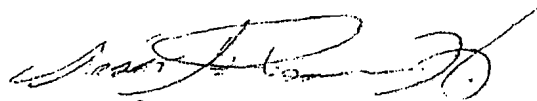
Hago de su conocimiento que en el Centro de Rehabilitación El Renacer, nos informaron que el detenido GUILLERMO NOVO fue referido para ser llevado al Hospital Santo Tomás.

En horas de la tarde del día de hoy, el Detective Edgardo Solís, se trasladó al hospital Santo Tomás, con la finalidad de conocer sobre el traslado a dicho centro hospitalario del detenido GUILLERMO NOVO.

En la sala de guardia de la Policía Nacional de dicho centro hospitalario, el Sargento que se encontraba de turno, verificó en el libro novedades, e informó que el detenido GUILLERMO NOVO, luego de ser examinado por un médico general, fue devuelto al Centro de Rehabilitación El Renacer a las 3:57 de la tarde del día de hoy.

Al comunicarnos telefónicamente al Centro de Rehabilitación El Renacer, nos señaló el Cabo DE LEÓN, que el detenido GUILLERMO NOVO retornó a dicho centro a las "16:35", es decir a las 4:35 de la tarde, "sin novedad".

Atentamente,


Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

ABF/cap/Exp.3707-00.

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE PANAMA

OFICIO 12467

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de agosto de 2,001

Doctor

RODRIGO VELARDE
Director Médico del
Hospital Santo Tomás
Ciudad.

Señor Director:

Relacionado con el expediente instruido por esta Despacho en contra de LUIS ROSA GARCÍA (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", CASAR GARCÍA (a) "MARCOS DIAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, y otros, por delitos de "Pertenencia del EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, agradeceré a usted sirva ordenar lo conducente, a fin de que nos remita copia debidamente autenticada de los resultados de las prácticas de exámenes médicos (Laboratorios, Rayos X y electrocardiograma) correspondientes a PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, con pasaporte estadounidense No. 084987631, nacido en Cuba el 13 de septiembre de 1944, quien fue atendido en ese Centro Hospitalario, procedente de la Policía Nacional (Ancón), para la fecha del 17 de agosto de 2,001. Adjunto copia simple de los recibos de pago relacionados con la práctica de los exámenes antes descritos.

Agradezco a usted, nos remita la información solicitada lo más pronto posible, a fin de poder cumplir satisfactoriamente la misión a nosotros encomendada, dentro del término de la ley.

Atentamente,

Argentina Ballester, Flores

Fiscal Primera de Circuito

Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/J.C.*/3707-2000

80

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 30 de agosto de 2,001.

INFORME SECRETARIAL

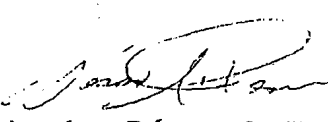
Señora Fiscal:

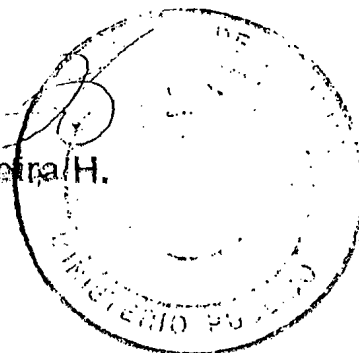
Siendo las ocho y cincuenta de la mañana del día de hoy, hemos realizado llamada telefónica al teléfono celular del Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, al cual le recordamos que la ampliación de indagatoria de GUILLERMO NOVO se efectuaría a las nueve de la mañana del día de hoy. El Licenciado ROGELIO CRUZ, nos manifestó que ya tenía conocimiento de ello y que la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ se estaba trasladando hacia el Centro de Rehabilitación El Renacer.

Inmediatamente, nos comunicamos con la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, a la cual se le preguntó sobre el mensaje que se le dio en el día de ayer, y nos señaló que estaba enterada y que se presentaría al Centro de Rehabilitación El Renacer.

La defensa técnica del imputado GUILLERMO NOVO, representada en el Licenciado ROGELIO CRUZ y la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, no se presentó para la práctica, por sexta vez, de la indagatoria.

Atentamente,


Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario



30

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 30 de agosto de 2.001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, con cédula de identidad personal número E-56135, compareció en la mañana del día de hoy jueves treinta (30) de agosto del año dos mil uno (2,001) ante este despacho, con la finalidad de cumplir con su notificación de medida cautelar.

Para mayor constancia firma el compareciente.



CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN

Céd.: E 81-6135

La Secretaria Judicial,

Emixse V. Soriano
LCDA. EMIXSE V. SORIANO

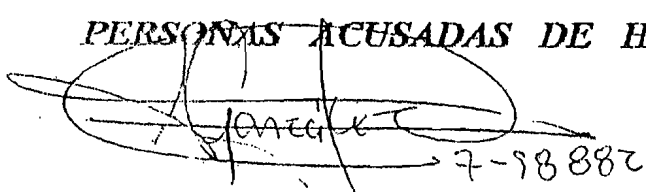


ABI/cap/Exp.3707-00.

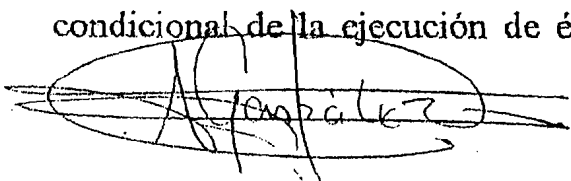
**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA
POR: GUILLERMO NOVO SAMPOL**

...En la ciudad de Panamá, siendo nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.) del día de hoy jueves treinta (30) de agosto del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, se trasladó a las Instalaciones del Centro de Rehabilitación El Renacer, de conformidad con el proveído de fecha 29 de agosto del año 2001, visible a folios 8,010-8,013 del sumario, y el artículo 394 del Código Judicial, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a GUILLERMO NOVO SAMPOL. Se le señala al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 475-477 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO

 7-98882

TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; por el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y, delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada DE OFICIO el día 17 de noviembre del 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la



siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Sí los comprendí. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales va hacer uso del derecho que le da el artículo 22 y 25 de la Constitución Nacional. CONTESTO: Yo quiero declarar en presencia de mi abogado. De acuerdo al artículo 22 y 25 de la Constitución. (SE HACE CONSTAR QUE LA DEFENSA TÉCNICA DEL ABOGADO NO SE HA PRESENTADO, SIENDO LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY). (SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL DR. LUIS A. BENÍTEZ DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL) En este, toda vez que el indagado se ha acogido al artículo 22 y 25 de la Constitución de la República de Panamá, y cumplida la hora judicial, se da por terminada la misma la cual es firmada por todos los que en ella han participado, previa su lectura y encontrada conforme.

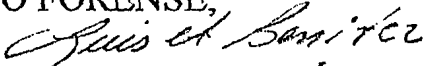
EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL",


LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

EL INDAGADO,

GUILLERMO NOVO SAMPOL.

EL MÉDICO FORENSE,


DR. LUIS A. BENÍTEZ

LA SECRETARIA AD-HOC,


ILKA M. POVEDA

TESTIGO A RUEGO. SE NOMBRA COMO TESTIGO A RUEGO A ARMANDO GONZALEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-98-882, TODA VEZ QUE EL SEÑOR GUILLERMO NOVO SAMPOL, NO VA A FIRMAR LA PRESENTE DILIGENCIA, DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES ANTES ANOTADAS, POR LO QUE EL TESTIGO A RUEGO FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA, CONFORME AL ARTICULO 2125 DEL CODIGO JUDICIAL.

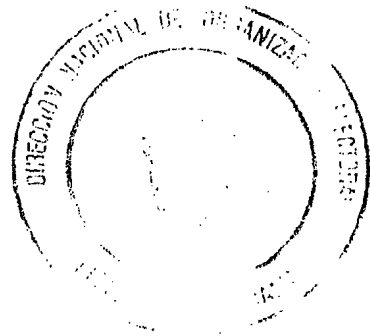
ARMANDO GONZÁLEZ
CÉDULA.

7-98-882

[Handwritten signature]



República de Panamá
Tribunal Electoral



Nota No.528 RCEOE-01

Panamá, 21 de agosto de 2001

Licenciada

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del Primer Circuito

Judicial de Panamá.

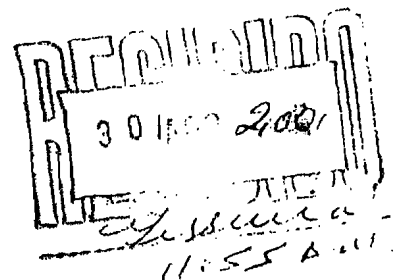
E. S. D.

Licenciada Barrera:

En respuesta a su atento oficio No. 4248 del 16 de agosto de 2001, remitimos la siguiente información:

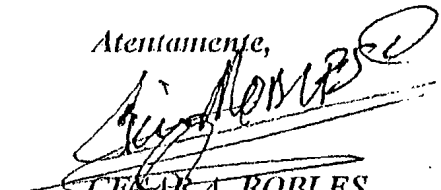
Nombre: ALBERTO JURADO ROSALES
Cédula: 3-66-1003
Provincia: CHIRIQUI
Distrito: DAVID
Corregimiento: DAVID (CABEC.)
Barrio: ALTOS DE LOS RIOS
Casa: 17
Centro de Votación: ESC. LOMA COLORADA
Actualizado: CEDULACIÓN
Fecha: 23/11/90

Nombre: DENIA IVETTE RODRIGUEZ URRIOLA
Cédula: 4-118-1175
Provincia: CHIRIQUI
Distrito: DAVID
Corregimiento: DAVID (CABEC.)
Barrio: ALTOS DE LOS RIOS
Casa: 17
Centro de Votación: ESC. LOMA COLORADA
Actualizado: CEDULACION
Fecha: 7/3/90



Nombre: OMAR EDUARDO CASTILLO RODRIGUEZ
Cédula: 4-264-443
Provincia: CHIRIQUI
Distrito: DAVID
Corregimiento: DVID (CABEC.)
Barrio: ALTOS DE LOS RIOS
Centro de Votación: ESC. ELISA CHIARI
Actualizado: CEDULACIÓN
Fecha: 15/10/91

Atentamente,



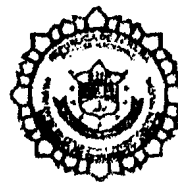
CEsar A. ROBLES

Subdirector Nacional de Organización Electoral
CAR/CVN/zdeb

leibel



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL
GRUPO DE RECOLECCION DE INFORMACION DE ARMAS
G.R.I.A.



Panamá, 22 de Agosto de 2001.
Oficio 0102 Gria/2001

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VIA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO : **REMISION DE RESULTADOS DE EXAMENES.**

Señor Comisionado:

Con el debido respeto me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle resultado de los exámenes (laboratorio, EKG, Rayos X) del señor PEDRO CRISPIN REMON, realizados el día 17 de Agosto del presente año.

Sin otro particular, se suscribe de usted, para lo que estime conveniente,

Atentamente.

Capitán **FELICIANO BENITEZ VEGA**
Jefe del Grupo de Recolección de Información de Armas
G.R.I.A.

FBV/JM

Adjunto, exámenes de laboratorio, EKG y Rayo X



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL



Panamá, 28 de agosto de 2001
Oficio No. 0773-DIIP-2001

Señora
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada Barrera:

En esta oportunidad me dirijo a usted, para remitirle adjunto, **resultados de los exámenes de laboratorios, EKG, rayos X, realizados al Interno PEDRO CRISPIN REMON, el 17 de agosto de 2001.**

No siendo otro el particular, atentamente,


COMISIONADO LUIS A. GONZÁLEZ CONTRERAS
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional



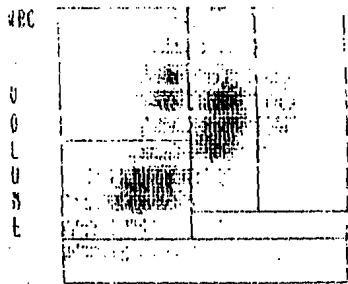
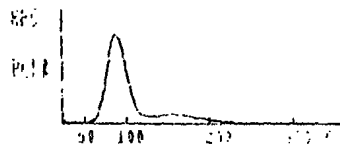
LAGC/lp.
Adjunto; Lo indicado.-.

17/08/01

DE: 08:20

HOSPITAL SANTO TOMAS

SECCION DE
HEMATOLOGIA



DE 1

CBC+DIFF 008917

DE 1

DE: 08:20

MUESTRA

4

SECUENCIA#
FECHA Y HORA
APELLIDO
NOMBRE
EDAD

000004
17/08/01 08:20
REMÓN
PEDRO

PROCEDENCIA C.EXT.
MEDICO
F/NACIMIENTO
TECNOLOGO: J. JARAMILLO

Normal WBC Pop

Normal RBC Pop

Normal PLT Pop

WBC	7.0	10 ³ /uL
NE	54.0	%
LY	34.0	%
MO	9.8	%
EO	1.8	%
BA	0.6	%
NE	3.2	10 ³ /uL
LY	2.4	10 ³ /uL
MO	0.7	10 ³ /uL
EO	0.1	10 ³ /uL
BA	0.0	10 ³ /uL

RBC	5.06	10 ⁶ /uL
HGB	15.1	g/dL
HCT	46.2	%
MCV	92.5	fL
MCH	31.2	pg
MCHC	34.4	g/dL
RDW	12.5	%

PLT	223	10 ³ /uL
PCT	0.216	%
MPV	9.7	fL
PDW	16.8	(ratio)

DEFECTIVE FLAG:

DEFINITIVE FLAG:



17 AGO 2001
Laboratorio Clinico
Reg. 204

Detenido

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMTO TOMAS
SERVICIO DE RADIOLOGIA DIAGNOSTICO
E IMAGENOLOGIA
INFORME RADIOLOGICO

No. de Rai: 17-8-07
Fecha: _____
No. Radios: _____
No. Oculas: _____

Preso: _____
No. _____

Atención: T.A.O. U.M. Proc. Especiales Mamografía

Nombre: Pecho Crespin Benón Edad: 52 Sexo: masculino Tel.: _____

Unidad de Neo.: _____ Dirección: _____
de: Sección: _____ Cama: _____ Médico Referente: _____
Código Clínico: _____

Indicación Diagnóstica: Rx de Torax
Antecedentes: 1. _____
2. _____
3. _____

Alcance (letra impresa): _____ Fecha: _____
Código: _____ Especialidad: _____

Nombre del Médico: _____ Obs. del Tco. _____

INFORME

20/8/2001
TORAX PA.:

LEVE ENGROSAMIENTO PLEURAL APICAL BILATERAL DEBIDO A PROCESO ANTIGUO. NO HAY PATOLOGIA INFLAMATORIA PULMONAR NI DERRAMEN PLEURAL. SILUETA CARDIACA DENTRO DE LIMITES NORMALES.

Amel L.
DR. AMELIA PEREIRA
RV 1945

NOMBRE PACIENTE: PEDRO REMON
Sala:
Cuarto:
Fecha Analisis: 08:46:30
Hora Analisis: Aug 17 01

Medico:
Codigo:

Id. Muestra: 6
Pos. Copa: 6
Cuadrante: 4

Prioridad: ROUTINE
Fluido: SERUM

PRUEBA	RESULTADO			VALOR REFERENCIA	
GLUCOSA	108.	mg/dL		65.	110.
N. UREA	17.	mg/dL		7.	21.
CREATININA	1.1	mg/dL		.5	1.4
COLESTEROL	HI 223.	mg/dL		30.	200.
TRIGLICERIDOS	149.	mg/dL		35.	160.
A. URICO	6.9	mg/dL		2.5	8.5

HOSPITAL SANTO TOMAS
EXAMEN ELECTROCARDIOGRAFICO

Nombre Pedro Enrique Remon Sexo M Edad 52 Sala Cama

Presión Arterial 100/60

Síntomas principales Señal de cordón

Signos Ninguno

Diagnóstico Sospechado Des. Cardíaco

Fecha 17 agosto 2001

ECG Nº 377-710 Fecha Frecuencia Atrial 76x1 Ventricular 70x1

Utrno SINUSAL

Eléctrico de QRS +60° PR 0.16 QRS 0.08 QT 0.36=VM+0.01

INTERPRETACION Trastorno inespecífico de la repolarización en cara diafragmática y lateral.

DR. ANTONIO QUIROS RIVERA

CARDIOLOGIA

20 AGO 2001

DR. JOSE A. QUIROS

1b

28

52 años Masculino

PS: 100/60

Def: C. EXT
Hb: 12

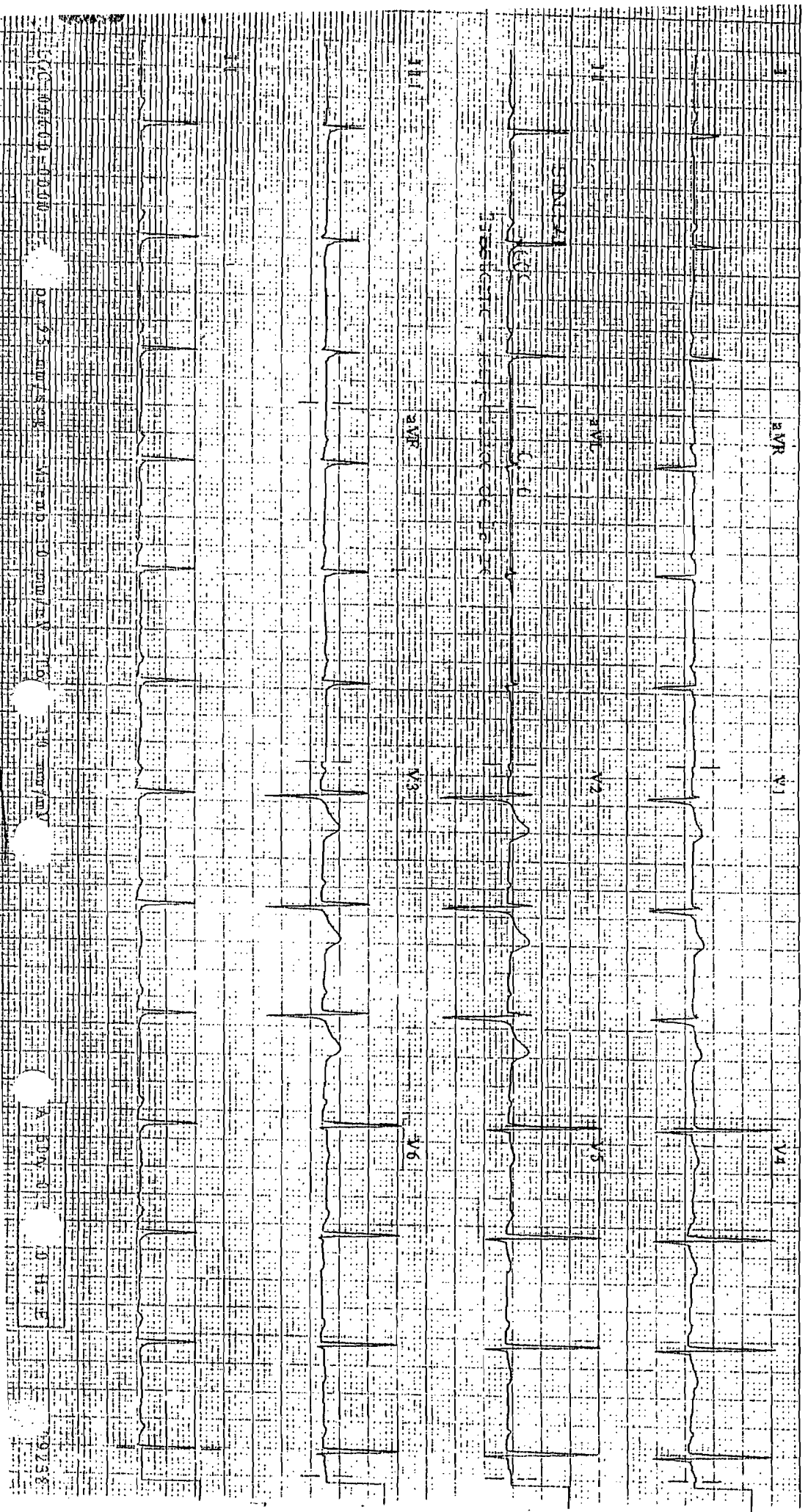
Med:
Drs: 377.716

SERVICIO DE CARDIOLOGIA
H. S. T.

JUST. ANTONIO QUIROS RIVERA
CARDIOLOGO

Solicitado por:

20 AGO 2001





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL



Panamá, 28 de agosto de 2001
Oficio No. 0766-DIIP-2001

Señora
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada Barrera:

Mediante la presente me dirijo a su despacho, para remitirle adjunto, Informe fechado 24 de agosto de 2001, con número de oficio No. DRH-617-CPNJEF-01, confeccionado por el **Doctor AHMED VIELGO, Médico de la Policía Nacional**, referente al estado de salud del **Imputado LUIS POSADA CARRILES**.

No siendo otro el particular,

Atentamente,

COMISIONADO LUIS A. GONZÁLEZ CONTE
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional



LAGC/lp.
Adjunto; Informe.



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS MÉDICOS

Panamá, 24 de agosto 2001.
Oficio N° DRH-617-CPNJEF-01.

Comisionado
Luis González
Director de Información e
Investigación Policial
En su despacho.

Respetado Comisionado González:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial y atento saludo, toda vez que aprovecho la ocasión para desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Deséo hacer de su conocimiento el estado actual del Señor Luis Posada Carriles, quien se encuentra privado de su libertad desde noviembre de 2001. Desde entonces eventualmente hemos tratado a este paciente y hace unos cuatro meses nos vimos en la necesidad de trasladar al señor Carriles a un Hospital de Tercer Nivel (Hospital Santo Tomás), ya que los quebrantos de salud que presentaba el paciente ameritaban la evaluación de médicos especialistas. Es por eso que después de varias consultas con su Cardiólogo en el H.S.T., el Doctor Ramírez, ha determinado en la última cita que éste deberá someterse a un Cateterismo Cardíaco ya que en múltiples ocasiones ha presentado ANGOR PECTORIS SEVERO, por lo que el paciente está enterado de dicho procedimiento.

Por otro lado el Dermatólogo, Doctor Arosemena, informa en expediente escrito la necesidad de tratamiento quirúrgico por el carcinoma basocelular de piel en cara; así como la necesidad de una tomografía de maziso facial por el Otorrinolaringólogo, Doctor Rolando Muñoz.

Por lo antes expuesto, quiero dejar constancia de la necesidad de atención médica de tercer nivel que está ameritando dicho paciente. Pongo a su disposición el trámite a seguir para que se cumpla esta necesidad que amerita el paciente.

Sin otro particular al respecto, queda.

Atentamente,



Dr. AHMED ARON VIELGO
Cód. V-353 — Reg. 4777
Clínica Policía Nacional
Ministerio de Gobierno y Justicia

Doctor Ahmed Vielgo
Médico de la Policía Nacional

Email: pnc clinica@cw p.net.pa
Telefax: 232-5398 Ancón, Panamá.

Address:

HOSPITAL SAN
Luis Xorale

HISTORIA CLINICA Y EXAMEN FISICO

DIAMETER
TREATMENT
E INDIAN

Coco cell biology

Hospital Santo Tomás

PL prob for C. g. 1/20/90

Tras este su primer episodio de Angustia
serena, que cedió al uso de Nitro.
en varios días subsiguientes repitió
Nocivita en EKG.
El EKG No Muestra elementos
Nuevos, La aparición de Angustias
supone la Necesidad de un Centro
Capacidad para definir la Necesidad
de un centro, de planificar.

U2C
POLAR
1588

1. The continuing bond theory
 2. Carl Jung's NPS NPT
 3. Chalky & Mark
 4. The Gold - all 1000
 5. All CMT CMT NPT Gold Collection

TERMINA-BAUO

Alvarez

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

OFICIO No.4546.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 30 de agosto de 2,001

Comisionado

LUIS A. GONZÁLEZ C.

Director de Información e Investigación Policial

Policía Nacional

Ciudad.

Señor Comisionado:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Relacionado con el sumario que instruye esta Agencia del Ministerio Público en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y otros, por delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, acusamos recibo del oficio 0766-DIIP-2001 de 28 de agosto de 2,001, mediante el cual remite a este Despacho la nota DRH-617-CPNJEF-01 de 24 de agosto de 2,001, que contiene una opinión médica del Doctor AHMED VIELGO, Médico de la Policía Nacional.

En ese sentido, tal como lo establece el Resuelto No. 266R-110 de 9 de agosto de 2000, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, agradeceré comunique al Doctor AHMED VIELGO, que a la mayor brevedad posible, debe establecer la coordinación necesaria con el Hospital Santo Tomás, para determinar las fechas de práctica del Cateterismo Cardíaco y la prueba tomográfica de maziso facial anunciadas.

Una vez obtenida dicha información, debe comunicarlo inmediatamente por escrito a este Despacho para que se

efectúen las consultas correspondientes al Instituto de Medicina Legal, se autorice el traslado del recluso LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" hacia la institución de salud pública respectiva y se ordene la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer
Circuito Judicial de Panamá

ABF/j.c.*/3707-2000

Sagto 1º 9525 P. General
31-8-01
09:50

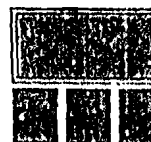


Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO
Judicial de la Provincia de Panamá

BOLETA de CITACIÓN

5	0	1	0	1	2	1	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes).
Tel.: Fax:



(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707-2000

Tramitante: cap

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA CÉSAR ANDRÉS MATAFLORES CHACÓN

DOMICILIO / Villa Cecilia, Pedregal, casa 3.-

Debe comparecer el DÍA: 14 / 09 / 01 HORA: 09 : 00 a.m.

En lugar: Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica
Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la práctica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN INDAGATORIA).
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito: de POSESIÓN
DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA
PELIGRO COMÚN Y OTROS.-

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policíacas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 30 de agosto de 2,001.-

EL (LA) FISCAL

ARGENTINA BARRERA FLORES

FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

J.C.*

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a [Firma] E 856131. Enterado
_____ firma.

QUERELLA PENAL

LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS FER-29, BLOQUE POPULAR UNIVERSITARIO (B.P.U.), PENSAMIENTO Y ACCIÓN TRANSFORMADORA (PAT), MOVIMIENTO ESTUDANTIL BOLIVARIANO (M.E.B.O.), y JUVENTUD PATRIA, INTERPONEN FORMAL QUERELLA CRIMINAL EN EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUIS POSAIDA CARRILES o FRANCO RODRIGUEZ; PEDRO CRISPIN REMON; GUILLERMO NOVO; MANUEL DÍAZ; JOSÉ HURTADO; CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS; JOSÉ VALLADARES; POR LO DELITOS DE TERRORISMO, CONTRA EL PATRIMONIO, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA Y QUE IMPLICAN UN PELIGRO COMÚN, FALSEDAD, ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR, DELITOS CONTRA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO, POSESIÓN ILÍCITA DE ARMAS Y DE EXPLOSIVOS, APOLOGÍA DEL DELITO Y DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

El suscrito abogado, **Dr. SILVIO GUERRA MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Panamá, Bella Vista, Calle 52, Edificio Marival, Oficina No.7, portador de la cédula de identidad personal No. 4-195-65, en ejercicio del Poder Especial a mí conferido por **FÉLIX VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No.4-259-110, en representación de la organización **FER-29**, Movimiento Estudiantil Universitario debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-AE-200-07-08-01; **NATANAEL MÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 8-505-452, en su condición de Representación Legal de la agrupación estudiantil **BLOQUE POPULAR UNIVERSITARIO (B.P.U.)**, organización debidamente inscrita en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-A3-202-08-08-01; **RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No.8-

723-1488, en su condición de Responsable Político Nacional de la agrupación **PENSAMIENTO Y ACCIÓN TRANSFORMADORA (P.A.T.)**, organización debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-AE-199-07-08-01; **ARISTÓTELES GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 8-369-863, en su condición de representante del **MOVIMIENTO ESTUDIANTIL BOLIVARIANO (M.E.B.O.)**, organización debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá conforme consta en certificación VAE-AE-203-08-08-01; y, **ABRAHAM SANTAMARÍA**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No.8-711-253, en su condición de Secretario General y Representante legal de la agrupación **JUVENTUD PATRIA**, organización debidamente inscrita en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-AE-201-08-08-01; todos localizables en la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Distrito de Panamá, Calle Manuel Espinoza Batista; comparezco, con mi habitual respeto, ante ese despacho a efectos de interponer, como en efecto lo hago, formal Querella Criminal en contra de los señores: **LUIS POSADA CARRILES** o **FRANCO RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.A143258, de nacionalidad Salvadoreño; **PEDRO CRISPIN REMON**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.0849873, de nacionalidad estadounidense; **GUILLERMO NOVO**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.043788021, de nacionalidad estadounidense; **MANUEL DIAZ**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.044172440, de nacionalidad estadounidense; **JOSE HURTADO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-6-2453, residente en Pedregal, Calle 1ra., de nacionalidad panameña; **CESAR ANDRES MATAMOROS**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-56-135, de nacionalidad panameña, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apartamento No.3; y, **JOSE VALLADARES**, varón, mayor de edad, de pasaporte

o cédula desconocida, de nacionalidad panameña; querella que se interpone en virtud de la comisión de los delitos de: Terrorismo, delitos contra la seguridad colectiva y que implican un peligro común, falsedad, asociación ilícita para delinquir, delitos contra la integridad física y personal del Estado, delitos de posesión ilícita de armas y de explosivos, delitos contra la personalidad externa del Estado, y delitos contra el patrimonio. En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 2031 del Código Judicial, procedo a formalizar esta querella en los términos siguientes.

I.

GENERALES CIVILES DE LOS QUERELLANTES

Como ha quedado indicado, debe tenerse como querellantes a las siguientes personas: **FÉLIX VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No.4-259-110, en representación de la organización FER-29, Movimiento Estudiantil Universitario debidamente inscrito en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-AE-200-07-08-01; **NATANAEL MÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 8-505-452, en su condición de Representación Legal de la agrupación estudiantil **BLOQUE POPULAR UNIVERSITARIO (B.P.U.)**, organización debidamente inscrita en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-A3-202-08-08-01; **RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No.8-723-1488, en su condición de Responsable Político Nacional de la agrupación **PENSAMIENTO Y ACCIÓN TRANSFORMADORA (P.A.T.)**, organización debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-AE-199-07-08-01; **ARISTÓTELES GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No. 8-369-863, en su condición de representante del **MOVIMIENTO ESTUDIANTIL**

BOLIVARIANO (M.E.B.O.), organización debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá conforme consta en certificación VAE-AE-203-08-08-01; y, **ABRAHAM SANTAMARÍA**, varón, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, portador de la cédula de identidad personal No.8-711-253, en su condición de Secretario General y Representante legal de la agrupación **JUVENTUD PATRIA**, organización debidamente inscrita en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, conforme consta en certificación VAE-AE-201-08-08-01; todos localizables en la Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Distrito de Panamá, Calle Manuel Espinoza Batista.

II.

GENERALES CIVILES DE LOS QUERELLADOS

Se dirige esta querrella penal en contra de las personas que a continuación se señalan y ello por ser quienes, con su actuar, incurrieron en los delitos que se les imputan:

1. **LUIS POSADA CARRILES o FRANCO RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.A143258, de nacionalidad Salvadoreño;
2. **PEDRO CRISPIN REMON**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.0849873, de nacionalidad estadounidense;
3. **GUILLERMO NOVO**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.043788021, de nacionalidad estadounidense;
4. **MANUEL DIAZ**, varón, mayor de edad, con pasaporte No.044172440, de nacionalidad estadounidense;
5. **JOSE HURTADO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-6-2453, residente en Pedregal, Calle 1ra., de nacionalidad panameña;
6. **CESAR ANDRES MATAMOROS**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-56-135, de nacionalidad panameña, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apartamento No.3; y,
7. **JOSE VALLADARES**, varón, mayor de edad, de pasaporte o cédula desconocida, de nacionalidad panameña.

III.

DELITOS IMPUTADOS

Los hechos punibles que se imputan a los querellados, conforme a la conducta por ellos desplegada, son los siguientes: : Terrorismo, delitos contra la seguridad colectiva y que implican un peligro común, falsedad, asociación ilícita para delinquir, delitos contra la integridad física y personal del Estado, delitos de posesión ilícita de armas y de explosivos, delitos contra la personalidad externa del Estado, y delitos contra el patrimonio.

1.- **Delitos contra la Seguridad Colectiva**, específicamente el Artículo 237 del Código Penal, el cual consagra un delito de peligro, siendo que, conforme a los hechos relatados y a las constancias procesales, se consumó de manera plena y completa por parte de los querellados, dado que éstos poseían materias explosivas que iban a ser utilizadas en un acto que pondría, evidentemente en grave peligro y dañaría enormemente la seguridad colectiva de todos cuantos asistieran al acto a realizarse en el Paraninfo, así como también a personas y bienes ubicados en un amplio radio respecto de dicha edificación.

2.- **Asociación Ilícita para delinquir**, tipificada en el artículo 242 del Código Penal, el cual, igualmente se consumó por parte de los querellados, quienes se asociaron en una empresa criminal, a fin de ejecutar actos que lesionaban a gran cantidad de personas y afectaban una gran cantidad de bienes muebles e inmuebles, contrariando diversas normas del ordenamiento penal panameño.

3.- **Falsedad**, previsto en los artículos 265, 266 y 271 del Código Penal. Es claro que en estos tipos penales se subsumen las conductas de los querellados, quienes utilizaron documentos expedidos por la República de El Salvador que, obviamente, en su contenido eran falsos y se valieron de ellos para lograr ingresar al territorio panameño, mediante el engaño generado con el uso de tales documentos ante las

autoridades panameñas. Es evidente que, con su actuar doloso, los querellados lograron:

- A.- Engañar a las autoridades panameñas sobre la verdadera identidad y personalidad de cada uno de ellos.
- B.- Ingresar a territorio panameño en forma engañosa y;
- C.- Consumar el delito de terrorismo y pretender ejecutar el asesinato del presidente de la República de Cuba, sin que se les pudiera identificar y, consiguientemente, formular cargo alguno por la muerte del Dr. CASTRO RELUZ.

4.- **Apología del delito**, consagrado en el art. 371 del Código penal. Este delito también fue consumado por los querellantes, dado que se promovía o incitaba al quebrantamiento del orden jurídico penal, ya que el documento que aparece a folio 34 del expediente es una incitación a cometer actos en contra de las leyes panameñas y en perfecto menoscabo o detrimento de una nación amiga que mantiene estrechas relaciones y vínculos diplomáticos con la República de Panamá.

5.- **Delito contra el Patrimonio**, específicamente el delito de daños, previsto en el artículo 201, numeral 3, del Código penal. Es claro que se intentó **-tentativa idónea y acabada-** lesionar gravemente el patrimonio de la Universidad de Panamá, toda vez que el hecho se iba a realizar, precisamente, dentro del Paraninfo de la Universidad de Panamá como consta y hay evidencia testimoniales, indiciarias y documentales en el expediente.

Es claro que, en virtud de este hecho es que los asistentes al acto a realizarse en el Paraninfo Universitario, se encuentra legitimados para querellar, a como también los legitima el ser las víctimas del delito consagrado en el artículo 237, ya referido.

6.- **Terrorismo**, conforme a lo dispuesto mediante Ley 89 del 15 de diciembre de 1998, misma que ratificó el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con bombas y que fuera promulgada en la Gaceta Oficial No.2373 del 31 de diciembre de 1998, siendo que en su Artículo 2 dispone lo siguiente: "**queda elevado a la categoría de delito el que ilícitamente, e intencionalmente, entrega, coloca, arroja o detona un artefacto o sustancia explosiva "u otro artefacto mortífero contra un lugar de hecho público, una instalación pública o de gobierno,....** (El Subrayado es Nuestro).

Así mismo, consagra en sus ordinales A y B que el delito se comete cuando se lleva a cabo con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales o destrucciones significativas.

Por su parte, el numeral 2 del Artículo 2 de esta misma ley, indica "**que se eleva a delito la tentativa de cometer cualquiera de los delitos mencionados en este párrafo primero**".

Sobre este particular, no cabe duda alguna que la Universidad de Panamá es un bien de uso público, y siendo el lugar donde se iba a cometer el acto terrorista, es claro que los querellantes, asociaciones estudiantiles de esa casa de enseñanza superior, están debidamente legitimadas para formular la querella.

7.- **Delitos contra la personalidad jurídica del Estado**, previstos en el art. 287 y ss. Del Código Penal, dado que al intentar asesinar a un jefe de Estado, por consiguiente, se ven seria y gravemente afectadas las relaciones de Panamá frente a las comunidades internacionales, en especial ante la hermana República de Cuba.

8.- **Homicidio agravado**, previsto en el art. 132, numeral 7, del Código penal. En este caso, es claro que estamos frente a un delito contra la vida e integridad personal que, en lo que respecta a la figura del Presidente FIDEL CASTRO, la figura delictiva recibe el nombre de magnicidio, en tanto que respecto de los cientos de personas que

estuvieron en peligro de perder su vida es evidente que se trata del supuesto consagrado en el numeral 7 del precitado art. 132. Este delito se imputa en grado de tentativa, dado que es gracias a la actuación de las autoridades panameñas que logra detenerse el programa criminal que ya había empezado a ejecutarse.

IV.

RELACIÓN DE LOS HECHOS FUNDAMENTALES

PRIMERO: Que el día 18 de noviembre de 2000, en horas de la noche, en el Paraninfo de la Universidad de Panamá, se llevó a cabo un concurrido y nutrido recibimiento, nuestra primera casa de estudios, al presidente de la República de Cuba, Dr. FIDEL CASTRO, quien frente a cientos de estudiantes, profesores, dirigentes sindicales y obreros, profesores y asistentes en general, pronunció un enjundioso discurso. Precisa añadir que también se encontraban presentes las más altas autoridades administrativas de la Universidad de Panamá, docentes, estudiantes, organizaciones sindicales y diferentes estamentos de la sociedad civil de la nación panameña. Es necesario indicar que, dada la importancia que este acto tenía, el mismo fue anunciado y promovido por diferentes estamentos, tanto a nivel nacional como internacional.

SEGUNDO: Que desde el preciso momento en que el señor Presidente de la República de Cuba, Dr. FIDEL CASTRO, llega a territorio panameño, se hizo pública – de su viva voz- la inminente preocupación por la posibilidad de un ataque en contra de su vida, y siendo que se advertía que, tomando en consideración el enorme interés que en ello existía, los ejecutores de tal acción no tendrían el más mínimo cuidado o escrúpulo, en torno a la magnitud de los hechos a desarrollar así como de sus nefastas y terribles consecuencias.

TERCERO: Efectivamente, el señor RONIEL ORTIZ, funcionario de la Fiscalía Auxiliar de la República de Panamá, actuando como agente delegado de la Fiscalía, llevó a cabo un allanamiento y registro a las habitaciones 310 y 509 del Apartotel del Coral Suites, ubicado en el Distrito de Panamá, calle 55, El Cangrejo; siendo que, como consecuencia del allanamiento a dichas habitaciones, se detuvo simultáneamente a LUIS POSADA CARRILES o FRANCO RODRIGUEZ, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO y MANUEL DIAZ.

CUARTO: Cabe observar que el día 17 de noviembre de 2000, el señor JESUS ESCALA VASQUEZ presenta un informe sobre la detención del señor LUIS POSADA CARRILES o FRANCO RODRIGUEZ, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, MANUEL DIAZ, MANUEL JOSE HURTADO.

QUINTO: Resulta, igualmente, de gran valor señalar que, gracias a la diligencia de dicho allanamiento realizada, se pudieron incorporar a la investigación un importante número de evidencias, conforme consta a fs. 9, 20 y 22 del expediente principal y que se perfilan a demostrar el cuerpo de los delitos antes rubricados o reseñados, así como también la participación criminal de los querellados en los hechos punibles por los cuales se presenta este libelo acusatorio.

SEXTO: Así mismo, consta a fs. 30 del expediente el informe suscrito por LUIS GONZÁLEZ, funcionario de la Policía Técnica Judicial, en el que se establece que JOSE MANUEL HURTADO, ciudadano panameño, era el conductor de los automóviles en los cuales se desplazaban los imputados antes mencionados, con lo cual queda, evidentemente, acreditada la participación criminal del prenombrado señor en la componenda criminal programada conforme ha sido indicado *ut supra*.

844

SEPTIMO: En igual sentido, a fs. 31 y 33 se observa documentación que fuera usada por LUIS POSADA CARRILES, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, y GASPAR ESCUDERO para ingresar a Panamá a través de Paso Canoa, frontera con Costa Rica. Dicha documentación resulta de enorme importancia dado que viene a ser prueba indubitable que los precitados suministraron a las autoridades de la hermana República de El Salvador, datos y documentación falsos para obtener pasaportes con otros nombres, a fin de no ser identificados en la República de Panamá. Igualmente, viene a acreditar el hecho de que los querellados utilizaron los documentos falsificados para engañar a las autoridades panameñas al ingresar a nuestro país. Todo lo cual viene a traducir un inmenso fraude que acredita un soberano irrespeto a la dignidad de la soberanía que ostenta nuestro Estado, pero también traduce la más preclara indiferencia por parte de los querellados hacia nuestras leyes y autoridades políticas y administrativas.

OCTAVO: Por otra parte, a fs. 42 se observa el "manifiesto de pasajes" de los señores NOVO, POSADA CARRILES y el tal RODRIGUEZ, con lo cual se comprueba que, dada la clara existencia de una programación criminal bien definida, los mismos viajaron y permanecieron juntos en todo momento, a efectos de posibilitar la plena ejecución de su programa delictivo y con ello se evidencia la existencia de un ***animus societatis criminalis***, con lo cual se configura el delito de asociación ilícita para delinquir.

NOVENO: Es importante también señalar que, a fs. 52 y 56 se observa documento como punto de referencia a LUIS ALBERTO GRAJALES, la forma en que se compró el material explosivo con que iban a hacer explotar la Universidad de PANAMA.

DECIMO: Por otra parte, se realizó diligencia de allanamiento en casa de LUZ MURILLO, hermana de JOSE HURTADO, producto de lo cual se determinó la

ubicación de un terreno baldío donde un sujeto de apellido CONCEPCION FIGUEROA, con cédula de identidad personal No.2-99-2495, específicamente señala que en el lugar denominado Los Pinos, habían enterrado el material que iba a ser utilizado para asesinar al presidente cubano FIDEL CASTRO y a las personas que se encontraban dentro del Paraninfo universitario. Este lugar se encuentra en el caserío de Las Mañanitas.

UNDECIMO: Reposa en los autos, conforme a fs. 99 y 100 del expediente, el informe elaborado por el Capitán FELICIANO BENITEZ, donde relata con lujo de detalles todo lo relacionado con los explosivos y material que, conforme a JOSE HURTADO, pertenecían a los imputados, todo lo cual se encuentra corroborado con las vistas fotográficas visibles a fs. 104 y 105 y la descripción que se hace a fs. 109 y 110 del expediente.

DUODECIMO: También a fs. 123 y 133 del expediente aparecen detalladamente fotografías de los artefactos explosivos y demás material aprehendido, todos de comprobada idoneidad y grave peligrosidad, que se iban a utilizar para cometer el acto terrorista dentro de la Universidad de Panamá.

Es conveniente indicar, que en este caso no hubo arrepentimiento o desistimiento del acto criminal por parte de los querellados, toda vez que si el acto terrorista no llegó a ejecutarse o materializarse –hay que tomar en cuenta que este es un delito de realización o ejecución instantánea- ello fue merced a la denuncia hecha por las propias autoridades cubanas y la acción inmediata de las autoridades panameñas que impidieron el escape y consiguiente detención de los imputados y no así por la voluntad de los querellados, quienes hasta el último momento adelantaron todas las acciones tendientes a culminar su programa criminal.

DECIMO-TERCERO: Además, obra en autos la declaración de JOSE HURTADO, visible a fs. 206-212 del expediente, en la cual implica, en forma directa, a los señores LUIS POSADA CARRILES, PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, GASPAR J. ESCUDERO, CESAR ANDRES MATAMOROS.

DECIMO-CUARTO: Igualmente, consta a fs. 34 del expediente la arenga dirigida a los contra revolucionarios, hecha por los querellados, la cual les fue incautada en los allanamientos, con lo cual se reafirma el propósito y la decisión en la ejecución de los hechos punibles querellados. Los delitos aquí descritos pasan y trascienden la barrera del acto preparatorio porque las evidencias encontradas y los mecanismos desarrollados sólo se pudieron evitar por la intervención de las autoridades, esto es:

- A.- Entran clandestinamente al país.
- B.- Los cuatro lo hacen coincidencialmente con la celebración de la Cumbre de Presidentes en Panamá.
- C.- Ingresan al país con documentos falsos y por la frontera panameña con Costa Rica, por PASO CANOA.
- D.- Se refugian en casa de otro exilado cubano, de nombre JOSE VALLADARES quien vive en Jacú, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- E.- Los cuatro se hospedan en el mismo hotel.
- F.- Traen todo el material explosivo, idóneo para causarle la muerte a miles de personas y destrucción de zonas urbanas en un radio importante, con lo cual iban a ocasionar un daño de incalculables consecuencias.
- G.- El material explosivo era transportado dentro de los carros en que los mismos se desplazaban.

DECIMO-QUINTO: Consta a fs. 166 del expediente, el peritaje realizado sobre los explosivos incautados, el cual es impactante y revelador, dado que permite entender la magnitud del desastre y de la tragedia que se hubiera producido de no haberse dado la actuación oportuna de las autoridades panameñas, siendo que, como es comprensible, las implicaciones que los hechos delictivos que se habían empezado a ejecutar con miras a perfeccionarse la noche del 18 de noviembre de 2000, iban a trascender el marco territorial patrio.

DECIMO-SEXTO: Es importante señalar que, conforme a la declaración de JOSE HURTADO, los querellados pasaron por la Universidad de Panamá, confeccionan documentos sobre el recorrido de las misiones extranjeras y manifiestan, claramente, su intención de asesinar al presidente cubano FIDEL CASTRO, dentro de los predios de la Universidad de Panamá.

V.

SOLICITUD

Reiteramos por este medio la solicitud que fuera formulada por los querellantes en el escrito que contiene el Poder Especial a mí otorgado, y ello en el sentido que se instruya una minuciosa, pormenoriza y exhaustiva investigación de todos y cada uno de los delitos querellados y que, agotados todos los trámites y procedimientos de ley, se imponga a los querellados la sanción penal que, conforme a la gravedad de los hechos cometidos, prevé nuestro ordenamiento positivo.

VI.

PRUEBAS

Presentamos las certificaciones de existencia de las asociaciones estudiantiles querellantes, mismas que fueran adjuntadas al poder presentado.

Denunciamos como fuente probatoria el expediente que reposa en esa institución y de manera concreta el informe de la diligencia de allanamiento realizada en el hotel , así como también las fs. 9, 20, 22, 30, 31, 33, 42, 52, 56, 99, 100, 104, 15, 123 y 133 del infolio penal.

VII.

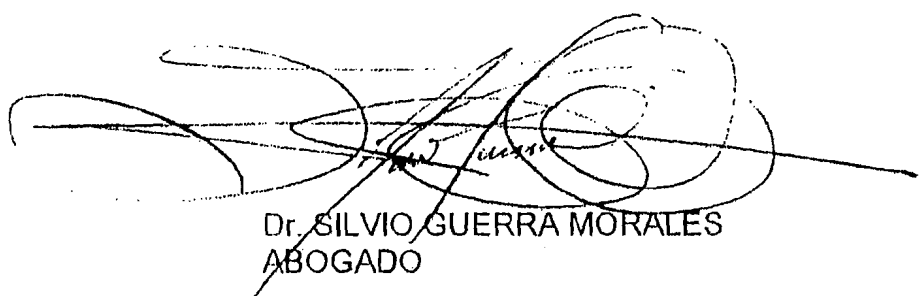
DERECHO INVOCADO

Ley 31 del 28 de mayo de 1998 de la Protección a las Víctimas del Delito, Gaceta Oficial No.23,553.

Artículos 201, 237, 242, 265, 266, 271, 287, 371 del Código Penal de Panamá.

Ley No.89 (De 15 de diciembre de 1998) Por la cual se aprueba el **Convenio Internacional para la Represion de los Atentados Terroristas cometidos con bombas**, abierto a la firma en Nueva York, el 12 de enero de 1998.

Sin otro particular,

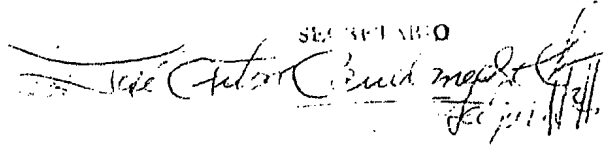


Dr. SILVIO GUERRA MORALES
ABOGADO

Panamá, a fecha de presentación.

Silvio Guerra M.,
Abogado
Idoneidad No. 1301

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
Recibido en este Despacho el treinta (30)
de agosto del año 2001
siendo las 4:55 de la tarde
Presentado personalmente por SR. CARLOS GUERRA
CHIVARRI con cédula No. 2-75-2032

SECRETARIO




**MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
PANAMA**

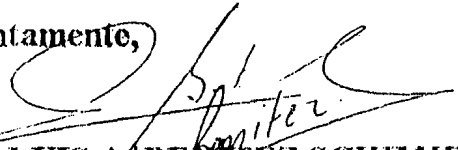
Panamá, 30 de agosto de 2,001.
Oficio No. PTE-01-8-30747

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
E.S.D.

Señora Fiscal:

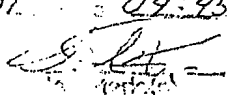
En atención a la evaluación realizada en el día de ayer al paciente **GUILLERMO NOVO**, en el Centro de Rehabilitación El Renacer, manifestamos lo siguiente.

Después de haber conversado con el paciente, y evaluado cardiopulmonarmente no encuentro elemento objetivo de algún padecimiento agudo, por lo que considero, después de haberseme verificado la presión arterial del paciente, que éste se encuentra estable dentro de su condición para una persona de su edad, por lo que considero, independientemente de los elementos subjetivos, que el paciente podía rendir declaración.

Atentamente,

DR. LUIS A. BENÍTEZ SCHMIDT
MEDICO FORENSE

pdec.-



RECEIVED
30 de agosto 2001
24:45 PM


8.05.01

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Mediante escrito, visible a foja 6,555, de fecha 31 de julio de 2,001, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada principal de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ**, solicitó a este despacho la práctica de pruebas testimoniales.

La solicitud de la abogada se fundamentó de la siguiente manera:

...“comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitar se practiquen las siguientes pruebas:

TESTIMONIAL:

1. Solicitamos se fije fecha para recibir declaración jurada al señor **SANTIAGO ALVAREZ**, natural de Cuba, con residencia en los Estados Unidos de América, con pasaporte No. A11866226.
2. Se reciba declaración jurada al Capitán **LÁZARO BETHANCOURT**, con pasaporte No. 900291432, ex miembro de la seguridad personal de Fidel Castro Ruz.

Lo anterior obedece a que a fojas 4807 del expediente consta que durante la declaración indagatoria de **PEDRO REMÓN** el mismo citó a los señores como testigos de sus descargos.”

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

PRIMERO: El imputado **PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ** mediante Declaración Indagatoria rendida el 31 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:



“Queremos hacer mención que hay personas que pueden dar fe de la información aquí expuesta, personas que pueden dar fe de nuestro verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana en Panamá, lo cual era asistir, recoger y transportar a lugar seguro al General EDUARDO DELGADO, quien iba aprovechar la Cumbre para salir de la Isla esclavizada. Estas personas son, el Capitán LÁZARO BETHANCOURT, ex miembro de la seguridad personal de Fidel Castro, quien desertara en República Dominicana, y al señor SANTIAGO ÁLVAREZ.” (ver foja 4.807)

Al ser cuestionado el sindicado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGEZ respecto al domicilio de los señores LÁZARO BETHANCOURT y SANTIAGO ÁLVAREZ manifestó que a través de su abogado haría llegar al Despacho sus direcciones y teléfonos (ver foja 4,809).

SEGUNDO: En cuanto al primero de los testigos aducidos debemos manifestar que el nombre SANTIAGO ÁLVAREZ ya aparece en autos. Es mencionado en un documento en copias simples aportado por la defensa técnica, el cual aparece en los pliegos 1,047 a 1,061 del expediente. La referencia que se hace de SANTIAGO ÁLVAREZ es la siguiente:

“Santiago Alvarez Fernández Magriña. Tiene 61 años. Mide 1,84 centímetros. Es de piel blanca, ojos pardos, pelo castaño con una ligera calvicie. Nació en Cuba. Tiene ciudadanía estadounidense.

Reside en 1005 Belle Meade Island Drive, Miami, Florida. Teléfono celular: 588-4884; oficina: 821-3241; teléfono de la casa: 756-6115.

Ha jugado un rol importante en la organización del plan. Estaba prevista su participación en su ejecución.”

an
2)

SANTIAGO ÁLVAREZ aparece mencionado en el expediente como uno de los partícipes de los hechos delictivos cuya investigación nos ocupa. Este Despacho se encuentra estudiando la situación jurídica, lo que lo invalida como testigo en el proceso.

TERCERO: En cuanto al segundo testigo aducido, LÁZARO BETHANCOURT, este Despacho debe manifestar que el artículo 2226 del Código Judicial señala que en el escrito de pruebas se expresaran los testigos por sus nombres y apellidos, el apodo. si por él fueren conocidos, su domicilio y residencia, y la parte que lo presente manifestará además, si han de ser citados judicialmente o si se encargará de hacerlos concurrir. La prueba peticionada en este punto no cumple con los parámetros o exigencias contenidas en el artículo 2226 del Código Judicial, lo que la hace inadmisible.

III. DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

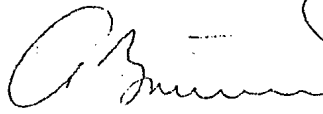
PRIMERO: Niéguese la petición formulada por la defensa técnica, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2226 y concordantes del Código Judicial.

an
3

CÚMPLASE.

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LICDA. Elixaveth V. SORIANO

ABI/j.c.*/exp.3707-00

80

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Mediante escrito, visible a foja 6,557, de fecha 31 de julio de 2,001, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada principal de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, presentó ante este Despacho un documento en calidad de prueba y además solicitó la práctica de una prueba documental.

La abogada fundamentó el libelo de la siguiente manera:

... "comparezco ante su despacho con la finalidad de aportar y solicitar las siguientes pruebas:

APORTAMOS PRUEBA DOCUMENTAL:

1. Aportamos documentación que consta de siete (7) folios "Washington College of Law, Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Resolución 9058 (Venezuela) 17 de mayo de 1984" de la "Base de Datos Interamericana de Derechos Humanos" en relación con el "caso de la voladura del avión" seguido a Luis Posada Carriles en Venezuela.

SOLICITAMOS:

1. Se oficie a la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS con sede en Costa Rica a fin de que los mismos remitan de sus archivos todo lo relacionado con el documento que aportamos junto con este escrito en el punto anterior."

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

no 5

PRIMERO: En el libelo de la solicitud, la defensa técnica no sustentó la pertinencia del documento aportado, ni de la solicitud de práctica de prueba.

Se deduce que el documento presentado guarda relación con un proceso de Derechos Humanos instruido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra de la República de Venezuela.

Se observa que el documento privado aportado, apreciable de foja 6.558 a 6.564, es una reproducción de una página de internet.

SEGUNDO: En cuanto a la presentación del documento privado antes descrito, el artículo 862 del Código Judicial señala que para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el proceso que se ventile, las partes pueden presentar cualquier reproducción por cualquier medio técnico o científico. Estas reproducciones deberán producir ánimo de convicción y deben ser valoradas, tal como lo establece el artículo 770 de la misma excerta legal, según las reglas de la sana crítica.

El artículo 862 del Código de Procedimiento también dice que la parte que presente estos medios de prueba deberá suministrar los aparatos o elementos necesarios para que pueda apreciarse el valor de los registros.

TERCERO: La abogada también solicitó se gire oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, a fin de que se remitan los archivos de todo lo relacionado con el documento aportado.

635
(2)

El contenido del documento aportado pone en evidencia que el mismo se refiere a un proceso incoado contra la República de Venezuela, por supuesta mora judicial, y de ahí deviene su inconducencia, toda vez que la mora judicial en que hubiese podido incurrir la jurisdicción territorial señalada no es asunto a debatir en el presente proceso penal.

CUARTO: En materia de pruebas el artículo 772 del Código Judicial establece lo siguiente:

Artículo 772 del Código Judicial: "Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.

El Juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces."

El artículo 2123 del Código Judicial establece la obligatoriedad de la práctica de pruebas, a solicitud del imputado o su defensor, siempre que éstas sean conducentes. En el caso que nos ocupa queda en evidencia la inconducencia señalada.

III. DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

am
(3)

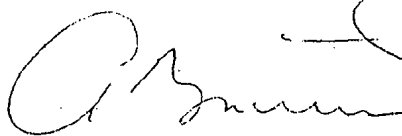
PRIMERO: Téngase como parte del caudal probatorio el documento privado aportado por la defensa técnica, conforme a la reserva expresada en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de traer a los autos toda la documentación de archivos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por las razones explicadas en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 770, 862, 2123 y concordantes del Código Judicial.

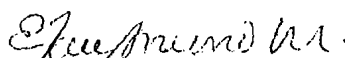
CÚMPLASE,

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL,



LICDA. EMIXSE V. SORIANO

ABF/j.c.*/exp.3707-00

3061

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Mediante escrito, visible a foja 6,581, de fecha 1 de agosto de 2001, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada principal de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ**, presentó ante este Despacho unos documentos que pretende hacer valer como medios de prueba.

El escrito de la abogada en el que se presentan los documentos se fundamentó de la siguiente manera:

... "comparezco ante su despacho con la finalidad de aportar las siguientes pruebas:

1. Copias debidamente autenticadas de:
 - Diario La Prensa (portada) de dieciséis (16) de noviembre de 2000 (Sección de la portada)
 - Diario El Siglo (portada) de dieciséis (16) de noviembre de 2000 (Sección de la portada)
 - Diario El Siglo (página 18) de dieciséis (16) de noviembre de 2000
 - Diario El Siglo (portada) de diecisiete (17) de noviembre de 2000
 - Diario El Siglo (página 20) de diecisiete (17) de noviembre de 2000
 - Diario La Prensa (una página) de diecisiete (17) de noviembre de 2000 (Sección de una página)
- (1)

- Diario El Panamá América (una página) de diecisiete (17) de noviembre de 2000 (Sección de una página)
- Diario Crítica Libre ("La Última") de diecisiete (17) de noviembre de 2000 (Sección de "La Última")
- Periódico original La Estrella de Panamá de diecisiete (17) de noviembre de 2000 (véase portada)

Lo anterior guarda relación con lo manifestado por nuestro representado GASPAR JIMÉNEZ en cuanto a que el mismo fue revisado en más de una ocasión en su traslado por carretera a la ciudad de Panamá, toda vez que había un fuerte operativo en toda esa área."

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

PRIMERO: El artículo 861 del Código Judicial establece la posibilidad de admitir un periódico como prueba, pero también consagra que su valoración está sujeta a la convicción que emane de dicho documento. Lo mismo se puede decir respecto al resto de los documentos privados aportados por la defensa técnica, consistentes en copias fotostáticas autenticadas, ya que al tenor del artículo 844 de la misma excerta legal, equivalen a las partes de los periódicos que han sido reproducidas.

En este caso, la prueba que intenta hacer valer la defensa técnica corresponde específicamente a noticias publicadas los días 16 y 17 de noviembre de 2,000.

El concepto de noticia no es más que la divulgación del enfoque de un periodista, por lo que la valoración de la noticia al estar contenida en un documento privado y emanar de un tercero, debe ser vista al tenor del artículo 858 del Código de Procedimiento.



La precitada norma restringe la estimación de los documentos privados emanados de terceros a dos circunstancias: Primero, que sean de naturaleza dispositiva, si se han reconocido expresamente por sus autores u ordenado tener por reconocidos, y Segundo, que sean de carácter testimonial, si su contenido se ha ratificado.

Las publicaciones aportadas no cumplen con los supuestos antes señalados, y esta circunstancia hace que los medios de prueba aportados por la defensa técnica sean legalmente ineficaces.

Por otro lado, los documentos no se cifien a la materia del proceso, ni a los hechos discutidos.

SEGUNDO: En materia de pruebas el artículo 772 del Código Judicial establece lo siguiente:

Artículo 772 del Código Judicial: "Las pruebas deben cesfirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.

El Juez pude rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces."

III. DECISIÓN FISCAL:

ans
5

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Téngase como parte del caudal probatorio el documento privado aportado por la defensa técnica, conforme a la reserva expresada en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 844, 858, 861, 772 y concordantes del Código Judicial.

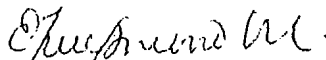
CÚMPLASE,

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL,



LICDA. EMIXSE V. SORIANO

ABF/j.c.*/exp.3707-00

366

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de agosto de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Mediante escrito, visible a foja 6,903, de fecha 6 de agosto de 2,001, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada principal de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, presentó ante este Despacho una solicitud de visitas carcelarias.

La solicitud de la abogada se fundamentó de la siguiente manera:

... "comparezco ante su despacho con la finalidad de solicitarle se conceda autorización para que los señores LUIS POSADA CARRILES y PEDRO CRISPÍN REMÓN, puedan ser visitados por las siguientes personas:

1. **SANTIAGO ALVAREZ**, varón, natural de Cuba, residente norteamericano, con pasaporte de ese país número A11866226.
2. **CARMEN JIMÉNEZ**, mujer natural de Cuba, ciudadana norteamericana, con pasaporte de ese país número 045200039.
3. **TANIA JIMÉNEZ**, mujer, norteamericana, con pasaporte número 044421669.
4. **SONIA MATILDE DE VICTORES**, mujer norteamericana, con pasaporte número 08721070.
5. **MIRIAM MARÍA NOVO**, mujer, natural de Cuba, ciudadana norteamericana, con pasaporte número 044825959.
6. **IGNACIO CASTRO**, varón, natural de Cuba, residente norteamericano, con pasaporte número 436504418.
7. **JANETTE CABRERA**, mujer, natural de Cuba, ciudadana norteamericana, con pasaporte número 150552651.
8. **ORLANDO GONZÁLEZ**, varón, natural de Cuba, residente norteamericano A29379296.
9. **MARIO FERNÁNDEZ**, varón, natural de Cuba, ciudadano

5

norteamericano, con pasaporte número 110714269.

10. **JUAN ROBERTO RODRÍGUEZ**, varón, natural de Cuba, ciudadano norteamericano, con pasaporte número 045269477.

Presentamos esta solicitud con la antelación del caso para que su despacho tome las medidas pertinentes a efecto que las personas indicadas anteriormente puedan visitar a nuestros representados, ya que las mismas viajan desde los Estados Unidos de Norteamérica, con inversión de tiempo y dinero, con el único fin de visitar a los internos."

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:

Si bien este tipo de petición es presentada a la penitenciaría donde guardan detención preventiva los imputados, en este caso particular la defensa técnica formuló la misma ante el Despacho de Instrucción, por lo que pasamos a emitir nuestras consideraciones al respecto.

PRIMERO: Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de Naciones Unidas, especifican en sus numerales 37 y 92 Reglas relacionadas con visitas carcelarias de los que guardan detención preventiva, de lo siguiente:

37. Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y con sus amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

92. Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta y sus amigos y para recibir la visita de estas personas; con la única reserva de las restricciones y de la vigilancia necesaria en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento



SEGUNDO: Lo anterior determina que las visitas a los detenidos se ajustarán a los reglamentos penitenciarios para tales propósitos, con la reserva de las restricciones y la vigilancia necesaria en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento.

TERCERO: En la lista de nombres que se presenta no se señala el parentesco ni el vínculo que las personas mencionadas guardan con los imputados. Así como tampoco se aportan pruebas o referencias que determinen la buena reputación de las personas que intentan visitar a los procesados.

CUARTO: Observamos además que dentro de la lista se encuentra el nombre SANTIAGO ÁLVAREZ, el cual es mencionado en el documento aportado en copia simple por la defensa técnica, visible de folio 1,047 a 1,061, que refiere nombres de personas relacionadas con actos ejecutados en torno a la comisión de los delitos investigados en el presente proceso penal. Citamos textualmente la referencia que se hace del prenombrado:

“Santiago Alvarez Fernández Magriffa. Tiene 61 años. Mide 1,84 centímetros. Es de piel blanca, ojos pardos, pelo castaño con una ligera calvicie. Nació en Cuba. Tiene ciudadanía estadounidense.

Reside en 1005 Belle Meade Island Drive, Miami, Florida. Teléfono celular: 588-4884; oficina: 821-3241; teléfono de la casa: 756-6115.

Ha jugado un rol importante en la organización del plan. Estaba prevista su participación en su ejecución.”

an
(3)

Lo anterior indica la no pertinencia de la visita carcelaria de las personas señaladas.

Gírese copia de la presente resolución a la Policía Nacional.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL,



LICDA. EMLISE V. SORIANO

ABF/j.c.*/exp.3707-00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO No.4547.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE Panamá

Panamá, 30 de agosto de 2,001.

Doctor
HUMBERTO MÁS
Director Médico del
Instituto de Medicina Legal
Ciudad.

Señor Director:

Relacionado con el expediente que instruye esta Agencia del Ministerio Público contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, enviamos para que se interpreten, expresen las consideraciones que estimen convenientes y sean parte de la evaluación médico legal de los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, copia de los siguientes documentos:

- Oficio DRH-617-CPNJEF-01 de 24 de agosto de 2,001, de Servicios Médicos de la Policía Nacional, suscrita por el Dr. AHMED VIELGO, con consideraciones médicas a nombre de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA".
- Hoja de HISTORIA CLÍNICA Y EXAMEN FÍSICO a nombre de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" de 14 y 24 de agosto de 2,001.
- Dos (2) formularios del Departamento de Laboratorio del Hospital Santo Tomás, a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 14 de agosto de 2,001.
- Un resultado de la Sección de Hematología General del Hospital Santo Tomás, a nombre de PEDRO CRISPÍN

REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 17 de agosto de 2001, suscrito por la Laborista Clínica ROSAURA DE REISA.

- Una hoja de INFORME RADIOLÓGICO, del Hospital Santo Tomás, a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fecha 17 de agosto de 2001, suscrita por el Dr. RIGOBERTO AMELL.
- Un resultado de LABORATORIO CLÍNICO - QUÍMICA GENERAL y un resultado de EXAMEN ELECTROCARDIOGRÁFICO, a nombre de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, de fechas 17 y 20 de agosto de 2001, respectivamente. El último está suscrito por el Dr. JOSÉ QUIRÓS.
- Un resultado del Servicio de Cardiología del Hospital Santo Tomás, de fecha 20 de agosto de 2001, a nombre de PEDRO REMÓN CRISPÍN RODRÍGUEZ.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores

Piscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 31 de agosto de 2,001.
Oficio No. 4303.

Doctor
Humberto Mas C.
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones

Con respecto al proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, sindicados por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, este despacho tiene programado efectuar diligencia de Indagatoria del imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ en el Centro de Rehabilitación El Renacer, el día tres de septiembre de dos mil uno, a partir de las nueve de la mañana, por lo cual solicitamos la presencia de un médico de dicha institución a fin de que nos acompañe en la misma.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

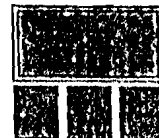
ABF/cap/Exp.3707-00.



Ministerio Público

BOLETA de CITACIÓN

5	0	1	0	1	2	1	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes).
Tel.: Fax:



(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707-2000

Tramitante: cap

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA CÉSAR ANDRÉS MATAFLORES CHACÓN

DOMICILIO / Villa Cecilia, Pedregal, casa 3.-

Debe comparecer el DÍA: 14 / 09 / 01 HORA: 09 : 00 a.m.

En lugar : Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica
Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la práctica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN INDAGATORIA).
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito: de POSESIÓN
DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA
PELIGRO COMÚN y otros.-

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 30 de agosto de 2001.-

EL (LA) FISCAL

ARGENTINA BARRERA FLORES

FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

J.C.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, 31 de agosto - 2001

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego [Firma] EPT6131. Enterado
_____ firma.

74



ORGANO JUDICIAL
INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO

ASESORAMIENTO N°774

PARA : BEATRIZ HERRERA PEÑA
DEFENSOR (A) DE OFICIO

DE : *Daniilo Montenegro*
DANILO MONTENEGRO
DIRECTOR NACIONAL
ENCARGADO

ASUNTO : OFICIO 4239

FECHA : 22/08/01

NOMBRE DEL SINDICADO : CONCEPCION FIGUEROA ROJAS Y FRANCISCO
ANTONIO ARROCHA MURILLO

DELITO : CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE
IMPLICA PELIGRO COMUN

EN PERJUICIO :

A ORDENES DE : FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO

DETENIDO
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA

LUGAR 31
Recibido en este Despacho
de *Agosto* del año *2001*
a las *10:40* de la *mañana*
Presentado personalmente por *Fueth Francisco*
con cédula No. *733-1051*



SECRETARIO

Francisco Fueth

REPUBLICA DE PANAMA



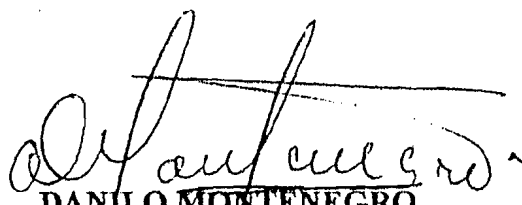
ORGANO JUDICIAL
INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO

SOLICITUD DE DESIGNACION N° 619
LICDO (A)
ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCALIA PRIMERA CIRCUITO

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO REPARTO INTERNO HA ESCOGIDO AL LICENCIADO (A) BEATRIZ HERRERA PEÑA, PARA QUE LLEVE A CABO REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL SEÑOR A CONCEPCION FIGUEROA ROJA Y FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, CON CEDULA DE IDENTIDAD 2-992495 Y 5-701-1007, SINDICADO POR EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA A ORDENES DE ESTE DESPACHO.

POR TANTO SOLICITOS MUY RESPETUOSAMENTE SE REALICE LA DESIGNACION CORRESPONDIENTE, A EFECTO QUE EL DEFENSOR (A) PUEDA JURAR EL CARGO.

PANAMA 22 DE AGOSTO DE 2001


DANILO MONTENEGRO
DIRECTOR NACIONAL
ENCARGADO DEL INSTITUTO
DE DEFENSORIA DE OFICIO.

Anuncio que me doy por notificada de la resolución que admite nuestra defensa y a la vez juro el cargo.

RAFAEL RODRIGUEZ AIZPURUA
ABOGADO-PROFESOR
UNIVERSIDAD DE PANAMA
VIA ARGENTINA, EDIFICIO
CAR-ENDA, PISO 3,
TELS: 269-4217
269-4655

PANAMA, 31 de agosto de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA
Fiscal Primera de Circuito
Del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Quien suscribe, Licenciado RAFAEL RODRIGUEZ A., abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.4-83-230, abogado en ejercicio, concurre ante usted con todo respeto a objeto de AUTORIZAR a todos mis asistentes: Señorita CRISTINA QUIEL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-712-1774, Licenciada MIRIAM VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-507-392, y al joven FRANKLIN QUIEL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-722-2104, a que puedan revisar y darle seguimiento a nuestra querrela penal en contra de los imputados LUIS POSADA CARRILES y OTROS y presentada por el suscrito en representación de GABRIEL CASTILLO, Representante legal de la CONUSI y GENARO LOPEZ, Representante Legal de SUNTRACS.

Agradézcole la colaboración que le presten a todos y a cada uno de mis asistentes para que los mismos puedan realizar a cabalidad su trabajo.

Rafael Rodríguez A.

LCDO. RAFAEL RODRIGUEZ A.

RRR/EVJ
CARTA.01

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 31 de Agosto
de 2001, a las 03:50 P.M.
[Firma]
Secretaría



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL



Panamá, 31 de agosto de 2001
Oficio No. 0785-DIIP-2001

Señora
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada Barrera:

Con el respeto acostumbrado me dirijo a usted, para remitirle adjunto, Informe fechado 24 de agosto de 2001, confeccionado por el Capitán **ALEXIS MUÑOZ**, de servicio en esta Dirección, referente al traslado del Interno **LUIS POSADA CARRILES**, al Hospital Santo Tomas.

Sin otro particular al respecto,

Atentamente,

COMISIONADO LUIS A. GONZÁLEZ CONTE
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional



LAGC/lp.
Adjunto; Informe.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido en 31 de agosto
de 2001, a las 04:00 p.m.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL



Panamá, 24 de Agosto de 2001

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de información e investigación Policial

VIA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de información e investigación Policial

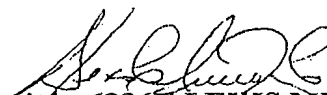
AUNTO : Traslado de Detenido

Señor Comisionado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que alas 09:30 horas del día de hoy se procedió al traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al consultorio de Dermatología del Hospital Santo Tomas (Antiguo Oncológico), al mando del Capitán 6336 **ALEXIS MUÑOZ**, el detenido fue atendido por el Doctor **MUÑOZ** quien lo evaluó y le dio otra cita médica dentro de 15 días, el doctor manifestó que el expediente lo pasará para la Dirección médica.

No siendo otro el particular al respeto, de usted,

Atentamente,


Capitán 6336 **ALEXIS MUÑOZ**
JEFE DE LA OFICINA O.C.E.I.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 31 de agosto del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento, que por medio del presente informe secretarial se procederá a incorporar al presente sumario, lo siguiente:

- Proveído de fecha 27 de agosto del presente año, que dispone elaborar Solicitud de Asistencia Judicial a la República Portuguesa. Oficio No. 4140, de 30 de agosto del 2001, remitido al Procurador General de la Nación, y Solicitud de Asistencia Judicial a la República Portuguesa de fecha 27 de agosto del 2001;

- Proveído de fecha 27 de agosto del 2001, que dispone elaborar Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Colombia. Oficio No. 4381 de fecha 31 de agosto del 2001, remitido al Procurador General de la Nación, y Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Colombia;

- Proveído de fecha 29 de agosto del 2001, que dispone elaborar Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba. Oficio No. 4382, remitido al Procurador General de la Nación, y Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba.

Guillermo M.
LICDA. EMILSE SORIANO
SECRETARIA
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

EXP: 3707
impp.

2080

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República Portuguesa.

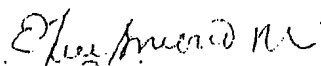
En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República Portuguesa de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,


Licda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,



305

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4540

Panamá, 30 de agosto de 2001

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial a la República Portuguesa, de fecha 27 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del primer
Circuito Judicial de Panamá

Exp. 3707

ABF/impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

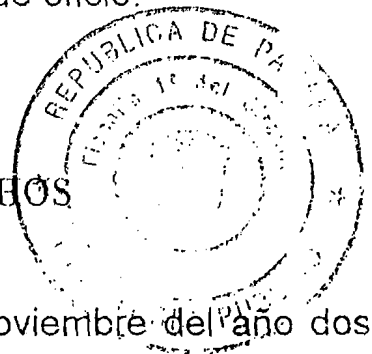
La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República Portuguesa, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

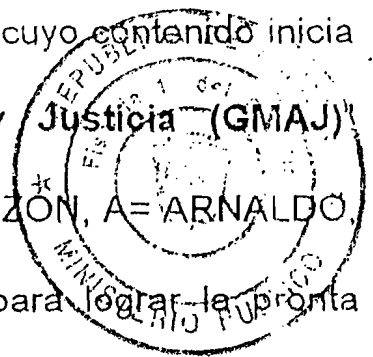
El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si



635
(3)

se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, "G= GRACIA, M= MONZÓN, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra

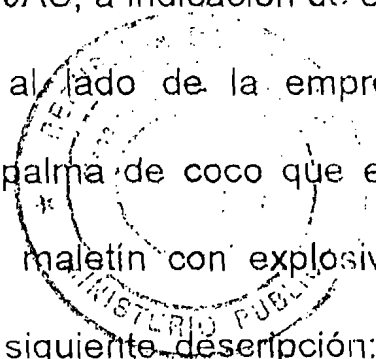


fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color

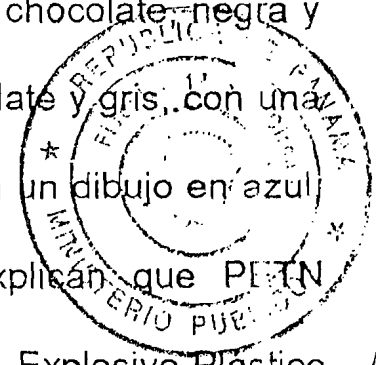


103
(3)

blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)".

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico

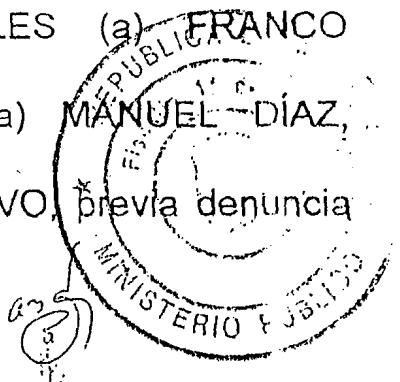


63-1
(4)

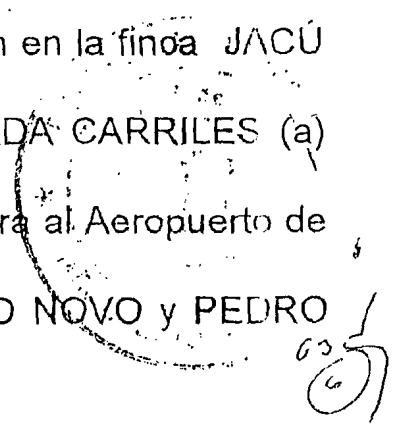
de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, *previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

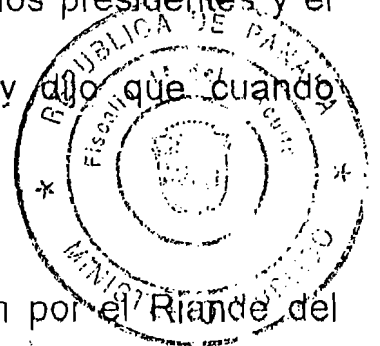


JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO



CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y ~~dijo que cuando~~ terminaran de comer pasaran por estos sitios.



Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que

an
(7)

manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo *"ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS"* y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del

605
(3)

Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA

625
(9)

CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería".



620
(10)

Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que ~~manejara el carro~~. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

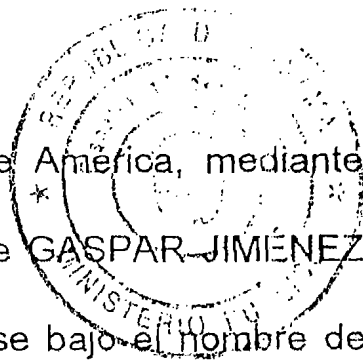


6-3
11

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que **GASPAR JIMÉNEZ** posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de **MANUEL DÍAZ**.



and
(10)

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban el área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo

62/

intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

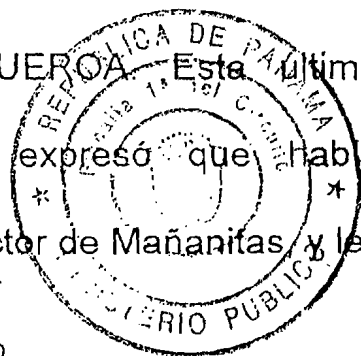
De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo,

1
(17)

conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró y se fue, por lo cual le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo, y llevado a la estación policial, conversó con este, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

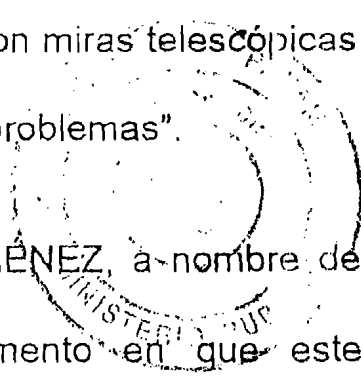


El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Tém-pore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho recibió las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se



027
(16)

presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025 del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".



LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes

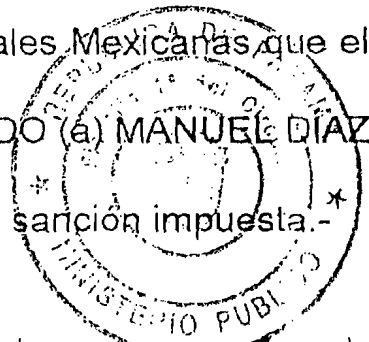
03-7
(1-7)

2.09

nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas, que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta. *



Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de

2.09

febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".

Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Marihuana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas"

0-3
(19)

(19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

Mediante nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, nos informó que el 17 y 18 de octubre del año 1998 se celebró en Oporto, Portugal, la Octava Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

- 1.- Se certifique si en la Octava Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Oporto, Portugal, el 17 y 18 de octubre de 1998, se denunció algún atentando en contra de alguno de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.
- 2.- Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.

Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:



LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928,

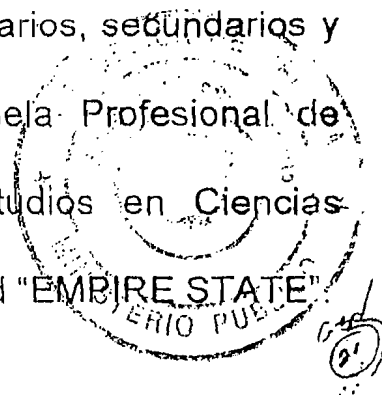
20

en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".



GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.



RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

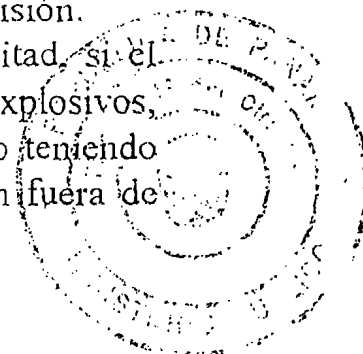
Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a los Procesos Penales incoados en la República Portuguesa, en contra de Jefes de Estado y de Gobierno, con motivo del desarrollo de las Cumbres Iberoamericanas, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."



2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

672
257

“Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.”

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

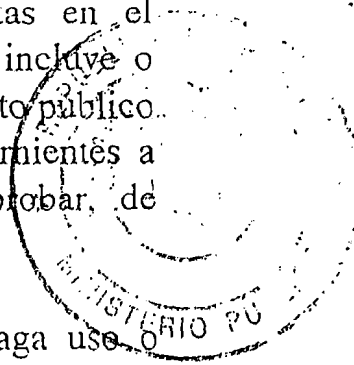
A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte.”

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión. Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años.”

“Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio.”

“Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor.”



24

VI. ANEXOS

1. Copia certificada de la providencia de fecha 27 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comendidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 27 de agosto del año 2001.


Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá



ABF/-cap/-elmp-/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
El presente documento ha sido cotejado con... ... original y concuerda en todas sus partes Panamá 27 de agosto de 2001

ANEXO 1

10

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO-RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República Portuguesa.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República Portuguesa, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cumplase,

La Fiscal,



[Signature]
Licda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

[Signature]
Licda. Emixse Soriano

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

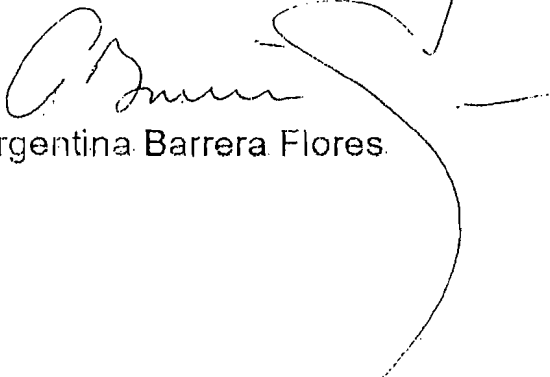
Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Colombia.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Colombia, de conformidad con la Ley No. 42 de 14 de julio de 1995, por medio de la cual se ratifica el "Tratado de la República de Panamá y la República de Colombia sobre Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 42 de 14 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,


Licda. Argentina Barrera Flores

81110

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4581

Panamá, 31 de agosto de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial a la Republica de Colombia, de fecha 27 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del primer
Circuito Judicial de Panamá

Exp. 3707
ABF/impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Tratado de Asistencia Legal Mutua a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Colombia, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

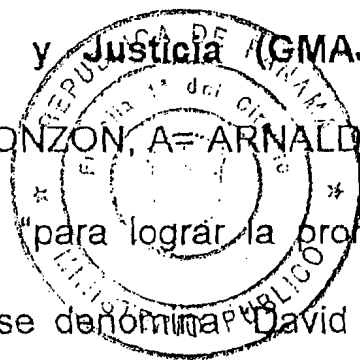
El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si



ans d
①

se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra

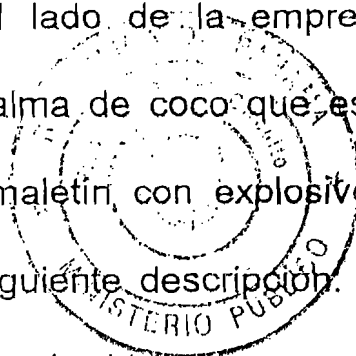


fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín, con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color

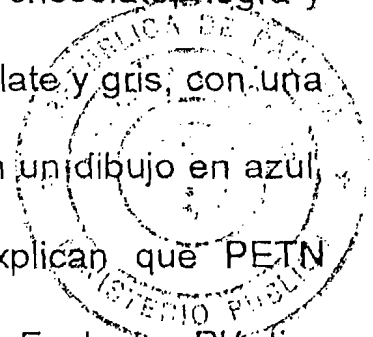


01/11/01

blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo, artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que **"El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)".**

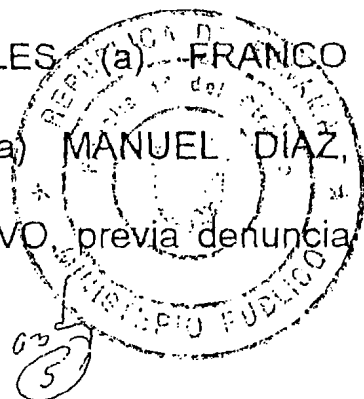
La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico



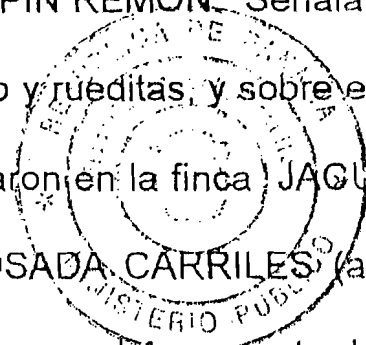
de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.



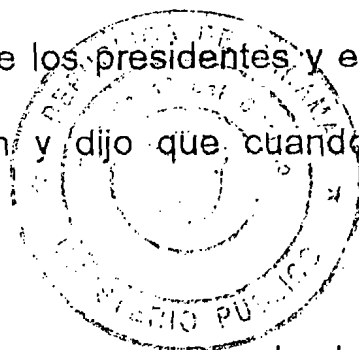
JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO



1
(6)

CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

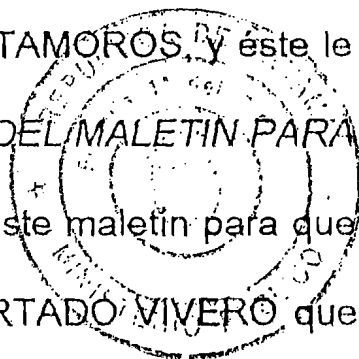


Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que

an 1

manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a)



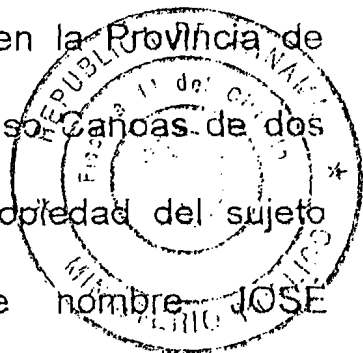
23
3

MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

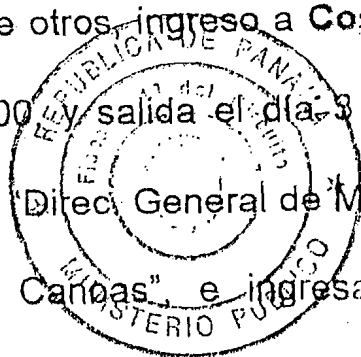


9

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000 y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan



030
(10)

Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel



Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Folios 2,774).



La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que **GASPAR JIMÉNEZ**

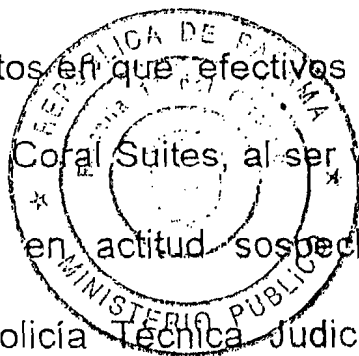
031
121

posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DÍAZ.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban al área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le

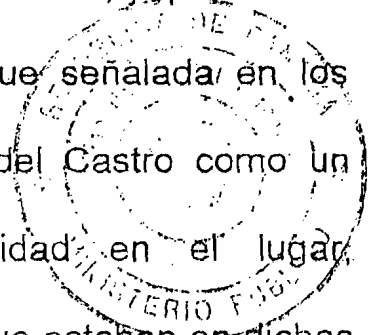


03
(15)

informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAS JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

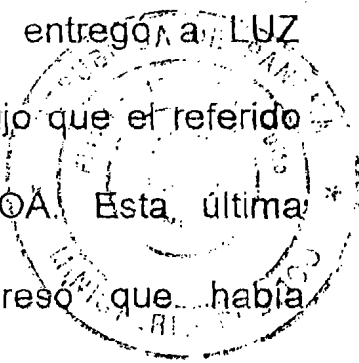
El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas



14

labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró, y se fue, se le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo y llevado a la estación policial, conversó con éste, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.



and
(15)

El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témpore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

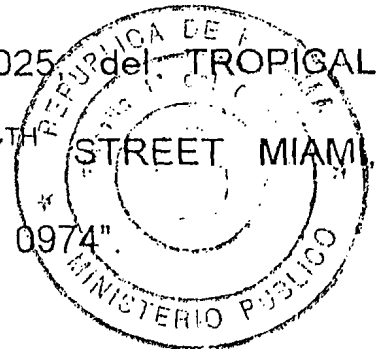
El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho recibió las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se

62
16

presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, " Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identificó con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025 del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".



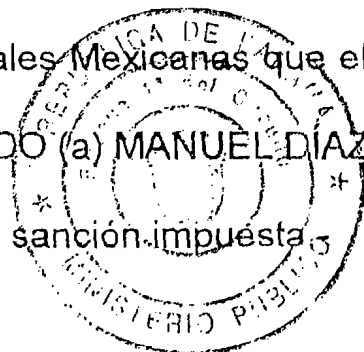
LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes

0
(17)

nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO ~~(A) MANUEL DÍAZ~~, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.



Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de

18

febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".

Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Marihuana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas"



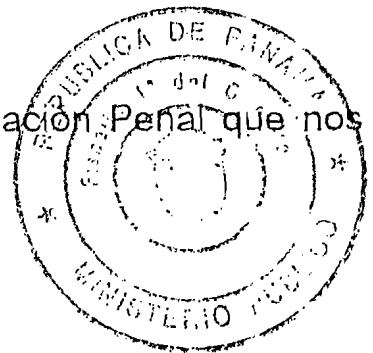
035 /
(19)

(19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

Mediante nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, nos informó que el 14 y 15 de junio de 1994, se celebró en Cartagena de Indias, Colombia, la Cuarta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

- 1.- Se certifique si en la Cuarta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Cartagena de Indias, Colombia el 14 y 15 de junio de 1994, se denunció algún atentando en contra de alguno de los mandatarios participantes. En caso afirmativo remitirnos copias certificadas del proceso que se sustanció por dicha denuncia.
- 2.- Cualquier otra información útil a la investigación Penal que nos ocupa.



Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:

ao
20

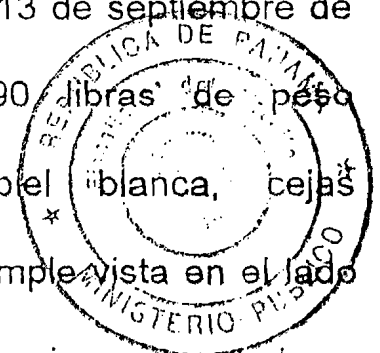
LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de



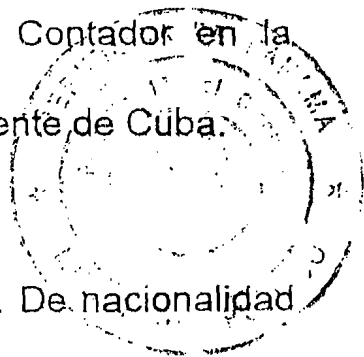
01

Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con



residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a los Procesos Penales incoados en la República de Colombia, en perjuicio de Jefes de Estado y de Gobierno, con motivo del desarrollo de las Cumbres Iberoamericanas, así como para recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

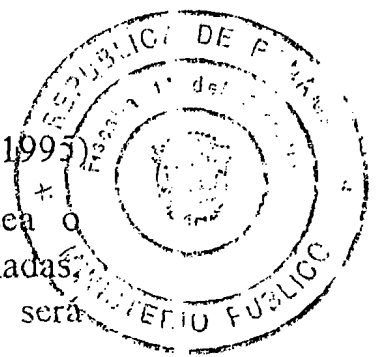
V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995)

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."



2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.”

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

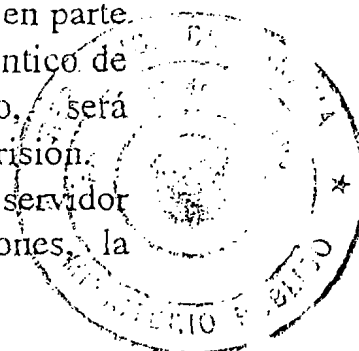
“Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte.”

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

“Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión. Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años.”

“Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio.”



24

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

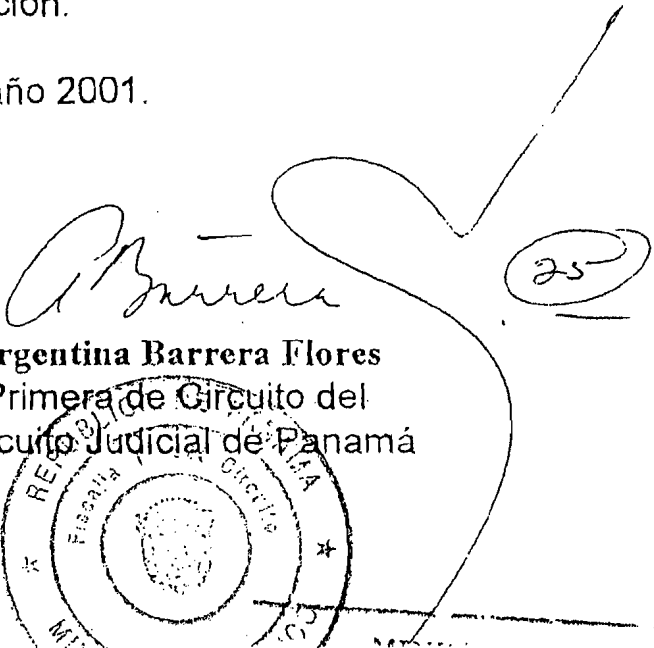
VI. ANEXOS

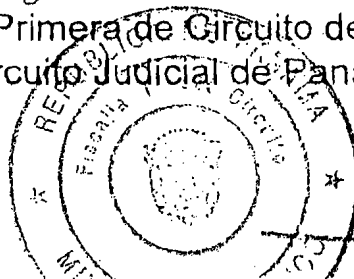
1. Copia certificada de la providencia de fecha 27 de agosto del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 27 de agosto del año 2001.


Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá



ABF/-cab/-elmn-/Exn 3707-00

ANEXO 1

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de agosto del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

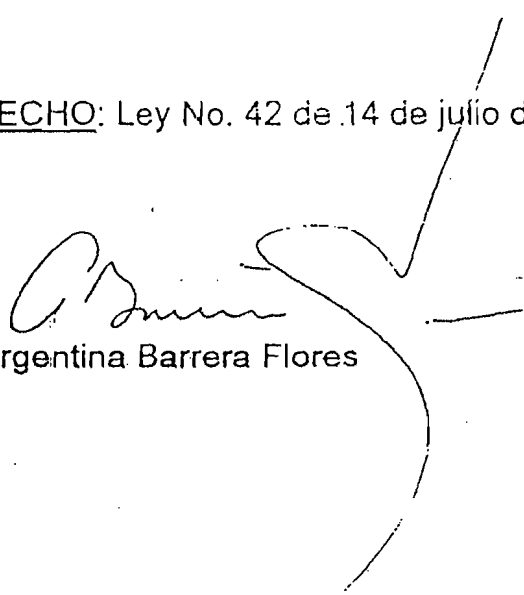
Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Colombia.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Colombia, de conformidad con la Ley No. 42 de 14 de julio de 1995, por medio de la cual se ratifica el "Tratado de la República de Panamá y la República de Colombia sobre Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 42 de 14 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,


Licda. Argentina Barrera Flores

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintinueve (29) de agosto de dos mil uno (2001).

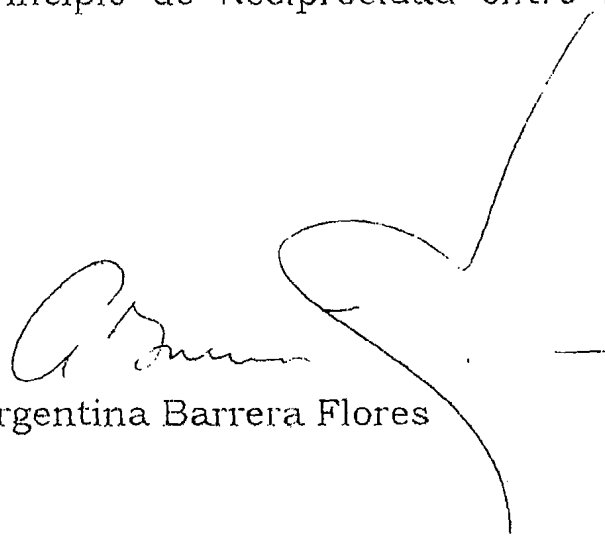
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación, el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Cuba.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,



Licda. Argentina Barrera Flores

La Secretaría

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4582

Panamá, 31 de agosto de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba, de fecha 29 de agosto del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del primer
Circuito Judicial de Panamá

Exp. 3707

ABF/impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintinueve (29) de agosto de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

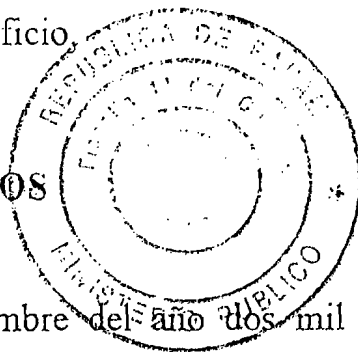
La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Principio de Reciprocidad a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Cuba, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

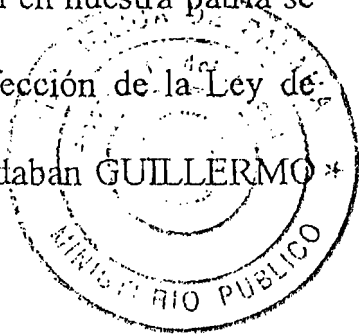
El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido



035

denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "**Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)**" "**Comandos Cubanos**", "**G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO**", y menciona el plan elaborado "**para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina 'David vs Goliat' y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza**". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.



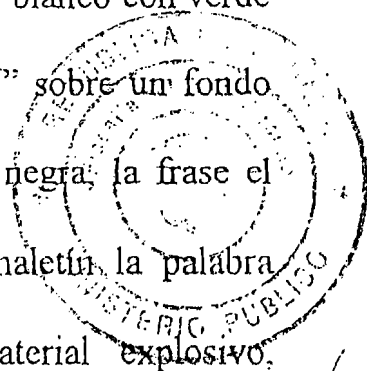
El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO

03
②

GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y cinco radios marinos activados, entre otros.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo.

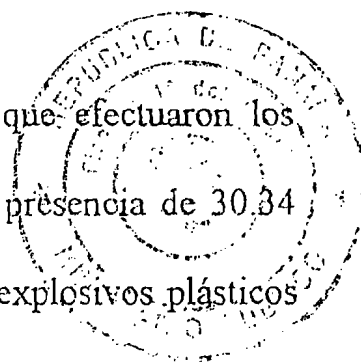


artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)".

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

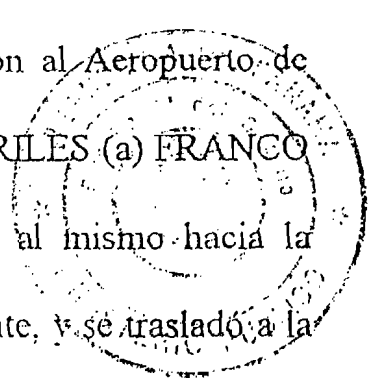
En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.



2000
4

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

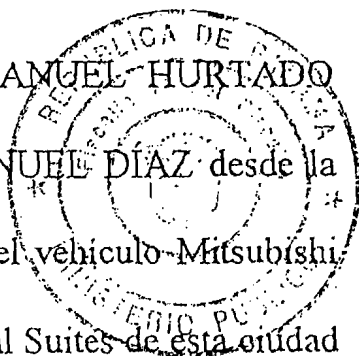
JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ. previa señalización



63/57

para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

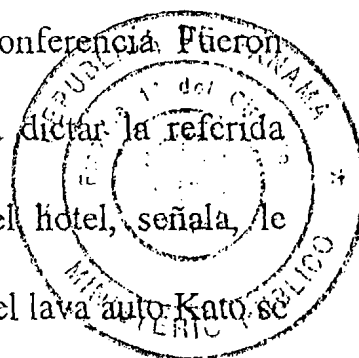
El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ.



05/1
(C)

Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de diciembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacia donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando en el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y



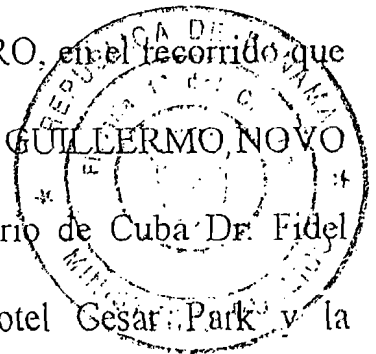
02
7

éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.

Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo *"ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS"* y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

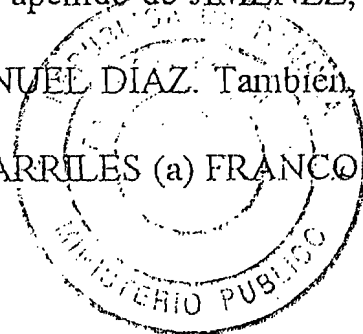
La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel César Park y la Universidad de Panamá.



La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

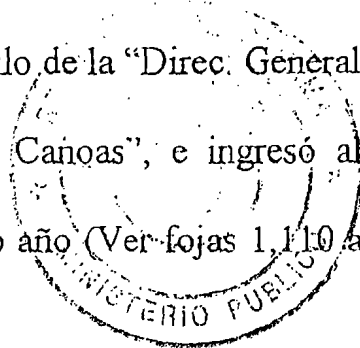
Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.



9

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

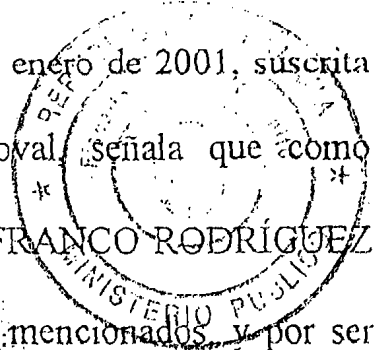


Ar 10

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general, calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente 1,500 personas.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constitutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la



026
11

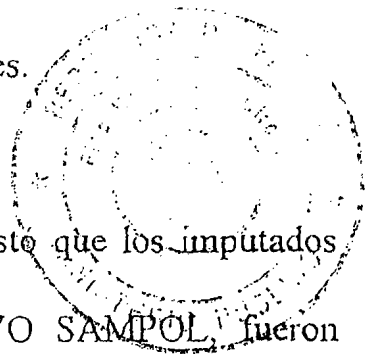
República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que GASPAR JIMÉNEZ posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DÍAZ.

Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliath" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban el área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido

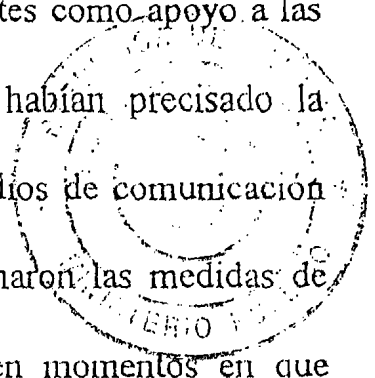


0-3
12

Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

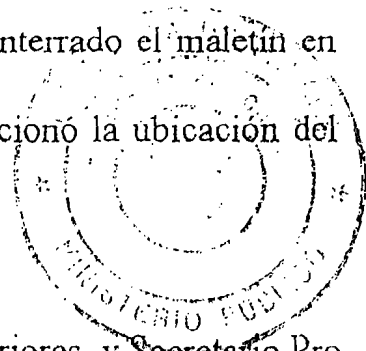
El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer



03
13

color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró, y se fue, se le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo, y llevado a la estación policial, conversó con éste, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.



El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témprore de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno,

63 /
14

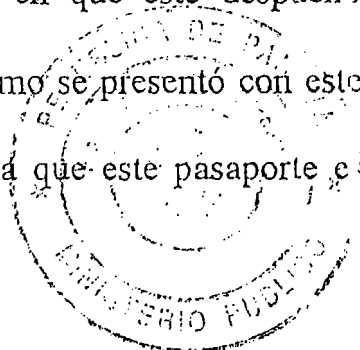
remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas".

El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

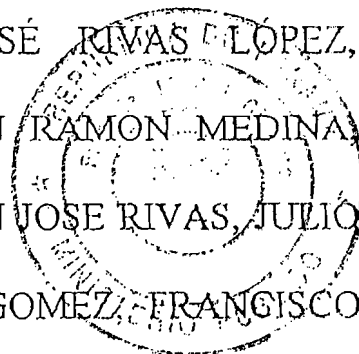
am
15



Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con "Date de délivrance", "MAI 93", y con fecha de expiración 20 de mayo del 2003, "Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96". y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974".

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO



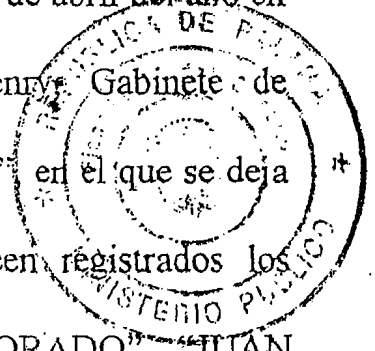
27
16

NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente encuesta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta. -

Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A." en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

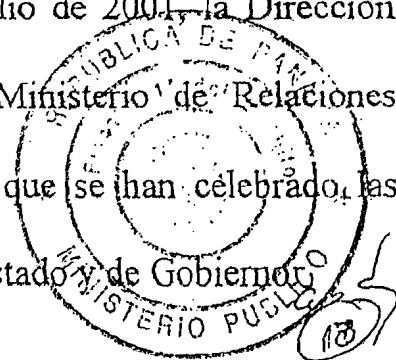


67
17

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".

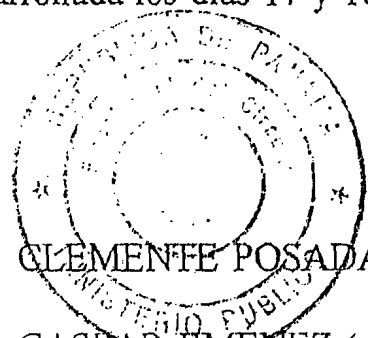
Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurto" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de Mariguana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas" (19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

Mediante Nota A.J. No. 1861, de 30 de julio de 2001, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, informó que se han celebrado las siguientes Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.



- Primera Cumbre Iberoamericana de Guadalajara, Méjico, desarrollada los días 18 y 19 del mes de julio de 1991.
- Segunda Cumbre Iberoamericana de Madrid, España, desarrollada los días 23 y 24 del mes de julio de 1992.
- Tercera Cumbre Iberoamericana de Salvador de Bahía, Brasil, desarrollada los días 15 y 16 del mes de julio de 1993.
- Cuarta Cumbre Iberoamericana de Cartajena de Indias, Colombia, desarrollada los días 14 y 15 del mes de junio de 1994.
- Quinta Cumbre Iberoamericana de San Carlos de Bariloche, Argentina, desarrollada los días 16 y 17 del mes de octubre de 1995.
- Sexta Cumbre Iberoamericana de Santiago y Viña del Mar, Chile, desarrollada los días 10 y 11 del mes de noviembre de 1996.
- Séptima Cumbre Iberoamericana de Isla Margarita, Venezuela, desarrollada los días 8 y 9 del mes de noviembre de 1997.
- Octava Cumbre Iberoamericana de Oporto, Portugal, desarrollada los días 17 y 18 del mes de octubre de 1998.
- Novena Cumbre Iberoamericana de La Habana, Cuba, desarrollada los días 15 y 16 del mes de noviembre de 1999.
- Décima Cumbre Iberoamericana de Panamá, desarrollada los días 17 y 18 del mes de noviembre de 2000.

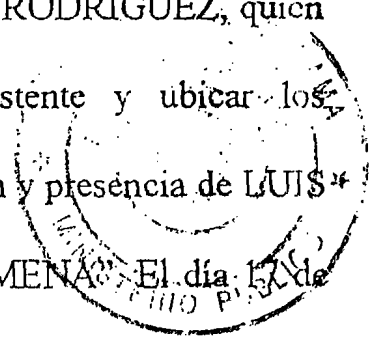
La Defensa Técnica de los procesados LUIS CLEMENTE POSADA
CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a)
"MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN



G¹⁵
19

REMÓN RODRÍGUEZ, aportó copia simple de un documento que consta de quince fojas, titulado "Intervención de Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en la mesa redonda informativa, efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000, "Año del aniversario de la decisión de Patria o Muerte" "Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado", y solicitó que mediante Asistencia Judicial a Cuba, se establezca si dicho documento corresponde a la versión oficial. Solicitud que fue gestionada mediante Asistencia Judicial de fecha seis (6) de febrero del año en curso.

En el referido documento se hace mención de ANTONIO IGLESIAS PONS, SANTIAGO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MAGRIÑA y CARLOS VICENTE LÓPEZ SÁNCHEZ (a) "CHENTE", como otros de los participantes en las actividades desplegadas por los sindicatos en Panamá. Además, se establece que LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" utilizaba en Panamá el teléfono 620-4335. Se hace alusión a una lista que el Gobierno cubano entregó a las autoridades panameñas donde constan los nombres de 55 terroristas residentes en Estados Unidos y Centroamérica. Se explica que desde el domingo 12 de noviembre de 2000 se encontraba en Panamá el Coronel CARLOS RODRÍGUEZ, quien estaba encargado de examinar la información existente y ubicar los terroristas, fundamentalmente lo referente a la ubicación y presencia de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA". El día 17 de noviembre de 2000, a la 1:30 p.m., luego de una reunión entre el Presidente

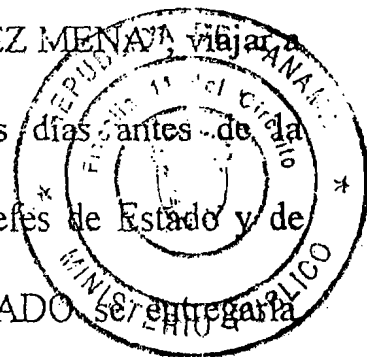


20

cubano, el General HUMBERTO FRANCIS y el Coronel CARLOS RODRÍGUEZ, se entrega a los jefes panameños documentos que contienen dicha información.

LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", en su Declaración Indagatoria alegó que vino a Panamá para recibir a un alto funcionario del Gobierno cubano que iba a desertar, el General EDUARDO DELGADO, Jefe de la "División General de Inteligencia (DGI) de Cuba", y expresó, que durante su vida le han sido atribuidos hechos ilícitos que sólo son especulaciones de prensa. Inmediatamente conforme al artículo 25 de la Constitución Nacional se negó a seguir declarando.

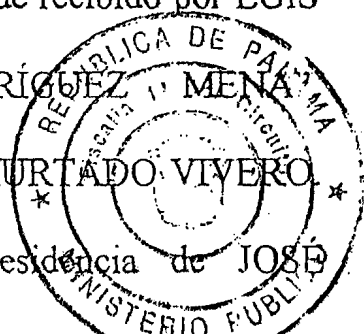
GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" alegó, en su Indagatoria, que vino a Panamá porque aproximadamente en octubre de 2000, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ le comunicó en Miami que el Jefe de la Escolta del Presidente cubano, General EDUARDO DELGADO, iba a desertar. Señaló, que PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ coordinó con su persona y los señores GUILLERMO NOVO SAMPOL y LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" viajar a Panamá a mediados de noviembre de ese año, unos días antes de la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, pues durante el evento EDUARDO DELGADO se entregaría a desertaría y se lo podrían llevar. GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a)



21

"MANUEL DÍAZ" dijo que no se reunieron en ningún lado para viajar a Panamá, pero que PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ mantenía contacto telefónico con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", y que este a su vez mantenía contacto con el General EDUARDO DELGADO. Además, GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" alegó que no había un plan concreto para ayudar al desertor. Ninguno de los que participarían en la ayuda para la deserción tenía una tarea específica que hacer, sino que en el sitio en que EDUARDO DELGADO se entregara había que recogerlo y llevárselo. GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" dijo que utilizó la identidad de "MANUEL DÍAZ" para ingresar a Panamá porque el nombre GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO se encuentra en una lista de 55 personas que el Gobierno cubano envió a Panamá para que se restringiera su entrada al país durante el desarrollo de la Cumbre.

GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" alegó que para arribar a Panamá, partió desde Miami hasta Costa Rica abordo de un avión. Se hospedó dos días en un hotel de San José, Costa Rica. Llegó a la frontera entre Costa Rica y Panamá junto a PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ abordo de una avioneta. En la frontera fue recibido por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL y JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. De ahí se trasladaron hasta la Finca JACÚ, residencia de JOSÉ VALLADARES (a) "PEPE EL CUBANO", ubicada en la Provincia de

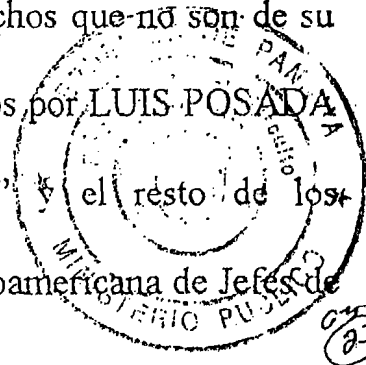


03
22

Chiriquí, abordo de un vehículo rojo conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. Desde Chiriquí viajó hasta la Ciudad de Panamá abordo de ese automóvil junto a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en tanto que LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ lo hicieron en una avioneta. GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" alegó que no introdujo los explosivos a Panamá y que estos fueron colocados en el carro rojo por el Gobierno de Cuba. La defensa técnica de GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" solicitó la suspensión de la diligencia.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, luego de negar los cargos, alegó que en su opinión "sólo se está siguiendo el plan trazado en Cuba, por los Comunistas en junio del 2000", y que EDUARDO DELGADO era la persona que desertaría del contingente de funcionarios que acompañaba al mandatario cubano. Inmediatamente se acogió a su derecho de guardar silencio, conforme al artículo 25 de la Constitución Nacional.

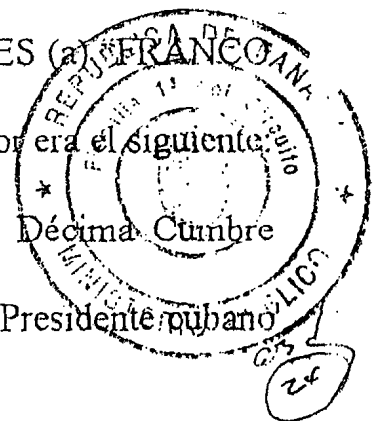
PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ negó los cargos formulados. Declaró sobre algunos hechos que señaló son de su percepción, pero en términos generales indicó, referecialmente, hechos que no son de su propia percepción, sino señala, que le fueron expresados por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y el resto de los imputados. Alegó que durante la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de



Estado y de Gobierno, el Régimen "Castro-Comunista" "urdió" en Panamá una "trampa", en la que "plantó" el explosivo militar en el vehículo de color rojo, que utilizaba LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" para transportarse en Panamá. Expresó que esa "trampa" duró aproximadamente cinco meses, desde junio a noviembre de 2000, lapso en el que "los kijoteros" introdujeron al territorio panameño explosivo militar junto con un maletín verde aqua y negro de los "Marlines de Miami", con un "gran anuncio del Nuevo Herald de Miami", que serviría para incriminar a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA".

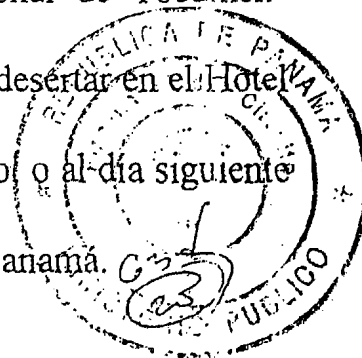
PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ señaló, como excepción a este respecto, que fue informado por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", que a finales de junio de 2000, el mismo fue contactado por un tal "EMILIO", a través de un celular con cobertura internacional que mantenía LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", y que le había sido entregado para comunicación dentro de Cuba. Un tal "EMILIO" le dijo a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" que venía de parte de un tal "RAMIRO", y estaba en El Salvador procedente de Cuba. Al tal "EMILIO" le habían encomendado que transmitiera a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" "un importante mensaje", cuyo tenor era el siguiente:

En noviembre de 2000, con motivo del desarrollo de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, junto al Presidente cubano

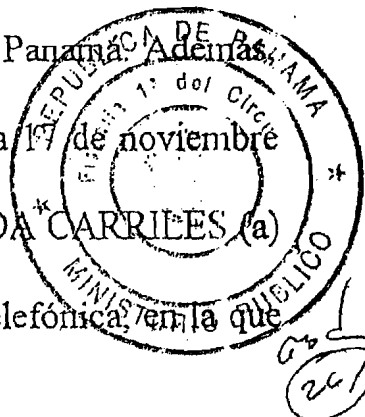


viajaría a Panamá el Jefe de la Seguridad cubana, General EDUARDO DELGADO, quien planeaba aprovechar la Cumbre para "abandonar la isla o salir del país". EDUARDO DELGADO sólo daría ese paso si LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" lo recogía y aseguraba su posterior traslado a Miami o a Estados Unidos de América. LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" prometió conseguir el Asilo del desertor.

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ señaló referencialmente que, según le dijo LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", una de las señales de la deserción era que el General EDUARDO DELGADO aparecería en una foto de prensa frente al Presidente cubano, en lugar de ubicarse detrás. Aportó un recorte del periódico de circulación nacional, denominado "Crítica Libre", editado el 14 de mayo de 2000, donde aseguró que aparece una vista fotográfica del General EDUARDO DELGADO y explicó que el recorte que presentó no contiene en la fotografía la señal de la deserción, sino que ésta se encontraba en otra foto publicada en fecha anterior. Según PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" le dijo que la primera llamada del tal "EMILIO" descartó la posibilidad de la deserción en el Aeropuerto Internacional de Tocumen-Panamá; en su lugar, EDUARDO DELGADO trataría de desertar en el Hotel Caesar Park, donde se hospedaba con el Presidente cubano o al día siguiente durante un evento que se celebraría en la Universidad de Panamá.



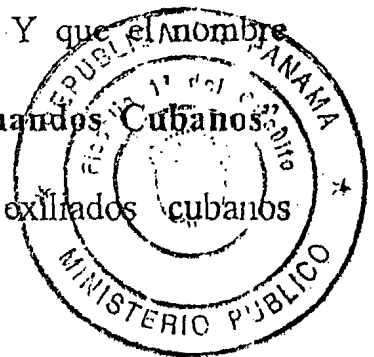
PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ se refirió al documento titulado "Intervención de Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en la mesa redonda informativa, efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000, "Año del aniversario de la decisión de Patria o Muerte" "Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado". En ese sentido, manifestó, que estando hospedados en el Hotel Coral Suites, LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" recibió en el teléfono con cobertura internacional a las 11:00 p.m. del 16 de noviembre de 2000, una llamada en la que un sujeto sospechoso le dijo que acababa de llegar de Cuba, le solicitó a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" el nombre con el cual se identificaba en Panamá, y consertó una cita al día siguiente en el Aparthotel Las Vegas. PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ relacionó esta llamada con las explicaciones que aparecen en el documento antes mencionado, entre las que se detalla que en fechas 16-17 de noviembre de 2000, entre la 1:00 a.m. y 3:00 a.m., hubo una reunión entre el General EDUARDO DELGADO, Jefe de la Dirección de Inteligencia Cubana (DGI), el General HUMBERTO FRANCIS, Jefe de la Dirección General de Seguridad Personal, y el Doctor FIDEL CASTRO RUZ, cuya finalidad era confirmar la presencia de LUIS POSADA CARRILES en Panamá. Además, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ dijo que el día 17 de noviembre de 2000, aproximadamente a las 11:00 a.m., LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" recibió otra llamada telefónica, en la que



la persona que llamaba solo se limitaba a escuchar cuando este contestaba y enseguida colgaba. La llamada se repitió en dos o tres oportunidades.

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ manifestó que el 17 de noviembre de 2000 dos aparatos fueron entregados en el restaurante Bohío Típico de Panamá Viejo, por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" a dos compañeros que participarían en el plan de desertión, para transportar a EDUARDO DELGADO a territorio seguro. Estos aparatos eran el teléfono celular con cobertura internacional de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y un Global Position System (G.P.S.), que PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ utilizó para tomar la lectura de posiciones geográficas en el Aeropuerto Coto 47 de Costa Rica, durante su estancia en ese país, labor que le fue encomendada en caso que un avión privado tuviera que ir a buscar al desertor.

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ aseguró que entre las personas que brindaron información o conocían del plan de desertión, se encontraban LAZARO BETHANCOURT, SANTIAGO ÁLVAREZ, RAFAEL DE PINO y FLORENTINO ASPRILLAGA. Y que el nombre "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos" representaba por las iniciales un homenaje a los exiliados cubanos ARNALDO MONZÓN y JULIO GRACIA.



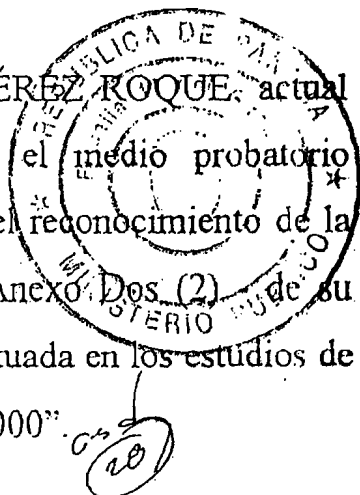
37

Según PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, los señores GUILLERMO NOVO SAMPOL y GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" serían los encargados de viajar con el desertor EDUARDO DELGADO en un vuelo comercial, para lograr su salida de Panamá.

PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ dijo también que el 17 de noviembre de 2000 se encontraba junto a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", en tanto que GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" estaba junto a GUILLERMO NOVO SAMPOL, y el carro rojo permanecía estacionado en la calle, frente al Hotel Coral Suites, donde los cuatro estaban hospedados. Desatendieron el vehículo desde las once u once y media de la mañana hasta las dos y treinta minutos de la tarde. Por otro lado, el coche durmió a la interperie en la casa del conductor, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS. Concluye que estas situaciones no serían desaprovechadas por la inteligencia cubana para "abrir el carro sin violentarlo y plantar el explosivo".

III. PRUEBAS SOLICITADAS

- I. Certificación Jurada de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, actual Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, o el medio probatorio equivalente que prevé la legislación cubana, para el reconocimiento de la versión oficial - cuya copia se acompaña en el Anexo Dos (2) de su intervención en la "mesa redonda informativa, efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000".



II. Certificación de los cargos que ocupaban en el mes de noviembre de 2,000, en el Gobierno cubano, los Generales EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS, y el Coronel CARLOS RODRÍGUEZ. Además, de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, actual Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

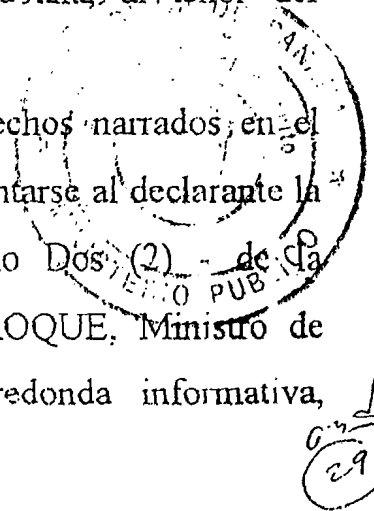
III. Certificación del día y hora en que arribaron a suelo panameño los Generales EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS, y el Coronel CARLOS RODRÍGUEZ, así como Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, actual Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, con motivo de la celebración de la "Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno".

IV. Copias certificadas de los documentos que fueron entregados a las Autoridades de Seguridad panameña en noviembre de 2000, con motivo de la denuncia pública formulada por el Doctor FIDEL CASTRO RUZ.

V. Información de inteligencia con respecto a los nombres de LAZARO BETHANCOURT, RAFAEL DE PINO, FLORENTINO ASPRILLAGA, ANTONIO IGLESIAS PONS, SANTIAGO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MAGRIÑA, CARLOS VICENTE LÓPEZ SÁNCHEZ (a) "CHENTE", ARNALDO MONZÓN y JULIO GRACIA.

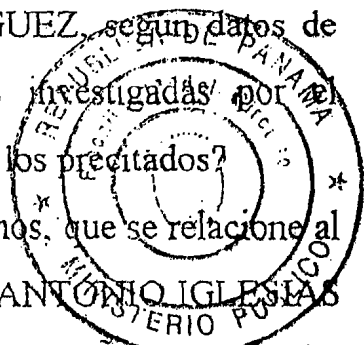
VI. Declaración Jurada del General EDUARDO DELGADO, o el medio probatorio equivalente que prevé la legislación cubana, al tenor del siguiente interrogatorio:

1. ¿Diga si usted reconoce su participación en los hechos narrados en el documento que se le presenta? Explique (Debe presentarse al declarante la versión oficial - documento adjunto en el Anexo Dos) (2) - de la intervención de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en la "mesa redonda informativa,



efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000").

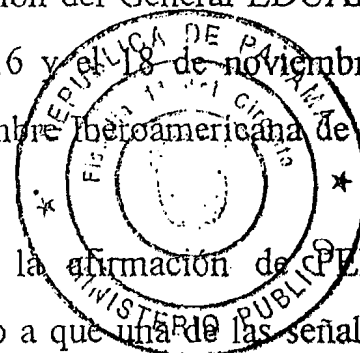
2. ¿Diga, si como anuncia el documento antes descrito, la Inteligencia cubana mantenía para noviembre de 2000 un listado de personas que podían cometer atentados terroristas durante la presencia del Doctor FIDEL CASTRO RUZ en Panamá? Explique.
3. ¿Cuáles son los parámetros que utiliza la Inteligencia cubana para la preparación de la mencionada lista?
4. ¿Explique si el teléfono 620-4335, indicado en la intervención pública de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, corresponde a un celular con cobertura internacional que pertenece a Cuba o haya sido utilizado en Cuba?
5. ¿Qué tiene que decir con respecto a lo afirmado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido que entre junio y noviembre de 2,000, LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" usó un celular con cobertura internacional, que le había sido entregado para comunicación dentro de Cuba?
6. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a las operaciones desarrolladas por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ para la planeación, organización y desarrollo de actividades tendientes a la introducción de explosivos de uso militar en Panamá?
7. ¿Explique si el modus operandi desarrollado por los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, según datos de inteligencia, se refleja en otras acciones ilícitas investigadas por el Gobierno Cubano, donde hallan estado involucrados los precitados?
8. ¿Qué información de inteligencia puede suministrar, que se relacione al caso investigado en Panamá, respecto a los señores ANTONIO IGLESIAS PONS, SANTIAGO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MAGRIÑA y CARLOS



0-30

VICENTE LÓPEZ SÁNCHEZ (a) "CHENTE", mencionados en la intervención pública de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE?

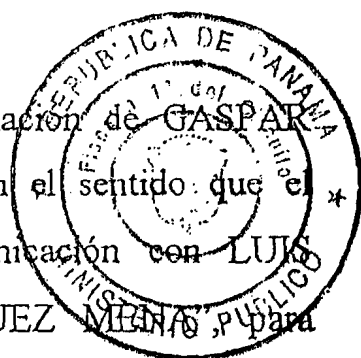
9. ¿Qué información de inteligencia puede aportar en cuanto a la identidad y movimientos migratorios de RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, ciudadano que en Panamá alquiló el vehículo MITSUBISHI, LANCER, de color rojo con placa 223251, utilizado por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" para movilizarse? (Debe presentársele al declarante, para reconocimiento, el Anexo Tres -3-)
10. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a lo señalado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que el explosivo militar hallado en Panamá fue plantado por las autoridades cubanas, en el carro en que viajaba LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", sin violentarlo, aprovechando su descuido el 17 de noviembre de 2000, desde las once u once y media de la mañana hasta las dos y treinta minutos de la tarde, cuando permanecía estacionado en la calle, frente al Hotel Coral Suites, o en el periodo en que se mantenía a la interperie en la casa del conductor, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO?
11. ¿Diga si usted aparece en la fotografía que se le pone de presente y si reconoce dónde y cuándo fue tomada esta vista? (Debe presentársele al declarante, para reconocimiento, el Anexo Cuatro -4-)
12. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a los señalamientos de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" y PEDRO REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que se encontraban en la República de Panamá, en espera de la deserción del General EDUARDO DELGADO, la cual se produciría entre el 16 y el 18 de noviembre de 2,000 durante el desarrollo de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno?
13. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en cuanto a que una de las señales de la deserción era que el General EDUARDO DELGADO aparecería en una



63
31

foto de prensa frente al Presidente cubano, en lugar de ubicarse detrás, y que el recorte que presentó no contiene en la fotografía la señal de deserción, sino que ésta se encontraba en otra foto publicada en fecha anterior?

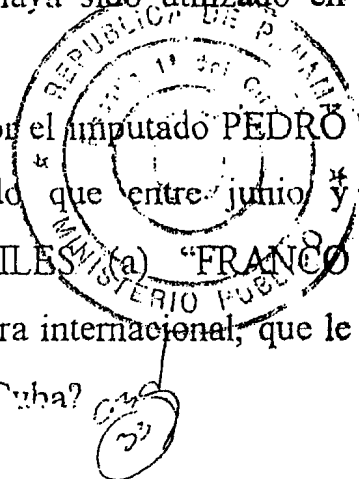
14. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a lo señalado por el sindicato PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" mantuvo comunicación a finales de junio de 2,000 con un tal "EMILIO" infiltrado en Cuba, dirigido por un tal "RAMIRO". Y que una prueba de verificación de la confiabilidad del tal "EMILIO" al comunicarse con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" era que este le decía "Yo quiero", y el tal "EMILIO" le contestaba de inmediato "sin patria, pero sin amo"?
15. ¿Que tiene que manifestar en cuanto a la afirmación del sindicato PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido que el tal "EMILIO" fue quien le comunicó a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" que un plan de deserción estaba en camino y durante la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el General EDUARDO DELGADO planteaba aprovechar el evento para abandonar Cuba?
16. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación del encartado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ en el sentido de que, según lo manifestado por el tal "EMILIO" a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", el General EDUARDO DELGADO sólo desertaría si LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" dirigía la operación y aseguraba su traslado desde Panamá a Miami o los Estados Unidos de América?
17. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación de GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" en el sentido que el General EDUARDO DELGADO mantenía comunicación con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" para concretizar el supuesto plan de deserción?



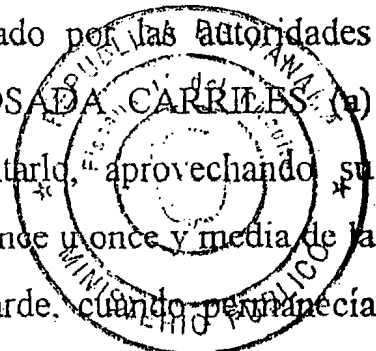
18. Cualquier otra particularidad que desee agregar con respecto al proceso que nos ocupa.

VII. Declaración-Jurada del General HUMBERTO FRANCIS, o el medio probatorio equivalente que prevé la legislación cubana, al tenor del siguiente interrogatorio:

1. ¿Diga si usted reconoce su participación en los hechos narrados en el documento que se le presenta? Explique (Debe presentarse al declarante la versión oficial - documento adjunto en el Anexo Dos (2) - de la intervención de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en la "mesa redonda informativa, efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000").
2. ¿Diga, si como anuncia el documento antes descrito, la Inteligencia cubana mantenía para noviembre de 2000 un listado de personas que podían cometer atentados terroristas durante la presencia del Doctor FIDEL CASTRO RUZ en Panamá? Explique.
3. ¿Cuáles son los parámetros que utiliza la Inteligencia cubana para la preparación de la mencionada lista?
4. ¿Explique qué coordinaciones realizó la seguridad personal del Doctor FIDEL CASTRO RUZ con las autoridades panameñas en la República de Panamá antes y durante la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno?
5. ¿Explique si el teléfono 620-4335, indicado en la intervención pública de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, corresponde a un celular con cobertura internacional que pertenece a Cuba o haya sido utilizado en Cuba?
6. ¿Qué tiene que decir con respecto a lo afirmado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido que entre junio y noviembre de 2,000, LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" usó un celular con cobertura internacional, que le había sido entregado para comunicación dentro de Cuba?



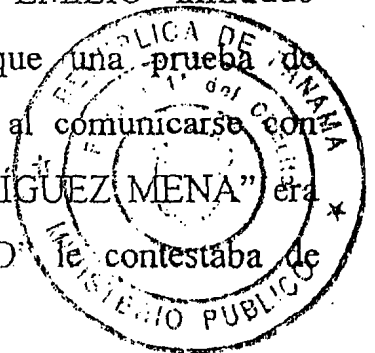
7. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a las operaciones desarrolladas por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ para la planeación, organización y desarrollo de actividades tendientes a la introducción de explosivos de uso militar en Panamá?
8. ¿Explique si el modus operandi desarrollado por los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, según datos de inteligencia, se refleja en otras acciones ilícitas investigadas por el Gobierno Cubano, donde hallan estado involucrados los precitados?
9. ¿Qué información de inteligencia puede suministramos, que se relacione al caso investigado en Panamá, respecto a los señores ANTONIO IGLESIAS PONS, SANTIAGO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MAGRIÑA y CARLOS VICENTE LÓPEZ SÁNCHEZ (a) "CHENTE", mencionados en la intervención pública de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE?
10. ¿Qué información de inteligencia puede aportar en cuanto a la identidad y movimientos migratorios de RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, ciudadano que en Panamá alquiló el vehículo MITSUBISHI, LANCER, de color rojo con placa 223251, utilizado por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" para movilizarse? (Debe presentársele al declarante, para reconocimiento, el Anexo Tres -3-)
11. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a lo señalado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que el explosivo militar hallado en Panamá fue plantado por las autoridades cubanas, en el carro en que viajaba LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", sin violentarlo, aprovechando su descuido el 17 de noviembre de 2000, desde las once y once y media de la mañana hasta las dos y treinta minutos de la tarde, cuando permanecía estacionado en la calle, frente al Hotel Coral Suites, o en el periodo en que



32
32

se mantenía a la interperie en la casa del conductor, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO?

12. ¿Diga si usted reconoce la persona que aparece en la fotografía que se le pone de presente y si la seguridad personal del primer mandatario cubano ha reconocido dónde y cuándo fue tomada esta vista? (Debe presentársele al declarante, para reconocimiento, el Anexo Cuatro -4-)
13. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a los señalamientos de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" y PEDRO REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que se encontraban en la República de Panamá, en espera de la deserción del General EDUARDO DELGADO, la cual se produciría entre el 16 y el 18 de noviembre de 2,000 durante el desarrollo de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno?
14. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en cuanto a que una de las señales de la deserción era que el General EDUARDO DELGADO aparecería en una foto de prensa frente al Presidente cubano, en lugar de ubicarse detrás, y que el recorte que presentó no contiene en la fotografía la señal de deserción, sino que ésta se encontraba en otra foto publicada en fecha anterior?
15. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a lo señalado por el sindicado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" mantuvo comunicación a finales de junio de 2,000 con un tal "EMILIO" infiltrado en Cuba, dirigido por un tal "RAMIRO". Y que una prueba de verificación de la confiabilidad del tal "EMILIO" al comunicarse con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" era que este le decía "Yo quiero", y el tal "EMILIO" le contestaba de inmediato "sin patria, pero sin amo"?
16. ¿Que tiene que manifestar en cuanto a la afirmación del sindicado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido que el tal



"EMILIO" fue quien le comunicó a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" que un plan de desertión estaba en camino y durante la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el General EDUARDO DELGADO planteaba aprovechar el evento para abandonar Cuba?

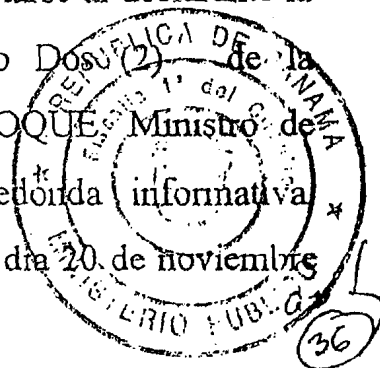
17. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación del encartado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ en el sentido de que, según lo manifestado por el tal "EMILIO" a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", el General EDUARDO DELGADO sólo desertaría si LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" dirigía la operación y aseguraba su traslado desde Panamá a Miami o los Estados Unidos de América?

18. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación de GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" en el sentido que el General EDUARDO DELGADO mantenía comunicación con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", para concretizar el supuesto plan de desertión?

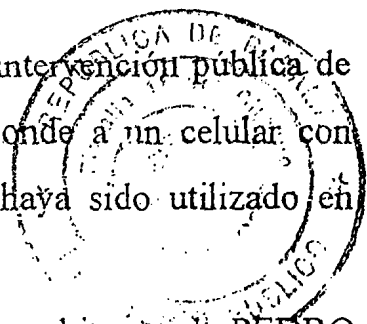
19. Cualquier otra particularidad que desee agregar con respecto al proceso que nos ocupa.

IX. Declaración Jurada del Coronel CARLOS RODRÍGUEZ, o el medio probatorio equivalente que prevé la legislación cubana, al tenor del siguiente interrogatorio:

1. ¿Diga si usted reconoce su participación en los hechos narrados en el documento que se le presenta? Explique (Debe presentarse al declarante la versión oficial - documento adjunto en el Anexo Dos (2) de la intervención de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en la "mesa redonda informativa" efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000").

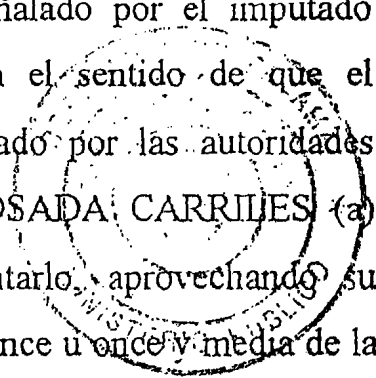


2. ¿Explique si usted arribó a Panamá días antes de la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno? Explique el motivo de su presencia?
3. ¿Explique desde cuándo y cómo ubicó al imputado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA"?
4. ¿Explique si al ubicar al sindicado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" determinó si se encontraba junto a los encartados GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, u otras personas.
5. ¿Explique qué actividades le consta que ejecutó el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" EN LA República de Panamá y sus acompañantes o las personas que visitó?. Narre todo lo que conozca respecto a los ilícitos que nos ocupan.
6. ¿Diga, si como anuncia el documento antes descrito, la Inteligencia cubana mantenía para noviembre de 2000 un listado de personas que podían cometer atentados terroristas durante la presencia del Doctor FIDEL CASTRO RUZ en Panamá? Explique.
7. ¿Cuáles son los parámetros que utiliza la Inteligencia cubana para la preparación de la mencionada lista?
8. ¿Explique qué coordinaciones realizó la seguridad personal del Doctor FIDEL CASTRO RUZ con las autoridades panameñas en la República de Panamá antes y durante la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno?
9. ¿Explique si el teléfono 620-4335, indicado en la intervención pública de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE, corresponde a un celular con cobertura internacional que pertenece a Cuba o haya sido utilizado en Cuba?
10. ¿Qué tiene que decir con respecto a lo afirmado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido que entre junio y noviembre de 2,000, LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO



RODRÍGUEZ MENA" usó un celular con cobertura internacional, que le había sido entregado para comunicación dentro de Cuba?

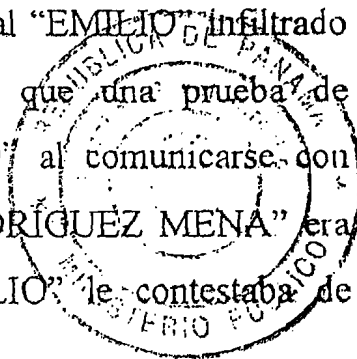
11. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a las operaciones desarrolladas por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ para la planeación, organización y desarrollo de actividades tendientes a la introducción de explosivos de uso militar en Panamá?
12. ¿Explique si el modus operandi desarrollado por los señores LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, según datos de inteligencia, se refleja en otras acciones ilícitas investigadas por el Gobierno Cubano, donde hallan estado involucrados los precitados?
13. ¿Qué información de inteligencia puede suministrarlos, que se relacione al caso investigado en Panamá, respecto a los señores ANTONIO IGLESIAS PONS, SANTIAGO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MAGRIÑA y CARLOS VICENTE LÓPEZ SÁNCHEZ (a) "CHENTE", mencionados en la intervención pública de Su Excelencia FELIPE PÉREZ ROQUE?
14. ¿Qué información de inteligencia puede aportar en cuanto a la identidad y movimientos migratorios de RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, ciudadano que en Panamá alquiló el vehículo MITSUBISHI, LANCER, de color rojo con placa 223251, utilizado por LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" para movilizarse? (Debe presentársele al declarante, para reconocimiento, el Anexo Tres -3-)
15. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a lo señalado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que el explosivo militar hallado en Panamá fue plantado por las autoridades cubanas, en el carro en que viajaba LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", sin violentarlo, aprovechando su descuido el 17 de noviembre de 2000, desde las once u once y media de la mañana hasta las dos y treinta minutos de la tarde, cuando permanecía



22
33

estacionado en la calle, frente al Hotel Coral Suites, o en el periodo en que se mantenía a la interperie en la casa del conductor, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO?

16. ¿Diga si usted reconoce la persona que aparece en la fotografía que se le pone de presente y si la seguridad personal del primer mandatario cubano ha reconocido dónde y cuándo fue tomada esta vista? (Debe presentársele al declarante, para reconocimiento, el Anexo 4)
17. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a los señalamientos de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" y PEDRO REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que se encontraban en la República de Panamá, en espera de la deserción del General EDUARDO DELGADO, la cual se produciría entre el 16 y el 18 de noviembre de 2,000 durante el desarrollo de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno?
18. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación de PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en cuanto a que una de las señales de la deserción era que el General EDUARDO DELGADO aparecería en una foto de prensa frente al Presidente cubano, en lugar de ubicarse detrás, y que el recorte que presentó no contiene en la fotografía la señal de deserción, sino que ésta se encontraba en otra foto publicada en fecha anterior?
19. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a lo señalado por el sindicato PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido de que LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" mantuvo comunicación a finales de junio de 2,000 con un tal "EMILIO" infiltrado en Cuba, dirigido por un tal "RAMIRO". Y que una prueba de verificación de la confiabilidad del tal "EMILIO" al comunicarse con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" era que este le decía "Yo quiero", y el tal "EMILIO" le contestaba de inmediato "sin patria, pero sin amo"?

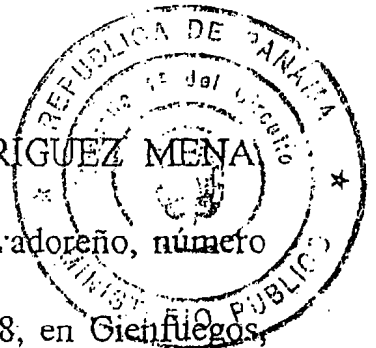


20. ¿Que tiene que manifestar en cuanto a la afirmación del sindicado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, en el sentido que el tal "EMILIO" fue quien le comunicó a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" que un plan de desertión estaba en camino y durante la celebración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el General EDUARDO DELGADO planteaba aprovechar el evento para abandonar Cuba?
21. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación del encartado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ en el sentido de que, según lo manifestado por el tal "EMILIO" a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", el General EDUARDO DELGADO sólo desertaría si LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" dirigía la operación y aseguraba su traslado desde Panamá a Miami o los Estados Unidos de América?
22. ¿Qué tiene que manifestar en cuanto a la afirmación de GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ" en el sentido que el General EDUARDO DELGADO mantenía comunicación con LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", para concretizar el supuesto plan de desertión?
23. Cualquier otra particularidad que desee agregar con respecto al proceso que nos ocupa.

Las generales de las personas que se encuentran vinculadas en la presente encuesta penal son:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Gienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color



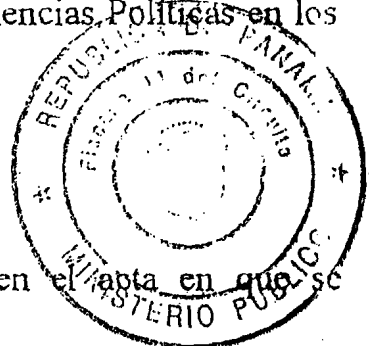
1001

verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ.

Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts. peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ:

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".



GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el ~~apto en que se~~ intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No. 099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació

03 d
41

en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas. peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA



Es requerida para valorar los descargos planteados por los imputados LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ; así como obtener cualquier otra información útil a las investigaciones. con la finalidad de establecer la verdad material.

V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

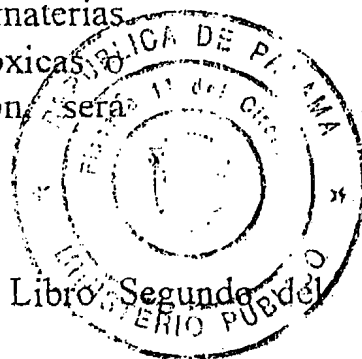
Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas, o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años."

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos cada



43

una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo, secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión. Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

VI. ANEXOS

1. Copia certificada de la Providencia de fecha 29 de agosto del año 2001 por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.
2. Copia simple del documento aportado por la defensa técnica titulado "Intervención de Felipe Pérez Roque, ministro de Relaciones Exteriores de



44

Cuba, en la mesa redonda informativa, efectuada en los estudios de la Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2000, "Año del aniversario de la decisión de Patria o Muerte" "Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado".

3. Copia certificada del Retrato Hablado elaborado por la Sección de Reconocimiento Fotográfico y Retrato Hablado de la Policía Técnica Judicial de Panamá, que contiene las características físicas aportadas por CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN en la identificación de RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA.

4. Copia simple del recorte de prensa aportado por el imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, durante su Declaración Indagatoria, correspondiente al diario de circulación nacional denominado "Crítica Libre", editado el 14 de mayo de 2000, donde aparece una vista fotográfica.

Comedidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales, y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.



Panamá, 29 de Agosto del año 2001.

am
45

[Signature]

Leda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá



ABF/cap/j.c.*/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO	
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	
El presente documento ha sido cotejado con ...	
... y concuerda en todas sus partes	
Panamá	...
SECRETARIO (A)	

ANEXO 1

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintinueve (29) de agosto de dos mil uno (2001).

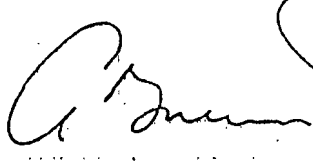
Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación, el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de Cuba.

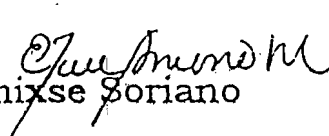
En virtud de lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Cuba, de conformidad al Principio de Reciprocidad entre los Estados en Materia Judicial.

Cumplase,

La Fiscal,


Licda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


Licda. Emixse Soriano

ABF/j.c./3707-2000

15

... ..

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA
POR: GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"**

... En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta y cinco de la mañana (9:35 a.m.), del día de hoy lunes tres (3) de septiembre del dos mil uno (2001), el Suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Judicial, en asociación de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, se trasladó a las Instalaciones del Centro de Rehabilitación El RENACER, de conformidad con el proveído de fecha 18 de julio del año 2001, visible a folios 6,016 - 6,021 del sumario, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"**. Se le señala al imputado GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 469-471 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS

Gaspar Jimenez 263-60-8518
244

CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA); el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o

Gaspar Jiménez 263-60-8518

encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga, así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: sí comprendí lo que se me explicó. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Sí, voy a rendir la presente indagatoria en presencia de mi abogado el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS (SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS). (SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL DOCTOR LUIS A. BENITEZ, MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL). PREGUNTADO: Diga el indagado qué tiene que decir con respecto a los cargos formulados en su contra. CONTESTO: Nada de eso es verdad, todo eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién ideó y cómo se ideó el plan para introducir los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted ideó la introducción de los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba al territorio Nacional. En caso contrario, quién o quiénes lo idearon. CONTESTO: Nosotros no tenemos nada que ver con eso, y eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted introdujo los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba al territorio Nacional. En caso contrario quién o quiénes lo

Geoffrey J. ... 263-60-8518

detonados los explosivos. CONTESTO: Todo eso es mentira.

George J. ... 263-60-9518

819

PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la participación de GUILLERMO NOVO, en los hechos delictivos que nos ocupan, y cuál era la participación del mismo luego de detonados los explosivos. CONTESTO: Todo eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la participación de PEDRO CRISPIN REMON, en los hechos delictivos que nos ocupan, y cuál era la participación del mismo luego de detonados los explosivos. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál era la participación de JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, en los hechos delictivos que nos ocupan, y cuál era la participación del mismo luego de detonados los explosivos. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la participación de RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, en los hechos delictivos que nos ocupan, y cuál era la participación del mismo luego de detonados los explosivos. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la participación de CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, en los hechos delictivos que nos ocupan, y cuál era la participación del mismo luego de detonados los explosivos. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la participación de JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, en los hechos delictivos que nos ocupan, y cuál era la participación del mismo luego de detonados los explosivos. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, si tiene usted la cápsula detonante. Si la tiene, diga el lugar y la ubicación de la misma, o si la entregó a otra persona, proporcione el nombre y dirección de la misma. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién o quiénes tienen la cápsula detonante. CONTESTO:

Jose Jimenez 263-60-8518

CH. 30

Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted ingresó al país la cápsula detonante y lugar, fecha y hora del ingreso. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién o quiénes transportaron hasta la ciudad Capital de Panamá la cápsula detonante. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Se le pone de presente al imputado las vistas fotográficas que constan de fojas 123 a 130 del sumario, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO LAS VISTAS FOTOGRAFICAS VISIBLES A FOLIOS 123 A 130 DEL SUMARIO QUE NOS OCUPA). CONTESTO: No se absolutamente nada de eso. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué país se adquirió el material explosivo, los artefactos indicados para elaborar una bomba y la cápsula detonante, y si usted los adquirió. En caso contrario, quién o quiénes los adquirieron, proporcione el nombre y dirección. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuánto se pagó por este material, cuánto por la cápsula detonante, cuánto los explosivos, y cuánto por los artefactos indicados para elaborar una bomba. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, si ha participado con anterioridad en actos terroristas con explosivos, contra el Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO, Funcionarios del Gobierno de la República de Cuba, u otros afines. De ser así, cómo, cuándo, dónde y con quién o quiénes lo ha efectuado, y porqué motivo lo hizo. CONTESTO: Eso es mentira. PREGUNTADO: Diga el indagado, si ha participado en atentados con explosivos contra el Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO, Funcionarios del Gobierno de la República de Cuba, u otros afines. De ser así, cómo, cuándo, dónde y con quién o quiénes lo ha

Jose Jimenez 263-60-8518

efectuado, y porqué motivos los hizo. CONTESTO: Eso es mentira.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si ha sido investigado y condenado en algún país por la comisión de algún delito. De ser así, fecha de ello, resultado de las investigaciones, términos de la condena, y víctimas en aquellos hechos. CONTESTO: Eso lo voy a contestar al final de la indagatoria. PREGUNTADO: Diga el indagado, si forma parte usted, de alguna organización que se dedique a este tipo de actividades en investigación. En caso afirmativo, nombre, dirección de la misma y quiénes son sus miembros. CONTESTO: No pertenezco a ninguna organización.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted es el dirigente de los hechos delictivos cuya investigación nos ocupa. En caso contrario, quién o quiénes son, y proporcione el nombre completo de los mismos y dónde pueden ser ubicados. CONTESTO: No soy dirigente de nadie. PREGUNTADO: Se le pone de presente al indagado, el documento visible a folios 34 del sumario, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto. Explique. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO EL REFERIDO DOCUMENTO DE FOJAS 34 DEL SUMARIO).

CONTESTO: Ya yo dije que no se nada de eso. PREGUNTADO: Explique el indagado qué es el "Grupo Militar de Acción y Justicia", a qué actividades de dedica, quiénes lo integran, y qué posición ocupa usted dentro de esta organización. CONTESTO: Yo no se absolutamente nada de eso.

PREGUNTADO: Explique el indagado, qué significa "GRACIA", "MONZON", "ARNOLDO", "JULIO". CONTESTO: No se absolutamente nada de eso. PREGUNTADO: Explique el indagado, quiénes son los "COMANDOS CUBANOS", a qué actividades se dedican, quiénes lo

263-60-8518

Exp. J. J. Jiménez

integran, y qué posición ocupa usted dentro de esta organización, y dónde opera la misma. CONTESTO: Yo no conozco nada de eso.

PREGUNTADO: Explique el indagado qué posición ocupa LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPIN REMON, JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, y JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, dentro de la Organización de los llamados "COMANDO CUBANOS".

CONTESTO: No se absolutamente nada de eso. PREGUNTADO: Diga el indagado, si forma o ha formado parte usted de alguna organización anticastrista. De ser así especifique cuál, quiénes la integran, a qué tipo de actividades se dedica, y qué posición ocupa usted dentro de la misma.

CONTESTO: No he pertenecido a ninguna organización, ni en la actualidad tampoco. PREGUNTADO: Explique el indagado, cómo, porqué y con qué

motivo se hizo pasar usted por MANUEL DIAZ, utilizando un pasaporte con la identidad de esta persona, su fotografía, e ingresó al territorio

Nacional. CONTESTO: Porque la tiranía Cubana mandó a Panamá una lista de cincuenta y cinco (55) personas para que no se dejaran entrar al territorio

Panameño. PREGUNTADO: Diga el indagado, si la alteración y presentación del pasaporte falso a nombre de MANUEL DIAZ, que portaba usted, formaba parte de la organización para llevar a cabo los hechos delictivos cuya investigación nos ocupan. Explique con detalles.

CONTESTO: No hay ningún hecho delictivo que viniéramos a hacer en Panamá, solamente íbamos a tratar de que se escapara de las filas de la

tiranía Cubana el General EDUARDO DELGADO, que había mandado a

Geoffrey 263-60-8518

decir que iba a desertar. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo el que usted ha mencionado como el General EDUARDO DELGADO "había mandado a decir que iba a desertar". CONTESTO: Se lo mandó a decir al señor LUIS POSADA CARRILES. PREGUNTADO: Explique el indagado, cómo "Se lo mandó a decir al señor LUIS POSADA CARRILES". CONTESTO: A través del señor PEDRO REMON. PREGUNTADO: Explique el indagado, cómo le consta a usted lo que ha manifestado referente a que se mandó a decir a LUIS POSADA CARRILES, a través de PEDRO REMON, sobre la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: PEDRO REMON me lo dijo a mi personalmente. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo, en qué lugar, y quiénes estuvieron presentes cuando PEDRO REMON le dijo a usted lo que ha manifestado, en repuesta que antecede. CONTESTO: No recuerdo si fue en el mes de septiembre u octubre en presencia del señor GUILLERMO NOVO. No recuerdo bien, pero creo que fue en un restaurante en Miami Florida. PREGUNTADO: Diga el indagado, respecto a esta reunión que acaba de manifestar con PEDRO REMON y GUILLERMO NOVO, qué temas trataron. CONTESTO: Hablamos de muchas cosas porque fue una conversación social, en la cual el señor PEDRO REMON me dijo que el General EDUARDO DELGADO quería desertar, y el señor POSADA quería para ver si le podíamos ayudar. Yo no estuve muy de acuerdo, ya que no hay mucha confianza con esa gente, pero yo había oído por radio la conferencia de prensa que había dado el Capitán LAZARO BETHANCOURT de los trabajos que había pasado para poderse exiliar.

Aquí le puedo mostrar las Selecciones de este mes donde hay dos (2).

Yofre Benítez 263-60-8518

Doctores que desertaron del Gobierno Cubano, y relatan todos los trabajos que pasaron para poderse escapar de la tiranía Cubana, que lo cogieron presos y tuvo que intervenir la O.N.U., y quiero aportar el relato de los doctores para que conste en el sumario, por lo cual yo decidí ayudar al General EDUARDO DELGADO. Lo que quiero aportar está desde la página 25 a la página 31 de la Revista Selecciones, que se expresa "Ansia de Libertad", es la última Selecciones del mes de septiembre del 2001, acaba de salir (SE HACE CONSTAR QUE EL INDAGADO APORTA EN LA DILIGENCIA LA REVISTA SELECCIONES QUE HA HECHO REFERENCIA LA CUAL CONSTA DE 144 PAGINAS DE CONTENIDO). PREGUNTADO: Diga el indagado, luego de esta reunión qué hizo usted referente a lo que ha manifestado sobre la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Yo no hice nada, solo esperar a que me avisaran para venir a ayudar a la deserción del General EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién, cómo, cuándo y en qué lugar le iban a avisar sobre lo que ha manifestado usted de la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: En ningún lugar, ellos me avisarían por teléfono en Estados Unidos. Me avisaría el señor PEDRO REMON. Me iba a avisar unos días antes de la deserción. PREGUNTADO: Diga el indagado, si el señor PEDRO REMON le avisó, y de ser así exactamente cuándo le avisó, sobre lo que ha manifestado usted iba a ser la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: El me avisó, no recuerdo muy bien si fue una semana antes o dos semanas antes de que iba a ser aquí en la Cumbre. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué hizo usted luego de ser avisado por PEDRO REMON de la que ha

Geoffrey... 263-60-8818

[Signature]

8177

mencionado sobre la deserción del General EDUARDO DELGADO.

CONTESTO: Yo compré mis boletos para venir a la ciudad de Panamá, para

ayudar a la deserción del General. PREGUNTADO: Diga el indagado,

cómo, cuándo y dónde usted compró los boletos que ha hecho mención, y a

nombre de quién los compró. CONTESTO: Los compré en una agencia de

pasaje en Miami, que no recuerdo el nombre, y los compré a nombre de

MANUEL DIAZ. Lo compré con una tarjeta de crédito a nombre de

GASPAR JIMÉNEZ. Me gustaría que se suspendiera la presente diligencia

por la hora de almuerzo. La Fiscalía considera completamente justificada la

solicitud del indagado GASPAR JIMÉNEZ, por lo que se suspende la

evacuación de la presente diligencia para ser reaperturada a las dos y treinta

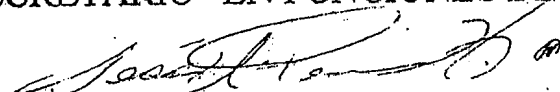
de la tarde de hoy (2:30 p.m.). En este estado se da por terminada la presente

diligencia, la que ha sido suspendida para las dos y treinta de la tarde, luego

de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han

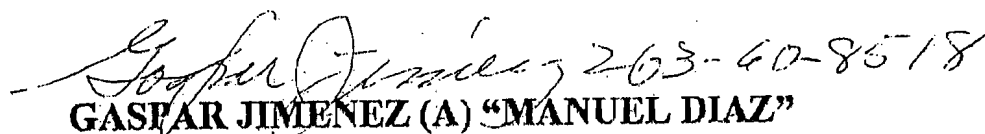
participado.

EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"



LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

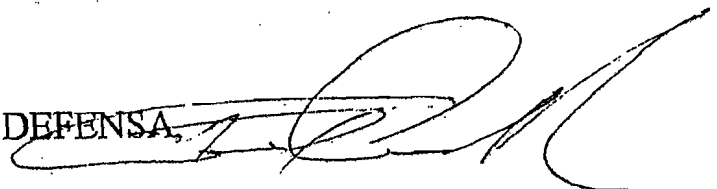
EL INDAGADO,



263-40-8518

GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DIAZ"

EL ABOGADO DE LA DEFENSA,



LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS.

Luis A. Benitez
EL MEDICO FORENSE,

DOCTOR. LUIS A. BENITEZ.

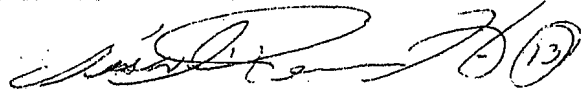
LA SECRETARIA AD-HOC,

Ilka M. Poveda P.
ILKA M. POVEDA

Exp:3707.
impp. *[Signature]*

OTRO SI: EL IMPUTADO GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ MANIFIESTA QUE NO TIENE ACLARACIONES A LA PRESENTE DILIGENCIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LICENCIADO MANIFIESTA QUE NO TIENE OBJECIONES QUE HACER, COMO TAMBIEN MANIFIESTA LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA, LUEGO DE CULMINADA LA MISMA, Y PIDIO AL DESPACHO FIRMAR LA DILIGENCIA EN HORAS DE LA TARDE. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que ha sido suspendida para las dos y treinta de la tarde, luego de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han participado.

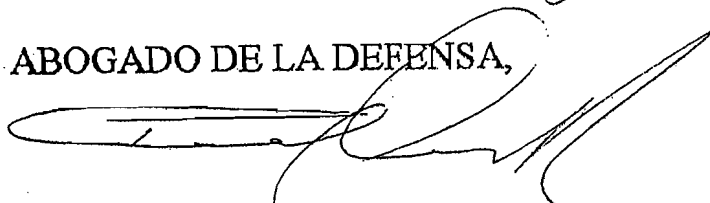
EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"


LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

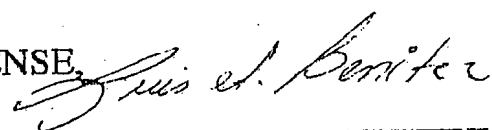
EL INDAGADO,

 263-60-8518
GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DIAZ"

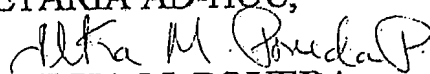
EL ABOGADO DE LA DEFENSA,


LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS.

EL MEDICO FORENSE


DOCTOR. LUIS A. BENITEZ.

LA SECRETARIA AD-HOC,


ILKA M. POVEDA

Exp:3707/impp.

**CONTINUACION DE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN
INDAGATORIA RENDIDA POR: GASPAR JIMENEZ (A)
"MANUEL DIAZ"**

...En la ciudad de Panamá, siendo las dos y treinta y cinco de la tarde (2:35 p.m.), del día de hoy lunes tres (3) de septiembre del dos mil uno (2001), el Suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Judicial, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, se trasladó a las Instalaciones del Centro de Rehabilitación EL RENACER, de conformidad con el proveído de fecha 18 de julio del año 2001, visible a folios 6,016 - 6,021 del sumario, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DIAZ", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA*

Gaspar Jiménez 263-60-8518

SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone nuevamente en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA); el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del 2000. Se le manifiesta nuevamente al compareciente, que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión

Yoselin Jiménez 263-888 8518 *YD*

condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado si va usted a participar en la continuación de diligencia de indagatoria. CONTESTO: Sí, en presencia de mi abogado el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS (SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS). PREGUNTADO: Diga el indagado si conoce usted a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o de parentesco familiar. CONTESTO: Lo conozco desde hace mucho tiempo. No puedo precisar la fecha, pero es mi amigo desde hace tiempo. Lo conocí en la ciudad de Miami, de verlo en una casa de una amistad común. PREGUNTADO: Diga el indagado, en la casa de qué amistad usted se refiere conoció a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA. CONTESTO: No me acuerdo en la casa donde lo conocí. PREGUNTADO: Diga el indagado, si conoce usted a GUILLERMO NOVO. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: Lo conozco desde hace mucho tiempo también. Lo conocí allí en Miami en una mueblería que él tenía, y de allí es de donde lo conozco. Es un amigo. PREGUNTADO: Diga el indagado, si conoce usted a PEDRO CRISPIN REMON. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: Lo conozco desde hace muy poco tiempo, como en el mes de septiembre del 2000, que me lo presentó el señor GUILLERMO NOVO en un restaurante.

Guillermo Novoa 263-60 - 8518 *AF 3*

PREGUNTADO: Se le pone de presente al indagado el documento visible a folios 106 del sumario, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO LA REFERIDA FOJA 106). CONTESTO: Yo no tengo que decir nada.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si conoce usted a RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: En mi vida lo he visto. PREGUNTADO: Diga el

indagado, si conoce a JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: Lo

conozco desde hacen muchos años también, lo conocí en Miami, no recuerdo el lugar donde lo conocí, ya que hace tanto tiempo, ni me acuerdo cómo lo conocí, es un muy buen amigo mío. PREGUNTADO: Diga el

indagado, si conoce usted a CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar.

CONTESTO: Lo conozco desde hace regular tiempo, como hace cinco años o cuatro, no te puedo decir exactamente, ya que conozco a un pariente de él, creo que es un cuñado de él, que visitaba su casa. No tengo ningún parentesco con él, es una amistad normal. PREGUNTADO: Diga el

indagado, si usted conoce a JOSE MANUEL HURTADO VIVERO. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: Lo

conocí una vez que fui a ver a CESAR MATAMOROS, y lo vi allí un día.

Yosmar Jiménez 263-60-8518 D.T.E.

Fue anteriormente a esta última vez que estuve aquí en Panamá, hace muchos años. No tengo ningún vínculo con él. Lo conocí en el negocio de CESAR MATAMOROS. PREGUNTADO: Diga el indagado, porqué nombre o sobrenombre conoció a JOSE MANUEL HURTADO VIVERO. CONTESTO: Lo conozco por HURTADO, pero creo que le dicen "CHOCOLATE". PREGUNTADO: Diga el indagado, según usted, quién le dice CHOCOLATE a JOSE MANUEL HURTADO. CONTESTO: No se quien le dice CHOCOLATE, pero eso tengo entendido. PREGUNTADO: Diga el indagado si conoce usted a ROBERTO CARRILLO. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: En mi vida lo he visto, y no me une con él nada. PREGUNTADO: Diga el indagado si conoce usted al Presidente de Cuba Doctor FIDEL CASTRO. En caso afirmativo desde cuándo, cómo y de dónde lo conoce, y si le une con él algún vínculo de amistad, enemistad o parentesco familiar. CONTESTO: Lo conozco de vista en Cuba cuando triunfó la Revolución, que eso fue en 1959. No me une ningún parentesco con él. PREGUNTADO: Diga el indagado, quiénes tenían conocimiento del plan, según usted, de la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Según yo tengo entendido lo tenía LUIS POSADA CARRILES, y lo tenían algunas personas más, pero no se quienes son. Que yo sepa nada más LUIS POSADA CARRILES y PEDRO REMON que fue quien me dijo a mi, y otras personas, pero que no son de mi conocimiento. PREGUNTADO: Diga el indagado si tenía usted conocimiento la fecha y hora en que llegaba a Panamá el Presidente de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO, con motivo de la X

Gasper Jiménez 263-60-8518 *MB*

Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado de Gobiernos. CONTESTO: No tenía conocimiento de la llegada del tirano CASTRO a Panamá.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted se contactó por determinado medio con JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO antes de su ingreso, en esta última ocasión, al territorio de la República de Panamá.

CONTESTO: Que yo recuerde no. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted se contactó por determinado medio con CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON antes de su ingreso, en esta última ocasión, al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Que yo recuerde no.

PREGUNTADO: Diga el indagado, cuántas veces ha visitado usted, y en qué fechas a JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. CONTESTO:

Yo la última vez que lo vi fue en Miami, cuando le cortaron el pie. Lo he visto pocas veces en Miami. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuántas veces ha visitado usted, y en qué fechas a CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON. CONTESTO: Creo que lo he visto una o dos veces en Miami, y aquí en Panamá una vez. Las fechas no me acuerdo.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si la visita o visitas que ha hecho usted a JOSE VALLADARES (A) PEPE EL CUBANO, ha coincidido con la de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRIPIN REMON, JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

CONTESTO: Nunca. PREGUNTADO: Diga el indagado, con qué nombre o nombres es conocido usted. CONTESTO: Como GASPAR JIMÉNEZ. No tengo alias ni tengo sobrenombres. PREGUNTADO: Diga el indagado, con qué nombre o nombres conoce usted a LUIS POSADA CARRILES (a)

Gaspar Jiménez 263-608518

FRANCO RODRIGUEZ MENA. CONTESTO: Con el nombre de LUIS POSADA CARRILES. PREGUNTADO: Diga el indagado con qué otra identidad o identidades ha ingresado usted al territorio de la República de Panamá. Explique identidades, de ser el caso, y las fechas con que ingresó en cada una de las mismas, con quién o quiénes se contactó, con quién o quiénes ingresó, qué lugares visitó y qué actividades realizó. CONTESTO: Como MANUEL DIAZ, que vine a ver a JOSE VALLADARES, la fecha exacta no me acuerdo, fue hace años. Ingresé yo solo. PREGUNTADO: Diga el indagado, el momento que usted ha manifestado que ingresó como MANUEL DIAZ, que vino a ver a JOSE VALLADARES, como ha dicho hace años, cómo ingresó al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Entré por la frontera de Costa Rica con Panamá. No me acuerdo muy bien. PREGUNTADO: Explique el indagado de qué forma ingresó usted en esta última ocasión al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Por la frontera de Costa Rica y Panamá. Yo pasé por el puesto fronterizo, me revisaron documentos, me registré en Paso Canoas. Llegué allí en un taxi del Aeropuerto cerca de la frontera, creo que se llama COTO 47. PREGUNTADO: Diga el indagado, en compañía de quién o quiénes usted ingresó al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Con el señor PEDRO REMON, solamente con él. PREGUNTADO: Diga el indagado, si llegó usted a Costa Rica junto con PEDRO CRISPIN REMON. Explique. CONTESTO: No. Yo ingresé sólo. PREGUNTADO: Diga el indagado, y explique qué ruta y qué trayecto utilizó para ingresar al territorio de la República de Panamá, desde su lugar de origen hasta la República de Panamá. CONTESTO: Yo volé de Miami a Costa Rica el día 14 de

Yofre Jimenez 263-60-8518 *AT*

noviembre del 2000, creo que llegué en la tarde, no me acuerdo bien, y de allí el día 16 volví a la frontera de Costa Rica con Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué lugar y qué fecha se reunió usted con PEDRO CRISPIN REMON, antes de ingresar al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: En Costa Rica, en la Ciudad de San José, en un Hotel, pero no recuerdo el nombre del hotel, y fue el día 15 de noviembre del 2000. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuánto tiempo permaneció usted en el territorio de la República de Costa Rica, qué lugares frecuentó, con quién o quiénes se contactó, y qué actividades efectuó. CONTESTO: Yo estuve por más de doce (12) horas en Costa Rica, no me contacté con nadie, y no fui a ningún lado. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué hicieron luego de ingresar a la frontera de Panamá con Costa Rica. Detalle. CONTESTO: Fui a casa de JOSE VALLADARES, ya que me sentía muy mal, porque me faltaba la respiración, ya que los avionsitos esos pequeños en que viajé no tienen cámara de compresión, y eso me hizo daño, ya que yo tengo una afección cardíaca, y juré no montar más en avionsito chiquito. Allí estuve como hasta las cuatro de la tarde hasta que se me pasó el malestar, y de allí vine en el automóvil con el señor HURTADO hasta el Hotel aquí en Panamá. Ese día se había dado el secuestro de un niño, y eso consta en el expediente en la página 6,589, y estaban registrando a todo el mundo en el trayecto de la frontera hacia Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado, si luego de llegar a la casa de JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, por las razones que ha manifestado, de que se sentía mal, fue atendido usted por algún médico. CONTESTO: No. Cuando yo llegué al Hotel me tomé mis medicinas, que son siete (7) pastillas, la cuales le voy a mencionar:

Go. Juan Jimenez 243-60.8518 *AB*

"CARDIZEN 240 miligramos; LIPITOR 10 miligramos; MAXIDE 75/50 miligramos; K-DUR 20 miligramos; TRANXENE 3.75 miligramos; AMBIEN 10 miligramos; y ECOTRIN 81 miligramos". PREGUNTADO:

Explique detalladamente, iba a realizar usted, como ha manifestado para ayudar a desertar al General EDUARDO DELGADO. Detalle. CONTESTO:

Yo venía a ayudar a LUIS POSADA, que era el contacto para el traslado del General, para poderlo llevar a los Estados Unidos. PREGUNTADO:

Aclare el indagado, cómo usted venía a ayudar a LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRIGUEZ MENA. CONTESTO: Eso no era

una cosa fácil, y eso no era una cosa que lo podía hacer una sola persona, y se suponía que era que el General iba a llamar y nosotros lo recogíamos.

PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo iban a recoger según usted al General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Lo que sabíamos era que el

General iba a llamar por teléfono, iba a decir el lugar en donde estaba, e íbamos a pasar en un carro y recogerlo. PREGUNTADO: Diga el indagado,

en qué vehículo iban a pasar a recoger al General EDUARDO DELGADO, y quién era su chofer. CONTESTO: Teníamos dos carros alquilados, y se iba

a recoger en uno de los dos. Lo más probable que fuera en el que andaba PEDRO CRISPIN REMON, que se que era un carro blanco, y el mismo

PEDRO CRISPIN REMON era el chofer. PREGUNTADO: Diga el indagado, porqué razón vino usted en un viaje de tal magnitud desde Miami

Costa Rica al territorio de la República de Panamá, pasando los trayectos que ha mencionado, para, según su versión, ayudar a la deserción del

General EDUARDO DELGADO, si, como ha hecho referencia su persona, tiene usted problemas de salud. CONTESTO: El llevarse al General no tenía

Josef Dominguez 243-60-8518 *DLR*

ninguna implicación, porque era solamente recogerlo y llevárselo, y por esa razón yo vine a ayudarlo al señor LUIS POSADA. PREGUNTADO: En la página 8 de la ampliación de indagatoria que ha rendido en la mañana del día de hoy, usted manifestó "porque la tiranía Cubana mandó a Panamá una lista de cincuenta y cinco (55) personas para que no se dejaran entrar al territorio Panameño". Cómo le consta a usted la existencia de esta lista y la inclusión de su verdadero nombre en la misma. CONTESTO: En las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores que constan en el expediente, lo cual aportó mi abogado Licenciado ROGELIO CRUZ, en ese documento, que es una conferencia que el Ministro de Relaciones Exteriores le da al pueblo Cubano le explica cómo fue hecha la trama para coger al señor LUIS POSADA CARRILES, para detenerlo, y dice de la lista de las personas que no se le dejen entrar al territorio Panameño. En esa conferencia lo explica todo. PREGUNTADO: Diga el indagado, la fecha en que usted se dio cuenta de la referida lista, que según usted presentó "la tiranía Cubana mandó a Panamá". CONTESTO: Esa conferencia de prensa salió en el periódico oficial de la tiranía, que es el periódico GRAMA, y en todas las cadenas de televisión que tiene Cuba, ya que fue una conferencia televisada. La fecha aproximada fue después que se terminó la Cumbre. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted, como acaba de manifestar, se dio cuenta de la existencia de la referida lista presentada por el Gobierno Cubano después de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobiernos, explique entonces la razón por la que ingresó al territorio de la República de Panamá con pasaporte falso a nombre de MANUEL DIAZ, para, lo que usted ha manifestado, iba a ser su participación en la deserción

Yusef Jiménez 263-60-8518 *UE*

del General EDUARDO DELGADO, si usted tuvo entonces conocimiento luego de la mencionada Cumbre y no antes de ingresar al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Hay una lista en el exilio mandada por el Gobierno Cubano al Gobierno de Uruguay, donde vienen los nombres de las personas que él no quiere que entren al país mientras él se encuentra allí. Esa lista si no me equivoco la tiene el señor GUILLERMO NOVO, y después de la conferencia nos enteramos que la habían mandado aquí a Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado, con qué finalidad usted y GUILLERMO NOVO fueron transportados por JOSE MANUEL HURTADO VIVERO por los puntos en que se presentaría el Presidente de la República de Cuba, el Centro de Convenciones Atlapa, Hotel CAESAR PARK, la Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario. CONTESTO: Porque esos eran los puntos donde se suponía podía desertar el General EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, porqué razón, el día en que fueron aprehendidos por las autoridades en el Aparhotel Coral Suite no les manifestó a las mismas acerca de la existencia del vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, rentado por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, conducido por JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, luego que las referidas autoridades les preguntaron acerca de este vehículo. CONTESTO: Quiero decirle que a mi las autoridades en ningún momento me preguntaron por ningún vehículo, y que yo no fui interrogado al momento de ser aprehendido, porque fui trasladado de urgencias al Hospital particular que se llama Santa Fe, y no me llevó al Hospital Santo Tomás porque me dijo que allí no había medicina.

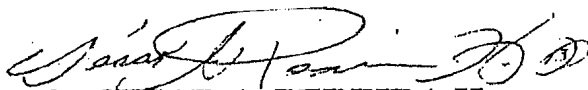
Jose Jimenez 263-60-8518 *JD*

PREGUNTADO: Diga el indagado, con qué nombre o nombres usted llamaba y se refería a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA. CONTESTO: Con el nombre de LUIS POSADA CARRILES. PREGUNTADO: Diga el indagado, si en algún momento lo llegó a llamar por algún otro nombre. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga el indagado, con qué nombre lo llamaban a usted LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPIN REMON, JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, CESAR ANDRES MATAMOROS y JOSE MANUEL HURTADO VIVERO. CONTESTO: Por GASPAR JIMÉNEZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, si está dispuesto usted, voluntariamente que se le extraigan pelos y sangre para la práctica de pruebas de cotejos y ADN. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga el indagado, porqué razón no se ha sometido usted a evaluación Psiquiátrica Legal. CONTESTO: Porque no tengo confianza en que se me vaya a hacer exactamente, y le voy a explicar porqué al final de mi indagatoria. PREGUNTADO: Diga el indagado, al momento de su llegada al territorio Costarricense cómo se contactó usted con PEDRO CRISPIN REMON. CONTESTO: Cuando él llegó al Hotel me buscó y yo estaba allí, y yo estaba en el Hotel. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo se financió usted, o quién lo financió a usted para según usted iba a ser la desertión del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Con mis tarjetas de créditos que con nueve meses de estar aquí están hasta el tope. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted condujo o iba a conducir el vehículo rentado por GUILLERMO NOVO, el Mitsubishi Lancer color negro, y el rentado por

Gaspar Jiménez 263-00-8518

PEDRO CRISPIN REMON, Mitsubishi Galant color blanco, o el rentado por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA. CONTESTO: Ni conduje ni iba a conducir ninguno de los vehículos. Quiero dejar de declarar en estos momentos porque mi abogado se tiene que retirar, y me acojo a los artículos 22 y 25 de la Constitución Nacional. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS MANIFIESTA SU DESEO DE RETIRARSE, Y SOLICITA AL DESPACHO FIRMAR LA DILIGENCIA EL DIA DE MAÑANA. La Fiscalía acoge la solicitud del indagado GASPAR JIMÉNEZ, por lo que se da por terminada la presente diligencia. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han participado.

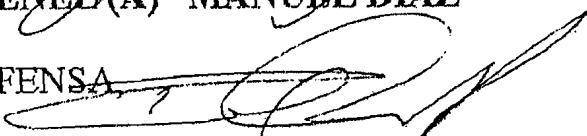
EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"


LICDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

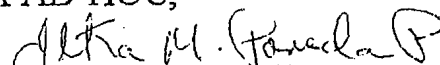
EL INDAGADO

 263-60-8518
GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DIAZ"

EL ABOGADO DE LA DEFENSA


LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS.

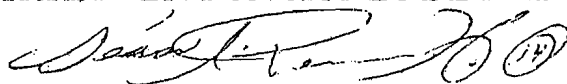
LA SECRETARIA AD-HOC,


ILKA M. POVEDA

Exp:3707.
impp.

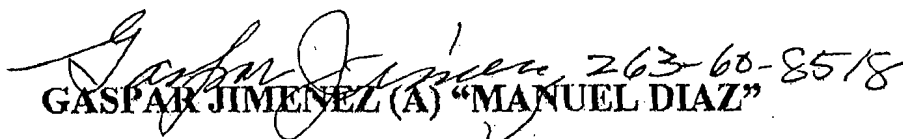
OTRO SI: EL IMPUTADO GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ MANIFIESTA QUE NO TIENE ACLARACIONES A LA PRESENTE DILIGENCIA. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que ha sido suspendida para las dos y treinta de la tarde, luego de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"



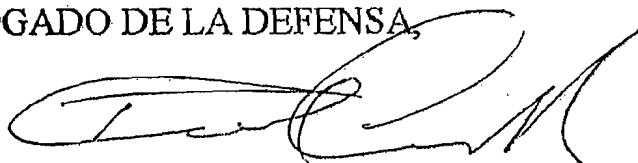
LICDO. CESAR A. PEREIRA H.

EL INDAGADO,



GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DIAZ" 263 60-8518

EL ABOGADO DE LA DEFENSA,



LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS.

LA SECRETARIA AD-HOC,



ILKA M. POVEDA

Exp:3707/impp.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 3 de septiembre del 2001.

El suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, hace constar que el imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DIAZ, recibió copias de la continuación de su declaración indagatoria recibida en la tarde de hoy, las cuales fueron solicitadas por el mismo.

RECIBE:

Gaspar Jiménez 263-60-8518

FECHA:

3-9-2000

HORA:

6:51 P.M.

César A. Pereira H.
LICDO. CESAR A. PEREIRA H.
SECRETARIO

EXP: 3707
Impp.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 3 de septiembre de 2001.

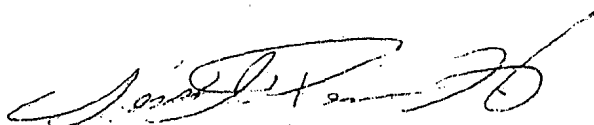
INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

Luego de culminada la ampliación de la indagatoria de GASPAR JIMÉNEZ (a) MAUEL DÍAZ, en horas del medio día de hoy se le recordó nuevamente al Licenciado ROGELIO CRUZ que están resoluciones de contestación de escritos en el sumario pendientes de que se notificara, por lo que se le instó a que pasara al despacho a notificarse de las mismas.

De igual manera, el Licenciado ROGELIO CRUZ accedió a los últimos tomos del expediente, entre lo cual dio lectura a las referidas resoluciones.

Atentamente,



Lcdo. César A. Pereira H.
Secretario

ABF/cap/Exp. 3707-00.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, tres (3) de septiembre de dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ.

Mediante escrito, visible a foja 6,929, de fecha 8 de agosto de 2001, el Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, apoderado sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, solicitó a éste Despacho se fije nueva fecha para interrogar al testigo JESÚS ESCALA y además formuló nuevamente una solicitud de prueba testimonial.

La solicitud del abogado se fundamentó de la siguiente manera:

... "concurro ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para que comparezca para que sea interrogado por nosotros el señor Inspector III Jesús Escala Vásquez, pues, sin explicación alguna, no compareció el día y hora fijadas con anterioridad.

Al mismo tiempo pedimos que se fije día y hora para que sea interrogado por nosotros el testigo César Andrés Matamoros Chacón, quien declaró bajo juramento a fojas 275-27 (sic) de este sumario. Este interrogatorio versará exclusivamente en relación con su declaración jurada antes indicada."

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LA SOLICITUD:



PRIMERO: Mediante resolución de fecha 26 de enero del año en curso, visible de folio 2,576 a 2,580 del presente negocio penal, este Despacho acogió la solicitud de la defensa técnica, consistente en la recepción del testimonio de JESÚS ESCALA VÁSQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial.

SEGUNDO: Por medio de la Providencia de fecha 21 de junio de 2,001, que consta a fojas 5,035 a 5,037 del expediente, esta agencia del Ministerio Público asignó el día martes 7 de agosto del presente año, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la evacuación de la prueba.

TERCERO: De acuerdo a Informe Secretarial de este Despacho, el cual aparece en la foja 6,918, que data del 7 de agosto de 2,001, el Inspector JESÚS ESCALA VÁSQUEZ no compareció a la práctica de la diligencia por razones médicas, según informó su Secretaria.

CUARTO: Esta Agencia del Ministerio Público considera viable asignar nueva fecha y hora para la comparecencia del Inspector JESÚS ESCALA VÁSQUEZ.

QUINTO: En cuanto a la segunda solicitud formulada, a efecto de que se fije día y hora para interrogar en calidad de testigo al sindicado César Andrés Matamoros Chacón, respecto a la declaración

025

jurada que rindió para ratificar cargos contra terceros, visible en los folios 275 y 276 del expediente, esta Agencia de Instrucción debe manifestar que tal solicitud fue formulada anteriormente por la defensa técnica, mediante escrito presentado el 11 de diciembre de 2,000, el cual consta en las fojas 506 y 507 del expediente.

Dicha solicitud fue negada por este Despacho mediante resolución que data del 28 de diciembre de 2,000 (ver folios 1,444 a 1,447).

Posteriormente, a través de escrito visible en las fojas 1,950 a 1,953, la defensa técnica solicitó la revocatoria de la Resolución que negó la práctica de la prueba. Y por medio de Providencia de fecha 26 de enero del año en curso, consultable en los folios 2,576 a 2,580, el Despacho mantuvo la decisión primaria.

Las resoluciones en cuestión fueron incidentadas por la defensa técnica ante el Juzgado Décimoquinto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá. El Segundo Tribunal Superior de Panamá mediante Auto de fecha 16 de julio del año en curso, RECHAZÓ DE PLANO el incidente de controversia presentado por la defensa técnica (ver folios 7,753 a 7,757).

cr 3

Por lo anterior, ha ocurrido el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia.

III. DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá. DISPONE:

PRIMERO: Acójase la solicitud de la defensa técnica de asignar nueva fecha y hora para la comparecencia del Inspector JESÚS ESCALA VÁSQUEZ.

SEGUNDO: Desígnese como fecha para la comparecencia del Inspector JESÚS ESCALA VÁSQUEZ, el día viernes 28 de septiembre de 2001, a las 9:00 a.m.

TERCERO: Gírese la nota correspondiente.

CUARTO: Manifestar a la defensa técnica, en cuanto a la segunda solicitud formulada nuevamente ante este Despacho, es decir, interrogar en calidad de testigo al sindicado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, que ha ocurrido el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia, ya que al respecto esta Agencia del Ministerio Público adoptó una decisión mediante Providencia que data del 28 de

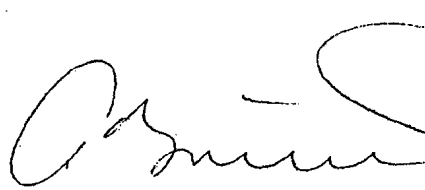
0-25
(4)

diciembre de 2,000. Por medio de Resolución de 26 de enero del año en curso, el Despacho mantuvo la decisión primaria. Tal decisión fue revisada por el Segundo Tribunal Superior de Judicial, quien a este respecto emitió un Auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 y concordantes del Código Judicial.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,


LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL,


LICDA. EMIXSE V. SORIANO

ABF/j.c.*exp.3707-00

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a José Manuel Hurtado Viveros y otros, por varios supuestos delitos.

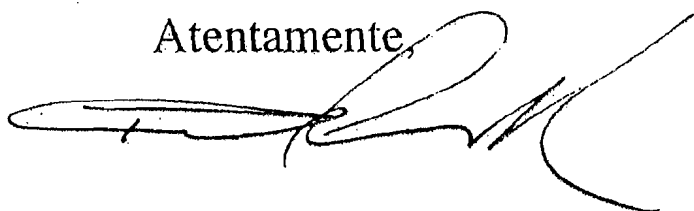
SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RÍOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de **Luis Posada Carriles** y otros, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

De la 6981 en adelante, hasta el final.

Panamá, cuatro (4) de septiembre del 2001.

Atentamente,



Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 04 de septiembre

del año 2001 y lo agregó a los autos, 3:24 pm


Secretario(a)



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL



Panamá, 2 de agosto de 2001
Oficio No. 0675-DIIP-2001

Señora
Licenciada Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Su Despacho.

Licenciada Barrera:

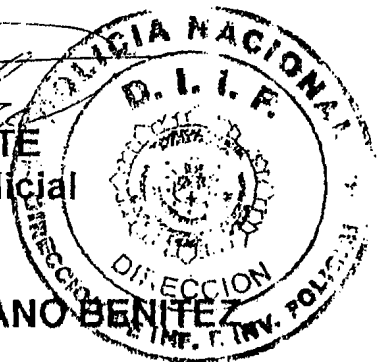
Con el acostumbrado respeto me dirijo a usted, para informarle que a las 17:00 horas del día 30 de julio de 2001, fue asignado el sargento 1ro. **BENVENIDO CHIRU** y el Cabo 1ro. **E. GAONA**, ambos de servicio en esta Dirección, para trasladar al Interno **LUIS POSADA CARRILES**, a la Clínica de la Policía Nacional, ya que presentaba problemas de salud.

Cabe destacar, que el mismo fue atendido por el Dr. **ERICK HURTADO**, quien diagnostico la falta de potasio en el cuerpo, por lo que ordeno unos exámenes para el día 31 de julio de 2001, además de recetarle un medicamento (descrito en receta adjunta).

No siendo otro el particular, atentamente,

Com. 6163

COMISIONADO LUIS A. GONZÁLEZ CONTE
Director de Información e Investigación Policial
de la Policía Nacional



LAGC/lp.

Adjunto; Informe Confeccionado por el Capitán **FELICIANO BENITEZ**
Receta de los Servicios Médicos de la Policía Nacional.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INFORMACION E INVESTIGACION POLICIAL
GRUPO DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ARMAS



713 581
2 Agosto 01
8.222

Panamá, 30 de julio de 2001.

PARA: Comisionado **LUIS A. GONZALEZ C.**
Director de Información e Investigación Policial

VÍA: Sub-Comisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

ASUNTO: **INFORME DE NOVEDAD**

Señor Director:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que siendo las 17:00hrs., aproximadamente, designe al Sargento 1ro. B. CHIRU y al Cabo 1ro. E. GAONA, para que trasladaran al ciudadano **LUIS POSADA CARRILES** a la Clínica de la Policía Nacional, ya que aquejaba de malestares.

En la clínica fue atendido por el Doctor **ERICK HURTADO**, quien le diagnostica "FALTA DE POTASIO EN EL CUERPO" por lo que le ordeno unos exámenes para el día de mañana y le receto algunos medicamentos que se detallan en la receta que se adjunta.

Sin otro particular al respecto y para lo que estime conveniente resolver, atentamente,

Capitán **FELICIANO BENITEZ VEGA**
Encargado del Grupo de Recolección de Información de Armas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
SERVICIOS MÉDICOS

Nombre: Luis Norberto Canales
Seguro Social: Fecha: 30-7-20

② 1001C. 1/3 1/18

CCV, Ltd., is located

Firma: SE [Signature] Registro Códig: 2000
Sello del Médico:

8,223



República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Despacho de la Directora General

28 de agosto de 2001.
No. 201-01-425

Licenciada

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá

E. S. D.

Licenciada Barrera:

Nos referimos a su oficio No. 4251 de 16 de agosto de 2001, mediante el cual nos solicita le informemos el domicilio que aparece en la última declaración de renta presentada por las siguientes personas:

1. Alberto Jurado Rosales, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-66-1003.
2. María del Rosario Quiñónez, venezolana, con pasaporte No. 9-339-013.
3. Miguel Ángel Quiñónez, venezolano, con pasaporte No. 0050469.
4. Denia Rodríguez, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-118-1175.
5. Omar Castillo, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-264-443.

Al respecto le informamos, que los señores **MARIA DEL ROSARIO QUIÑONEZ**, **MIGUEL ÁNGEL QUIÑONEZ** y **OMAR CASTILLO**, no aparecen registrados en nuestro sistema de registro de información.

Con respecto a los señores **ALBERTO JURADO ROSALES** y **DENIA RODRIGUEZ**, los mismos no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, aparecen ambos con domicilio en David, Chiriquí, en el barrio Altos del Río, calle loma colorada.

Atentamente,

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Directora General de Ingresos.

MCPA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL



Panamá, 30 de agosto de 2001.
Oficio No.0110 GRIA-DIIP-2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Señora Fiscal:

En atención al oficio 4521 del 29 de agosto del presente año, firmado por la Licda. ARGENTINA BARRERA FLORES Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en la cual nos solicitan la documentación médica del día 14 del presente mes, donde fue atendido el señor LUIS POSADA CARRILES en el Hospital Santo Tomás; le informo que en esta dirección no tenemos documentación médica ya que en dicho hospital no la entrega, a menos que se la solicitada a través de la Dirección medica del Hospital Santo Tomás.

Sin mas que informarle al respecto, se suscribe de usted atentamente,


Comisionado LUIS A. GONZALEZ CONTADOR
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional



FBV/mk

Adjunto copia de las Notas

8,224

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

OFICIO No.4521.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 29 de agosto de 2,001

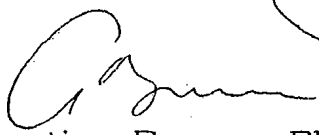
Comisionado
LUIS A. GONZÁLEZ C.
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional
Ciudad.

Señor Comisionado:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Referente al proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, este Despacho acusa recibo de su oficio sin número de 14 de agosto de 2,001, en el que se nos remite el informe de esa misma fecha suscrito por el Subteniente EDWIN SÁNCHEZ, con placa 7138, relacionado con el traslado del sindicado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" al Consultorio de Cardiología del Hospital Santo Tomás, agradecemos nos remita la documentación médica que les fue proporcionada en dicho centro hospitalario con motivo de la consulta clínica.

Atentamente,

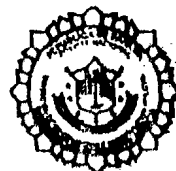

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del



8,227



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL



Panamá, 14 de agosto de 2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Su despacho.

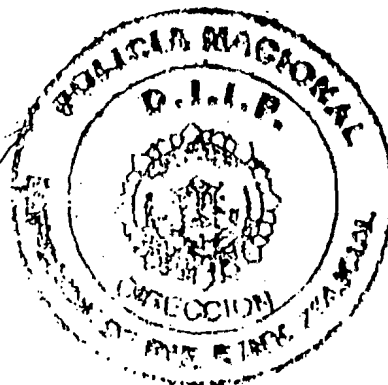
Licenciada **BARRERA**:

Remito a usted, informe de traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Hospital Santo Tomás.

Sin otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial
Policía Nacional



LAGC/arb.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

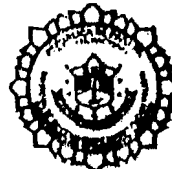
Recibido en el 14 de agosto de 2001

a las 10:15 AM

[Firma manuscrita]
Secretaría



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLICIAL



Panamá, 14 de agosto de 2001.

PARA : Comisionado **LUIS A. GONZALEZ CONTE**
Director de Información e Investigación Policial

VIA : Subcomisionado **ARNULFO ESCOBAR**
Subdirector de Información e Investigación Policial

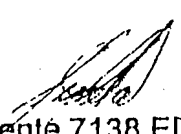
ASUNTO : Traslado de Detenido

Señor Comisionado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que a las 08:00 horas, del día de hoy se procedió al traslado del detenido **LUIS POSADA CARRILES**, al Consultorio de Cardiología del Hospital Santo Tomás. El detenido **POSADA CARRILES** fue atendido por el Doctor **JUAN RAMIREZ**, quien lo evaluó y manifestó que su expediente lo pasará a la Junta Médica para una evaluación para la práctica de un catetismo previo a una posible cirugía.

No siendo otro el particular al respecto, de usted,

Atentamente,


Subteniente 7138 EDWIN SANCHEZ
De servicio en el G.R.I.A.



ES/ar.



Ministerio de Vivienda

Panamá, 22 de agosto de 2001

No. 14-700-2471-2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ministerio Público

Respetada Licenciada:

Damos respuesta a su oficio No.4252 de 16 de agosto de 2001, recibido en nuestro despacho el 20 de agosto del año que decurre y le informamos que en nuestros archivos no aparece registro de contrato, ni como arrendadores, ni arrendatarios, en lo que va del año 2001, de las siguientes personas:

1. ALBERTO JURADO ROSALES, panameño, con cédula de identidad personal No.3-66-1003.
2. MARIA DEL ROSARIO QUIÑONEZ, venezolana, con pasaporte No.9-339-013.
3. MIGUEL ANGEL QUIÑONEZ, venezolano, con pasaporte No.0050469.
4. DENIA RODRIGUEZ, panameña, con cédula de identidad personal No.4-118-1175.

sigue....

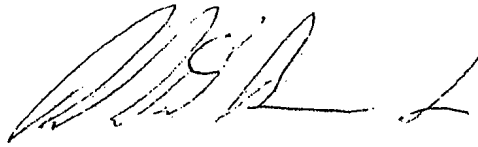
"Trabajamos juntos por Panamá"

AVENIDA RICARDO J. ALFARO, EDISON PLAZA 4° PISO, TEL.279-9200 APARTADO POSTAL 5228 ZONA 5 PANAMA R. P

No.14-700-2471-2001
Lcda. Argentina Barrera Flores
página -2-

5. OMAR CASTILLO, panameño, con cédula de identidad personal No.4-264-443.

De usted muy atentamente,



ROBERTO BROCE
Director General de Arrendamientos



ADER/bia.

**República de Panamá
Ministerio Público**



**Fiscalía Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá**

Panamá, 4 de septiembre de 2001.
Oficio No. 4614.

Licenciado
José Antonio Sossa Rodríguez
Procurador General de la Nación
Ciudad.-

Respetado Procurador:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Relacionado con el sumario instruido contra LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GUILLERMO NOVO SAMPOL, GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DÍAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y otros, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, solicitamos que por su intermedio, y a través de la Secretaría de Asuntos Internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá determine en cada país requerido, el estado actual de la tramitación, y solicite la celeridad de las siguientes Asistencias Judiciales:

1. Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de El Salvador**, enviado a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio No. 4,605, de fecha 28 de diciembre del 2000.
2. Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de El Salvador**, enviado a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio No. 548, de fecha 5 de febrero de 2001.

3. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de El Salvador**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 3810, de fecha 29 de junio de 2001.*
4. ***Adición a la Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la República de El Salvador**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 3341, de fecha 29 de junio de 2001.*
5. ***Adición a la Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la República de El Salvador**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 3343, de fecha 29 de junio de 2001.*
6. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Costa Rica**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 4629, de fecha 4 de enero del 2001.*
7. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Costa Rica**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 449, de 6 de febrero de 2001.*
8. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Venezuela**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 4610, de fecha 28 de diciembre de 2000.*
9. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Venezuela**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4454, de fecha 24 de agosto de 2001.*
10. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de los **Estados Unidos de América**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 464, de fecha 26 de enero de 2001.*
11. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de los **Estados Unidos de América**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 465, de fecha 29 de enero de 2001.*
12. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de los **Estados Unidos Mexicanos**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 3921, de fecha 1 de agosto de 2001.*

13. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Cuba**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 551, de 6 de febrero de 2001.*
14. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Cuba**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4582, de fecha 31 de agosto de 2001.*
15. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Colombia**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 552, de 5 de febrero de 2001.*
16. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Colombia**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4581, de fecha 31 de agosto de 2001.*
17. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Honduras**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 555, de fecha 6 de febrero de 2001.*
18. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Nicaragua**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 557, de fecha 6 de febrero de 2001.*
19. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Argentina**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 558, de fecha 6 de febrero de 2001.*
20. ***Adición** a la Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Argentina**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 3811, de fecha 23 de julio de 2001.*
21. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Argentina**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4455, de fecha 24 de agosto de 2001.*
22. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno del **Reino de España**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 559, de fecha 6 de febrero de 2001.*

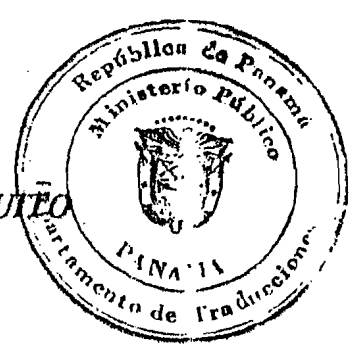
23. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno del **Reino de España**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4336, de fecha 16 de agosto de 2001.*
24. *Solicitud de Asistencia Judicial a la **República de Guatemala**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4048, de fecha 18 de agosto de 2001.*
25. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República de Chile**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4452, de fecha 24 de agosto de 2001.*
26. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República Federativa de Brasil**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4453, de fecha 24 de agosto del 2001.*
27. *Solicitud de Asistencia Judicial al Gobierno de la **República Portuguesa**, enviado a la Procuraduría General de la Nación, mediante el oficio No. 4540, de fecha 30 de agosto de 2001.*

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap.-/ Exp:3707-00.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DÉCIMO QUINTA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TRADUCCIONES



Oficio No. 20 DT-F15

Panamá, 31 de agosto de 2001

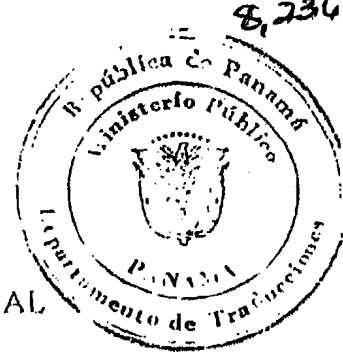
Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ciudad

Licenciada BARRERA:

En atención a su Oficio No. 4278, fechado 16 de agosto del año en curso, tengo a bien remitirle, debidamente traducidos del idioma inglés al español, los historiales policiales de LUIS POSADA CARRILLES, et al, sindicados por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros.

Atentamente,

Carlos Khalil Sanad Espino
Intérprete Oficial del Ministerio Público
CARLOS KHALIL SANAD ESPINO
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



TRADUCCIÓN

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306

MFBIPC00

ICN ISIS00004000007414717

EL SIGUIENTE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI DE 125302E, ES SUMINISTRADO PARA USO OFICIAL SOLAMENTE. ESTE REGISTRO ES SUMINISTRADO CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA EN SU SOLICITUD Y NO ES EL RESULTADO DE UNA COMPARASIÓN. CONSECUENTEMENTE, EL FBI NO PUEDE GARANTIZAR QUE ESTE REGISTRO CONCIERNA A LA PERSONA SOBRE LA CUAL USTED TIENE INTERÉS.

LOS SIGUIENTES SON DESCRIPTORES EN ARCHIVO:

NOMBRE: POSADA CARRILES, LUIS CLEMENTE
SEXO: MASCULINO
RAZA: BLANCA
FECHA DE NACIMIENTO: 15/02/1928
ESTATURA: 5'10"
PESO: 175
OJOS: OLIVA
CABELLO: CHOCOLATE

CIUDAD DE NACIMIENTO: NO INFORMADA
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN: (S) RS RS WU UC LS LS LS LS LS
AU LS AU WU
RS

OTRAS FECHAS DE NACIMIENTO:
CICATRICES-MARCAS-TATUAJES:
SEGURO SOCIAL:
NÚMEROS MISCELÁNEOS:

ALIAS, NOMBRES: POSADA, LUIS

CARLOS E. TALLO SANTAL
Interprete Público Autorizado
Res. No. 153 del 1 de Mayo de 1961
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

823



TRADUCCIÓN

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306

MFBIPC00

ICN ISIS00004000007414717

DEBIDO A ADICIONES O ELIMINACIONES QUE SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO, SE DEBE SOLICITAR UNA NUEVA COPIA CUANDO SEA REQUERIDA PARA USO SUBSIGUIENTE.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

CUANDO SE NECESITA UNA EXPLICACIÓN DE UNA CARGO O DISPOSICIÓN, COMUNICÁRSELO DIRECTAMENTE A LA AGENCIA QUE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN AL FBI.

NOMBRE: POSADA CARRILES, LUIS CLEMENTE.
NO. DE FBI: 123502E
FECHA DE SOLICITUD: 09/08/2001

SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 15/02/1928
ESTATURA: 5'10"
PESO: 175
OJOS: OLIVA
CABELLO: CHOC
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES:

L4 TT 09 CI PM
L7 TT 09 13 09

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN:

RS RS RS WU UC LS LS LS LS LS
AU LS AU WU
RS

L-ARRESTADO O RECIBIDO EL 15/06/1961
AGENCIA-MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS (FLINS1800)
CASO DE LA AGENCIA: AI2419708
CARGO: 1-VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE MIGRACIÓN

J. L. L. ANTONIO
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 27 de Agosto de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

REGISTRO ACTUALIZADO: 03/09/1998



TODOS LOS ARRESTOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME DEL FBI ESTÁN BASADOS EN LAS COMPARACIONES CON LAS HUELLAS DIGITALES Y SE REFIEREN AL MISMO INDIVIDUO.

EL USO DE ESTE REGISTRO ESTÁ REGULADO POR LA LEY. EL MISMO ES EXPEDIDO PARA USO OFICIAL SOLAMENTE Y PUEDE SER UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO SOLICITADO.


CARLOS REALINI SANAD
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 15 del 2 de Mayo de 199
Ministerio de Gobierno y Justicia
Calle 4, Barrio de Panamá



TRADUCCIÓN

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306

MFBIPC00

ICN ISIS00004000007414717

PMFBIPC00
LEGAL ATTACHE
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS-PANAMA
UNIDAD 0945
APO AA 34002


CARLOS S. GALLO, S.A. de C.V.
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 157 del 2 de Mayo de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



TRADUCCIÓN

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306

PMFBIC00

ICN ISIS0003000007453605

DEBIDÓ A ADICIONES O ELIMINACIONES QUE SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO, SE DEBE SOLICITAR UNA NUEVA COPIA CUANDO SEA REQUERIDA PARA USO SUBSIGUIENTE.

EL SIGUIENTE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI DE 904285C, ES SUMINISTRADO PARA USO OFICIAL SOLAMENTE. ESTE REGISTRO ES SUMINISTRADO CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA EN SU SOLICITUD Y NO ES EL RESULTADO DE UNA COMPARACIÓN. CONSECUENTEMENTE, EL FBI NO PUEDE GARANTIZAR QUE ESTE REGISTRO CONCIERNA A LA PERSONA SOBRE LA CUAL USTED TIENE INTERÉS.

LOS SIGUIENTES SON DESCRIPTORES EN ARCHIVO:

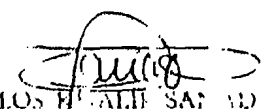
NOMBRE: JIMENEZ ESCOBEDO, GASPAR E.
SEXO: MASCULINO
RAZA: BLANCA
FECHA DE NACIMIENTO: 06/10/1935
ESTATURA: 6'07"
PESO: 126
OJOS: CHOC.
CABELLO: NEGRO

CIUDAD DE NACIMIENTO: NO REPORTADA
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN:
WU WU RS WU RS LS WU LS LS LS
LS WU

OTRAS FECHAS DE NACIMIENTO: NINGUNA
CICATRICES-MARCAS-TATUAJES: NINGUNO
SEGURO SOCIAL: 263-60-8581
NÚMEROS MISCELÁNEOS: NINGUNO

ALIAS NOMBRES:
JIMENEZ GASPAR EUGENIO
JIMENEZ, GASPAR
JIMENEZ-ESCOBEDO, CASPAR E.
JIMENEZ-ESCOBEDO, GASPER E.
JIMENEZ, CASPAR EUGENIO
JIMENEZ, GASPAR EUGENIO
JIMENEZ-ESCOBEDO, GASPAR E.


CARLOS F. SALAS
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 151 del 27 de Mayo de 1993
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

ICN ISIS0003000007453605

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

1. ARRESTADO O RECIBIDO: 09/06/1958
 AGENCIA: SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS
 (FLINSMM00)
 CASO -A11260264M DE LA AGENCIA, NOMBRE UTILIZADO JIMENEZ-
 ESCOBEDO, CASPAR E.
 CARGO I: DEPORTACIÓN

Carmona
CARLOS HUMBERTO CARMONA
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 2. de Mayo de 1999
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



TRIBUNAL:

CARGO- DEPORTACIÓN

SENTENCIA:

DEPORTADO DE MIAMI A CUBA EN AVIÓN PRIVADO POR SU PROPIA
CUENTA (GASTOS PROPIOS)

2. ARRESTADO O RECIBIDO: 15/03/1961
AGENCIA- MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS (FLINSMM00)
CASO A11260264 DE LA AGENCIA
CARGO: 1. VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE MIGRACIÓN

TRIBUNAL:

CARGO: VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE MIGRACIÓN

SENTENCIA:

STATUS AJUSTADO BAJO 89-732 A PERMANENTE 7-7-67

3. ARRESTADO O RECIBIDO: 28/07/1976
AGENCIA- POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, NUEVO LAREDO (MM95NL03Z)
NOMBRE UTILIZADO: JIMENEZ-ESCOBEDO, GASPAR E.
CARGO: 1. INTENTO DE SECUESTRO DEL CONSUL CUBANO.


CARLOS F. TALAVERA
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 120 del 12 de Mayo de 1991
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00
PARTE 2

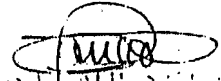
ICN ISIS0003000007453605

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI – FBI NO. 904285C

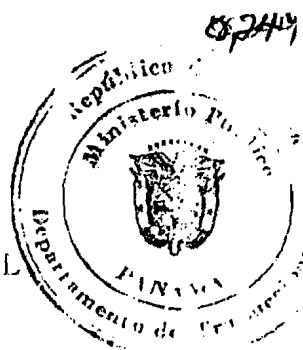
REGISTRO ACTUALIZADO 15/02/1994

TODOS LOS ARRESTOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME DEL FBI ESTÁN BASADOS EN LAS COMPARACIONES CON LAS HUELLAS DIGITALES Y SE REFIEREN AL MISMO INDIVIDUO.

EL USO DE ESTE REGISTRO ESTÁ REGULADO POR LA LEY. EL MISMO ES EXPEDIDO PARA USO OFICIAL SOLAMENTE Y PUEDE SER UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO SOLICITADO.


CARLOS F. ALBI
Intérprete Público
Res. No. 15 del 10 de Mayo de 1994
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453605

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

NOMBRE: JIMENEZ ESCOBEDO, GASPARE.
NO. DE FBI: 904285C
FECHA DE SOLICITUD: 08/08/2001

SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 06/10/1935
ESTATURA: 6'07"
PESO: 126
OJOS: CHOC.
CABELLO: NEGRO
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

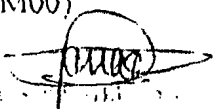
CLASIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES:

PO	CI	16	PO	17
17	PO	17	18	17

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN:

WU	WU	RS	WU	RS	LS	WU	LS	LS	LS
	LS			WU					WU

- FECHA DE APLICACIÓN: 10V/10/1957 (REGISTRO IMPRESO)
AGENCIA: OFICINA CENTRAL DE MIGRACIÓN, WASHINGTON (USINS0000)
CASO V-139872 DE LA AGENCIA, NOMBRE USADO: JIMENEZ, CASPAR
EUGENIO
CIVIL IMPRESO 28/01/94
- FECHA DE APLICACIÓN: 07V/06/1967 (REGISTRO IMPRESO)
AGENCIA: MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MIAMI (FLINSMM00)
CASO A11260264 DE LA AGENCIA, NOMBRE USADO: JIMENEZ-ESCOBEDO,
GASPER E.
CIVIL IMPRESO 28/01/94
- FECHA DE APLICACIÓN 20v/02/1974 (REGISTRO IMPRESO)
AGENCIA: MIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, MIAMI (FLINSMM00)


Inérron, P.O. 10, Panamá
Res. No. 15 del 21 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

CASO A1126264 DE LA AGENCIA, NOMBRE USADO: JIMENEZ, GASPAR
EUGENIO
CIVIL IMPRESO: 28/01/94



4. FECHA DE APLICACIÓN: 29R/10/1993 (FECHA FP)
AGENCIA: SECRETARIO DE ESTADO, DIVISIÓN DE LICENCIAS
TALLAHASSEE (FL920610Z)
CASO W8714570 DE LA AGENCIA, NOMBRE USADO: JIMENEZ, GASPAR
EUGENIO
DEVUELTO CIVIL IMPRESO 03/02/94

*** ESTA PÁGINA NO DEBE SER DISEMINADA FUERA DEL FBI***


CARLOS K. EL SANTO ESPINO
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

EL REGISTRO ADJUNTO CON EL NÚMERO DE FBI 354119W8 Y EL NUMERO DE CONTROL IAFIS (ICN) ISIS0003000007453637 HA SIDO EXPEDIDO COMO RESULTADO A LA SOLICITUD DE UN HISTORIAL PENAL DE UN SUJETO.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE REGISTRO FUE SOLICITADA A LOS SIGUIENTES:

NUEVA JERSEY

FBI -IDENTIFICACIÓN ESTATAL /NJ936252A
-FBI/354119W8

COMO ESTA RESPUESTA REGULADO EL ARCHIVO NACIONAL DE HUELLA DIGITALES (NFF), LA RESPUESTA PUEDE NO ESTAR COMPLETA. SI LA RESPUESTA ES INCOMPLETA, POR FAVOR CONTACTE A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL, SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS INVESTIGATIVOS O A LAS OFICINAS ESTATALES (ILEGIBLE) PARA SOLICITAR UN REGISTRO COMPLETO.

PMFBIPC00

LEGAL ATTACHE

EMBAJADA AMERICANA-PANAMA

UNIDAD 0945

APO AA 34002


CARLOS ESTEBAN SANJURJO
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 27 de Mayo de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

EL SIGUIENTE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI PARA 354119W8 SE EXPIDE SOLAMENTE PARA USO OFICIAL. ESTE REGISTRO ES EXPEDIDO CON BASE EN LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA EN SU SOLICITUD Y NO COMO RESULTADO DE UNA COMPARACIÓN CON HUELLA DIGITALES. CONSECUENTEMENTE, EL FBI NO PUEDE GARANTIZAR QUE ESTE REGISTRO CONCIERNA A LA PERSONA EN LA CUAL USTED ESTÁ INTERESADA.

LOS DESCRIPTORES EN EL ARCHIVO SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE:	REMON, PEDRO CRISPIN
SEXO:	MASCULINO
RAZA:	BLANCO
FECHA DE NACIMIENTO:	13/09/1944
ESTATURA	600
PESO:	185
OJOS:	CHOCOLATES
CABELLO:	CHOCOLATE
CIUDAD DE NACIMIENTO:	NO REPORTADA
LUGAR DE NACIMIENTO:	CUBA

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN.

WU	LS	RS	WU	RS	WU	WU	LS
			WU				WU

OTRAS FECHAS DE NACIMIENTO:	NINGUNA
CICATRICES-MARCAS-TATUAJES:	NINGUNO
SEGURO SOCIAL:	265-84-1314
	265-64-1314
NUMEROS MISCELANEOS:	NINGUNO
ALIAS-NOMBRES:	REMON, PEDRO
	REMON, PETE
	REMON, PEDRO CRISPEN
	REMON, PETER


CARLOS R. ALVARADO
Intérprete Público
Res. No. 15 del 22 de Mayo de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

DEBIDO A ADICIONES O ELIMINACIONES QUE SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO, SE DEBE SOLICITAR UNA NUEVA COPIA CUANDO SEA REQUERIDA PARA USO SUBSIGUIENTE.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

CUANDO SE NECESITA UNA EXPLICACIÓN DE UNA CARGO O DISPOSICIÓN, COMUNICÁRSELO DIRECTAMENTE A LA AGENCIA QUE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN AL FBI.

NOMBRE: REMON, PEDRO CRISPIN
NO. DE FBI: 354119W8
FECHA DE SOLICITUD: 08/08/2001

SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 13/09/1944
ESTATURA: 600
PESO: 185
OJOS: CHOC
CABELLO: CHOC
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE HUELLA DIGITALES

PM 71 13 PO 19
PI XO PI DI 18

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN

WU LS RS WU RS WU RS WU WU LS
WU WU

ARRESTADO O RECIBIDO: 02/10/1982
AGENCIA: ALGUACIL DE LOS ESTADOS UNIDOS (FLUSM0200)
AGENCIA: CASO-10645 NOMBRE USADO: REMON, PEDRO CRISPEN
CARGO 1: ILEGAL INTER ESTATAL DE EXPLOSIVOS (SIC)

TRIBUNAL:
27/08/1984 DISPOSICIÓN
CARGO: ILEGAL INTER ESTATAL DE EXPLOSIVOS (SIC)


Intérprete Público
Res. No. 150 del 23 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

SENTENCIA:
5 AÑOS



ARRESTADO O RECIBIDO: 10/02/1982
AGENCIA: FBI NORTH MIAMI (FLFBIMM00)
AGENCIA: CASO-199-292 NOMBRE USADO: REMON, PEDRO CRISPEN
CARGO: TRANSPORTACIÓN INTER ESTATAL Y RECIBIDO ILEGAL DE
EXPLOSIVOS.

ARRESTADO O RECIBIDO: 10/22/1984
AGENCIA- INSTITUCIÓN FEDERAL CORRECCIONAL PETERSBURG
(VA119017C)
AGENCIA- CASO-10645-004 NOMBRE USADO- REMON, PEDRO
CARGO 1- DESACATO CRIMINAL

TRIBUNAL:
DISPOSICIÓN
CARGO: DESACATO CRIMINAL
SENTENCIA
5 AÑOS

FIN DE LA PARTE 1 - PARTE 2 SIGUE


CARLOS RIQUELME
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 27 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISION DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00
PARTE 2

ICN ISIS0003000007453637

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI- FBI NO. 354119W8

ARRESTADO O RECIBIDO 10/29W/1986 (PRT REC)

AGENCIA: PRISIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, TERRE HAUTE (IN084017C)

AGENCIA: CASO-10645-004

CARGO 1- DESACATO CRIMINAL

CARGO 2- CONSPIRACIÓN PARA ASESINAR Y TENTATIVA DE ASESINATO DE UN OFICIAL EXTRANJERO.

CARGO 3- CONSPIRACIÓN PARA COMETER DELITOS EN CONTRA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

TRIBUNAL:

DISPOSICIÓN:

CARGO: DESACATO CRIMINAL

SENTENCIA:

DISPOSICIÓN:

CARGO: CONSPIRACIÓN PARA ASESINAR Y TENTATIVA DE ASESINATO DE UN OFICIAL EXTRANJERO.

SENTENCIA:

DISPOSICIÓN:

CARGO: CONSPIRACIÓN PARA COMETER DELITOS EN CONTRA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

SENTENCIA: 12 AÑOS 26 DÍAS EN PRISIÓN

CARGOS PARA DISPOSICIÓN Y SENTENCIA DESCONOCIDOS.

SUPERVISIÓN O CUSTODIA:

AGENCIA: DEPARTAMENTO DE PROBACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS- MIAMI (FL013017G)

14/12/1990 -STATUS-TRASLADADO DEL CENTRO MÉDICO A PRISIÓN FEDERAL, SPRINGFIELD, MISSOURI.

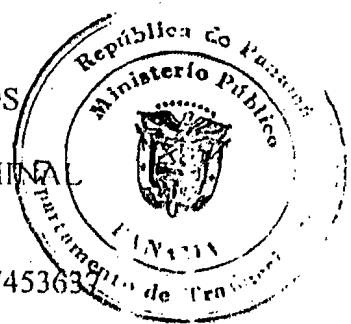
REGISTRO ACTUALIZADO EL 24/07/2001

TODAS LAS ENTRADAS CONTENIDAS EN ESTE REGISTRO ESTÁN BASADAS EN LA COMPARACIÓN DE LAS HUELLAS DIGITALES Y SE REFIEREN AL MISMO INDIVIDUO

EL USO DE ESTE REGISTRO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY. ES EXPEDIDO PARA USO OFICIAL Y SOLAMENTE PUEDE SER UTILIZADO PARA LOS PROPOSITOS SOLICITADOS.


CARLOS R. ALVARADO ESQUIN
Intérprete Público
Res. No. 15 del 2 de Mayo de 1999
Ministerio de Gobierno y Justicia
Departamento de Investigación

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

DEBIDO A ADICIONES O ELIMINACIONES QUE SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO, SE DEBE SOLICITAR UNA NUEVA COPIA CUANDO SEA REQUERIDA PARA ÚSO SUBSIGUIENTE.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

NOMBRE: REMON, PEDRO CRISPIN
NO. DE FBI: 354119W8
FECHA DE SOLICITUD: 08/08/2001

SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 13/09/1944
ESTATURA: 600
PESO: 185
OJOS: CHOC
CABELLO: CHOC
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE HUELLA DIGITALES

PM 71 13 PO 19
PI XO PI DI 18

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN

WU LS RS WU RS WU RS WU WU LS
WU WU

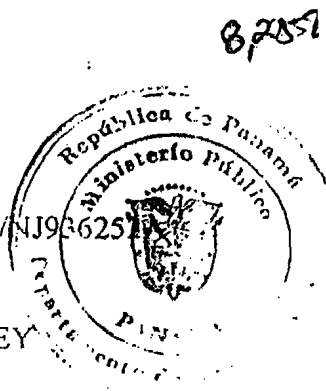
FECHA DE APLICACIÓN: 06W/03/1987 (PRT REC)
AGENCIA.-CJIS-WV-SCU-D2 CLARKSBURG (DC00000Z)
NOMBRE USADO: REMON, PEDRO
DEVOLUCIÓN IMPRESIÓN CIVIL -22-03-87

ESTA PAGINA NO DE SER DISEMINADA FUERA DEL FBI
FIN DE LA HOJA DE LA OFICINA
DR/2L01302173161

[Signature]
Interprete Público Autorizado
Res. No. 151 del 21 de Mayo de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
República de Panamá

SUM ATN/ISIS000300000745363730217322

NO. ESTE REGISTRO SE BASE EN EL NÚMERO SID EN SU SOLICITUD SID/NJ936252
AGE



REGISTRO DETALLADO DEL HISTORIAL PENAL EN NEW JERSEY

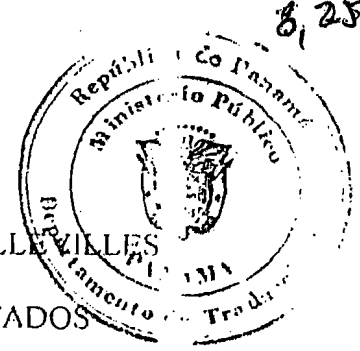
EL USO DE ESTE REGISTRO SE ENCUENTRA GOVERNADO POR REGULACIONES FEDERALES Y ESTATALES. A MENOS QUE SE ADJUNTEN CON SU SOLICITUD LAS HUELLAS DIGITALES, LA OFICINA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN NO PUEDE GARANTIZAR QUE ESTE REGISTRO SE RELACIONE CON LA PERSONA SUJETO DE SU SOLICITUD. EL USO DE ESTE REGISTRO QUEDARÁ LIMITADO ÚNICAMENTE AL PROPOSITO AUTORIZADO PARA EL CUAL FUE ENTREGADO Y NO SERÁ DISEMINADO A NINGUNA PERSONA NO AUTORIZADA. PARA ELIMINAR LA POSIBLE VIOLACIÓN POR DISEMINACIÓN, Y PARA CUMPLIR CON ORDENES FUTURAS DE ELIMINACIÓN, ESTE REGISTRO DEBERÁ SER DESTRUIDO **INMEDIATAMENTE** DESPUES DE HABER SERVIDO LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS PARA LOS CUALES FUE EXPEDIDO. CUALQUIER PERSONA QUE VIOLE LAS REGULACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE RIGEN CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS DE HISTORIALES PENALES PUEDE SER SUJETO SE SANCIONES PENALES Y/O CIVILES. SE CERTIFICA QUE ESTE REGISTRO ES UNA COPIA VERDADERA Y CORRECTA DEL REGISTRO DE HISTORIAL PENAL EN LOS ARCHIVOS CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ESTATAL ASIGNADO.

NO. DE IDENTIFICACIÓN ESTATAL:	936252 ^a
NO. DE FBI:	354119W8
FECHA DE SOLICITUD:	08/08/2001
NOMBRE:	REMON, PEDRO C.
SEXO:	M
RAZA:	B
FECHA DE NACIMIENTO:	13/09/1944
ESTATURA:	600
PESO:	185
OJOS:	CHOC
CABELLO:	CHOC.
LUGAR DE NACIMIENTO:	CC
AGENCIA QUE RECIBE.	WVFBINF00
CIUDADANO ESTADOUNIDENSE:	NO SE SABE
FPC:	PM7014PO21PICODIDI20
AFIS No.	
III MULTI ESTADO:	
NUMEROS DE SEGURO SOCIAL:	265-84-1314
CICATRICES/MARCAS/TATUAJES:	CICATRIZ EN LA FRENTE

ARRESTO 001


CARLOS F. HUALDE, SANCAD E-OPIN
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 100 del 22 de Mayo de 1999
Ministerio de Gobierno y Justicia

8,253



ARRESTADO 24/09/1980
AGENCIA CASO NO. 4398
AGENCIA: NJ0070100

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE BELLEVILLE
ESSEX
NJ2C20-7 POSESIÓN DE BIENES HURTADOS
NJ2C39-5 PORTAR PROHIBIDO (SIC)
NJ2C5-1 TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO
NJ2C5-5 HURTO AGRAVADO POSESIÓN DE
HERRAMIENTAS.

CITACIONES/ORDENES PENDIENTES
NO. SG62678
AGENCIA: NJ007011J

PROMIS/GAVEL NO.
FECHA DE DISPOSICIÓN: 29/10/1980
JUZGADO MUNICIPAL DE BELLEVILLE

DISPOSICIÓN: ENVIADO AL FISCAL
001 CARGO: NJ2C: 39-5B GRADO: POSESIÓN DE ARMA

DISPOSICIÓN: ENVIADO AL FISCAL
001 CARGO: NJ2C:5-1 GRADO: INTENTO DE COMETER HURTO
VEHICULAR

DISPOSICIÓN: ENVIADO AL FISCAL
001 CARGO: NJ2C:5-5 GRADO: HURTO AGRAVADO POSESIÓN DE
HERRAMIENTAS.

CITACIONES/ORDENES PENDIENTES
NO. SG62679
AGENCIA: NJ007011J

PROMIS/GAVEL NO.
FECHA DE DISPOSICIÓN: 29/10/1980
JUZGADO MUNICIPAL DE BELLEVILLE

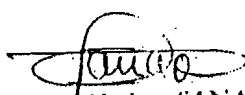
DISPOSICIÓN: ENVIADO AL FISCAL
001 CARGO: NJ2C: 20-7 GRADO: POSESIÓN DE BIENES HURTADOS
.....
INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES NO FUE ENCONTRADA
PARA ESTE NUMERO SID
.....

RESUMEN DE CONDENAS POR DELITOS E HISTORIAL PENAL

INTERVENCIÓN DE PRE-AUDIENCIA:	000
SALUDA CONDICIONADA	000
CONDENAS POR DELITOS	000
VIOLACIÓN A LIBERTAD BAJO PALABRA:	000

CUANDO UNA DISPOSICIÓN QUE NO SE ENCUENTRA ES REQUERIDA, NO CONTACTE A LA OFICINA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN (SBI). USTED DEBE CONTACTAR A LA AGENCIA QUE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN PENDIENTE A SBI. SI USTED LLEGARA A TENER INFORMACIÓN RELATIVA A UNA ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DE ESTE REGISTRO, POR FAVOR LLAME A SBI AL (609) 882-2000, EXTENSIÓN 2902 O 2899.

FIN DEL REGISTRO


CARLOS RIAL SANABESINI
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 159 del 2 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

EL REGISTRO ADJUNTO CON EL NÚMERO DE FBI 92112G Y NUMERO DE CONTROL IAFIS (ICN) ISIS0003000007464432 HA SIDO SUMINISTRADO COMO RESULTADO DE UNA SOLICITUD DEL HISTORIAL PENAL DEL SUJETO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE REGISTRO FUE SOLICITADA A:

FLORIDA: IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO: FL02180915
NUEVA JERSEY. IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO: NJ670570
FBI FBI/92112G

COMO ESTA RESPUESTA CONTIENE ARCHIVOS DE HUELLAS DIGITALES NACIONALES (NFF) REGULADAS POR (ILEGIBLE), LA RESPUESTA PUEDE NO ESTAR COMPLETA. SI LA RESPUESTA NO ESTÁ COMPLETA, POR FAVOR LLAME A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL. SECCIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN O A LA OFICINA ESTATAL PARA SOLICITAR UN REGISTRO COMPLETO.

PMFBIPC00
LEGAL ATTACHE
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS-PANAMA
UNIDAD 0945
APO, AA 34002


Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 19
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

EL SIGUIENTE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI PARA 92112G SE EXPIDE PARA USO OFICIAL SOLAMENTE. ESTE REGISTRO HA SIDO EXPEDIDO SOBRE LA BASE DE INFORMACIÓN DESCRIPTIVA EN SU SOLICITUD Y NO ES EL RESULTADO DE UNA COMPARACIÓN DE HUELLA DIGITALES. CONSECUENTEMENTE, EL FBI NO PUEDE GARANTIZAR QUE ESTE REGISTRO CONCIERNA A LA PERSONA EN LA CUAL USTED ESTA INTERESADA.

LOS DESCRIPTORES EN ARCHIVO SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE: NOVO, GUILLERMO
SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 06/06/1939
ESTATURA: 506
PESO: 165
OJOS: CHOC.
CABELLO: NEGRO
CIUDAD DE NACIMIENTO: NO REPORTADA
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN

RS	WU	RS	RS	RS	LS	RS	LS	LS	LS
		WU	WU	WU		WU	AU	WU	WU
							RS		

OTRAS FECHAS DE NACIMIENTO:

08/06/1939

26/13/1925

CICATRICES-MARCAS-TATUAJES

NINGUNO

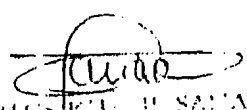
SEGURO SOCIAL: 099-30-1638

NÚMEROS MISCELANEOS: NINGUNO

ALIAS-NOMBRES:

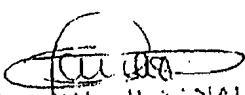
BARBOUR, JAMES

COSTA, DAVID


CARLOS R. DE LA CRUZ
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1997
Ministerio de Bienestar y Justicia
Panamá, República de Panamá



NOVO, BILL
NOVO, GUILLERMO
SAMPOL, BILL NOVO
SAMPOL, GUILLERMO NOVO
BARBOUR, JAMES MATTHEW
NOVA, GUILLERMO
NOVO, GILL
NOVO-SAMPOL, GUILLERMO
SAMPOL, GUILLERMO
TRIQUÉRO, VICTOR


CARLOS R. HERNÁNDEZ ESPINOSA
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 1592-1-23 Mayo de 1972
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISION DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

DEBIDO A ADICIONES O ELIMINACIONES QUE SE PUEDEN HACER EN CUALQUIER MOMENTO, SE DEBE SOLICITAR UNA NUEVA COPIA CUANDO SEA REQUERIDO PARA USO SUBSIGUIENTE.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

CUANDO SE NECESITA UNA EXPLICACIÓN DE UNA CARGO O DISPOSICIÓN COMUNICÁRSELO DIRECTAMENTE A LA AGENCIA QUE PROPORCIONO LA INFORMACIÓN AL FBI.

NOMBRE: NOVO, GUILLERMO
NO. DE FBI: 92112G
FECHA DE SOLICITUD: 08/09/2001

CLASIFICACIÓN DE LAS HUELLAS DIGITALES:

(?)9 PM 08 22 13
(i)2 70 TT 21 14

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN

RS	WU	RS	RS	RS	LS	RS	LS	LS	LS
		WU	WU	WU		WU	AU	WU	WU
							RS		

1. ARRESTADO O RECIBIDO 22/12/1964
AGENCIA: DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA YORK (NY0303000)
AGENCIA: CASO B597248
CARGO 1. ACABAR CON LA VIDA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE EXPLOSIVOS CERCA DE UN EDIFICIO.
CARGO 2. INTENTO DE DAÑAR UN EDIFICIO
CARGO 3. CONSPIRACIÓN
2. ARRESTADO O RECIBIDO: 20/05/1969
AGENCIA: ALGUACIL DE LOS ESTADOS UNIDOS, NEWARK (NJUSM010)
AGENCIA: CASO-5630
CARGO 1. CONSPIRACIÓN PARA VIOLAR LA LEY DE NEUTRALIDAD
3. ARRESTADO O RECIBIDO: 20/05/1969
AGENCIA: CENTRO CORRECCIONAL FEMENINO METROPOLITANO DE NUEVA YORK (NY030037C)
AGENCIA: CASO-30911. NOMBRE USADO NOVO-SAMPOL, GUILLERMO

CARLOS R. LIL ANAD ESP
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 15 del 2 de Mayo de 19
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá República de Panamá



CARGO 1. CONSPIRACIÓN PARA DAÑAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO

4. ARRESTADO O RECIBIDO 20B/05/1969

AGENCIA ALGUACIL DE LOS ESTADOS UNIDOS, TRENTON (NJUSM03001)

AGENCIA: CASO-128-73TM. NOMBRE USADO NOVO SAMPOL, GUILLERMO

CARGO 1: CONSPIRACIÓN PARA DESTRUIR PROPIEDAD DE GOBIERNO
EXTRANJERO.

5. ARRESTADO O RECIBIDO 20S/05/1969 (FECHA FP)

AGENCIA: FBI NEWARK (NJFBINK00)

CARGO 1. LESIÓN DOLOSA

6. ARRESTADO O RECIBIDO: 18/02/1972

AGENCIA: ALGUACIL DE LOS ESTADOS UNIDOS, NEWARK (NJUSM0100)

CARGO 1: CONSPIRACIÓN PARA DAÑAR PROPIEDAD DE GOBIERNO
EXTRANJERO.-

CARGO 2: VIOLACIÓN DE LA LEY DE NEUTRALIDAD

CARGO 3: CONSPIRACIÓN

TRIBUNAL:

DISPOSICION:

CARGO: CONSPIRACIÓN PARA DAÑAR PROPIEDAD DE GOBIERNO
EXTRANJERO.

SENTENCIA: 3 AÑOS 2 AÑOS Y 6 MESES SUSPENDIDOS 5 AÑOS EN
PROBACIÓN.

DISPOSICIÓN:

CARGO: VIOLACIÓN DE LA LEY DE NEUTRALIDAD DE LOS ESTADOS
UNIDOS

SENTENCIA:

25/02/1975 DISPOSICIÓN:

CARGO-CONSPIRACIÓN

SENTENCIA:

CARGOS PARA DISPOSICIÓN Y SENTENCIA NO SE CONOCEN -DECLARACIÓN
DESCONOCIDA N/G

7. ARREESTADO O RECIBIDO 23/01/1974

AGENCIA -CENTRO CORRECCIONAL FEMENINO METROPOLITANO DE
NUEVA YORK (NY030037C)

AGENCIA: CASO-80125158 NOMBRE USADO: NOVO-SAMPOL, GUILLERMO

CARGO 1: DAÑO Y DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO

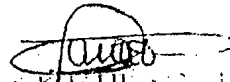
TRIBUNAL:

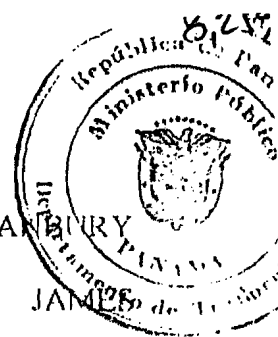
DISPOSICIÓN:

CARGO-DAÑO Y DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO

SENTENCIA:

3 AÑOS Y 6 MESES A CUMPLIR


CARLOS K. J. ESPINOZA
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



8. ARRESTADO O RECIBIDO 29/01/1974
AGENCIA: INSTITUCIÓN FEDERAL DE CORRECCIONES DANBURY
(CT001017C)
AGENCIA: CASO-80134-158 NOMBRE USADO: BARBOUR.
MATTHEW
CARGO 1: TRANSPORTACIÓN INTER ESTATAL DE SEC (?) HURTADOS.

TRIBUNAL:
DISPOSICIÓN:
CARGO: TRANSPORTACIÓN INTER ESTATAL DE SEC (?) HURTADOS
SENTENCIA:
3 AÑOS EN PRISIÓN NUEVA JERSEY POR FISHER

9. ARRESTADO O RECIBIDO: 14/04/1978
AGENCIA: FBI NORTH MIAMI BEACH (FLFBIMM00)
CARGO 1: VIOLACIÓN DE PROBACIÓN

TRIBUNAL:
13/04/1979 DISPOSICIÓN
CARGO: VIOLACIÓN DE PROBACION
SENTENCIA:
NOLLE PROSEQUI (DESESTIMIENTO VOLUNTARIO DEL FISCAL EN EL PROCESO)

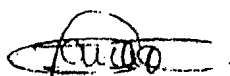
10. ARRESTADO O RECIBIDO: 10/08/1981
AGENCIA: INSTITUCIÓN FEDERAL CORRECCIONAL DE DANBURY
(CT001017C)
AGENCIA: CASO-80125-158 NOMBRE USADO: SAMPOL, GUILLERMO
CARGO 1: DECLARACIONES FALSAS

TRIBUNAL:
CARGO: DECLARACIONES FALSAS
SENTENCIA: 54 MESES EN PRISIÓN

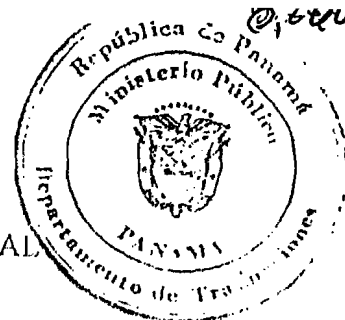
REGISTRO ACTUALIZADO AL 07/01/2001

TODAS LAS ENTRADAS DE ARRESTOS CONTENIDAS EN ESTE REGISTRO DEL FBI SE BASAN EN LAS COMPARASIONES DE LAS HUELLAS DIGITALES Y SE REFIEREN AL MISMO INDIVIDUO.

EL USO DE ESTE REGISTRO ESTA REGULADO POR LEY. ES EXPEDIDO PARA USO OFICIAL SOLAMENTE Y SOLAMENTE PUEDE SER UTILIZADO PARA LOS PROPOSITOS SOLICITADOS.


Intendente Público
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISION DE SERVICIOS INFORMATIVOS DE JUSTICIA CRIMINAL
CLARKSBURG, WV 26306



PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEL FBI

NOMBRE: NOVO, GUILLERMO
NUMERO DE FBI: 92112G
FECHA DE SOLICITUD: 09/08/2001

NOMBRE: NOVO, GUILLERMO
SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 06/06/1939
ESTATURA: 506
PESO: 165
OJOS: CHOC.
CABELLO: NEGRO
CIUDAD DE NACIMIENTO: NO REPORTADA
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA

CLASIFICACIÓN DE LAS HUELLAS DIGITALES:

(?)9 PM 08 22 13
(i)2 70 TT 21 14

CLASIFICACIÓN DE PATRÓN

RS	WU	RS	RS	RS	LS	RS	LS	LS	LS
		WU	WU	WU		WU	AU	WU	WU
							RS		

FECHA DE LA APLICACIÓN: 07R/01/1970 (FECHA FP)
AGENCIA: USINS NUEVA YORK (NYINS00)
AGENCIA: CASO-A8804836 NOMBRE USADO: NOVO-SAMPOL, GUILLERMO
IMPRESIÓN CIVIL SIN ARRESTO ENTRADA 29/07/86

*****ESTA PAGINA NO DEBE DISEMINARSE FUERA DEL FBI*****
FIN DE LA HOJA DE LA OFICINA
IDR/2L01304937571


CARLOS KHALIL SERRANO ESPINO
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá



ATN/ISIS000300000746443230493773

NUMERO SID: 2180915

CODIGO DE PROPOSITO: C

PAGINA 1

DEBIDO A QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE PUEDEN HACER ADICIONES O ELIMINACIONES, SE DEBE SOLICITAR UNA NUEVA COPIA CUANDO SEA REQUERIDA PARA USO FUTURO.

HISTORIAL PENAL DE LA FLORIDA

NOMBRE: NOVO, GUILLERMO
NO. DE IDENTIFICACIÓN DE FLORIDA: FL-02180915
NÚMERO DE FBI. 92112G
FECHA DE SOLICITUD: 09/08/2001

SEXO
RAZA
FECHA DE NACIMIENTO.
ESTATURA
PESO
OJOS
CABELLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PIEL
NO. DE DOCUMENTO
FIN DED PÁGINA 1. PAGINA 2 SIGUE

NUMERO DE SID: 2180915
CODIGO DE PROPÓSITO: C
PÁGINA 2

M
B
08/06/1939
5'09"
180
CHOC.
NEGRO
CC

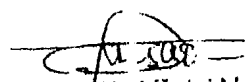
CLASIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES

09 PM 07 25 14

(6)2 73 TT 23 14

IN AFIS -2

NUMERO DE SEGURO SOCIAL: 099-30-1638


CARLOS RAFAEL LUNA Y PINO
Intérprete Público
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá República de Panamá



NÚMEROS MISCELANEOS:
CICATRICES-MARCAS-TATUAJES
OCUPACIÓN: GERENTE DE VENTAS
DIRECCIÓN: 3070 NW 19 ST
CIUDAD/ESTADO: MIAMI, FL
FIN DE LA PAGINA 2—PAGINA 3 SIGUE

NUMERO DE SID: 2180915
CODIGO DE PROPÓSITO: C
PÁGINA 3

ALIAS	FECHA DE NACIMIENTO	SOC	CIC/MAR/TAT
NOVO, GUILLERMO			
NOVA, GUILLERMO			

ARRESTO- 1 26/09/1985 NO. OBTENIDOS:
AGENCIA QUE ARRESTA: DEPARTAMENTO DE SEGUROS-FRAUDE DE
SEGUROS -MIAMI (FL0133800)
FIN DE LA PÁGINA 3 -PAGINA 4 SIGUE

NUMERO DE SID: 2180915
CODIGO DE PROPOSITO: C
PAGINA 4

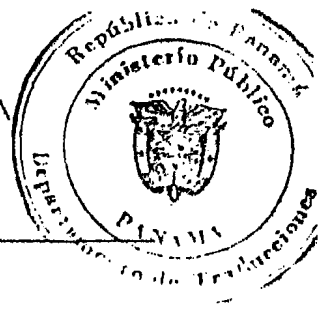
CARGO 001: HURTO AGRAVADO EN SEGUNDO GRADO
ESTATUTO/ORDENANZA FL812-014
NIVEL: DELITO
CARGO 002-FRAUDE-
RECLAMO FALSO DE SEGURO
003 CARGOS
ESTATUTO/ORDENANZA FL817-234
NIVEL:

JUDICIAL
AGENCIA: JUZGADO XVII DE CIRCUITO -FT LAUDERDALE (FL006015J)
FIN DE LA PAGINA 4-PAGINA 4 SIGUE

NUMERO DE SID: 2180915
CODIGO DE PROPOSITO: C
PAGINA 5

CARGO 001 SECUENCIA DEL TRIBUNAL TRIBUNAL NO. 85009880CFL0A
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL -HURTO
ESTATUTO/ORDENANZA:
NIVEL: DELITO
FECHA DE DISPOSICIÓN: 08/07/1986
DISPOSICIÓN: CONDENADO


CARLOS RIVALTA
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 2 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Ciudad de Panamá



CARGO 002 SECUENCIA DEL TRIBUNAL TRIBUNAL NO. 85009889CF10A
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL-FRAUDE
FECHA DE DISPOSICIÓN: 08/07/1986
DISPOSICIÓN: RECHAZADO

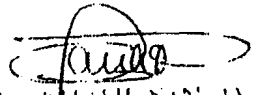
ARRESTO 2 06/01/2000 NUMERO DE OBTENCIONES:1303031089
FIN DE LA PAGINA 5 -PAGINA 6 SIGUE

NUMERO DE SID: 2180915
CODIGO DE PROPÓSITO: C
PAGINA 6

AGENCIA QUE ARRESTA: DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE MIAMI (FI.0130600)
AGENCIA: CASO 0226467
FECHA DE LA OFENSA: 06/01/2000
CARGO 001 -VIOLACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONDUCTA DESORDENADA
DISPOSICIÓN

ESTE REGISTRO SOLAMENTE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA FLORIDA.
CUANDO SE NECESITA UNA EXPLICACIÓN SOBRE UNA CARGO O DISPOSICIÓN.
COMUNICARSE DIRECTAMENTE CON LA AGENCIA QUE CONTRIBUYO CON LA
INFORMACIÓN DEL REGISTRO. ESTE REGISTRO SOLAMENTE PUEDE SER
UTILIZADO PARA FINES DE JUSTICIA PENAL COMO QUEDA DEFINIDO POR EL
CODIGO FEDERAL DE REGULACIONES. ESTE ES UN REGISTRO MULTI ESTATAL
DEL OFENSOR. FIN DE LA PAGINA 6—PAGINA 7 SIGUE.

NUMERO DE SID: 2180915
CODIGO DE PROPÓSITO: C
PAGINA 7


JUAN MANUEL SANDOVAL ESPINO
Interprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

ADR/2L01304937571

ATN/ISIS000300000746443230493773

ESTE REGISTRO SE BASA EN EL NUMERO SID DE SU SOLICITUD SID/NJ670570



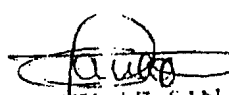
HISTORIAL PENAL DETALLADO DE NUEVA JERSEY

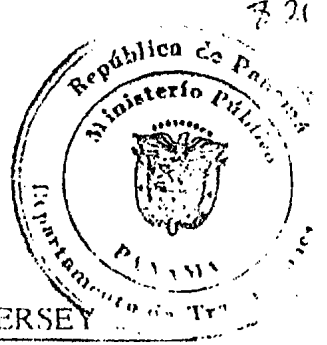
EL USO DE ESTE REGISTRO SE ENCUENTRA GOVERNADO POR REGULACIONES FEDERALES Y ESTATALES. A MENOS QUE SE ADJUNTEN CON SU SOLICITUD LAS HUELLAS DIGITALES, LA OFICINA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN NO PUEDE GARANTIZAR QUE ESTE REGISTRO SE RELACIONE CON LA PERSONA SUJETO DE SU SOLICITUD. EL USO DE ESTE REGISTRO QUEDARÁ LIMITADO ÚNICAMENTE AL PROPOSITO AUTORIZADO PARA EL CUAL FUE ENTREGADO Y NO SERÁ DISEMINADO A NINGUNA PERSONA NO AUTORIZADA. PARA ELIMINAR LA POSIBLE VIOLACIÓN POR DISEMINACIÓN, Y PARA CUMPLIR CON ORDENES FUTURAS DE ELIMINACIÓN, ESTE REGISTRO DEBERÁ SER DESTRUÍDO **INMEDIATAMENTE** DESPUES DE HABER SERVIDO LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS PARA LOS CUALES FUE EXPEDIDO. CUALQUIER PERSONA QUE VIOLE LAS REGULACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE RIGEN CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS DE HISTORIALES PENALES PUEDE SER SUJETO SE SANCIONES PENALES Y/O CIVILES. SE CERTIFICA QUE ESTE REGISTRO ES UNA COPIA VERDADERA Y CORRECTA DEL REGISTRO DE HISTORIAL PENAL EN LOS ARCHIVOS CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ESTATAL ASIGNADO.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO: 670570
NUMERO DE FBI: 92112G
FECHA DE SOLICITUD: 09/08/2001

SEXO: M
RAZA: B
FECHA DE NACIMIENTO: 08/06/1939
ESTATURA: 509
PESO: 165
OJOS: CHOC
CABELLO: NEGRO
LUGAR DE NACIMIENTO: CC

AGENCIA QUE RECIBE: WVFBINF00
CIUDADANO ESTADOUNIDENSE: SI
FPC: 10PM0821141270TT2314
AFIS NO: 208209
III: MULTI ESTADO


CARLOS R. L. S. ESPINOZA
Interpretador Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo del 1997
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



ALIAS/NOMBRES
NOVO, GUILLERMO
SAMPOL, GUILLERMO N

OTRAS FECHAS DE NACIMIENTO:
08/06/1939
08/06/1939

DIRECCIÓN ACTUAL: 1414 91 ST. NORTH BERGEN, NUEVA JERSEY
ARRESTADO 29/06/1967
AGENCIA: CASO NO. 28442
AGENCIA: NJ0090600 DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE JERSEY CITY, HUDSON
FECHA DE LA OFENSA: 29/06/1967
001-CARGO-NJ POSESIÓN DE EXPLOSIVOS

PROCESAMIENTO/ACUSACIÓN
NO. 11-67
AGENCIA: NJ009023J

PROMIS/GAVEL NO.
FECHA DE DISPOSICIÓN: 05/04/1968
TRIBUNAL SUPERIOR DE HUDSON

DISPOSICIÓN: CULPABLE CONDENA POR DELITO DOLOSO
001 CARGO: NJ GRADO: 0 POSESIÓN DE EXPLOSIVOS

SENTENCIA AGREGADA: FECHA: 05/04/1968

TRIBUNASL: NJ009023J TRIBUNAL SUPERIOR DE HUDSON
CONFINAMIENTO: 3 AÑOS NO ELEGIBLE PARA LIBERTAD BAJO PALABRA
POR UN AÑO.

ENCARCELACIÓN: SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVA JERSEY
PROBACIÓN: 2 AÑOS
SUMA ESTABLECIDA:

RECIBIDO 05/11/1969
AGENCIA: CASO NO. 48431
AGENCIA: NJ011045C
PRISIÓN ESTATAL DE NUEVA JERSEY

NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES
PARA ESTE NUMERO DE SID

RESUMEN DEL PROGRAM DE HISTORIAL PENAL Y CONDENAS POR DELITOS
DOLOSOS

PRE-AUDIENCIA:	000
LIBERTAD CONDICIONAL:	000
CONDENAS POR DELITOS DOL.	000
VIOLACIÓN DE PALABRA	000

[Signature]
CARLOS K. LILIAN
Intérprete Público
Res. No. 150 del 7 de Agosto 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

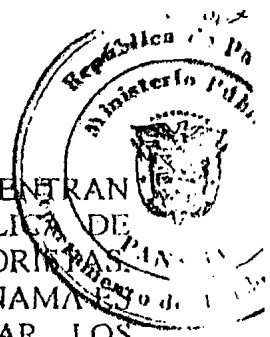
CUANDO UNA DISPOSICIÓN QUE NO SE ENCUENTRA ES REQUERIDA. NO
CONTACTE A LA OFICINA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN (SBI). USTED DEBE
CONTACTAR A LA AGENCIA QUE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN PENDIENTE A SBI.
SI USTED LLEGARA A TENER INFORMACIÓN RELATIVA A UNA ACTUALIZACIÓN
O CORRECCIÓN DE ESTE REGISTRO, POR FAVOR LLAME A SBI AL (609) 882-2000.
EXTENSIÓN 2902 O 2899.

FIN DEL REGISTRO CCH

FIN DEL REGISTRO




ABRIL RUIZ ALFARERO, SPINU
Interprete Público
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



LOS INDIVIDUOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN CUSTODIA EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA, PENDIENTES POR CARGOS RELACIONADOS A ACTOS TERRORISTAS, EXPLOSIVOS Y ARMAS ILEGALES. LA AGENCIA INVESTIGADORA EN PANAMA ES LA POLICIA TECNICA JUDICIAL (PTJ). POR FAVOR SUMINISTRAR LOS HISTORIALES PENALES DE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS ABAJO LISTADOS Y ENVIAR POR FAX UNA COPIA AL ATTACHE LEGAL ENCARGADO, GREGORY T. BRETZING, AL 011-507-225-3470. SI USTED TIENE CUALQUIER PREGUNTA PUEDE LLAMARME AL 011-507-207-7452 OR AL 011-507-225-8080. GRACIAS POR SU AYUDÁ...ES DEFINITIVAMENTE APRECIADA. (ORI#PMFBIPC00)

1. NOMBRE: LUIS POSADA CARRILES
ALIAS: FRANCO RODRIGUEZ MENA, RAMON MEDINA RODRIGUEZ, JUAN JOSE RIVAS LOPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LOPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONSO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VALLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERIK ALONSO PASTORA GARCIA, JUAN RODRIGUEZ, RAMON SANFELIU Y JOSE RAMON SANFELIU

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE FEBRERO DE 1928
LUGAR DE NACIMIENTO: CIENFUEGOS, CUBA
ESTATURA: 5'10"
PESO: 180 LIBRAS
RAZA/SEXO: BLANCO/MASC.
OJOS: VERDES
CICATRICES: MULTIPLE CON UNA VISIBLE EN EL LADO DERECHO DE LA NARIZ.
2. NOMBRE: GASPAR EUGENIO JIMENEZ ESCOBEDO
ALIAS: GASPAR EUGENIO JIMENEZ, MANUEL DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO: 6 DE OCTUBRE DE 1935
LUGAR DE NACIMIENTO: CAMAGUEY, CUBA
SEGURO SOCIAL: 263-60-8518
ESTATURA: 5'7"
PESO: 240 LIBRAS
RAZA/SEXO: BLANCO/MASC
OJOS: NEGROS
CICATRICES: N/A
PASAPORTE: 044172940 (EEUU) BAJO EL NOMBRE DE MANUEL DIAZ
3. NOMBRE: PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ
ALIAS: PEDRO CRISPIN REMON


ARLOS MICHEL
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1995
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá

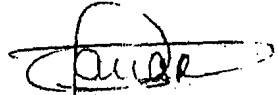


FECHA DE NACIMIENTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1944
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA
SEGURO SOCIAL: 265-84-1314
ESTATURA: 6'00
PESO: 190 LIBRAS
RAZA/SEXO: BLANCO/MASC
CICATRICES: LADO IZQUIERDO DE LA FRENTE
PASAPORTE: 084987631 (EEUU)

4. NOMBRE: GUILLERMO NOVO SAMPOL
ALIAS: GUILLERMO NOVO
FECHA DE NACIMIENTO: 8 DE JUNIO DE 1939
LUGAR DE NACIMIENTO: LA HABANA, CUBA
SEGURO SOCIAL: 099-30-1638
ESTATURA: 5'9"
PESO: 178 LIBRAS
RAZA/SEXO: BLANCO/MASC
OJOS:
CICATRICES:
PASAPORTE: 043788026 (EEUU)

5. NOMBRE: CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON
ALIAS: CESAR ANDRES MATAMOROS, CESAR
ANDRES CHACON,
FECHA DE NACIMIENTO: 4 DE FEBRERO DE 1937
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA
SEGURO SOCIAL:
ESTATURA: 5'7"
PESO: 180 LIBRAS
RAZA/SEXO: BLANCO/MASC
OJOS:
CICATRICES:
PASAPORTE (EEUU)
NOTA: NO SE PUDO IDENTIFICAR CON EL REGISTRO DE ARRESTOS SOBRE
LA BASE DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DIVISIÓN CJI DEL FBI. 8
DE AGOSTO DE 2001.

6. NOMBRE: JOSE VALLADARES
ALIAS: PEPE EL CUBANO
FECHA DE NACIMIENTO: 7 DE FEBRERO DE 1934
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA
SEGURO SOCIAL
ESTATURA
PESO
RAZA/SEXO: BLANCO/MASC.
OJOS:


CARLOS E. ELSON, J. C. PINO
Intérprete Público Autorizado
Res. No. 150 del 22 de Mayo de 1992
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, República de Panamá

CICATRICES:

PASAPORTE:

044995338 (EEUU)

NOTA: NO SE PUDO IDENTIFICAR CON EL REGISTRO DE ARRESTOS SOBRE LA BASE DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DIVISIÓN CJI DEL FBI. 8 DE AGOSTO DE 2001.



7. NOMBRE: RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA

FECHA DE NACIMIENTO:

25 DE FEBRERO DE 1963

LUGAR DE NACIMIENTO:

SEGURO SOCIAL:

ESTATURA

PESO

RAZA/SEXO:

BLANCO/MASC

OJOS

NOTA: NO SE PUDO IDENTIFICAR CON EL REGISTRO DE ARRESTOS SOBRE LA BASE DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DIVISIÓN CJI DEL FBI. 8 DE AGOSTO DE 2001.

8. NOMBRE: ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE

ALIAS:

ROBERTO MIGUEL CARRILLO, ROBERTO MIGUEL GRANDE

EDAD:

60 AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO:

CUBA

SEGURO SOCIAL:

ESTATURA

5'9"

PESO:

RAZA/SEXO

BLANCO/MASC

OJOS:

OLIVA

CICATRICES:

PASAPORTE:

NOTA: NO SE BUSCO. NO TIENE FECHA DE NACIMIENTO.

CARLOS F. EL SANTO
Intérprete Público Autoriz. In
Res. No. 150 y 122 de Mayo de 19
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, Rep. de Panamá



U.S. Department of Justice

Federal Bureau of Investigation

In Reply, Please Refer to
File No. 2-PC-0

United States Embassy
Panama City, Panama
14 de agosto de 2001

Licenciada Argentina Barrera
Fiscal Primera
Primer Circuito Judicial
Ministerio Público
República de Panamá

RE: Historiales Policivos (PGN-AI-696-01)

Estimada Lcda. Barrera:

La presente es en atención al oficio PGN-AI-696-01 por medio del cual se solicita información tocante a los historiales policivos de las personas cuyas generales se describen:

LUIS POSADA CARRILES, nacido el 15 de febrero de 1928. POSADA fue arrestado el día 15 de junio de 1961 por la violación de leyes de inmigración.

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, nacido el 6 de octubre de 1935. JIMÉNEZ fue arrestado varias veces por la violación de las leyes de inmigración. En 1976, fue detenido por el atentado de secuestrar al consejero cubano en Nuevo Laredo, República de México.

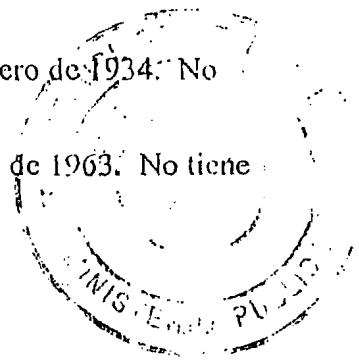
PEDRO CRISPIN REMON RODRÍGUEZ, nacido el 13 de septiembre de 1944. REMON fue arrestado en 1982 por la violación de transportar explosivos y fue condenado a cinco años en la prisión federal. En 1986, fue arrestado por el atentado de matar a un oficial extranjero y otras violaciones. Fue condenado a prisión federal por 12 años. El fue puesto en libertad en el año 1990 por razones médicas.

GUILLERMO NOVO SAMPOL, nacido el 8 de junio de 1939. Ha sido arrestado muchas veces entre el 1964 y 1981 por violaciones violentas. Fue condenado por lo menos dos veces y ha pasado unos años en prisión.

CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, nacido el 4 de febrero de 1937. No tiene historia criminal en los Estados Unidos.

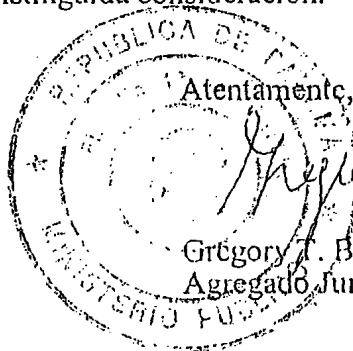
JOSÉ VALLADARES (a) Pepe El Cubano, nacido el 7 de febrero de 1934. No tiene historia criminal en los Estados Unidos.

RAÚL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, nacido el 25 de febrero de 1963. No tiene historia criminal en los Estados Unidos.



ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE. No pudimos encontrar historia criminal. Sin fecha de nacimiento, no podemos revisar nuestros expedientes.

Adjunto los documentos aportados por el National Crime Information Center (NCIC) que detalla los historiales policivos. Hago propicia la oportunidad para renovar las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.



Atentamente,

Grégory T. Bretzing
Agregado Jurídico Interino

RECEBIDO POR
SECRETARÍA DE ESTADO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

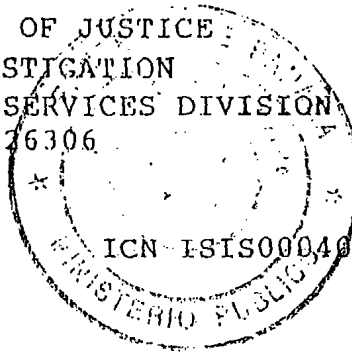
RECIBIDO EN 14. Agosto
DE 2001 04:15 P.M.

[Signature]

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

S. J.

BIPCOO



ICN-ISIS0004000007414717

PMFBIPCOO
LEGAL ATTACHE
AMERICAN EMBASSY-PANAMA
UNIT 0945
APO,AA 34002

(THU) 8. 9' 01 10:55/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 2

FROM

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

2 17

MFBI PC00

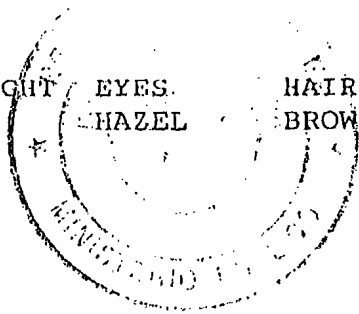
ICN ISIS0004000007414717

THE FOLLOWING FBI IDENTIFICATION RECORD FOR 123502E IS FURNISHED FOR
OFFICIAL USE ONLY. THIS RECORD IS BEING FURNISHED UPON THE
DESCRIPTIVE INFORMATION IN YOUR REQUEST AND NOT AS THE RESULT OF A
FINGERPRINT COMPARISON. CONSEQUENTLY, THE FBI CANNOT GUARANTEE THAT
THIS RECORD CONCERNS THE PERSON IN WHOM YOU ARE INTERESTED.

DESCRIPTORS ON FILE ARE AS FOLLOWS:

NAME POSADA CARRILES, LUIS CLEMENTE

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR
MALE	WHITE	1928/02/15	510	175	HAZEL	BROWN
BIRTH CITY	BIRTH PLACE					
UNREPORTED	CUBA					



PATTERN CLASS
S RS RS WU UC LS LS LS LS LS
AU LS AU WU
RS

OTHER BIRTH	SOCIAL	
DATES	SECURITY	MISC NUMBERS
	SCARS-MARKS-TATTOOS	

AS NAME(S)
POSADA, LUIS

ED OF COVER SHEET

INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8.17

PMFBIPC00

ICN ISIS0004000007414717

BECAUSE ADDITIONS OR DELETIONS MAY BE MADE AT ANY TIME, A NEW COPY
SHOULD BE REQUESTED WHEN NEEDED FOR SUBSEQUENT USE.

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

WHEN EXPLANATION OF A CHARGE OR DISPOSITION IS NEEDED, COMMUNICATE
DIRECTLY WITH THE AGENCY THAT FURNISHED THE DATA TO THE FBI.

NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
POSADA CARRILES, LOUIS CLEMENTE	123502E	2001/08/09
SEX RACE BIRTH DATE HEIGHT WEIGHT EYES HAIR BIRTH PLACE		
M W 1928/02/15 510 175 HAZ BRO CUBA		
FINGERPRINT CLASS PATTERN CLASS		
14 TT 09 CI PM RS RS RS WU UC LS LS LS LS LS		
17 TT 09 13 09 AU LS AU WU		
	RS	

1-ARRESTED OR RECEIVED 1961/06/15
AGENCY-USINS MIAMI (FLINS1800)
AGENCY CASE-A12419708
CHARGE 1-VIO OF IMM LAWS

RECORD UPDATED 1998/09/03

ALL ARREST ENTRIES CONTAINED IN THIS FBI RECORD ARE BASED ON
"FINGERPRINT" COMPARISONS AND PERTAIN TO THE SAME INDIVIDUAL.

THE USE OF THIS RECORD IS REGULATED BY LAW. IT IS PROVIDED FOR OFFICIAL
USE ONLY AND MAY BE USED ONLY FOR THE PURPOSE REQUESTED.

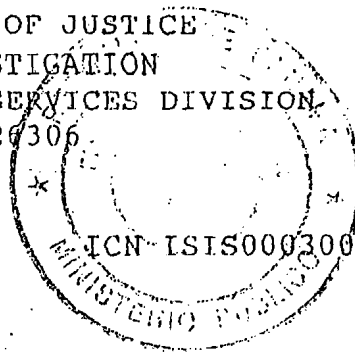
(THU) 8. 9. 01 10:55/ST.10:54/NO.4863243018 P 4

ROM

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8, 17

BIPCOO



ICN-ISIS0003000007453605

PMFBIPCOO
LEGAL ATTACHE
AMERICAN EMBASSY-PANAMA
UNIT 0945
APO, AA 34002

(THU) 8. 9' 01 10:56/ST. 10:54/NO. 4863243018 P. 5

ROM

INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

9.01

MFBIPCOO

ICN ISIS0003000007453605

THE FOLLOWING FBI IDENTIFICATION RECORD FOR 904285C IS FURNISHED FOR
OFFICIAL USE ONLY. THIS RECORD IS BEING FURNISHED UPON THE
DESCRIPTIVE INFORMATION IN YOUR REQUEST AND NOT AS THE RESULT OF A
FINGERPRINT COMPARISON. CONSEQUENTLY, THE FBI CANNOT GUARANTEE THAT
THIS RECORD CONCERNS THE PERSON IN WHOM YOU ARE INTERESTED.

DESCRIPTORS ON FILE ARE AS FOLLOWS:

NAME JIMENEZ ESCOBEDO, GASPAR E

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR
MALE	WHITE	1935/10/06	607	126	BROWN	BLACK

BIRTH CITY	BIRTH PLACE
UNREPORTED	CUBA

PATTERN CLASS

WU	WU	RS	WU	RS	LS	WU	LS	LS	LS
LS						WU			

OTHER BIRTH
DATES

SCARS-MARKS-TATTOOS

NONE

NONE

SOCIAL
SECURITY MISC NUMBERS

263-60-8518 NONE

AS NAME(S)
JIMENEZ E, GASPAR EUGENIO
JIMENEZ, GASPAR
JIMENEZ-ESCOBDO, CASPAR E
JIMENEZ-ESCOBEDO, GASPER E

JIMENEZ, CASPAR EUGENIO
JIMENEZ, GASPAR EUGENIO
JIMENEZ-ESCOBEDO, GASPAR E

D OF COVER SHEET

(THU) 8. 9. 01 10:56/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 6

FROM

INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8.17

PMFBIPC00

ICN TSIS0003000007453605

BECAUSE ADDITIONS OR DELETIONS MAY BE MADE AT ANY TIME, A NEW COPY
SHOULD BE REQUESTED WHEN NEEDED FOR SUBSEQUENT USE.

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

WHEN EXPLANATION OF A CHARGE OR DISPOSITION IS NEEDED, COMMUNICATE
DIRECTLY WITH THE AGENCY THAT FURNISHED THE DATA TO THE FBI.

NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
JIMENEZ ESCOBEDO, GASPAR E	904285C	2001/08/08

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	1935/10/06	607	126	BRO	BLK	CUBA

INGERPRINT CLASS	PATTERN CLASS
PO CI 16 PO 17	WU WU RS WU RS LS WU LS LS LS
17 PO 17 18 17	LS WU WU

1-ARRESTED OR RECEIVED 1950/06/09
AGENCY-USINS MIAMI (FLINSMM00)
AGENCY CASE-A11260264M NAME USED-JIMENEZ-ESCOBDO, CASPAR E
CHARGE 1-DEPORTATION

COURT-
CHARGE-DEPORTATION
SENTENCE-
DEPORTED FROM MIA TO CUBA ON PRIVATE PLANE AT OWN EXPENSE

2-ARRESTED OR RECEIVED 1961/03/15
AGENCY-USINS MIAMI (FLINSMM00)
AGENCY CASE-A11260264
CHARGE 1-VIO OF IMM LAWS

COURT-
CHARGE-VIO OF IMM LAWS
SENTENCE-
STATUS ADJUSTED UNDER 89-732 TO PERMANENT 7-7-67

3-ARRESTED OR RECEIVED 1976/07/28
AGENCY-FED JUD POL NUEVO LAREDO NL (MM95NL03Z)
NAME USED-JIMENEZ-ESCOBEDO, CASPAR E
CHARGE 1-ATT KIDNAPPING OF CUBAN CONSUL

END OF PART 1 - PART 2 TO FOLLOW

7 4 810322398 NO. 4863243018 P 7 (THU) 8. 9. 01 10:56/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 7

804

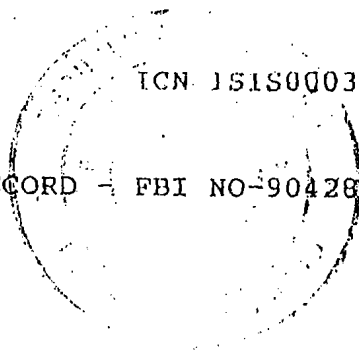
INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8,275

PMFBIPC00
PART 2

ICN 151S0003000007453605

- FBI IDENTIFICATION RECORD - FBI NO-904285C
RECORD UPDATED 1994/02/15



ALL ARREST ENTRIES CONTAINED IN THIS FBI RECORD ARE BASED ON
FINGERPRINT COMPARISONS AND PERTAIN TO THE SAME INDIVIDUAL.

THE USE OF THIS RECORD IS REGULATED BY LAW. IT IS PROVIDED FOR OFFICIAL
USE ONLY AND MAY BE USED ONLY FOR THE PURPOSE REQUESTED.

(THU) 8. 9'01 10:57/ST.10:54/NO.4863243018 P. 8

FROM

INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8,17

PMFBIP00

ICN ISIS0003000007453605

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
JIMENEZ ESCOBEDO, GASPAR E	904285C	2001/08/08

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	1935/10/06	607	126	BRO	BLK	CUBA

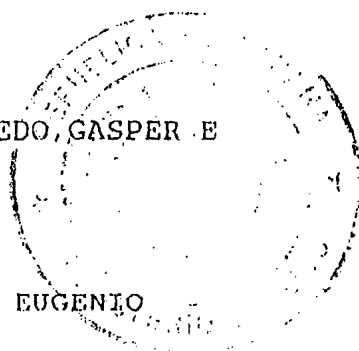
FINGERPRINT CLASS	PATTERN CLASS
PO CI 16 PO 17	WU WU RS WU RS LS WU LS LS LS
7 PO 17 18 17	LS WU WU

-DATE OF APPLICATION 1957/10/10V (PRT REC)
AGENCY-USINS HEADQUARTERS WASHINGTON (USINS0000)
AGENCY CASE-V-139872 NAME USED-JIMENEZ, CASPAR EUGENIO
CIVIL PRINT-01/28/94

-DATE OF APPLICATION 1967/06/07V (PRT REC)
AGENCY-USINS MIAMI (FLINSMM00)
AGENCY CASE-A11260264 NAME USED-JIMENEZ-ESCOBEDO, GASPAR E
CIVIL PRINT-01/28/94

-DATE OF APPLICATION 1974/02/20V (PRT REC)
AGENCY-USINS MIAMI (FLINSMM00)
AGENCY CASE-A1126264 NAME USED-JIMENEZ, GASPAR EUGENIO
CIVIL PRINT-01/28/94

-DATE OF APPLICATION 1993/10/29R (DATE FP)
AGENCY-SECRETARY ST-LIC DIV TALLAHASSEE (FL920610Z)
AGENCY CASE-W8714570 NAME USED-JIMENEZ, GASPAR EUGENIO
RETURN CIVIL PRINT-02/03/94



THIS PAGE SHOULD NOT BE DISSEMINATED OUTSIDE THE FBI**
OF BUREAU SHEET

6 d 01004236904 ON/45:01 38/25:01 10.6 70 (MULT)

FROM

DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8, 18

FBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

ENCLOSED RECORD WITH THE FBI NUMBER 354119W8 AND IAFIS
CONTROL NUMBER (ICN) ISIS0003000007453637 IS BEING PROVIDED AS THE RESULT
SUBJECT CRIMINAL HISTORY RESPONSE REQUEST.

DATA RELATED TO THIS RECORD WAS REQUESTED FROM THE FOLLOWING:

NEW JERSEY - STATE ID/NJ936252A
I - FBI/354119W8

BECAUSE THIS RESPONSE CONTAINS NATIONAL FINGERPRINT FILE (NFF) REGULATED
THE RESPONSE MAY NOT BE COMPLETE. IF THE RESPONSE IS INCOMPLETE,
PLEASE CONTACT THE CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION,
IDENTIFICATION AND INVESTIGATIVE SERVICES SECTION OR THE STATE BUREAU(S)
REQUEST A COMPLETE RECORD.

PMFBIPC00
LEGAL ATTACHE
AMERICAN EMBASSY-PANAMA
UNIT 0945
APO, AA 34002

(THU) 8. 9. 01 10:58/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 10

FROM

8,281
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
CLARKSBURG, WV 26306

MFBI PC00

ICN ISIS0003000007453637

THE FOLLOWING FBI IDENTIFICATION RECORD FOR 354119W8 IS FURNISHED FOR
OFFICIAL USE ONLY. THIS RECORD IS BEING FURNISHED UPON THE
DESCRIPTIVE INFORMATION IN YOUR REQUEST AND NOT AS THE RESULT OF A
FINGERPRINT COMPARISON. CONSEQUENTLY, THE FBI CANNOT GUARANTEE THAT
THIS RECORD CONCERNS THE PERSON IN WHOM YOU ARE INTERESTED.

DESCRIPTORS ON FILE ARE AS FOLLOWS:

NAME REMON, PEDRO CRISPIN

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR
MALE	WHITE	1944/09/13	600	185	BROWN	BROWN

BIRTH CITY	BIRTH PLACE
UNREPORTED	CUBA

PATTERN CLASS

WU	LS	RS	WU	RS	WU	RS	WU	LS
			WU				WU	

OTHER BIRTH
DATES

NONE

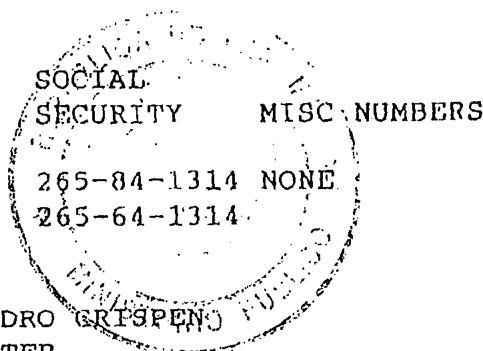
SCARS-MARKS-TATTOOS

SC FHD

ALIAS NAME(S)

REMON, PEDRO
REMON, PETE

REMON, PEDRO CRISPIN
REMON, PETER



END OF COVER SHEET

(THU) 8. 9. 01 10:58/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 11

FROM

CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

5, 18

PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

BECAUSE ADDITIONS OR DELETIONS MAY BE MADE AT ANY TIME, A NEW COPY
SHOULD BE REQUESTED WHEN NEEDED FOR SUBSEQUENT USE.

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

WHEN EXPLANATION OF A CHARGE OR DISPOSITION IS NEEDED, COMMUNICATE
DIRECTLY WITH THE AGENCY THAT FURNISHED THE DATA TO THE FBI.

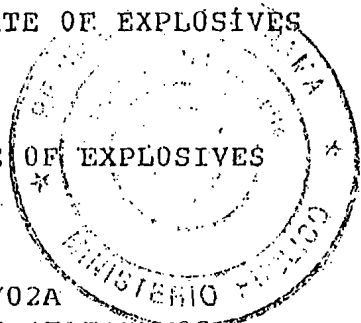
NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
REMON, PEDRO CRISPIN	354119W8	2001/08/08

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	1944/09/13	600	185	BRO	BRO	CUBA

INGERPRINT CLASS	PATTERN CLASS
PM 71 13 PO 19	WU LS RS WU RS WU RS WU WU LS
PI XO PI DI 18	WU WU

ARRESTED OR RECEIVED 1982/10/02
AGENCY-USM MIAMI (FLUSM0200)
AGENCY CASE-10645-004 NAME USED-REMON, PEDRO CRISPEN
CHARGE 1-UNLAWFUL INTERSTATE OF EXPLOSIVES

COURT-
1984/08/27 DISPOSITION-
CHARGE-UNLAWFUL INTERSTATE OF EXPLOSIVES
SENTENCE-
5 YEARS



ARRESTED OR RECEIVED 1982/10/02A
AGENCY-FBI NORTH MIAMI BEACH (FLFBIMM00)
AGENCY CASE-199-292 NAME USED-REMON, PEDRO CRISPEN
CHARGE 1-UNLAWFUL INTERST TRANSP & RECEIPT EXPLOSIVE

ARRESTED OR RECEIVED 1984/10/22
AGENCY-FEDERAL CORR INST PETERSBURG (VA119017C)
AGENCY CASE-10645-004 NAME USED-REMON, PEDRO
CHARGE 1-CONTEMPT-CRIMINAL

COURT-
DISPOSITION-
CHARGE-CONTEMPT-CRIMINAL
SENTENCE-
5 YRS

END OF PART 1 - PART 2 TO FOLLOW

(THU) 8. 9' 01 10:58/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 12

FROM

CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

9183

PMFBIPC00
PART 2

ICN ISIS0003000007453637

- FBI IDENTIFICATION RECORD - FBI NO-354119W8

-ARRESTED OR RECEIVED 1986/10/29W (PRT REC)
AGENCY-US PENITENTIARY TERRE HAUTE (IN084017C)
AGENCY CASE-10645-004
CHARGE 1-CRIMINAL CONTEMPT
CHARGE 2-CONSPIRACY TO KILL & ATTEMPT KILL FOREIGN OFF
CHARGE 3-CONSP TO COMMIT OFFENSES AGAINST US

COURT-

DISPOSITION-
CHARGE-CRIMINAL CONTEMPT

SENTENCE-

DISPOSITION-
CHARGE-CONSPIRACY TO KILL & ATTEMPT KILL FOREIGN OFF

SENTENCE-

DISPOSITION-
CHARGE-CONSP TO COMMIT OFFENSES AGAINST US

SENTENCE-12Y26D CONFINEMENT

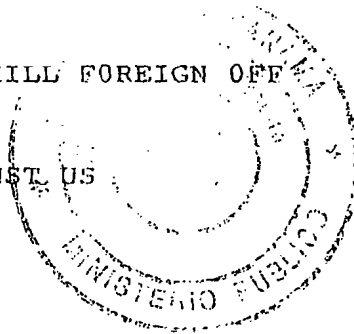
CNTS FOR DISPOS&SENT UNK-

SUPERVISION OR CUSTODY-

AGENCY-US PROBATION MIAMI (FL013017G)

1990/12/14 STATUS--MR FROM MED CTR FOR FED PRIS, SPRINGFIELD, MO

RECORD UPDATED 2001/07/24



ALL ARREST ENTRIES CONTAINED IN THIS FBI RECORD ARE BASED ON
FINGERPRINT COMPARISONS AND PERTAIN TO THE SAME INDIVIDUAL.

THE USE OF THIS RECORD IS REGULATED BY LAW. IT IS PROVIDED FOR OFFICIAL
USE ONLY AND MAY BE USED ONLY FOR THE PURPOSE REQUESTED.

ET d 810E42E984 0N/45:01 15/65:01 10.6 8 (HILL)

FROM

CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

2,2

PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007453637

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
REMON, PEDRO CRISPIN	354119W8	2001/08/08

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	1944/09/13	600	185	BRO	BRO	CUBA

FINGERPRINT CLASS PATTERN CLASS

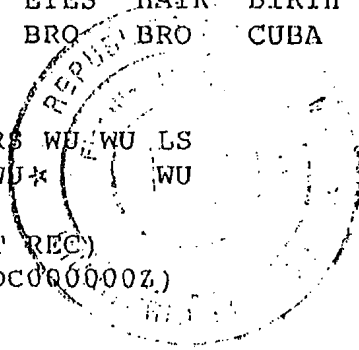
PM 71 13 PO 19	WU LS RS WU RS WU RS	WU LS
PI XO PI DI 18	WU*	WU

1 DATE OF APPLICATION 1987/03/06W (PRT REC)

AGENCY-CJIS-WV-SCU-D2 CLARKSBURG (DC000000Z)

NAME USED-REMON, PEDRO

RETURN CIVIL PRINT - 03/22/87



*****THIS PAGE SHOULD NOT BE DISSEMINATED OUTSIDE THE FBI*****

END OF BUREAU SHEET

DR/2L01302173161

(THU) 8. 9:01 10:59/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 14

FILE

NEW JERSEY CRIMINAL HISTORY DETAILED RECORD

USE OF THIS RECORD IS GOVERNED BY FEDERAL AND STATE REGULATIONS. UNLESS FINGERPRINTS ACCOMPANIED YOUR INQUIRY, THE STATE BUREAU OF IDENTIFICATION CANNOT GUARANTEE THIS RECORD RELATES TO THE PERSON WHO IS THE SUBJECT OF YOUR REQUEST. USE OF THIS RECORD SHALL BE LIMITED SOLELY TO THE AUTHORIZED PURPOSE FOR WHICH IT WAS GIVEN AND IT SHALL NOT BE DISSEMINATED TO ANY UNAUTHORIZED PERSONS. TO ELIMINATE A POSSIBLE DISSEMINATION VIOLATION, AND TO COMPLY WITH FUTURE EXPUNGEMENT ORDERS, THIS RECORD SHALL BE DESTROYED *IMMEDIATELY* AFTER IT HAS SERVED ITS INTENDED AND AUTHORIZED PURPOSES. ANY PERSON VIOLATING FEDERAL OR STATE REGULATIONS GOVERNING ACCESS TO CRIMINAL HISTORY RECORD INFORMATION MAY BE SUBJECT TO CRIMINAL AND/OR CIVIL PENALTIES. THIS RECORD IS CERTIFIED AS A TRUE COPY OF THE CRIMINAL HISTORY RECORD INFORMATION ON FILE FOR THE ASSIGNED STATE IDENTIFICATION NUMBER.

STATE ID NO. 936252A FBI NO. 354119W8 DATE REQUESTED: 08/08/2001
NAME: REMON, PEDRO C.

SEX RACE BIRTH DATE HEIGHT WEIGHT EYES HAIR BIRTH PLACE
M W 09/13/1944 600 185 BRO BRO CC

RECEIVING AGENCY: WVFBNF00 U.S. CITIZEN: UNKNOWN

FPC: PM7014PO21PICODIDI20 AFIS NO: III: MULTI STATE

SOCIAL SECURITY NUMBERS
265-84-1314

SCARS/MARKS/TATTOOS/MISC NUMBERS
SCAR FOREHEAD

***** ARREST 001 *****
ARRESTED 09/24/1980 AGENCY CASE NO: 4398
AGENCY: NJ0070100 BELLEVILLE PD ESSEX
001 CNT NJ2C20-7 POSSES STOLEN PROP
001 CNT NJ2C39-5 CARRYING PROHIBITED
001 CNT NJ2C5-1 ATTEMPT TO COMMIT
BURGLARY
001 CNT NJ2C5-5 BURGL-TOOLS-POSSES

IMMONS/WARRANT PROMIS/GAVEL NO:
NO: SG62678 DISPOSITION DATE: 10/29/1980
AGENCY: NJ007011J MUNICIPAL COURT BELLEVILLE

DISPOSITION: SENT TO PROSECUTOR
001 CNT: NJ2C:39-5B DEG: POSS WEAPON

DISPOSITION: SENT TO PROSECUTOR
001 CNT: NJ2C:5-1 DEG: ATTEMPT TO COMMIT
VEH THEFT

DISPOSITION: SENT TO PROSECUTOR
001 CNT: NJ2C:5-5 DEG: BURGL-TOOLS-POSSES

DISPOSITION: SENT TO PROSECUTOR

001 CNT: NJ2C:20-7

DEG:

POSSES STOLEN PROP

DEPARTMENT OF CORRECTIONS DATA NOT FOUND FOR THIS SID NUMBER

CRIMINAL HISTORY DIVERSION PROGRAM AND FELONY CONVICTION SUMMARY

PRE-TRIAL INTERVENTION: 000
CONDITIONAL DISCHARGE: 000
FELONY CONVICTIONS: 000
VIOLATION OF PROBATION: 000



WHEN A MISSING DISPOSITION IS REQUIRED, DO NOT CONTACT THE STATE BUREAU OF IDENTIFICATION(SBI). YOU MUST CONTACT THE AGENCY THAT FURNISHED THE PENDING DATA TO THE SBI. SHOULD YOU HAVE INFORMATION REGARDING AN UPDATE OR A CORRECTION TO THIS RECORD, PLEASE CONTACT THE SBI AT (609) 882-2000, EXTENSION 2902 OR 2899.

END OF CCH RECORD

END OF RECORD

DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CHARLESTON, WV 26306

3.2

FBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

ENCLOSED RECORD WITH THE FBI NUMBER 92112G AND IAFIS
CONTROL NUMBER (ICN) ISIS0003000007464432 IS BEING PROVIDED AS THE RESULT
SUBJECT CRIMINAL HISTORY RESPONSE REQUEST.

DATA RELATED TO THIS RECORD WAS REQUESTED FROM THE FOLLOWING:

FLORIDA - STATE ID/FL02180915
NEW JERSEY - STATE ID/NJ670570
- FBI/92112G

BECAUSE THIS RESPONSE CONTAINS NATIONAL FINGERPRINT FILE (NFF) REGULATED
AND THE RESPONSE MAY NOT BE COMPLETE. IF THE RESPONSE IS INCOMPLETE,
PLEASE CONTACT THE CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION,
IDENTIFICATION AND INVESTIGATIVE SERVICES SECTION OR THE STATE BUREAU(S)
TO REQUEST A COMPLETE RECORD.

PMFBIPC00
LEGAL ATTACHE
AMERICAN EMBASSY-PANAMA
UNIT 0945
APO, AA 34002

INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

308

MFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

THE FOLLOWING FBI IDENTIFICATION RECORD FOR 92112G IS FURNISHED FOR
OFFICIAL USE ONLY. THIS RECORD IS BEING FURNISHED UPON THE
DESCRIPTIVE INFORMATION IN YOUR REQUEST AND NOT AS THE RESULT OF A
FINGERPRINT COMPARISON. CONSEQUENTLY, THE FBI CANNOT GUARANTEE THAT
THIS RECORD CONCERNS THE PERSON IN WHOM YOU ARE INTERESTED.

DESCRIPTORS ON FILE ARE AS FOLLOWS:

NAME NOVO, GUILLERMO

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR
MALE	WHITE	1939/06/06	509	165	BROWN	BLACK

BIRTH CITY	BIRTH PLACE
UNREPORTED	CUBA

PATTERN CLASS

RS WU RS RS RS LS RS LS LS LS
WU WU WU WU AU WU WU
RS

OTHER BIRTH
DATES

SCARS-MARKS-TATTOOS

SOCIAL
SECURITY MISC NUMBERS

9/06/08
5/12/26

NONE

099-30-1638 NONE

ALIAS NAME(S)

BARBOUR, JAMES

COSTA, DAVID

NOVO, BILL

NOVO, GILLERMO

SAMPOL, BILL NOVO

SAMPOL, GUILLERMO NOVO

BARBOUR, JAMES MATTHEW
NOVA, GUILLERMO
NOVO, GTLL
NOVO-SAMPOL, GUILLERMO
SAMPOL, GUILLERMO
TRIQUERO, VICTOR

END OF COVER SHEET

CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

S, 2

PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

BECAUSE ADDITIONS OR DELETIONS MAY BE MADE AT ANY TIME, A NEW COPY
SHOULD BE REQUESTED WHEN NEEDED FOR SUBSEQUENT USE.

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

WHEN EXPLANATION OF A CHARGE OR DISPOSITION IS NEEDED, COMMUNICATE
DIRECTLY WITH THE AGENCY THAT FURNISHED THE DATA TO THE FBI.

NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
NOVO, GUILLERMO	92112G	2001/08/09

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	1939/06/06	509	165	BRO	BLK	CUBA

FINGERPRINT CLASS	PATTERN CLASS
09 PM 08 22 13	RS WU RS RS RS LS RS LS LS LS
12 70 TT 21 14	WU WU WU WU AU WU WU
	RS

-ARRESTED OR RECEIVED 1964/12/22
AGENCY-POLICE DEPARTMENT NEW YORK (NY0303000)
AGENCY CASE-B597248
CHARGE 1- END LIFE BY PLACING EXPLOSIVE NEAR A BUILDING
CHARGE 2-ATT TO DAMAGE BUILDING
CHARGE 3-CONSPIRACY

ARRESTED OR RECEIVED 1969/05/20
AGENCY-USM NEWARK (NJUSM0100)
AGENCY CASE-5630
CHARGE 1-CONSPY TO VIOLATE NEUTRALITY ACT

ARRESTED OR RECEIVED 1969/05/20A
AGENCY-METRO COR CTR-FEMALE NEW YORK (NY030037C)
AGENCY CASE-30911 NAME USED-NOVO-SAMPOL, GUILLERMO
CHARGE 1-CONSP TO INJURE PROP OF FOR GOVT

ARRESTED OR RECEIVED 1969/05/20B
AGENCY-USM TRENTON (NJUSM0300)
AGENCY CASE-128-73TM NAME USED-NOVO SAMPOL, GUILLERMO
CHARGE 1-CONSP TO DESTROY PROP OF A FOREIGN GOVERNMENT

ARRESTED OR RECEIVED 1969/05/20S (DATE FP)
AGENCY-FBI NEWARK (NJFBINK00)
CHARGE 1-CRIMINAL INQUIRY

END OF PART 1 - PART 2 TO FOLLOW

61 P 8106423498A ON/NO. 4863243018 P 19

FROM

DEPARTMENT OF JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

81

PMFBIPC00
PART 2

ICN ISIS0003000007464432

- FBI IDENTIFICATION RECORD - FBI NO-92112G

5-ARRESTED OR RECEIVED 1972/02/18
AGENCY-USM NEWARK (NJUSM0100)
CHARGE 1-CONSP TO INJURE PROP OF FOREIGN GOVT
CHARGE 2-VIOL US NEUTRALITY ACT
CHARGE 3-CONSPIRACY

COURT-

DISPOSITION-
CHARGE-CONSP TO INJURE PROP OF FOREIGN GOVT
SENTENCE-
3Y 2Y6M SUSP 5Y PROB

DISPOSITION-
CHARGE-VIOL US NEUTRALITY ACT
SENTENCE-
1972/02/25 DISPOSITION-
CHARGE-CONSPIRACY
SENTENCE-
CNTS FOR DISPOS&SENT UNK-PLEAD N/G

7-ARRESTED OR RECEIVED 1974/01/23
AGENCY-METRO COR CTR-FEMALE NEW YORK (NY030037C)
AGENCY CASE-80125158 NAME USED-NOVO-SAMPOL, GUILLERMO
CHARGE 1-INJURE & DESTR GOV PROP

COURT-

DISPOSITION-
CHARGE-INJURE & DESTR GOV PROP
SENTENCE-
3Y 6M TO SERVE

1-ARRESTED OR RECEIVED 1974/01/29
AGENCY-FEDERAL CORR INST DANBURY (CT001017C)
AGENCY CASE-80134-158 NAME USED-BARBOUR, JAMES MATTHEW
CHARGE 1-I/S TRANS OF STOLEN SEC.

COURT-

DISPOSITION-
CHARGE-I/S TRANS OF STOLEN SEC
SENTENCE-
3Y IMP NJ BY FISHER

END OF PART 2 - PART 3 TO FOLLOW

02 d 81032988 ON/ST.10:54/NO.4863243018 P 20

FROM

DEPT. OF INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8, 77

MFBIPC00
PART 3

ICN ISIS0003000007464432

- FBI IDENTIFICATION RECORD - FBI NO-92112G

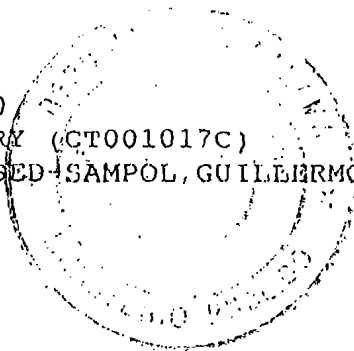
ARRESTED OR RECEIVED 1978/04/14
AGENCY-FBI NORTH MIAMI BEACH (FLFBIMM00)
CHARGE 1-VIOLATION OF PROBATION

COURT-
1979/04/13 DISPOSITION-
CHARGE-VIOLATION OF PROBATION
SENTENCE-
NOLLE PROSSE

ARRESTED OR RECEIVED 1981/08/10
AGENCY-FEDERAL CORR INST DANBURY (CT001017C)
AGENCY CASE-80125-158 NAME USED-SAMPOL, GUILLERMO
CHARGE 1-FALSE DECLARATIONS

COURT-
DISPOSITION-
CHARGE-FALSE DECLARATIONS
SENTENCE-54M CONFINEMENT

RECORD UPDATED 2000/01/07



ALL ARREST ENTRIES CONTAINED IN THIS FBI RECORD ARE BASED ON
FINGERPRINT COMPARISONS AND PERTAIN TO THE SAME INDIVIDUAL.

THE USE OF THIS RECORD IS REGULATED BY LAW. IT IS PROVIDED FOR OFFICIAL
USE ONLY AND MAY BE USED ONLY FOR THE PURPOSE REQUESTED.

(THU) 8. 97.01 11:02/ST.10:54/NO.4863243018 P 21

FROM

INVESTIGATION
CRIMINAL JUSTICE INFORMATION SERVICES DIVISION
CLARKSBURG, WV 26306

8.2

PMFBIPC00

ICN ISIS0003000007464432

- FBI IDENTIFICATION RECORD -

NAME	FBI NO.	DATE REQUESTED
NOVO, GUILLERMO	92112G	2001/08/09

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	1939/06/06	509	165	BRO	BLK	CUBA

FINGERPRINT CLASS	PATTERN CLASS
09 PM 08 22 13	RS WU RS RS RS LS RS LS LS LS
12 70 TT 21 14	WU WU WU WU AU WU WU

DATE OF APPLICATION 1960/01/07R (DATE RP)
AGENCY-USINS NEW YORK (NYINSNY00)
AGENCY CASE-A8804836 NAME USED-NOVO-SAMPOL GUILLERMO
CIVIL PRINT-NON-ARREST ENTRY 07/29/86

*****THIS PAGE SHOULD NOT BE DISSEMINATED OUTSIDE THE FBI*****

ID OF BUREAU SHEET

OR/2L01304937571

(THU) 8. 9' 01 11:02/ST.10:54/NO.4863243018 P 22

FROM

BECAUSE ADDITIONS OR DELETIONS MAY BE MADE AT ANY TIME,
A NEW COPY SHOULD BE REQUESTED WHEN NEEDED FOR FUTURE USE

- FLORIDA CRIMINAL HISTORY -

NAME	STATE ID NO.	FBI NO.	DATE REQUESTED
NOVO, GUILLERMO	FL-02180915	92112G	08/09/2001

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE	SKIN	DOC NO.
END OF PAGE 1 - PAGE 2 TO FOLLOW									

SID NUMBER: 2180915 PURPOSE CODE:C PAGE: 2

M W 06/08/1939 5'09'' 180 BRO BLK CC

FINGERPRINT CLASS	SOCIAL SECURITY NO.	MISCELLANEOUS NO.	SCR/MRK/TAT
09 PM 07 25 14	099-30-1638		
02 73 TT 23 14			
IN AFIS - 2			

OCCUPATION	ADDRESS	CITY/STATE
SALES MNGR	3070 NW 19 ST	MIAMI, FL
END OF PAGE 2 - PAGE 3 TO FOLLOW		

SID NUMBER: 2180915 PURPOSE CODE:C PAGE: 3

KA	DOB	SOC	SCR/MRK/TAT
NOVO, GILLERMO			
NOVA, GUILLERMO			

ARREST- 1 09/26/1985 OBTS NO.-
ARREST AGENCY-DEPT. OF INSURANCE-INS. FRAUD-MIAMI (FL033800)
END OF PAGE 3 - PAGE 4 TO FOLLOW

SID NUMBER: 2180915 PURPOSE CODE:C PAGE: 4

CHARGE 001-LARC-	
GRAND 2 DEG	
STATUTE/ORDINANCE FL812-014	LEVEL-FELONY
CHARGE 002-FRAUD-	
FALSE INSURANC CLAIM	
003 CNTS,	
STATUTE/ORDINANCE FL817-234	LEVEL-

JUDICIAL-
AGENCY-17TH CIRCUIT COURT - FT. LAUDERDALE (FL00601 J)
END OF PAGE 4 - PAGE 5 TO FOLLOW

SID NUMBER: 2180915 PURPOSE CODE:C PAGE: 5

(THU) 8. 9. 01 11:02/ST. 10:54/NO. 4863243018 P 23

FROM

STATUTE/ORDINANCE-
DISP DATE-07/08/1986
CHARGE 002 -COURT SEQ
COURT DATA-FRAUD-
DISP DATE-07/08/1986

3, 2'
LEVEL-FELONY
DISP-CONVICTED
COURT NO.-85009880CF10A
DISP-DISMISSED

ARREST- 2 01/06/2000 OBTS NO.-1303031089
END OF PAGE 5 - PAGE 6 TO FOLLOW

SID NUMBER: 2180915 PURPOSE CODE:C PAGE: 6

ARREST AGENCY-MIAMI POLICE DEPARTMENT

(FL0130600)

AGENCY CASE-0226467

OFFENSE DATE-01/06/2000

CHARGE 001-MUNICIPAL ORDINANCE VIOL-

DISORDERLY CONDUCT MUNICIPAL ORDINANCE

DISP-

THIS RECORD CONTAINS FLORIDA INFORMATION ONLY. WHEN EXPLANATION OF A CHARGE OR
DISPOSITION IS NEEDED, COMMUNICATE DIRECTLY WITH THE AGENCY THAT CONTRIBUTED
THE RECORD INFORMATION. THIS RECORD MAY ONLY BE USED FOR CRIMINAL JUSTICE
END OF PAGE 6 - PAGE 7 TO FOLLOW

SID NUMBER: 2180915 PURPOSE CODE:C

PAGE: 7

POSSESSES AS DEFINED BY THE CODE OF FEDERAL REGULATIONS

THIS IS A MULTI-STATE OFFENDER RECORD.

END OF RECORD

THIS RECORD IS BASED ON THE SID NUMBER IN YOUR REQUEST-SID/NJ670570

NEW JERSEY CRIMINAL HISTORY DETAILED RECORD

USE OF THIS RECORD IS GOVERNED BY FEDERAL AND STATE REGULATIONS. UNLESS FINGERPRINTS ACCOMPANIED YOUR INQUIRY, THE STATE BUREAU OF IDENTIFICATION CANNOT GUARANTEE THIS RECORD RELATES TO THE PERSON WHO IS THE SUBJECT OF YOUR REQUEST. USE OF THIS RECORD SHALL BE LIMITED SOLELY TO THE AUTHORIZED PURPOSE FOR WHICH IT WAS GIVEN AND IT SHALL NOT BE DISSEMINATED TO ANY UNAUTHORIZED PERSONS. TO ELIMINATE A POSSIBLE DISSEMINATION VIOLATION, AND TO COMPLY WITH FUTURE EXPUNGEMENT ORDERS, THIS RECORD SHALL BE DESTROYED *IMMEDIATELY* AFTER IT HAS SERVED ITS INTENDED AND AUTHORIZED PURPOSES. ANY PERSON VIOLATING FEDERAL OR STATE REGULATIONS GOVERNING ACCESS TO CRIMINAL HISTORY RECORD INFORMATION MAY BE SUBJECT TO CRIMINAL AND/OR CIVIL PENALTIES. THIS RECORD IS CERTIFIED AS A TRUE COPY OF THE CRIMINAL HISTORY RECORD INFORMATION ON FILE FOR THE ASSIGNED STATE IDENTIFICATION NUMBER.

STATE ID NO. 670570
NAME: GUILLERMO, NOVO

FBI NO. 92112G

DATE REQUESTED 08/09/2001

SEX	RACE	BIRTH DATE	HEIGHT	WEIGHT	EYES	HAIR	BIRTH PLACE
M	W	06/08/1939	509	165	BRO	BRO	CC

RECEIVING AGENCY: WVFBINF00 U.S. CITIZEN: YES

PC: 10PM0821141270TT2314 AFIS NO: 208209

III: MULTI STATE

ALIAS NAMES/OTHER BIRTH DATES
NOVO, GUILLERMO
SAMPOL, GUILLERMO N.

06/08/1939
06/08/1939

CURRENT ADDRESS

1414 91ST ST

N BERGEN

NJ

***** ARREST 001 *****
ARRESTED 06/29/1967 AGENCY CASE NO: 28442
AGENCY: NJ0090600 JERSEY CITY PD HUDSON
OFFENSE DATE: 06/29/1967
001 CNT NJ EXPLOSIVES-POSSESSING

INDICTMENT/ACCUSATION

3: 11-67
AGENCY: NJ009023J

PROMIS/GAVEL NO:
DISPOSITION DATE: 04/05/1968
HUDSON CO SUPERIOR COURT

DISPOSITION: GUILTY
1 CNT: NJ

FELONY CONVICTION
DEG: 0 EXPLOSIVES-POSSESSING

AGGREGATE SENTENCE DATE: 04/05/1968

COURT: NJ009023J	HUDSON CO SUPERIOR COURT
CONFINEMENT 3Y	PAROLE INELG TRM 1Y
INCARCERATION: NEW JERSEY SP	
PROBATION 2Y	AMOUNT ASSESSED \$ 0

RECEIVED 11/05/1969 AGENCY CASE NO: 48431
52 d 8101969 NO. 48632343018 P 25 (THU) 8. 9' 01 11:03/ST. 10:54/NO. 48632343018 P 25

FROM

DEPARTMENT OF CORRECTIONS DATA NOT FOUND FOR THIS SID NUMBER

CRIMINAL HISTORY DIVERSION PROGRAM AND FELONY CONVICTION SUMMARY

PRE-TRIAL INTERVENTION: 000
CONDITIONAL DISCHARGE: 000
FELONY CONVICTIONS: 001
VIOLATION OF PROBATION: 000

WHEN A MISSING DISPOSITION IS REQUIRED, DO NOT CONTACT THE STATE BUREAU OF IDENTIFICATION(SBI). YOU MUST CONTACT THE AGENCY THAT FURNISHED THE PENDING DATA TO THE SBI. SHOULD YOU HAVE INFORMATION REGARDING AN UPDATE OR A CORRECTION TO THIS RECORD, PLEASE CONTACT THE SBI AT (609) 882-2000, EXTENSION 2902 OR 2899.

END OF CCH RECORD

END OF RECORD

The individuals listed below are currently in custody in Panama City, Republic of Panama pending charges related to terrorist acts, explosives and illegal arms. The investigating agency in Panama is the Policía Técnica Judicial (PTJ). Please provide the criminal histories for each of the below listed individuals and fax a copy to Acting Legal Attache Gregory T. Bretzing at 011-507-225-3470. If you have any questions, you may contact me at 011-507-207-7452 or 011-507-225-8080. Thanks for all your help...it is surely appreciated! (ORI#: PMFBIPC00)

1) Name: Luis Posada Carriles
AKA(s): Franco Rodriguez Mena, Ramon Medina Rodriguez, Juan Jose Rivas Lopez, Ignacio Medina, Ramon Medina, Juan Ramon Medina, Jose Ramon Medina, Rivas Lopez, Juan Jose Rivas, Julio Cesar Dumas, Mario Alfonso, Ivan Gomez, Francisco Rodriguez, Hector Ramon Medina, Guillermo Humberto Nunez Miranda, Alfredo Alberto Vallalta, Jose Francisco Nicolas Pereira Gonzalez, Enk Alonso Pastora Garcia, Juan Rodriguez, Ramon Sanfeliu, and Jose Ramon Sanfeliu.
DOB: Feb. 15, 1928
POB: Cienfuegos, Cuba
Hgt: 5'10"
Wgt: 180 lbs.
Race/Sex: W/M
Eyes: Green
Scars: Multiple, with one visible on right side of nose.

2) Name: Gaspar Eugenio Jimenez Escobedo
AKA: Gaspar Eugenio Jimenez, Manuel Diaz
DOB: Oct. 6, 1935
POB: Camaguey, Cuba
SSN: 263-60-8518
Hgt: 5'7"
Wgt: 240 lbs.
Race/Sex: W/M
Eyes: Blk
Scars: N/A
Passport: 044172940 (USA) in the name of Manuel Diaz

3) Name: Pedro Crispin Remon Rodriguez
AKA: Pedro Crispin Remon
DOB: Sept. 13, 1944
POB: Cuba
SSN: 265-84-1314
Hgt: 6'0"
Wgt: 190 lbs.
Race/Sex: W/M
Scars: left side of forehead
Passport: 084987631 (USA)

4) Name: Guillermo Novo Sampol
 AKA: Guillermo Novo
 DOB: June 8, 1939
 POB: La Havana, Cuba
 SSN: 099-30-1638
 Hgt: 5'9"
 Wgt: 178 lbs.
 Race/Sex: W/M
 Eyes:
 Scars:
 Passport: 043788026 (USA)

try
 1,21126

PMU
 2001

5) Name: Cesar Andres Matamoros Chacon
 AKA: Cesar Andres Matamoros, Cesar Andres Chacon
 DOB: Feb. 4, 1937
 POB: Cuba
 SSN:
 Hgt: 5'7"
 Wgt: 180 lbs.
 Race/Sex: W/M
 Eyes:
 Scars:
 Passport: (USA)

* INABLE TO IDENTIFY WITH ARREST RECORD
 ON 10-10-2001 INFORMATION FURNISHED
 FBI CUBA DIVISION

10-10-2001

6) Name: Jose Valladares
 AKA: Pepe El Cubano
 DOB: Feb. 7, 1934
 POB: Cuba
 SSN:
 Hgt:
 Wgt:
 Race/Sex: W/M
 Eyes:
 Scars:
 Passport: 044995338 (USA)

* INABLE TO IDENTIFY WITH ARREST RECORD
 ON 10-10-2001 INFORMATION FURNISHED
 FBI CUBA DIVISION

10-10-2001

7) Name: Raul Rodriguez Hamouzova
 AKA: Raul Rodriguez
 DOB: Feb. 25, 1963
 POB:
 SSN:
 Hgt:
 Wgt:
 Race/Sex: W/M
 Eyes:

* INABLE TO IDENTIFY WITH ARREST RECORD
 ON 10-10-2001 INFORMATION FURNISHED
 FBI CUBA DIVISION

10-10-2001

8) Name: Roberto Miguel Carrillo Grande
AKA: Roberto Miguel Carrillo, Roberto Miguel Grande
Age: 60 years old
POB: Cuba
SSN: [REDACTED]
Hgt: 5'9"
Wgt: [REDACTED]
Race/Sex: W/M
Eyes: Hazel
Scars: [REDACTED]
Passport: [REDACTED]

not searched

no DOB

mf

(TTHU) 8. 9. 01 11:05/ST. 10. 4869249018 P 29

FROM

3, 100

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 5 de septiembre de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy, nos comunicamos vía telefónica con el Sub Teniente MANUEL GONZÁLEZ, al cual le manifestamos que debía comparecer a esta Fiscalía para la práctica de diligencia judicial que de él se requiere.

Siendo las dos y cuarenta de la tarde del día de hoy, se presentó a este despacho el Sub Teniente MANUEL GONZÁLEZ, en cumplimiento a la citación efectuada.

Atentamente,

Quejido
Loda. Emixse V. Soriano
Secretaria Judicial



ABF/cap/Exp.3707-00.



Un Banco para Todos

Panamá, 3 de septiembre de 2001

Licenciada

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del Primer Circuito

Judicial de Panamá

E. S. M.

Estimada Licda. Barrera:

Por este medio, tenemos a bien contestar el Oficio No.4178 fechado 14 de agosto de 2001.

Le informamos que los señores Luis Posada Carriles, Franco Rodríguez Mena, Ramón Medina Rodríguez, Juan José Rivas López, Ignacio Medina, Ramón Medina, Juan Ramón Medina, José Ramón Medina, Rivas López, Juan José Rivas, Julio César Dumas, no mantienen ni mantuvieron cuentas en nuestra institución bancaria.

Igualmente, le informamos que las personas antes descritas no han recibido transferencias bancarias a su nombre.

Sin otro particular.

Atentamente,

Licdo. RAFAEL BARRAGAN DIAZ

Asesoría Legal

MULTICREDIT BANK, INC.

RBD/klm

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Recibido hoy 4 de septiembre de 2001, a las 04:00 PM.

Secretaría

Vía España (Casa Matriz)
Tel: 269-0188 Fax: 264-4014

Albrook
Tel: 314-6055

Changuinola
Tel: 758-8419

David
Tel: 775-3109

Los Pueblos
Tel: 217-7506

Santiago
Tel: 998-6611

Plaza Pacifica
Tel: 215-3482 Fax: 215-3485

Calidonia
Tel: 225-4451

Chitré
Tel: 996-4982

La Chorrera
Tel: 253-7896

San Miguelito
Tel: 229-0990

Zona Libre
Tel: 441-3111

Apartado No. 8210 - Panamá 7, Panamá ♦ website: www.grupomulticredit.com

DECLARACION JURADA RENDIDA POR: MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ SALDAÑA

En la ciudad de Panamá, siendo las dos y cincuenta de la tarde (02:50 p.m.) del día de hoy miércoles cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2,001), se presentó al despacho de la FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ SALDAÑA, con la finalidad de rendir declaración jurada que de él se requiere. A fin de que identificara su persona dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, ser varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-123-1266, de oficio Sub-Teniente, con posición No. 7039, Localizable al teléfono No. 225-4098 (oficina). El compareciente expresa saber leer y escribir correctamente el Idioma Español. Se le pone en conocimiento del contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual trata sobre falso testimonio, y es juramentado en forma legal, y promete decir la verdad de cuanto se le pregunte (SE HACE CONSTAR QUE SE DA LECTURA DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL). Acto seguido se da inicio a la presente diligencia

PREGUNTADO: ¿Diga el declarante dónde labora, desde cuándo y qué funciones realiza? **CONTESTÓ:** Yo laboro en la Policía Nacional desde hace veintidós años y seis meses. En estos momentos soy Sub Teniente. Actualmente estoy asignado en la Sala de Guardia del Hospital Santo Tomás, de la Policía Nacional, como oficial encargado de la Sala de Guardia, desde el mes de abril de este año. Las funciones que realizo en la Sala de Guardia del Hospital Santo Tomás, son de encargado de toda la seguridad interna y externa del hospital, estar enterado de todos los casos o novedades que se reciban en la Sala de

Manuel A. González - 4-123-1266
(1)

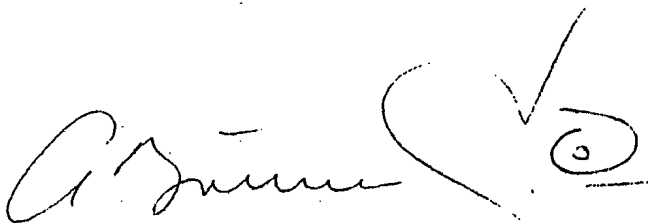
Guardia y reportarlo a mis superiores. PREGUNTADO: En el "Informe de Novedad" "Del: Mayor Víctor Zúñiga" "Encargado de Coordinación Penitenciaria", "PARA: Comisionado Porfirio Velásquez" "Inspector General", visible a folios 6,691 a 6,692 del sumario, se menciona a usted como la unidad policial que se percató que el imputado GASPAR JIMÉNEZ, al momento en que fue ingresado al cuarto de Urgencias del Hospital Santo Tomás, el día 26 de julio de 2001, se identificó con un nombre falso. Se le pregunta ¿qué tiene que decir al respecto? (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL DECLARANTE EL REFERIDO INFORME VISIBLE A FOLIOS 6,691 A 6,692) CONTESTÓ: Sí. El día 27 de julio de 2001 yo me di cuenta de que el detenido GASPAR JIMÉNEZ estaba intentando abrir un nuevo expediente con otra identidad, diciendo otro nombre diferente al suyo. De acuerdo a las anotaciones que yo tengo en mi libreta de apuntes de novedades, el sujeto GASPAR JIMÉNEZ había sido llevado el día anterior, aproximadamente a las cinco de la tarde. De allí salió, y lo llevaron a una clínica privada. El día 27 de julio de 2001, lo trajeron de regreso al Hospital Santo Tomás. En esa primera vez que llegó al Hospital Santo Tomás, dio el nombre de GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ, con pasaporte No. 253-608-51, eso fue el día 26. El día 27, dijo llamarse RAUL DÍAZ GONZÁLEZ, con pasaporte No. 633-6081-18. Eso es lo que yo apunté en mi libreta. Al yo escuchar que daba este nombre falso, le dije al Mayor ZÚÑIGA que el sujeto estaba dando un nombre falso, y lo dejé apuntado en mi libreta personal. De allí, el Mayor ZÚÑIGA hizo entonces el Informe este que me mostraron. En el libro de novedades se apuntó entonces fue el nombre verdadero de GASPAR JIMÉNEZ, y no el falso que

Manuel A. Guayales - 4-123-1266 ^{Gen} (3)

estaba dando. Yo me percaté de ello, ya que él había sido atendido el día anterior, y me di cuenta que el nombre que estaba dando no era el mismo que había dado el día anterior. Finalmente, quedó el nombre verdadero de GASPAR JIMÉNEZ, y no ese que estaba dando de RAUL DÍAZ GONZÁLEZ.

PREGUNTADO: Diga el declarante, si lo que ha manifestado sobre el nombre falso que dio el detenido GASPAR JIMÉNEZ de su propia percepción o referencia de otra unidad policial u otra persona? **CONTESTÓ:** Yo fui quien lo noté personalmente. Al día anterior yo mismo fui quien lo atendí y el día que dio el nombre falso también fui yo mismo quien lo atendí. Por eso me pude percatar de que estaba dando un nombre falso. **PREGUNTADO:** Diga el declarante, si usted desea agregar o corregir algo a la diligencia? **CONTESTÓ:** Señora Fiscal, no. No siendo otro el objeto de la presente diligencia es leída y luego de encontrada correcta es firmada de manera conforme por los participante.

LA FISCAL,



LICDA. ARGETINA BARRERA FLORIS

EL DECLARANTE,



MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ SALDAÑA

LA SECRETARIA,

LICDA. EMILSE V. SORIANO



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 5 de septiembre de 2,001.
Oficio No. **4649.**

Doctor
Humberto Mas C.
Director General
Instituto de Medicina Legal
Ministerio Público
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Con respecto al proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, sindicados por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros, este despacho tiene programado efectuar diligencia de Indagatoria del imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en las instalaciones de la Policía Nacional, el día seis de septiembre de dos mil uno, a partir de las nueve de la mañana, por lo cual solicitamos la presencia de un médico de dicha institución a fin de que nos acompañe en la misma.

Atentamente,

Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/cap/Exp.3707-00.



DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL
TELÉFONO: 225-1723/225-9434
FAX: 225-8643 Email: www.hst.sld.pa
direcciongral@hotmail.com

Panamá 5 de septiembre de 2001

Nota N° 211 DG./HST

Licenciada

Argentina Barrera Flores

Fiscal Primera de Circuito

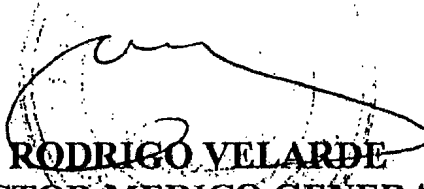
Del primer Circuito Judicial de Panamá

Presente

Doctor: Barrera

En respuesta a su oficio N° 4522, se envía copia de la solicitud pedida a esta Dirección médica del paciente **LUIS POSADA CARRILES**, alias **FRANCO RODRÍGUEZ MENA**, con cédula de identidad personal N/S, informe realizado por el Dr. **REYNALDO AROSEMENA**. Médico del Servicio de Dermatología de este centro hospitalario.

Atentamente,



DR. RODRIGO VELARDE
DIRECTOR MEDICO GENERAL

"SERVIR CON EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, CALIDAD Y HUMANISMO"



SERVICIO DE DERMATOLOGÍA.

Panamá 3 Septiembre de 2001

DOCTOR.

RODRIGO VELARDE.

DIRECTOR MEDICO DEL
HOSPITAL SANTO TOMAS
E.S.D.

Estimado Dr. Velarde:

Acuso recibo de nota N° 848DMGHST con fecha 30/8/01 enviada por usted, le informo
Que el paciente LUIS POSADA CARRILES, alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA con
pasaporte N°A-143258 tiene cita con el Dr. REYNALDO AROSEMENA S; Registro N°
3444 para el día 10/Septiembre/01 alas 9:00am. para realizarle extirpación de carcinoma
basocelular de cara en la sala 20, Servicio de Dermatología.

Atentamente,

DR. REYNALDO AROSEMENA .M.
JEFE DEL SERV, DE DERMATOLOGÍA.



SERVICIO DE DERMATOLOGÍA.

Panamá 3 Septiembre de 2001

DOCTOR.

RODRIGO VELARDE.

DIRECTOR MEDICO DEL
HOSPITAL SANTO TOMAS
E.S.D.

Estimado Dr. Velarde:

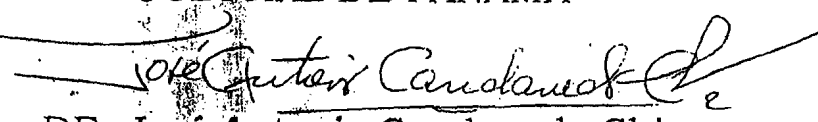
Acuso recibo de nota N° 848DMGHST con fecha 30/8/01 enviada por usted, le informo
Que el paciente LUIS POSADA CARRILES, alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA con
pasaporte N°A-143258 tiene cita con el Dr. REYNALDO AROSEMENA S; Registro N°
3444 para el día 10/Septiembre/01 alas 9:00am. para realizarle extirpación de carcinoma
basocelular de cara en la sala 20, Servicio de Dermatología.

Atentamente,
DR. REYNALDO AROSEMENA M.
Jefe del Servicio de Dermatología H.S.T.
Cédula 0188 - Registro 509

DR. REYNALDO AROSEMENA .M.
JEFE DEL SERV. DE DERMATOLOGÍA.

INFORME SECRETARIAL

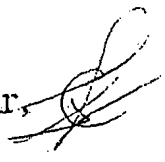
PARA: Licda. Argentina Barrera Flores
FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ


DE: José Antonio Candanedo Chiam
Secretario Ad-Honorem de la Fiscalía Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial de Panamá

ASUNTO: Llamada efectuada.
FECHA: 5 de septiembre de 2,001

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que el día de hoy, aproximadamente a las 10:40 a.m., realicé llamada telefónica al 227-4122, Sección de Dermatología del Hospital Santo Tomás, y me comuniqué con el Doctor REYNALDO AROSEMENA M., quien informó, en relación a la nota 211 DG./HST de 5 de septiembre de 2,001, que la operación relacionada con la extirpación del carcinoma basocelular en la cara del sindicado LUIS POSADA CARRILES, es de carácter ambulatoria. Se utiliza anestesia local. No requiere hospitalización porque no demora. Inmediatamente concluye la operación se le da de alta al paciente.-

Sin otro particular, 

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2,001).-

I. MEMORIALES PRESENTADOS ANTE EL DESPACHO PARA FORMALIZAR QUERELLA COADYUVANTE:

Ante esta Agencia del Ministerio Público han sido presentados Poder y Libelo de Querella Coadyuvante, dentro del expediente instruido en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y otros, por delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

El Poder Especial fue otorgado por GABRIEL CASTILLO, Representante Legal de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), y GENARO LÓPEZ, Representante Legal del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), a favor del Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ AIZPURUA, para formalizar Querella Coadyuvante en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, GUILLERMO NOVO GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, JOSÉ MANUEL

or 3

HURTADO, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN y JOSÉ VALLADARES, dentro del presente proceso penal.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DE LA QUERRELLA COADYUVANTE:

PRIMERO: El artículo primero, numeral 3, de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, "De la Protección a las Víctimas del Delito", establece lo siguiente:

Artículo 1: Para los efectos de esta ley, se consideran víctimas del delito:

3. A las asociaciones, reconocidas por el Estado, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con esos intereses."

SEGUNDO: Respecto a los intereses difusos o colectivos, la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante Fallo de 12 de marzo de 1993, manifestó lo siguiente:

"Podemos entender que los intereses o derechos difusos son aquéllos en los cuales existe una indeterminación en sus titulares, dado su carácter supra-individual, una indivisibilidad sobre el bien jurídico sobre el cual recaen y una ausencia de relación jurídica entre sus titulares"

an
②

Las conductas antijurídicas investigadas en el presente cuaderno penal encajan en normas de nuestro derecho penal sustantivo, que salvaguardan intereses supra-individuales. Dichos tipos penales prevén la sanción de acciones, que al ser consumadas producirían perjuicios en contra de la colectividad que estuviere presente en el sitio donde estas se ejecutaren.

Ha quedado demostrado en el expediente que la Universidad de Panamá fue uno de los sitios sobre los cuales se ejerció vigilancia por parte de los sindicatos, a quienes se atribuye delitos de peligro que, de haber sido ejecutados, hubieran producido una macro-victimización.

Mediante Nota 110-2001 de 24 de enero de 2001, la Rectoría de la Universidad de Panamá estableció que en el marco de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la ciudad de Panamá en noviembre de 2000, dicha casa de estudios programó para el 18 de noviembre de 2000, un acto en el que participó el Presidente de Cuba. Doctor FIDEL CASTRO RUZ. en el que intervinieron autoridades universitarias, estudiantiles, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general. Se calcula que estuvieron presentes aproximadamente 1,500 personas (ver fojas 2,502 y 2,503).

0-3

Junto a la querella se aportó la nota sin número de 6 de agosto de 2001 suscrita por LINO RODRÍGUEZ, Director de Protocolo y Ceremonial Universitario, la cual certifica que al precitado evento asistieron representantes de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) y el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS) (ver foja 7,296).

TERCERO: La Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), y el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), corresponden a organizaciones sociales, cuya formación legal está amparada por los artículos 39 y 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales establecen los derechos de asociación y sindicación.

El artículo 351 del Código de Trabajo, en desarrollo a la norma constitucional, prevé que la inscripción de los sindicatos en los registros correspondientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, determina su personería jurídica.

Para acreditar dicha personería jurídica, en el caso que nos ocupa fueron aportadas junto al libelo de querella las siguientes pruebas:

anexo
(4)

1. Certificación No.446.DOS.2001 de 9 de marzo de 2,001 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, mediante la cual se establece que la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) está inscrita en dicho Departamento, y mediante la Resolución 1 de 29 de enero de 1981 el Organismo Ejecutivo le otorgó Personería Jurídica (ver foja 7,308).
2. Certificación No.1152.DOS.2000 de 22 de agosto de 2,000 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, mediante la cual se establece que el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS) está inscrito en dicho Departamento, y mediante Resolución 20 de 25 de abril de 1973 el Organismo Ejecutivo le otorgó Personería Jurídica (ver foja 7,307).

CUARTO: El artículo 2031 del Código Judicial establece que el interesado en formalizar una querella debe acreditar en el mismo acto su legitimidad para actuar. En concordancia con ello, el artículo 2034 de la misma excerta legal, establece que el querellante legítimo la víctima del delito, su representante legal y las demás personas indicadas por la Ley.

mod
(5)

Con la finalidad de probar la legitimidad de los querellantes, se aportaron las siguientes pruebas:

1. CERTIFICACIÓN No.447.DOS.2001 de 9 de marzo de 2,001, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que establece la conformación de la Junta Directiva de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) para el periodo 2000-2002, en la cual el señor GABRIEL CASTILLO, con cédula 4-101-977, figura como Secretario General (ver foja 7,309).
2. CERTIFICACIÓN No.368.DOS.2000 de 22 de marzo de 2,001, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que establece la conformación de la Junta Directiva de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) para el periodo 2000-2002, en la cual el señor GENARO LÓPEZ, con cédula 9-103-368, figura como Secretario General (ver foja 7,310).

Además, las certificaciones No.446.DOS.2001 de 9 de marzo de 2,001 y No.1152.DOS.2000 de 22 de agosto de 2,000, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de

av
6

Trabajo y Desarrollo Laboral, antes descritas (ver fojas 7,307 y 7,308), establecen que los señores GABRIEL CASTILLO y GENARO LÓPEZ, son los Secretarios Generales y/o Representantes Legales de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), y el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), respectivamente.

QUINTO: Como se observa a folios 7,316 y 7,317, los señores GABRIEL CASTILLO, con cédula 4-101-977 y GENARO LÓPEZ, con cédula 9-103-368 son quienes han otorgado Poder Especial para la formalización de la Querella Coadyuvante.

SEXTO: Por las anteriores consideraciones este Despacho debe admitir la querella coadyuvante presentada por el Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ, en representación de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), y el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), en calidad de víctimas de los delitos investigados en el presente sumario.

III. DECISIÓN FISCAL:

Amal
7

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Acójase la querella coadyuvante presentada por el Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ AIZPURUA, en representación de GABRIEL CASTILLO, Representante Legal de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), y GENARO LÓPEZ, Representante Legal del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), dentro de este sumario, y téngase por admitida, y formalmente constituida.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 1 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, y el artículo 2033 del Código Judicial, ténganse a las personas jurídicas: Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) y Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), como querellantes en el presente proceso penal.

Gr. J
8

TERCERO: Téngase al Licenciado RAFAEL RODRÍGUEZ AIZPURUA, como representante judicial de la querella, conforme al Poder conferido, y que jure el cargo si lo acepta.

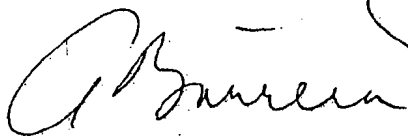
CUARTO: Notifíquese a las partes querellantes, actualmente representadas por los señores GABRIEL CASTILLO y GENARO LÓPEZ.

QUINTO: Notifíquese a los querellados, y súrtase el traslado respectivo del presente libelo. La parte querellante debe surtir las copias del libelo para el traslado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2031 y siguientes del Código Judicial, y Ley 31 de 29 de mayo de 1998.

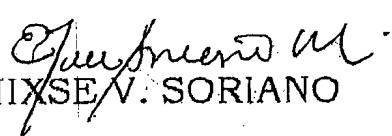
CÚMPLASE,

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA JUDICIAL,



LICDA. EMIJSE V. SORIANO

ABF/j.c.*/exp.3707-2000

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá. cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2,001).-

I. MEMORIALES PRESENTADOS ANTE EL DESPACHO PARA FORMALIZAR QUERRELA COADYUVANTE:

Ante esta Agencia del Ministerio Público han sido presentados Poder y Libelo de Querrela Coadyuvante, dentro del expediente instruido en contra de LUIS POSADA CARRILESA y "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" y otros, por delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

El Poder Especial fue otorgado por FÉLIX VILLARRICA, representante de la Organización Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), NATANAEL MÉNDEZ, representante de la Agrupación Estudiantil BLOQUE POPULAR UNIVERSITARIO (B.P.U.), RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, representante de la Agrupación Estudiantil PENSAMIENTO Y ACCIÓN TRANSFORMADORA (P.A.T.), ARISTÓTELES GARCÍA, representante de la Agrupación Estudiantil MOVIMIENTO ESTUDIANTIL BOLIVARIANO (MEBO). y ABRAHAM SANTAMARÍA, representante de la Agrupación Estudiantil Movimiento Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15), a favor del

1
(1)

Doctor SILVIO GUERRA MORALES, para formalizar Querrela Coadyuvante en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, GUILLERMO NOVO GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, JOSÉ MANUEL HURTADO, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN y JOSÉ VALLADARES, dentro del presente proceso penal.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DE LA QUERRELLA COADYUVANTE:

PRIMERO: El artículo primero, numeral 3, de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, "De la Protección a las Víctimas del Delito", establece lo siguiente:

Artículo 1: Para los efectos de esta ley, se consideran víctimas del delito:

...

3. A las asociaciones, reconocidas por el Estado, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con esos intereses."

SEGUNDO: Respecto a los intereses difusos o colectivos, la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante Fallo de 12 de marzo de 1993, manifestó lo siguiente:

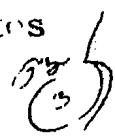
az
(2)

"Podemos entender que los intereses o derechos difusos son aquéllos en los cuales existe una indeterminación en sus titulares, dado su carácter supra-individual, una indivisibilidad sobre el bien jurídico sobre el cual recaen y una ausencia de relación jurídica entre sus titulares"

Las conductas antijurídicas investigadas en el presente cuaderno penal encajan en normas de nuestro derecho penal sustantivo, que salvaguardan intereses supra-individuales. Dichos tipos penales prevén la sanción de acciones, que al ser consumadas producirían perjuicios en contra de la colectividad que estuviere presente en el sitio donde estas se ejecutaren.

Ha quedado demostrado en el expediente que la Universidad de Panamá fue uno de los sitios sobre los cuales se ejerció vigilancia por parte de los sindicatos, a quienes se atribuye delitos de peligro que, de haber sido ejecutados, hubieran producido una macro-victimización.

Mediante Nota 110-2001 de 24 de enero de 2001, la Rectoría de la Universidad de Panamá estableció que en el marco de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la ciudad de Panamá en noviembre de 2000, dicha casa de estudios programó para el 18 de noviembre de 2000, un acto en el que participó el Presidente de Cuba, Doctor FIDEL CASTRO RUZ, en el que intervinieron autoridades universitarias, estudiantiles, profesores, dirigentes



gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público en general. Se calcula que estuvieron presentes aproximadamente 1,500 personas (ver fojas 2,502 y 2,503).

En el expediente aparece la nota sin número de 6 de agosto de 2,001 suscrita por LINO RODRÍGUEZ, Director de Protocolo y Ceremonial Universitario, la cual certifica que al precitado evento asistieron las organizaciones estudiantiles Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), Bloque Popular Universitario (BPU), Pensamiento y Acción Transformadora (PAT), Movimiento Estudiantil Bolivariano (MEBO) y Movimiento Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15) (ver foja 7,296).

TERCERO: Las asociaciones Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), Bloque Popular Universitario (BPU), Pensamiento y Acción Transformadora (PAT), Movimiento Estudiantil Bolivariano (MEBO) y Movimiento Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15), corresponden a organizaciones estudiantiles universitarias, cuya formación legal está amparada por el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, el cual establece el derecho de asociación.

4

El artículo 58 de la Ley 11 de 8 de junio de 1981 (Orgánica de la Universidad de Panamá), en desarrollo a la norma constitucional, prevé la formación de Agrupaciones Estudiantiles en la Universidad de Panamá.

Para acreditar la existencia de las Agrupaciones Estudiantiles universitarias, en el caso que nos ocupa, se aportada junto al poder la siguiente prueba:

1. Certificación No.VAE-AE-189-02-01 de 2 de agosto de 2001 de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, mediante la cual se establece que están debidamente inscritas y reconocidas las Agrupaciones Estudiantiles denominadas Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), Bloque Popular Universitario (BPU), Pensamiento y Acción Transformadora (PAT), Movimiento Estudiantil Bolivariano (MEBO) y Movimiento Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15) (ver foja 7.411).

CUARTO: El artículo 2031 del Código Judicial establece que el interesado en formalizar una querrela debe acreditar en el mismo acto su legitimidad para actuar. En concordancia con ello, el artículo 2034 de la misma excerta legal, establece que

mo
5

querellante legítimo la víctima del delito, su representante legal y las demás personas indicadas por la Ley.

Con la finalidad de probar la legitimidad de los querellantes, se aportaron las siguientes pruebas:

1. CERTIFICACIÓN No. VAE-AE-200-07-08-01 de 6 de agosto de 2001, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, la cual establece que la Organización Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29) forma parte del Movimiento Estudiantil Universitario, y certifica que uno de sus representantes principales es el estudiante FÉLIX VILLARREAL con cédula 4-259-110 (ver foja 7,406).
2. CERTIFICACIÓN No. VAE-AE-202-08-08-01 de 8 de agosto de 2001, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, la cual establece que la Agrupación Estudiantil Bloque Popular Universitario (BPU) presentó a dicha Vicerrectoría toda la documentación con referencia a su organización, estructura, objetivos y reglamento interno, y certifica que su representante legal es el estudiante NATANAEL MÉNDEZ con cédula 8-505-452 (ver foja 7,407).
3. CERTIFICACIÓN No. VAE-AE-199-07-08-01 de 7 de agosto de 2001, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la

and
(6)

Universidad de Panamá, la cual establece que el estudiante RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ con cédula 8-723-1488 finge como Responsable Político Nacional de la Agrupación Estudiantil Pensamiento y Acción Transformadora (PAT) (ver foja 7,409).

4. CERTIFICACIÓN No. VAE-AE-203-08-08-01 de 8 de agosto de 2001, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, la cual establece que la Agrupación Estudiantil Movimiento Estudiantil Bolivariano (MEBO), con sede en la Facultad de Administración Pública, presentó a dicha Vicerrectoría toda la documentación con referencia a su organización, estructura, objetivos y reglamento interno, y certifica que uno de sus representantes principales es ARISTOTELES GARCÍA con cédula 8-369-863 (ver foja 7,408).

5. CERTIFICACIÓN No. VAE-AE-203-08-08-01 de 8 de agosto de 2001, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá, la cual establece que la Agrupación Estudiantil Movimiento Juventud Patria (MJP-15), con sede en la Facultad de Arquitectura, presentó a dicha Vicerrectoría toda la documentación con referencia a su organización, estructura, objetivos y reglamento interno, y certifica que su representante legal es el estudiante ABRAHAM SANTAMARÍA con cédula 8-711-253 (ver foja 7,410).

7

QUINTO: Como se observa a folios 7.302 y 7.305, los señores FÉLIX VILLARREAL con cédula 4-259-110, NATANAEL MÉNDEZ con cédula 8-505-452, RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ con cédula 8-723-1488, ARISTOTELES GARCÍA con cédula 8-369-863, y ABRAHAM SANTAMARÍA con cédula 8 711-253, son quienes han otorgado Poder Especial para la formalización de la Querella Coadyuvante.

SEXTO: Por las anteriores consideraciones este Despacho debe admitir la querella coadyuvante presentada por el Doctor SILVIO GUERRA MORALES, en representación de las organizaciones estudiantiles Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), Bloque Popular Universitario (BPU), Pensamiento y Acción Transformadora (PAT), Movimiento Estudiantil Bolivariano (MEBO) y Movimiento Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15), en calidad de víctimas de los delitos investigados en el presente sumario.

III. DECISIÓN FISCAL:

Por las consideraciones antes expuestas, la Fiscal Principal de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:



PRIMERO: Acójase la querella coadyuvante presentada por el Doctor SILVIO GUERRA MORALES, en representación de FÉLIX VILLARREAL, representante de la Organización Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), NATANAEL MÉNDEZ, representante de la Agrupación Estudiantil BLOQUE POPULAR UNIVERSITARIO (B.P.U.), RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, representante de la Agrupación Estudiantil PENSAMIENTO Y ACCIÓN TRANSFORMADORA (P.A.T.), ARISTÓTELES GARCÍA, representante de la Agrupación Estudiantil MOVIMIENTO ESTUDIANTIL BOLIVARIANO (MEBO), ABRAHAM SANTAMARÍA, representante de la Agrupación Estudiantil Movimiento Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15), dentro de este sumario, y téngase por admitida, y formalmente constituida.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 1 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, y el artículo 2033 del Código Judicial, ténganse a las personas jurídicas: Frente Estudiantil Revolucionario 29 de noviembre (FER-29), Bloque Popular Universitario (BPU), Pensamiento y Acción Transformadora (PAT), Movimiento Estudiantil Bolivariano (MEBO) y Movimiento

and
(9)

Juventud Patria 15 de mayo (MJP-15), como querellantes en el presente proceso penal.

TERCERO: Téngase al Doctor SILVIO GUERRA MORALES, como representante judicial de la querella, conforme al Poder conferido, y que jure el cargo si lo acepta.

CUARTO: Notifíquese a las partes querellantes, actualmente representadas por los señores FÉLIX VILLARREAL, NATANAEL MÉNDEZ, RICARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARISTÓTELES GARCÍA y ABRAHAM SANTAMARÍA.

QUINTO: Notifíquese a los querellados, y súrtase el traslado respectivo del presente libelo. La parte querellante debe surtir las copias del libelo para el traslado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2031 y siguientes del Código Judicial, y Ley 31 de 29 de mayo de 1998.

CÚMPLASE,

LA FISCAL,


LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

10

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cinco (5) de septiembre del año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

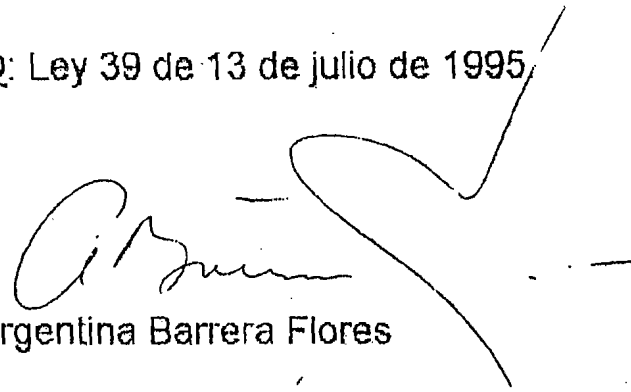
Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de El Salvador.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de conformidad al Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito el 21 de octubre de 1993.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 13 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Argentina Barrera Flores

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

OFICIO No. 4758

Panamá, 10 de septiembre de 2001.

Licenciado

JOSE ANTONIO SOSSA

Procurador General de la
Nación.

E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de fecha 5 de septiembre del año 2001, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros.

Atentamente,

ARGENTINA BARRERA FLORES

Fiscal Primera del primer
Circuito Judicial de Panamá

Exp. 3707
ABF/lmpp.

8,331

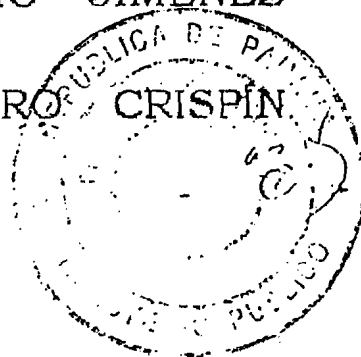
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

I. SOLICITA

Con fundamento al Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales suscrito entre la República de Panamá, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Honduras a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de El Salvador, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN



REMÓN, GUILLERMO NOVO SAMPOL y otros, iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El Informe de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de querer atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ que se identificaba con el nombre de MANUEL DÍAZ,



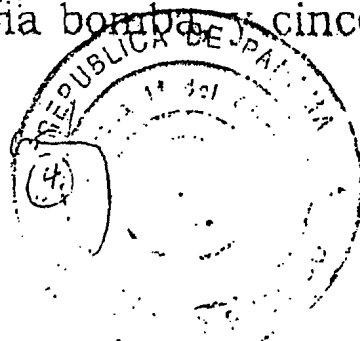
GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES que se identificaba con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509 del mencionado aparthotel. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, este último con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)"** **"Comandos Cubanos"**, "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliath" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra



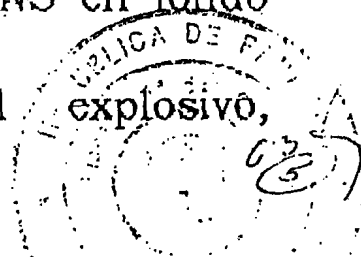
fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre.

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontró el maletín que contenía explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba y cinco radios marinos activados, entre otros.



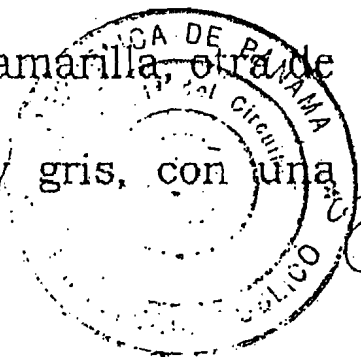
En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra, la frase el "Nuevo Herald" con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua". El maletín contenía material explosivo,



artefactos indicados para la elaboración de una bomba, cinco radios marinos activados, entre otros.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que **"El análisis de los indicios identificados como: No.1. No.2. y No.3 produjo resultados positivos para la presencia del Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)"**.

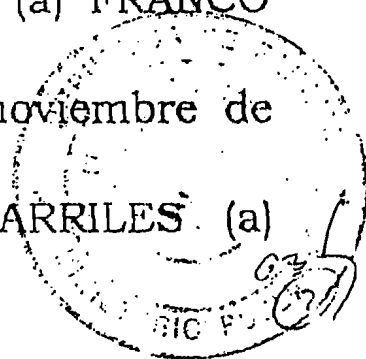
La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una



etiqueta con el nombre de "MARTEX" en azul con un dibujo en azul, se detectó la presencia de PETN y RDX. Explican que PETN corresponde a "Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar". RDX, se identifica como "Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar".

En declaración conjunta rendida por los peritos que efectuaron los análisis antes señalados, ratificaron que se determinó la presencia de 30.34 libras explosivos plásticos militar C-4, y 3.10 libras de explosivos plásticos militar RDX y PETN.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en indagatoria, aceptó haber servido de chofer para la movilización de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, desde el día 8 de noviembre de 2000. Señaló, que LUIS POSADA CARRILES (a)



FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquiló un vehículo Mitsubishi Lancer, color rojo, en el Aeropuerto, junto con un sujeto que había llegado del extranjero. Afirma, que el sujeto del extranjero pagó con tarjeta de crédito la suma de B/.200.00 y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA pagó B/.200.00 en efectivo. De allí en adelante describe todas las actividades efectuadas con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día 17 de noviembre del año 2000, día en que fueron detenidos los cuatro imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, previa denuncia del mandatario Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

JOSE MANUEL HURTADO VIVERO manifiesta haberse contactado con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA en el Aparthotel Las Vegas

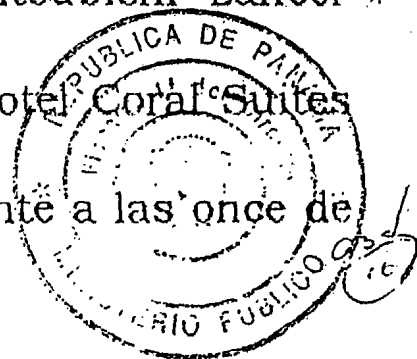


de esta Ciudad, de donde se mudó al Hotel Coral Suite, porque no le gustaba el anterior lugar. Luego acudieron al Aeropuerto de Tocumen a recibir a un amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. De allí, el día lunes 14 llevó al mismo hacia la provincia de Chiriquí, donde lo dejó en el hotel Occidente, y se trasladó a la finca JACÚ, a la casa de PEPE EL CUBANO, de donde lo llamó y le dijo que al día siguiente se apersonara a la citada finca JACÚ, previa señalización para la ubicación del lugar. Refiere, que cuando se apersonó a la finca de JACÚ se encontró por primera vez con GUILLERMO NOVO, a quien denomina NOVO o EL CALVITO, y estaba en compañía de LUIS POSADA CARRILES (A) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEPE EL CUBANO. De allí LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le pidió que lo trasladara a él y a GUILLERMO NOVO hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, en Paso Canoas, donde recibió a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DÍAZ a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Señala, que el primero traía una



maleta con agarradero y rueditas, y sobre el mismo traía un maletín negro. Todos se quedaron en la finca JACÚ donde PEPE EL CUBANO, y luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le dijo que lo llevara al Aeropuerto de David, de donde viajaron el mismo, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. (Consta en el expediente a folios 42 y 1,035 a 1,040 que en efecto los tres viajaron de David a Panamá, en la Línea Aérea AEROPERLAS). Expresa que POSADA CARRILES también le dijo que trajera en el Mitsubishi Lancer que conducía a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, lo que en efecto hizo.

El día 16 de noviembre de 2000, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO viajó junto a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, llegando con el mismo al Hotel Coral Suites de esta ciudad Capital, aproximadamente a las once de



la noche (11:00 p.m., y luego de su llegada, entregó el carro a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. Regresó al día siguiente, es decir, el día 17 de noviembre del año 2000, y se fue a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO cerca de Manolo y en la Vía Venetto, y de allí se fueron hacía donde CÉSAR MATAMOROS. Luego de contactarse con MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y él, se dirigieron a comer al restaurante El Chimborazo. En el mismo GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le preguntó por el lugar donde iban a quedarse los presidentes y el lugar dónde se iba a realizar la convención y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por estos sitios.

Cuando terminaron de comer se dirigieron por el Riande del Aeropuerto, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que manejara suave, se fueron hasta ATLAPA, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le informó que ese era el lugar de la conferencia y el hotel de al



lado donde se iban a quedar. Sostiene HURTADO VIVERO que GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le dijo que se metiera pegado al hotel, pero fue imposible, porque había barricadas, y se fue por la esquina que está al frente del colegio IJA hasta calle 50, para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Acota, que después GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ le pidió que fuera a la Universidad al lugar donde se iba a dictar la Conferencia. Fueron hacia allá y le señaló las instalaciones donde se iba a dictar la referida conferencia y por último se fueron al hotel. Estando en el hotel, señala, le informaron que tomara el carro rojo y fuera a lavarlo. En el lava auto Kato se dio cuenta de la existencia del maletín negro, lo abrió y vio unos radios, una masa cremosa, entre otros. Expresa que informó a CÉSAR MATAMOROS y éste le dijo que entregara eso a los cubanos, porque al parecer andaban en algo raro.



Regresó al hotel en donde se hospedaban los cubanos, pero cuando vio a la Policía se fue de largo, no se detuvo a entregar el maletín con los explosivos, llamó a CESAR MATAMOROS, y éste le dijo "ES CONVENIENTE QUE TE DESHAGAS DEL MALETIN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS" y entregó este maletín para que fuera enterrado en un lote baldío. Informa HURTADO VIVERO que en recorrido que hicieron escuchó expresar a GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ que había mucha seguridad de los presidentes y del Gobierno. También dijo "ellos hablaban que no había Seguridad que viniera, y si llegaba venía de imprevisto" refiriéndose al presidente del Estado Cubano Doctor FIDEL CASTRO.

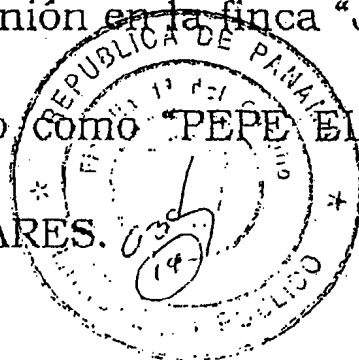
Luego de los detalles suministrados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular.

032
12



La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000, con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, en el recorrido que hizo con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park y la Universidad de Panamá.

La otra Inspección Ocular se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del sujeto conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES.



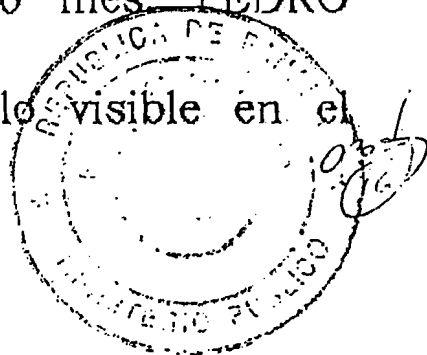
Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, constata que JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le servía a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA de chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín con los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, que estaba en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo, del que fue informado, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO.

Acotó MATAMOROS CHACÓN, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También,



indicó haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

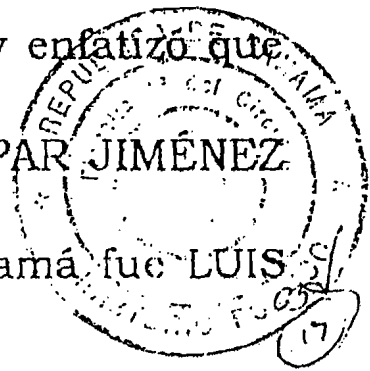
Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el



pasaporte, a **Costa Rica** el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**.

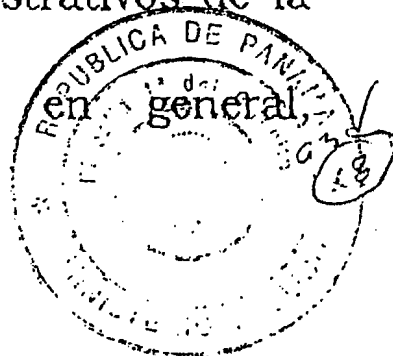
GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, según sello visible en el pasaporte, ingresó a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, amplió el contenido de su declaración indagatoria, y enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS



POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre los puntos del Hotel Caesar Park, Centro de Convenciones Atlapa, Universidad de Panamá, y el Paraninfo Universitario.

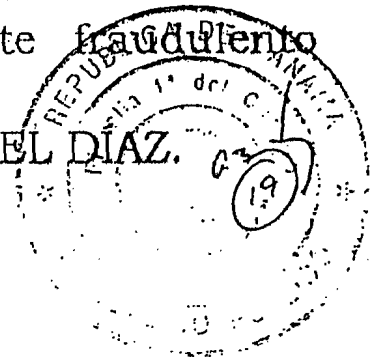
La Universidad de Panamá, mediante Nota 110-2001 de fecha 24 de enero de 2001, suscrita por el Rector a.i. Dr. Jorge Cisneros, indica que la **Universidad de Panamá** celebró una actividad en homenaje al Presidente de Cuba Fidel Castro en el Paraninfo Universitario el día 18 de noviembre de 2000, a partir de las 8:00 p.m., en la que participaron autoridades universitarias, estudiantes, profesores, dirigentes gremiales, periodistas, administrativos de la Universidad de Panamá y público



calculando que estuvieron presentes en el evento aproximadamente **1,500 personas**.

La Embajada de la República de El Salvador en la República de Panamá, mediante nota A.124.07.01 de fecha 11 de enero de 2001, suscrita por el Encargado de Negocios, a.i., Boris Saldoval, señala que como consecuencia de la denuncia de falsa identidad de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, se cuestionó la validez de los documentos mencionados, y por ser constutivo de delito de Uso de Documentos Falsos, la Fiscalía General de la República procedió a la investigación del hecho para deducir posibles responsables (Fojas 2,774).

La Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota fechada 6 de febrero de 2001, indica que GASPAR JIMÉNEZ posee un pasaporte fraudulento estadounidense bajo el nombre de MANUEL DIAZ.



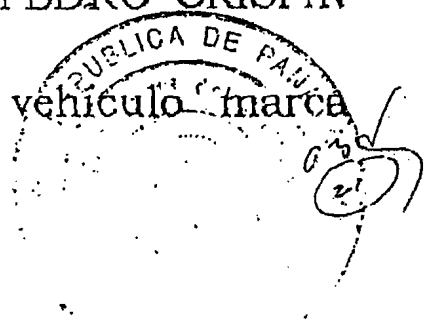
Luego de los análisis de los documentos aportados para tal fin, el Departamento de Documentología Forense de la División de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, concluye que PEDRO C. REMÓN es el autor del documento que inicia con la frase **"Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos"**, "G=GRACIA, M=MONZÓN, A=ARNOLDO, J=JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza".

Existen constancias dentro del proceso que indican que los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN tienen en sus haberes actividades ilícitas



relacionadas con el manejo de explosivos, atentados y homicidio en diferentes países.

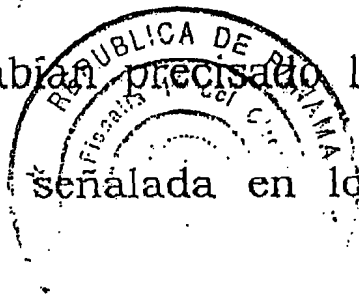
El Inspector ROGER ARTURO DÍEZ, manifestó que los imputados PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO SAMPOL, fueron aprehendidos en momentos en que efectivos de la Policía acordonaban el área del Aparthotel Coral Suites, al ser vistos caminando cerca al referido Aparthotel en actitud sospechosa. Añadió también, que unidades de la Policía Técnica Judicial le informaron que un automóvil marca Mitsubishi Lancer de color rojo intentó ingresar al Aparthotel Coral Suites, pero cuando advirtió a los entes policiales se dio a la fuga, se le dio persecución, resultando esta negativa. Al preguntarle a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN sobre la existencia de un vehículo marca



Mitsubishi Lancer color rojo, éstos indicaron no saber de ello.

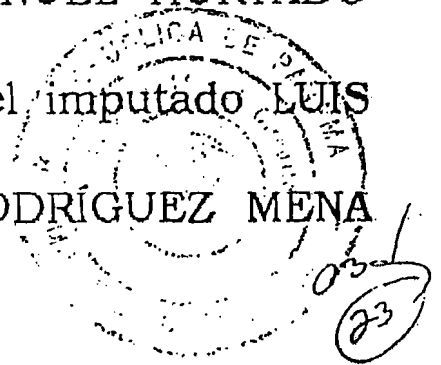
De las declaraciones rendidas por las unidades policiales que aprehendieron a los imputados, vemos que el Detective RODOLFO TEODORE OSBORNE NAVARRO manifiesta que aprehendió al imputado LUIS POSADA CARRILES, quien en todo momento se identificó como FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien estaba en la habitación 310 del Aparthotel Coral Suites. En esta misma habitación, se encontraba GASPAR JIMÉNEZ, quien, de igual manera, se identificó como MANUEL DÍAZ.

El Inspector IGNACIO MANUEL TAYLOR ANDRADE manifestó que acudió a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites como apoyo a las unidades que se encontraban en el mismo, y que habían precisado la ubicación de una persona que fue señalada en los



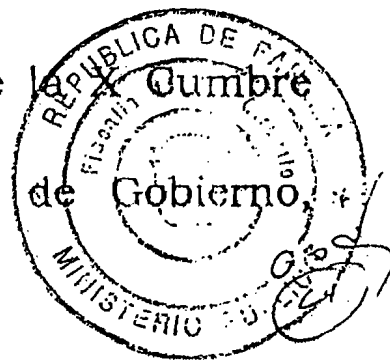
medios de comunicación por el Presidente Fidel Castro como un terrorista, tomaron las medidas de seguridad en el lugar, acordonándolo. Señaló, que en momentos en que estaban en dichas labores, se presentó un vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, conducido por un sujeto de color de piel oscura, que iba a ingresar a las instalaciones del Aparthotel Coral Suites, utilizando las luces de señales del automóvil, pero al ver a las unidades policiales en el área, no ingresó al local, siguió recto por la calle, aceleró, y se fue, se le dio persecución junto a otras unidades de la Policía sin obtener resultado positivo. Posteriormente, la persona que conducía el referido vehículo fue detenida por unidades de la Policía Nacional.

El Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA declaró, que luego de ser aprehendido JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO, conductor contratado por el imputado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA



para guiar el vehículo rentado por éste último, el Mitsubishi Lancer de color rojo, y llevado a la estación policial, conversó con éste, quien le informó que los explosivos que estaban en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo los había llevado a su casa. Al acudir las unidades policiales a la residencia de HURTADO VIVERO, les manifestaron que el maletín lo habían entregado a FRANCISCO ARROCHA, el cual a su vez lo entregó a LUZ MURILLO. De igual manera, LUZ MURILLO les dijo que el referido maletín lo entregó a CONCEPCIÓN FIGUEROA. Esta última persona, CONCEPCIÓN FIGUEROA, les expresó que había enterrado el maletín en un lote baldío en el sector de Mañanitas, y les proporcionó la ubicación del lugar exacto.

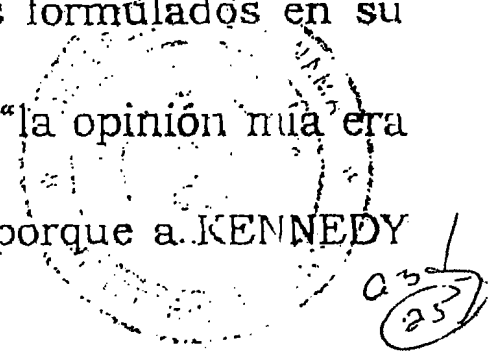
El señor Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y Secretario Pro Témpore de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.



remite el listado de las actividades que se realizaron durante la mencionada Cumbre Iberoamericana. Se destaca de esta certificación, el evento que se realizó en el Centro de Convenciones Atlapa, en la cual participaron Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Iberoamérica (entre los cuales participó el Presidente de Cuba Fidel Castro); y, la constancia del hospedaje de los mandatarios y delegaciones en el Hotel Caesar Park.

La Sección de Identificación Criminal de la Policía Técnica Judicial, en la Hoja de Reseña Criminal, de fecha de 23 de febrero de 2001, registra que CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN fue reseñado por el delito de "TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS".

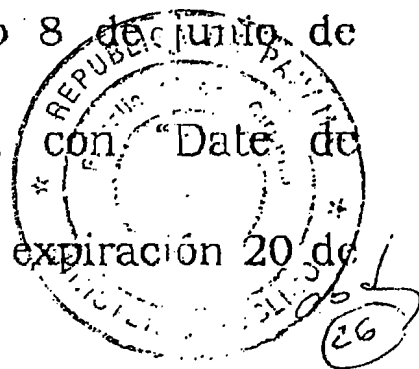
Al ser indagado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, el mismo negó los cargos formulados en su contra, sin embargo, manifestó que "la opinión mía era que lo mataran y no de esa forma, porque a KENNEDY



lo mataron con rifle de mira telescópica, y uno solo. Yo dije que si hubieran traído unos rifles con miras telescópicas lo hubieran matado y no estuviéramos en esos problemas”.

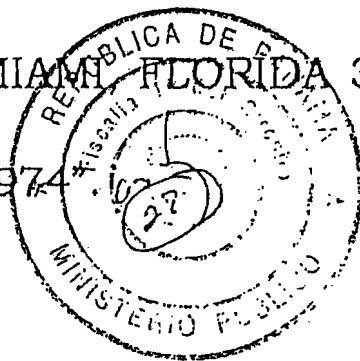
El pasaporte que portaba GASPAR JIMÉNEZ, a nombre de MANUEL DÍAZ es norteamericano. Al momento en que este despacho receiptó las generales de GASPAR JIMÉNEZ, el mismo se presentó con este nombre y no el de MANUEL DÍAZ, lo que implica que este pasaporte es falso, pues no le corresponde.

Por otro lado GUILLERMO NOVO SAMPOL, al momento de señalar sus generales dijo que su Seguro Social es el No. 099301638. El pasaporte que portaba cuando fue aprehendido es color verde y No. 043788026, con fecha de nacimiento 8 de junio de 1939, lugar de nacimiento Cuba, con “Date de délivrance”, “MAI 93”, y con fecha de expiración 20 de



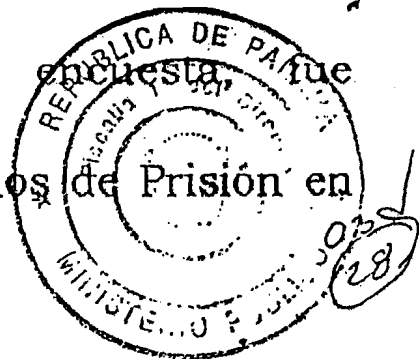
mayo del 2003, " Authority/ Autorité", "PASSPORT AGENCY MIAMI".

PEDRO CRISPÍN REMÓN, Se identifico con Seguro Social en Estados Unidos No. 265-841314. Se le ocupó el pasaporte color azul No. 084987631, con fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1944, lugar de nacimiento Cuba, "Date de Deliverance", "MAI 96", y con fecha de expiración mayo del 2006, "Authority/Autorité", "PASSPORT AGENCY NEW ORLEANS", una chequera, y un número plural de tarjetas, entre otros documentos. La chequera es la siguiente: " PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, 63 - 7784/2670 4791619, con numeración de 1002 a 1025, del TROPICAL FEDERAL CREDIT UNION, 8000 NW, 7TH STREET MIAMI, FLORIDA 33126 - 4099, 267077847 4791619 0974



LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, según información de inteligencia, también utiliza los siguientes nombres: RAMON MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMON MEDINA, JUAN RAMON MEDINA, JOSE RAMON MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSE RIVAS, JULIO CESAR DUMAS, MARIO ALFONZO, IVAN GOMEZ, FRANCISCO RODRIGUEZ, HECTOR RAMON MEDINA, GUILLERMO HUMBERTO NUÑEZ MIRANDA, ALFREDO ALBERTO VILLALTA, JOSE FRANCISCO NICOLAS PEREIRA GONZALEZ, ERICK ALONSO PASTORA GARCÍA y JUAN RODRIGUEZ.

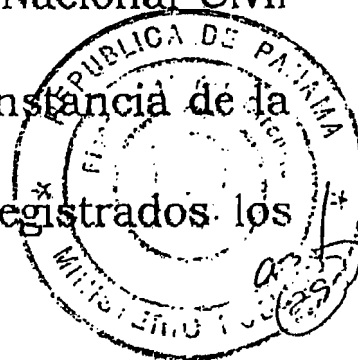
En información suministrada por la República de Estados Unidos Mexicanos, la cual ha sido incorporada al expediente, se tiene conocimiento que GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (A) MANUEL DÍAZ, sindicado dentro de la presente en esta, fue sentenciado a la pena de doce (12) años de Prisión en



dicho país por los delitos de Homicidio Calificado, Tentativa de Homicidio e Introducción Clandestina de Armas y Explosivos al País, Portación de arma de fuego sin licencia, Tentativa de Secuestro, entre otros, el 21 de septiembre de 1981.

Informan además, las Autoridades Judiciales Mexicanas que el señor GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ se fugó, por lo que está pendiente de cumplir la sanción impuesta.-

Autoridades de la República de Guatemala, en respuesta a la Solicitud de Asistencia Judicial proferida por este Despacho el 6 de febrero de 2001, enviaron el "MEMORANDUM S/N Escobar", de fecha 5 de abril del año en curso, procedente de la "Sección Dactiloscópica Henry, Gabinete de Identificación, Policía Nacional Civil de Guatemala, C.A.", en el que se deja constancia de la existencia de archivos donde aparecen registrados los



Antecedentes Policiacos de "IGNACIO MEDINA CORADO", "JUAN JOSÉ RIVAS" y "MANUEL DÍAZ FUNER".

El referido documento establece lo siguiente: "LUIS POSADA CARRILES (alias FRANCO RODRÍGUEZ MENA, RAMÓN MEDINA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, IGNACIO MEDINA, RAMÓN MEDINA, JUAN RAMÓN MEDINA, RIVAS LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIVAS, JULIO CESAR DUMAS aparece como: IGNACIO MEDINA CORADO, JUAN JOSÉ RIVAS". En tanto que "GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (alias MANUEL DÍAZ) aparece como: MANUEL DÍAZ FUNER".

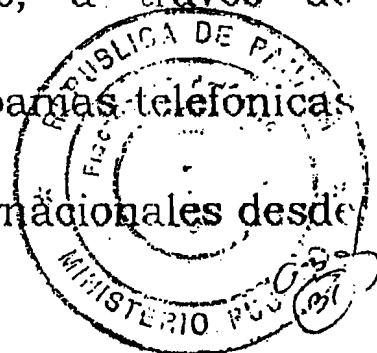
Sobre la identidad a nombre de IGNACIO MEDINA CORADO se señalan antecedentes policiacos por "Allanamiento de Morada, Daños y Hurtos" (25-09-74). Con relación a la identidad de JUAN JOSÉ RIVAS se señala que tiene antecedentes por "Asalto, Tenencia de



62
30

Mariguana, Portación de Arma Blanca" (27-11-94) y "Agresión" (16-10-96). Y con respecto a la identidad a nombre de MANUEL DÍAZ FUNER, se señalan antecedentes por "Amenazas" (19-02-75), "Homicidio" (08-10-96), "Allanamiento y Daños" (05-10-98).

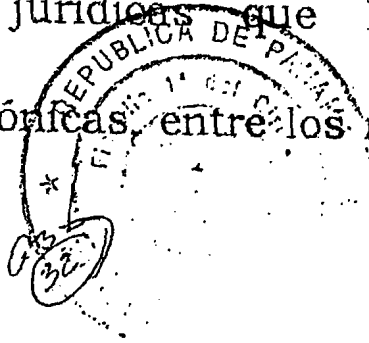
A través de diligencia de Inspección Ocular practicada sobre las pertenencias de los procesados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) "MANUEL DÍAZ", GUILLERMO NOVO SAMPOL y PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, halladas en las habitaciones 310 y 509 del Apart-Hotel Coral Suites donde estos se hospedaban, se registró en el expediente la existencia de documentos con anotaciones, entre las que destacan números telefónicos locales e internacionales. También se ha establecido en el expediente, a través de información suministrada por las compañías telefónicas locales, la realización de llamadas internacionales desde



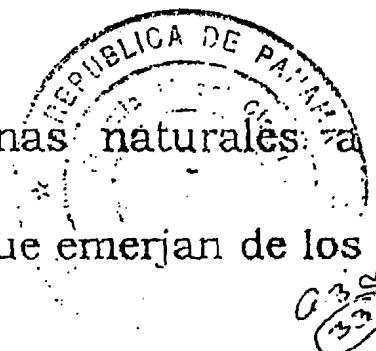
los teléfonos celulares de los procesados, a la República de El Salvador, los Estados Unidos de América, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la República de Guatemala, la República de Honduras y la República de Costa Rica.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1. Copias certificadas de los contratos telefónicos correspondientes a los teléfonos 225- 0458, 278- 0824, 221- 0406, 222- 3085, 222- 2482, 422-73187, 422- 266112, 221- 0462, 221- 4181, 222- 0359, (503) 278- 0143, (503) 289- 3225, (503) 289- 3526, 289- 3527, (503) 278- 0231, 262- 0643, 263- 3912, 260- 7414, 260- 7414, 223- 2687, (503) 221-9849, que acrediten la identidad, domicilio y demás generales de las personas naturales o jurídicas que hayan contratado dichas líneas telefónicas, entre los meses de junio a noviembre de 2,000.



2. Copias certificadas de las llamadas efectuadas y recibidas en los números telefónicos descritos en el punto uno (1) de esta solicitud de pruebas durante los meses de junio a noviembre de 2000.
3. Copias certificadas de los Registros Comerciales e Industriales que determinen el domicilio, la actividad o actividades a las que se dedicaban entre los meses de junio y noviembre de 2,000, y el representante legal de las empresas o sociedades verificadas, en caso de que las identidades determinadas en el punto uno (1) correspondan a personas jurídicas.-
4. Copias certificadas de los Registros Civiles de las personas naturales verificadas en los puntos uno (1) y tres (3) de esta solicitud de pruebas.
5. Verificar y certificar si las personas naturales a quienes pertenecen las identidades que emerjan de los



puntos uno (1) y tres (3) de esta solicitud de pruebas viven actualmente en El Salvador.

6. Copias certificadas de los movimientos migratorios relacionados con las identidades que correspondan a las personas naturales, verificadas en los puntos uno (1) y tres (3) de esta solicitud de pruebas.

7. Copias Certificadas de los archivos donde aparecen registrados los Antecedentes Policivos, Judiciales o de Criminalística correspondientes a las identidades de las personas naturales verificadas en los puntos uno (1) y tres (3) de esta solicitud de pruebas.

8. Cualquier otra prueba relacionada a la presente causa, que coadyuve en las investigaciones que se adelantan en Panamá.



Las generales de las personas que guardan relación con el presente proceso penal, son las siguientes:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples cicatrices de heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DÍAZ. Con pasaporte estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y



canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ.

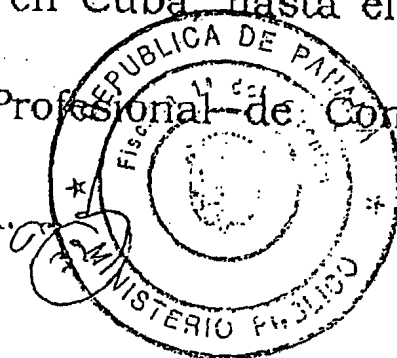
PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No. 084987631, nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios, secundarios y universitarios en Cuba, graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba, con estudios en Ciencias Políticas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO SAMPOL. Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener



pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como país de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939, estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas, peso aproximado de 178 libras, piel blanca, cabello liso con gran proporción de canas, pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza, tiene cejas abundantes con pocas canas.

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135, nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937, nacionalizado estadounidense, con residencia en Panamá, de tez blanca, cabello lacio, corto, canoso, de 1.70 metros de estatura aproximados, pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba, hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

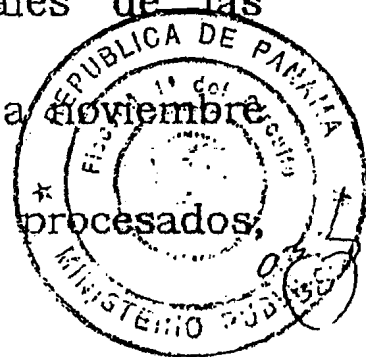


JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense, nacido en Cuba el 27 de febrero de 1934, con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para recabar pruebas de vital importancia relativas a la determinación de las identidades, domicilios y demás generales de las personas que durante los meses de junio a noviembre de 2,000, fueron contactados por los procesados,



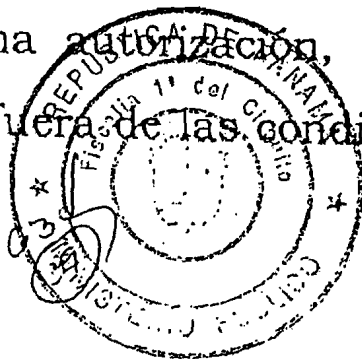
establecer la relación existente entre éstos y aquellos, así como recabar cualquier otra información útil a las presentes investigaciones.

**V. TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES
LEGALES PERTINENTES**

1. Posesión de Explosivos (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995).

"Artículo 5: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o si teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

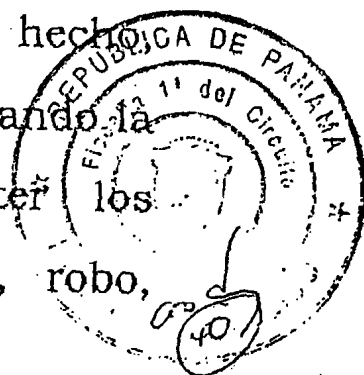


2. Contra la Seguridad Colectiva que Implica Peligro Común (Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 237: El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años."

3. Asociación Ilícita (Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 242: Cuando tres o más personas se asocien con el propósito de cometer delitos, cada una de ellas será sancionada, por ese solo hecho, con prisión de 1 a 3 años. Cuando la asociación sea para cometer los delitos de homicidio doloso, robo,



secuestro y tráfico de armas, la sanción será de 5 a 7 años.

A los promotores, jefes o dirigentes de la asociación ilícita, les será aumentada la sanción en una cuarta parte."

4. Contra la Fe Pública (Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal).

"Artículo 265: El que falsifique en todo o en parte una escritura o documento público o auténtico de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de 2 a 5 años de prisión.

Si el hecho fuere cometido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de 3 a 6 años."

"Artículo 266: Las sanciones previstas en el artículo anterior son aplicables al que incluye o haga incluir en una escritura o documento



03
41

público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba aprobar, de modo que pueda resultar perjuicio."

"Artículo 271: El que a sabiendas, haga uso o derive provecho de cualquier modo que sea, de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor."

VI. ANEXOS

1. Copia certificada de providencia de fecha 5 de septiembre del año 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comendidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.



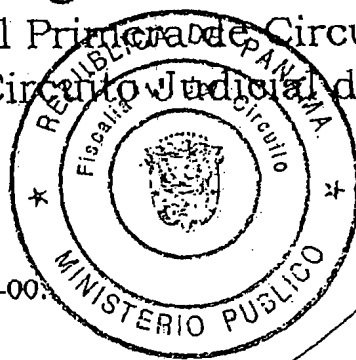
and
42

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley, los Tratados y Costumbres Internacionales, y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 5 de septiembre del año 2001.



Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá.



ABF/-cap/-clmp-/Exp.3707-00

**FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, cinco (5) de septiembre del
año dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

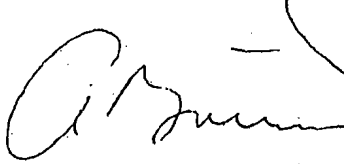
Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas adicionales en la República de El Salvador.

En virtud de lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE:** Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de El Salvador, de conformidad al Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito el 21 de octubre de 1993.

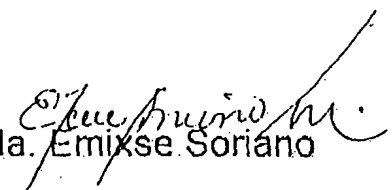
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 13 de julio de 1995

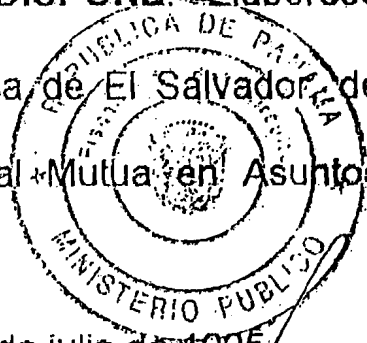
Cúmplase,

La Fiscal Encargada,


Licda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


Licda. Emixse Soriano



FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, seis (6) de septiembre del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra del imputado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito contenido en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos); el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que implica peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad), se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un DECIMO NOVENO TOMO.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá. DISPONE:

PRIMERO: ABRIR un DECIMO NOVENO TOMO a partir de la foja 8.376 que corresponde a copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

CUMPLASE.

LA FISCAL.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA.

LICDA. EMILSE SORIANO.

EXP: 3707/impp.